

IIIIII

Cyrcula mt.

Alcornoque 1895 e 97

de 05 de mayo de 1895

MEMORANDUM

1902 1850 1871 A

COMUNIDAD DE BADAJOZ



N 0.009.510

Folio 1º

Provincia de Badajoz

Villa de Puebla de la Calzada

Acta de Constitucion del nuevo Ayuntamiento

Sesion inaugural

Nº 1º

Parte primera

En la villa de Puebla de la Calzada a los ocho de los
 primeros del mes de Julio de mil ochocientos no
 venta y cinco en cumplimiento de lo que dispone la Ley
 municipal se constituyó en las Casas Consistoriales de Juan
 Pablo Carruncho Alcalde saliente al objeto de recibir a los
 nuevos concejales, e instalarlos en sus cargos, habiendo concurrido
 tambien al acto los concejales, D. Alonso Marras y Cosas
 D. Andres Fragoso Perera, D. Gregorio Cascales Fragoso, D.
 Don Casillo, Perez y D. Blas Dominguez Gomez a quienes
 corresponden continuar ejerciendo su cargo, y los señores D.
 Felipe Ruiz Rodriguez, D. Juan de Casas y Casas, D. Juan Perez
 Alvarez, D. Gabriel Duran Cabras y D. Leopoldo Carruncho
 Alvarez a quienes corresponden estar en este dia en
 ejercicio de sus cargos. Sendo la sualada en las pape-
 las de convocatorio, dicho Sr. Alcalde fue recibido
 por el Sr. D. Leopoldo Carruncho y D. Bartolome

de Coar y Coar y de Leopoldo Puere Molino don
 Bartolomé Puere Graña y de Sanchez Coar y de Coar
 y de D. Demetrio Graña Garcia a quienes recibio
 el oportuno juramento despues de promuncias muy
 breves discursos alusivos a tan importante acto rete
 nandose en seguida con los demas concejales talent
 despues de djar a los entrantes iustitados en sus cargos
 y depositar sobre la Mesa presidencial la insignia
 del en que acababas de cesar

Con lo cual se dio por terminada esta primera parte
 y de ello se extendio la presente acta que leida fue por
 todos por dichos señores firmandola de que yo el
 certifico

Juan Puere

A. Graña Tomas

Felipe

Juan Cabo de Badajoz

Juan Coca

Leopoldo Cantillo, Puro Blas Domingo

Pedro Cantillo

Bartolomé Puere

Bartolomé de Coar

Demetrio Graña

Gabriel Puere

Gr. Bazala Alonso Inaya

Leopoldo Puere

Segunda parte o terminacion

Seguidamente constitucion de nuevos Ayuntamientos
 por la presidencia interina del Concejo de Bartolomé Puere
 Graña que presintio se el quiphan obtenido mayor
 numero de votos, se procedio a la eleccion del Alcalde
 ya votacion se hizo por medio de papetitos que se
 palar llamaron, por orden de votos fueron el puntan
 uno a uno en la urna destinada al efecto. Termi
 dando votacion, el Presidente sacó vilo una de las pap
 etas una en una leyendo en voz alta el contenido



En la primera	populata	o sea	para	Alcalde	D. Leopoldo Castillo Paray
En la segunda	u	u	u	u	D. Leopoldo Piquer Molina
En la tercera	u	u	u	u	u
En la cuarta	u	u	u	u	u
En la quinta	u	u	u	u	u
En la sexta	u	u	u	u	u
En la séptima	u	u	u	u	u
En la octava	u	u	u	u	u
En la novena	u	u	u	u	u
En la décima	u	u	u	u	D. Leopoldo Castillo Paray
En la undécima	u	u	u	u	D. Leopoldo Piquer Molina

Resultando de este escrutinio que D. Leopoldo Piquer Molina ha obtenido mayoría absoluta de votos quedó el mismo elegido alcalde Presidente proclamándose como tal por el Presidente interino y el elegido pasó a ocupar la presidencia, recibiendo las insignias de su cargo. Seguidamente por el mismo orden se procedió a elección de dos tenientes de alcalde habiendo obtenido mayoría absoluta de votos para 1º teniente don Bartolomé Piquer Graçera y para 2º Don Blas Dominguez Gorriz proclamándose como tales por el Presidente electo en dándoseles las insignias de sus respectivos cargos.

En dilación el Ayuntamiento nombra por unanimidad al concejal Don Alonso María de Coca para que con el nombre y caracter de procurador sindico, represente a la Corporacion en todos los juicios que deba tener en defensa de los intereses del Municipio y censure y revise todas las cuentas y presupuestos locales y siendo conveniente el nombramiento en el pleito que sustituya en sus funciones al procurador sindico propietario en caso de enfermedad o incompatibilidades del mismo quedó designado para pasar este cargo el Concejal Don Gregorio Cuevas.



grazera

Dada posesion por el Alcalde de los cargos de Regidor Indio y diputado el Ayuntamiento acordó designar el domingo de cada semana para la celebracion de sus sesiones ordinarias cuyas horas lo seran las diez de la mañana

Y por ultimo estimandome de necesidad el determinar el orden con que han de sustituir al Sr Alcalde y 1.º y 2.º Tenientes en los casos que proceda quedo designado Don Leopoldo Castillo Perez como Regidor primo Don Sanchez Compu y Coca y Coca D. Aurora Grazera Perez D. Bartolome y Coca y Coca D. Demetrio Grazera Garcia D. Pedro Carrillo Perez = cuyas designaciones se hacen guardando el orden establecido en el art.º 52 de la ley municipal con lo cual se dio por terminado la sesion en virtud de extenderse la presente que aprobada y firmada por todos los que deban hacerse de que yo el Secretario certifico =



El Alcalde

Bartolome de Coca

Leopoldo Compu

M. Cascales

Leopoldo Castillo Perez

Maria Maza

Pedro Carrillo

A. Grazera Perez

Demetrio Grazera

Mas Dominguez

Bartolome Perez

Domingo Talo

Sesiones ordinarias 77.º 2.º

Muñoz Concejales = Actas = En la villa de Puebla de la frontera de las Indias la noche de la mañana del día de ... Coca de Julia de ... Concejal de Coca el Ayuntamiento de la misma se reunió



Julio 3



Castello Ponce
 Corcales Izquierdo
 Izquierdo Ponce
 Izquierdo Ponce
 Maza de Coca
 Dominguez Ponce

sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leopoldo Ponce Molino y asistencia de los señores Concejales, que se figuran a su cargo y autorizando la presente, a efecto de lo que se dio por el Secretario lectura del acta anterior y fue aprobado.

Por la presidencia se ordena al propio Secretario de Ayuntamiento la lectura de los artículos 60 y 61 de la Ley Municipal vigente manifestando la Corporacion que con anterioridad y previas discusiones suficientes acordó por unanimidad fijar el numero de tres comisiones permanentes que han de actuar durante el mes actual en las formas siguientes.

1.^a Comision - de Administracion y Hacienda municipal, presupuesto y Portos

2.^a Comision de Policias Urbanas y rural obras y ornato publico

y 3.^a Comision de Beneficencias, Sanidad e Instruccion publicas

constituyendose la primera de cinco individuos y la segunda y tercera de tres cada una de estas

Debo seguir cumpliendo lo dispuesto por el preitado artículo 60 en su parrafo segundo se procedio a la votacion para elegir los individuos que han de componer las comisiones el resultado siguiente

Primera Comision. Hacienda &

- Don Leopoldo Puen Molinas Presidente
- " Bartolome de Cocin y Poca Vocal
- " Leopoldo Castille Poro "
- " Andres Frazer Perera "
- " Blas Dominguez Jover "

Segunda Comision = Folicia &

- Don Bartolome Puen Frazer Presidente
- " Gregorio Cascales Frazer Vocal
- " Sanchez Conijo Coca "

Tercera Comision = Beneficencia &

- Don Alvaro Mares Coca Presidente
- " Demetrio Frazer Jover Vocal
- " Pedro Casillas Perera "

Aprobados el resultado que se conuque y sus reclamaciones el Sr. Alcalde dió por terminada la sesion que finio a las tres de qu certifies

Barbolome de Coca
 Leopoldo Puen
 Blas Dominguez Jover
 Gregorio Cascales
 Demetrio Frazer Jover
 Pedro Casillas Perera
 Alvaro Mares Coca
 Bartolome Puen Frazer
 Sanchez Conijo Coca



ta 1. Sesion ordinaria 99^o 2

En la villa de Puebla de Capraso e catorce
 de Julio de mil ochocientos noventa y cinco a las
 once de la noche se reunió en sesion ordi-
 naria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lu-
 isa Ponce Molina asistiendo los Sres. que se
 figuran al margen y autorizados: Abierta se le-
 yó el acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Por la presidencia se propuso en unanimitad de la
 Corporacion que se hiciese memoria la formacion
 de listas nuevas de las docecientas familias pobres
 a quienes se le ha de suministrar la asistencia gratis
 de medicina, durante el año económico de 1895.

16: Tambien por la presidencia se expuso
 la necesidad de prohibir en absoluto las
 extracciones de tierras por los vecinos del sitio
 denominado inmediaciones de la Caprasa Pome-
 nas por el peligro constante que ocasionaran
 los cabaderos que en citado sitio existen prohi-
 biendo asi mismo colocar estiercos en
 el Cordel de dicha Caprasa. Lo que por un
 consentimiento de dichos Sres. pare en su respectivo
 acuerdo.

Extraer tierras
 colocar estiercos

Enterada la Corporacion acordó: Que las
 Comisiones de Beneficencia se encarguen de la
 formacion de las citadas listas presentandolas
 despues de la sesion inmediata para su aprobacion.

Memorias a los señores D. Bartolomé Párraga
 Góngora, D. Gregorio Cascajal Góngora y Don
 Francisco Conijn Cocas individuos de la comu-
 nidad obra y policía de pargos que en un
 lugar de terminos municipales en lo sobante
 de las vías publicas y designas titen to
 to para la extracción de tierras para
 obra que necesitan los vecinos clausura
 enenta de sus resultados en la forma
 que las anteriores cuanto para las
 colocaciones en estereoles

Colocar pargos y
 estereoles en las publicas

Tambien de acuerdo se publican un bando
 prohibiendo se coloquen pargos malos en las
 muraciones de la poblacion habiendo de ha-
 ber en el sitio de muracion. Lo Arenal, y que
 los estereoles no han de permanecer en las
 via publicas mas de veinte y cuatro horas
 suponiendo a los infractores multas que
 trativas por la Alcadia segun el caso
 que no habiendo otro asunto que tratar se
 levanta la sesion que firmamos señores
 Señores de que certifico:

Leopoldo Breuer Alonso Gago

D. Cascajal Bartolomé Párraga

Blas Dominguez Bartolomé de Coca

Pedro Laites Desion ordinaria N.º 4


 DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ

en la villa de Puebla de la Capasa

ff. 9



veinte y cinco de Julio de mil ochocientos noventa
 y cinco siendo la hora de las diez de la
 mañana el Sr. D. Leopoldo Pium Molinas Apalca
 Constitucional de la misma se constituyó en las
 casas de su domicilio y en sus salones de sesiones con
 objeto de celebrar sesión ordinaria habiendo asis-
 tido los tres Concejales del margen. No habiendo
 comparecido ninguno de los señores de Concejo
 los señores fueron acordados como en las dos
 del día y el Sr. Presidente declaró este sin efecto
 por haberse firmado por los concurrentes
 de que yo el Secretario certifico =

Leopoldo Pium Molinas Apalca
 Bartolomé Pinar
 Pedro Laviñan
 Blas Domínguez
 J. Fraguera
 Decisión extraordinaria

En la villa de Pueblos de la Cañada a vein-
 te y cuatro de Julio de mil ochocientos noventa
 y cinco siendo la hora de las diez de la mañana
 y previa convocatoria al efecto el Ayuntamiento
 de la misma se reunió en sus casas
 Constitucionales en sesión extraordinaria ba-
 jo la presidencia del Sr. D. Leopoldo Pium Molinas

D. Mariano C...
 D. Pascual G...
 D. Juan G...
 D. Juan C...
 D. Juan G...
 D. Juan G...
 D. Juan G...
 D. Juan G...
 D. Juan G...
 D. Juan G...

10
Pues Molina con autentico de los Jues. Con-
ciliales que se fijaron a margenes y autoriza
la presente abiente de las por la presidencia
por un el Secretario de la escritura de fecha
autentico que fue aprobado.

Por la presidencia se expuso en conocimiento
de los Jues. Conciliales que el objeto de la comu-
nicacion es como se expresa en la papilita ex-
citatoria que se acordó en virtud de el de las
Junta municipal fecha diez de Julio de
actual aprobado por los Admin. de Hacienda
de la provincia en quince de Julio corrien-
te por el cual se establece la Admin. Muni-
cipal para el pago de impuestos y para
supuesto del grupo parais de Alcohol
y aguardientes por el año economico de 1875
a 76; el nombre de administradores el
supuesto fijando el haber correspondiente
al cargo que ha de desempeñar para cuyo
efecto tiene el honor de proponer ante
vos las personas que en esta localidad
reunen condiciones de actitudes. lo que
pues en conocimiento de dichos Jues.
para que se acuerde lo que tenga por con-
veniente.

Consejo:
Alcaldes

Interador los Jues. de las Corporaciones
de lo expuesto por la presidencia acordada
que desde la fecha de este acuerdo se
establezca la administracion municipal
para el grupo parais de Alcohol y



deparándose por el año corriente en
1896 a 96 con extracta sucesiva de el Regla-
mento del Ayuntamiento de 2 de junio de 1887 y
disposiciones vigentes, haciendo saber a
los señores este acuerdo y por lo mismo, de
constancia y

Membran-Ordin
de Aldehals

Membran interinamente Administradores
del Ayuntamiento citados con las atribuciones,
derechos y obligaciones de los de su cargo y
haber de diez veinte, en cuenta de los que
les que se señala a la plaza en propiedad
a D. Casimiro Domínguez Fragoa vecino
de esta villa librando y de oportuno con-
ducencia y de publicarse dichas vacantes
por medio del P. Oficial para su publi-
cación.

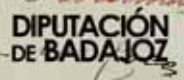
Yo habiendo un asunto de que trata
se levanta la sesión que termina dictando
estas concepciones, de que yo el Sr. secretario
Leopoldo Sures Alons. Maza G. Cascales

Barceloni Sures Alons. Maza G. Cascales
Domingo Fragoa Barceloni Sures Alons. Maza G. Cascales
Publico Carillan

Desion ordinaria n.º 6

En la villa de Puebla de la Cueva a
veinte y ocho del mes de Julio de mil ochocientos
noventa y seis a las once de la mañana de
la mañana. Levalado en la convocación

Concejal
Puen
Cueva
Maza



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Comp. en boca de los señores regidores de este Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de lo que se contiene en el artículo 68 de la Ley Municipal vigente en sus casos, para que por la prudencia de D. Leopoldo de Carillo Berrocal, Alcalde de este Ayuntamiento, se acuerde que se continúe la presente obra, con el fin de que se sigan al margen, con una asistencia de un secretario con el fin de practicar el sorteo de los reales que han de constituir con el Ayuntamiento la Junta municipal del presente ejercicio y de los que fueren las listas de los electores, en que se distribuyeren fueren contados los papulitos, y entendiéndose los números, en cada una de ellas, separadamente y doblados, se introdujeran en una urna para proceder a la extracción de los mismos, una por una por urna, en conformidad a las papulitas, como individuos habiendo de elegirse de ellas, separadamente, el siguiente resultado.

Junta de
Abogados

Primera Sección Proprietarios

- D. Alonso Grajera y Garcia
- D. Andres Bejarano de Coca
- Marina Maria Bejarano

Segunda Sección Haberes

- Juan Luis Amigol
- Diego Barbato Fernandez
- Juan Pablo Carrones

N.º 7



Tercera Seccion

D Honorato Estevan Carazo
Juan Chamone Armas
Pedro Sechun Jesta

Cuarta Seccion

D Jose Fernandez Ballester
Cristobal Rosa Malouesso

Hoy estor pues indinam, fuen
proclamador, vocal, adivador, mandando
publicar la lista de los elegidos y se le certi-
ficar inmediatamente para los fines proce-
dentes.

Con lo que y no habiendo mas asuntos que
tratar se levanta la sesion que firmamos
dichos sus concurrentes, dignos certificar

Liquido Cuervo Alamo Maza

Francisco Bartolome de Erca Bartolome Bonero
E. Cascales Blas Dominguez
Pedro Landron

Seccion ordinaria n.º 7

En las villas de Puebla de la Capria e Cuatrecasas

Concejo de Coa
 Pío Graena
 Graena Jaime

de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco
 siendo la hora de diez de la mañana el
 Sr. Alcalde presidente de este Ayuntamiento
 D. Leopoldo Pío Molina se constituyó en las
 casas consistoriales y en el salón de sesiones
 con objeto de celebrar la ordinaria correspondiente
 a este día habiendo asistido los
 tres Concejales que se estampan al margen
 que no encontrándose reunido número
 suficiente de individuos para tomar sesión
 y siendo mayor de la hora del día el
 Sr. Alcalde declaró estas sin efecto por los
 motivos formando los concurrenentes según y
 el Secretario certifica =

Domingo Graena

Bartolomé Pío

Leopoldo Pío

Francisco de Coa

Sesión ordinaria N.º 8

Tres Concejales
 Domingo Graena
 Pío Graena
 Cascajo Graena
 María de Coa
 Casillas Pérez
 Coa D. Bartolomé
 Campo de Coa

En la villa de Puebla de la Capadocia a once de
 Agosto de mil ochocientos veinte y cinco siendo
 la hora de diez de la mañana el Ayuntamiento
 de la misma se reunió en sus casas consistoriales
 bajo la presidencia de D. Leopoldo Pío Molina
 Alcalde presidente con asistencia de los
 tres Concejales que se figuran al margen con
 objeto de celebrar sesión ordinaria abierta
 esta por mi el Secretario se dio lectura del
 acta anterior y fue aprobada.
 Por la Presidencia se dio cuenta a ciertos

p. 8.

El Sr. de Ayuntamiento expone que cumplido lo dispuesto por la ley Municipal vigente se ha iniciado ya la formación de un nuevo padrón de vecinos en este localidad por lo que se precisan de disposiciones que sancionados trabajos tenga lugar en el mes de Diciembre por el art. 1.º de dicha ley encuentran en este hecho en las localidades hechas los trabajos en donde citis de los vecinos desde el día de su nacimiento segun consten los de nacimiento, haber de extraerlos de este padrón el que se forma para pronta copia personal y a mas ser época en que la ley de Terminos de Ayuntamiento se encuentra desahogada de trabajos. Erce el que expone debe acordarse la formación del expresado documento no obstante lo Corporalmente acordado como precede.

Formación del
padrón de vecinos

Anteriormente los Sres. de la mesa de la expedición de este particular por unanimidad acordaron: se proceda a la formación del padrón de habitantes de este termino municipal e a cuyo efecto se distribuiran a domicilio por los dependientes de la Autoridad municipal hojas impresas previendo a las cabeceras de familias el deber de que estan de llenarlas escrupulosamente y suscribirlos dentro del termino de quince dias. Transcurrido lo cual pasaron a recogerlos. Asi mismo acordaron autorizar al Sr. Alcalde a que si alguna vez neceso haga para llevar a efecto este acuerdo y no habiendo consignacion en el presupuesto ordinario ordene el pago de la cantidad necesaria.



para retribuciones del personal que haga este
servicio del capitulo de Gubernato que justifique
con recibos del interesado y copia de este acuerdo que
se unirá al libramiento.

Resolución
de D. Juan Arriba

Tambien se expone por la presidencia el escrito pre-
suntado por D. Juan Arriba Pomas de esta villa
por el cual solicita la desvinculación de esta
villa por haberse declarado a su instancia
Hecho de la inmediata de la Poca de esta provin-
cia según declaraciones de vecindad hechas por
dicho Ayuntamiento con fecha cuatro del actual
que acredita por certificaciones de la Alcaldía
dicha villa. Enterados los tres el Ayunta-
miento acuerda por unanimidad conceder
a D. Juan Arriba Pomas la desvinculación
solicitada y se ponga nota autorizada en
todo documento de referencias de lo acordado
y se libre la certificación que interese
dicho individuo para los efectos que puede
convenirle archivando la certificación
que acompaña.

Licencia al
Presidente

Tambien por el Sr. presidente se puso en
conocimiento de la Corporación que por pres-
cripción facultativa le habiamos sido reco-
mendados los baños de Manz para atenuar
el restablecimiento de la salud hoy quebra-
tada por la enfermedad que viene padie-
ciendo motivo por el cual le habiamos
preciso de aumentarse en la pobla. manz.



por un mes á lo menos. Lo que pones en com-
encimiento de dichos tres con objeto que se le comen-
ce la licencia oportuna para los fines que
tienes dichos.

Interado los tres en el Ayuntamiento de cuenta
ha propuesto la presidencia por unanimidad acen-
dando acceder á la solicitada concediendo licencia
por un mes, al Sr. Alcalde D. Leopoldo Puelles
Molina para que pueda atender al restable-
cimiento de sus saluds ausentandose de esta pobla-
cion y delegar sus atribuciones durante dicho
plazo en quien proveya conforme á lo dis-
puesto por la ley Municipal vigente.

Y no teniendo mas que tratar se levantó
la sesion que firmaron dichos tres concejales,
de que yo el Sr. certifico.

Bartholomé Puelles Francisco Benjod de Coca Alonso Magalanes

Leopoldo Puelles Blas Dominguez
Pietro Lavitto D. Cascales

Decision ordinaria n.º 9

Señores Concejales { En la villa de Puebla de la Cabeza
Domingo Gomez { á diez y ocho de Agosto del año ochenta
Cecilio Frago { ciento noventa y cinco el Sr. D. Fran-
cisco Puelles Frago primer teniente
Cecilio Frago {
Cecilio Frago {

de Apalcos por hallarse en uso de licencia
 el propietario se constituyó en los casos con-
 sistoriales con objeto de celebrar sesión ordi-
 naria. Habiéndose trascurrido más de una hora
 de la invitada al efecto y no habiendo compare-
 cido tres Concejales en número suficiente
 para tener acuerdo dichos Sr. declararon
 esta sesión sin efecto por falta de asis-
 tencia firmando la presente con los tres
 concurrentes según yo el Sr. en fecho
 Bartolomé Piñero Blas Domínguez Fr. Cascales

Declaración ordinaria n.º 10

Señores Concejales de la villa de Puebla de la Cañada
 Casillas Pérez }
 Domínguez Gómez } a veinte y cinco de Agosto de mil
 Cascales Fraguas } ochocientos noventa y cinco siendo
 Fraguas Pérez } la hora de la tarde de la mañana
 Fraguera García } Sr. D. Bartolomé Piñero y Fraguera }
 Castiblanco } teniente de Apalcos encargado de los
 } jurisdicciones en asistencia, de los señores
 concejales que se firmaron al final y figuran en
 margen de este acuerdo en sus bases consistoria-
 les con objeto de celebrar sesión ordinaria en
 este día y habiéndose reunido por dicho Sr. p-
 nunciado el secretario se dió lectura del acta anterior
 y fue aprobada. Por la presidencia se dió
 cuenta a dichos señores de una instancia
 presentada por el vecino de la misma villa
 don Manuel Correas solicitando por

ellos se le conceda para edificar una casa habitacion una parcela de tierra soterrada de la Mra publica al sitio de la calle de Berdaga a continuacion de la ultima casa y la acera derecha de dicho paseo se fachada por lo que pueda corresponder se fonde hasta nivel con las demas edificaciones y para ello se le mane concedido por la Corporacion.

Sobre terreno para edificar

Interador los tres de la Corporacion por unanimidad acuerdan para dichos efectos a los comisionados de obras publicas para su examen e informe auxiliandose para ello del Maestro Alarant como perito practico de Gabriel Garcia Alvaris presentandole el plan para su aprobacion si procede en la misma inmediata.

No habiendo mayor que tratar se levanta la sesion que finan dichos tres Concejales de que yo el tres certifico =

Bartholome Pintos Demetrio Graells
Mra Dominguez
Leopoldo Castilla, Pna Sr. Cascales
A. Iniguez Perez Pedro Carrizosa
Dieron ordinarias n.º 11

Tres Concejales en la villa de Puebla de la Cañada
Dominguez Gomez
Comis. de Cosas
Casilla Pintos
Cocora Bartholome
Graells Perez
a primers de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco el Sr. de
Bartholome Pintos Graells primer teniente de Alcalde de la misma en cargo de la jurisdiccion de causas de



DIPUTACION DE BADAJOZ

en los Casos Consistoriales, con objeto de ce-
lebrar Sesiones ordinarias de este dia y bajo su
presidencia y numerados, los Tres Concejales, que en
firmansa affual expresados al margen de con-
tenga el Ayuntamiento habiendo declarado
abierta sesion por el Sr. presidente por un
Secretario se dio lectura a las actas anteriores
y fue aprobadas.

Por la presidencia se puso en conocimiento
de la Corporacion el informe que la comi-
sion de obras publicas ha emitido acerca
de la concesion de las siguientes parcelas de
tierra solicitada por Antonio Thomas Comen-
dador para edificar al sitio sub calle de Badajoz
en su acera derecha segun acuerdo de la Com. de

enaguar en una
la una parcela

Interador, los Tres Concejales de la expuesta
por el Sr. Alcalde con vista del informe
de referencias previas discusiones por una
unanimidad acordando: Se concede al solici-
tante el terreno delindado en su escrito
en una extension superficial de ocho mil
treintas centimetros de largo por treinta y
seis con cincuenta y dos milimetros de ancho
en las formas señaladas por la comision

Que la enaguaracion de dichas parcelas ha
de ser en subasta publica adjudicandose
al mejor postor siendo el tipo de taxa-
cion para subasta de subasta el del
Ocho por ciento y en un solo pago



N. 0.385.288



de que el rematante ha de edificar por las
 unas unas uares y cercar con paredes de tapia
 ordinarias todo el terreno en el preciso terreno
 de diez uares quedando sin derecho a indemnizaciones
 ni de un o rematante si faltare a
 esta condicion y el terreno a favor del Ayuntamiento
 si no le fuere concedida nueva plaza
 para dar cumplimiento a este acuerdo:
 y por ultimo se acuerda dar cumplimiento a lo
 tante al Sr. Alcalde para llevar a efecto lo
 subaste sin embargo por pliego de condiciones con
 pla certificadas de presente actas y adjunq
 el remate al mejor postor de entre los licitadores
 formen el expediente de
 hienven

Quambien por la providencia se puso en cono
 cimiento de la Corporacion que proximo a for
 marse el expediente de subaste para el arriendo
 del aprovechamiento forestal de hienven, de la Dcha
 Boyal de este princip, en el año 1895 a 96 se han
 precisos la formacion del correspondiente pliego
 de condiciones administrativas, que juntamente
 a las facultativas dictadas por el Sr. Jueque
 de Meuten de la provincia han de servir de base
 al arriendo una vez aprobado el plan for
 tal de aprovechamiento por el Sr. Gobernador
 Civil de la provincia. Lo que se pone en cono
 nimiento de los dichos Sres para que en su
 visto acuerden lo que crean conveniente.

Anteriormente por el Ayuntamiento se hizo
propuesta por la presidencia por unanimidad
acordando nombrar en comisiones a los señores
D. Amador Fraguera Perez, D. Bartolomeo de Coar
y Coar y D. Leopoldo Carthello Porras para que
dentro del mas breve plazo redacten el plan
de condiciones administrativas para la su
parte de referencias y le remitan a la apro
priosidad de esta Corporacion que al efecto
sera envocado extraordinariamente a sesion

Comision de
Dña. Modrisa

Tambien se dio conocimiento por la pre
sidencia de un escrito de Dña. Perez Corra
de esta vecindad por el que solicita se le
conceda una vivienda para lactancia de
sus dos hijos gemelos por career se recurson
de todo genero y encontrarse enferma de
mujer desde que dio a luz deha hijos

La Corporacion previa discusion y
la propuesta por la presidencia acordó
acceder a lo solicitado concediendole la
viviencia señalada a una plaza de una
casa municipal de los tres cuartados en
presupuesto vacante hoy por defuncion
de los gemelos hijos de Antonia Pico a
quien se fue concedida; entendiendose la
concesion desde de la fecha del presente acuerdo
del cual se da un conocimiento al interesado

No habiendo otros asuntos de que tratar
se levanta la sesion que firmaron de ha. los Con
sules de que certifica =



Blas Dominguez Sanchez de Coar G. Casca
H. Fraguera Perez Pedro Luis
Pedro Luis

Los Concejales
 Constitucionales
 D. Bartolomé
 Magro
 D. Cascaes
 D. Dominguez

En la villa de Trujillo de la Capitanía
 de San Fernando de Sevilla a veintiocho
 dias del mes de Agosto de mil ochocientos
 noventa y cinco años el Sr. D. Bartolomé
 Magro por su señoría de Alcalde mayor
 de esta jurisdicción se acordó y se acordó
 en las sesiones ordinarias con objeto de celebrar
 sesiones extraordinarias y proveer en consecuencia

a las sesiones especiales de numeración bajo su presidencia
 los tres Concejales que se figuran al margen
 y firmados al fin de este presente.

Que esta sesión por su el Sr. D. Cascaes leída
 del acta anterior y fue aprobada.

en bastas de
 hienras

Por la presidencia se manifestó a los tres
 Concejales que el objeto de la sesión era dar
 cumplimiento al pliego de condiciones administrativas
 que se han ajustado a la subasta del
 aprovechamiento de hiervas de invierno de la
 de Boyal de esta provincia formada ante por
 la Comisión nombrada en las sesiones ordinarias
 para su aprobación según acuerdo; y en
 propio tiempo, como se expresa en la papel
 de convocatoria dar cuenta al Ayuntamiento
 de las Círculos del Sr. Gobernador
 Civil de la provincia inserta en el B. O. del
 día dos del corriente que contiene el plan
 de aprovechamiento forestal aprobado por
 la Superintendencia para los años 1895 a 96.

Entendidos los tres de la Corporación por
 lo expuesto por la presidencia con vista
 del pliego y Círculos de referencias.



cutivos suficiente mente el particular
por unanimidad acuerdan: Se proceda
en cumplimiento a lo dispuesto por los
artículos 94 y 97 del reglamento en 17
de Mayo de 1868, así como el artº 21 de la
reforma de las ordenanzas de 8 de Julio
de igual mes de 1884; a formar el expediente
de subasta del aprovechamiento
de tierras de la Dehesa Boyal por cen-
cuenta a este Municipio cuya cantidad se
eleva a setecientos cincuenta pechetos y
figura en el actual presupuesto de Ingre-
sos aprobados por la Superintendencia. Ape-
nas para que obras sus efectos en el expen-
diente de subasta antedichos el pliego y
condiciones administrativas presentadas por
la Comisión del Ayuntamiento Mixto
por el Sr. Alcalde y todo se remita al
Sr. Gobernador Civil por conducto a quien
procede para su aprobación y a la vez
acuerda el día de la subasta del aprovechamiento.

Quiendo otro asunto en que tratase
se levanta la sesión que firmamos dichos señores
de que certifico =

Don Juan Domínguez
A. Ortega

José de Castilla, Pres. Sr. Carlos
Demetrio Grajeda

Pedro Cañal



11-13

Desion ordinaria n.º 13

En la villa de Puebla de la Capada a ocho
 de Septiembre de mil ochocientos noventa y
 cinco el Sr. D. Bartolomé Piers Graera
 primer teniente de Alcalde por hallarse en uso
 de licencia, el propietario se constituyó en los casos
 consistoriales, con objeto de celebrar sesión ordina-
 rias. Habiendo trascendido suya en un hora
 de la sesionada al efecto por parte de un
 de sus Concejales, suficiente para tener acuse
 el Sr. Presidente sin por terminado el acto de la
 sesión este sesión sin efecto firmando la presen-
 te con los señores concurrentes en que yo el Sr.
 certifico

Bartolomé Piers Graera
Dr. Cascales

Desion ordinaria n.º 14

En la villa de Puebla de la Capada
 a quince de Septiembre de mil
 ochocientos noventa y cinco el Sr. D.
 Bartolomé Piers Graera se con-
 tituyó como presidente del Ayunta-
 miento en sus casos consistoriales
 con objeto de celebrar sesión ordina-

Sres. Concejales
Maria de Coca
Concejo de Coca
Castillo Pons
Casales Graera
Carillo Perez
Coca



mas de este dia, habiendo asistido los señores
Concejales, que se firmaron al final de dicho presente
admas de citarlos al margen, y encañaron en el
mismo suficiente para el caso, acordando por
el Sr. Alcalde se declare abierta, recibiendo por
mi el Secretario, adio's lectura del acta anterior

Expediente de
Quinto

que fue a provada:

Por el Presidente se puso en conocimiento de la
Corporacion el escrito y expediente de servicio de este
Saturado Gragere Arzobispo, padre del mismo de
actual Regimiento Manuel Gragere Lopez, por
averduras que con fechas posteriores a la clasifi-
ficacion de cobardes por el Ayuntamiento y por
circunstancias no imputables a dicho nombre, las
sobrevinidas al mismo una excusacion finca
cual alegaba en su favor, con esta fecha por
excurse del servicio activo de conformidad
a los Reales Decretos que el artto 89 de la Ley de Re-
gimientos concierde. El expediente de referencia
informado por el Sr. Regidor Indico se encon-
tra terminado tras de diez y siete dias que los
Corporacion cumpliendo lo prevenido en el
parrafo 2º del dicho artto 89 diere resolucion
sobre el mismo para los efectos que el auto
nada se proponen.

Interceden los señores de la Corporacion de
lo expuesto por la presidencia examina
determinando la comparacion y expedien-
matruda vide al Sr. Regidor Indico y
ayuntamiento con respecto a la excusacion
fisica que se alega por el mismo Manuel

frago - sapey - pueras, discutidos el presente,
 acuerdan: Aprobar, por unanimidad, el expus-
 tinto instruido por hallarlo en condiciones
 de ley y modificar el fallo dado con anteriori-
 dad sobre dichos marcos de soldado sorteados
 por el dicho fecha en que por su execucion
 finca se declara pendiente de recurso
 el mismo ante las Cortes Comunes pro-
 vinciales á quien ha de recurrirse el expedien-
 te original con certificaciones del presente
 acuerdo para sus efectos, segun previene
 el repetido art. 89 de citada ley de Reemplazo.
 Quedo teniendo otro asunto á que tratara
 en levante la sesion que finca en otros dias
 que yo el sus certifies.

Panchabonjo de Coca, Muro, Diego de los
 Bartolomé Pueras M. Cascajal

Leonida Batilla y Paez
 Pedro Gaitan

Resion ordinaria n.º 15

San Cayetano en la villa de Puebla de la Cabrera á
 Pascual Gago veinte y dos dias de Septiembre siendo la hora
 Concep. de Coca de diez y siete de su mañana, como en
 castillo Pueras la de, al efecto el Sr. D. Bartolomé Pueras
 y Gago - pueras teniente de Alcalde en
 cargo en la jurisdiccion de la misma por
 meentramas usando licencia, el propietario, se
 constituyeron en la casa consistorial, con obje-
 to de celebrar sesiones ordinarias correspondien-
 te al dia de la fecha: No habiendo



existido mas tres Concejales, que los expresados
 al margen suminos insuficiente para tomar
 acuerdos y haber transcurrido mas de una hora
 el Sr. presidente declaró sin efecto dicho
 por falta de asistencia respectiva. Tres Concejales
 firmando la presente de que yo el Sr. D.
 certificar. ————— Santhobonija de Coa
 Bartolomé ^{De} _{Don} G. Cascales Sepulveda Castell

Decision Ordinaria n.º 16

Tres Concejales de las villas de Puertos de la Casaca
 Cascales, Frago, Castilleja Pozo y Alamo el Sr. D. Bartolomé
 de Alamo y Frago primer teniente de Alcaide
 de encargados de la jurisdicción por hallarse en
 uso de licencia, el propietario, siendo la villa
 la mañana hora señalada, al efecto se consti-
 tuyó en las casas consistoriales, con objeto de
 tratar asuntos ordinarios de este tipo. No habiendo
 concurrido mas tres Concejales, que los expresados
 al margen suminos no constituyeron
 mayoría para tomar acuerdos y haber trans-
 currido mas de una hora el Sr. Presidente declaró
 sin efecto la reunión por falta de asistencia
 firmando la presente todos de que yo el Sr. D.
 certificar. ————— Alonso Diego de Coa
 Bartolomé ^{De} _{Don} G. Cascales





114 - 19

Decision Ordinaria n.º 17

Los Concejales

Pineda Grajera }
 Dominguez Gomez }
 Mares de Cuenca }
 Concejales de Casas }
 Castillo Paros }
 Cascales Grajer }

En las villas de Puebla de la Cañada i cinco
 de Asturias de sus ochocientos sesenta y cinco vecinos
 las diez de las anteriores, se constituyeron la com-
 pñacion de este villa, compuesta de los tres Con-
 cejales, que se expresan a margen en sus cargos,
 Constitucionales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Ho-
 poder Pineda Molino, con objeto de celebrar sesiones
 Ordinarias de este dia. Por la presidencia se de-
 claró abierta sesion y por mi el Sr. se dio lectura
 del acta anterior, que fué aprobado. Por el Sr.
 Alcalde se puso en conocimiento de los tres Concejales,
 el resultado que arroja el Balance y cuentas
 trimestrales de fondos municipales, del trimestre vencido
 en 30 de Sept. del año economico corriente, conformes
 con los libros de contabilidad y caja de depositarios
 municipales haciendose imposibles satisfacer
 con los cargos al presupuesto Ordinario sus res-
 pectivos haberes, a los suplentes por proceder
 de Ampliacion los sueros, que aparecen, como
 tambien el importe del 1.º trimestre de contingente
 Provincial y de Parcel del partido, por pagar a este
 dia sobre sueldos, arbitrios, utiudados &

Mas, encontrandose abiertos la recauda,

cion del presupuesto de consumo, por reparto de
 el de Cédulas personales y arbitrio de era, es posible
 a su juicio se obtengan suficientes ingresos para
 satisfacer sus necesidades, credito a cuyo fin presen-
 taba la distribución de fondos correspondiente
 al trimestre venidero y para el actual según se
 previene por el art.º 155 de la ley Municipal vigente
 aplicadas a las consignaciones del presupuesto
 correspondiente para su aprobación.

Distribución de
 fondos 1.º trimestre

Interados los tres de la corporación de la expen-
 por la presidencia examinados los rubricados en
 distribuciones presentados hallados conforme a
 sus respectivos originales acordando prestarles
 su aprobación autorizando al Sr. Alcalde para
 ordenar todo en su parte en ella, consignando
 siempre que existan ingresos correspondientes a
 cantidades bastante.

No habiendo mas que tratar se levanta la
 sesión que firmamos dichos tres de que certifico

Sancho Bonifaz de Coca Alonso Diego de Coca
 Blas Domínguez Bartolomé Sáez
 Joaquín Benito Sr. Alcalde
 Pedro Laites Sancho Bonifaz de Coca

Sesión ordinaria n.º 14

Sres. Concejales en la villa de Puebla de la Capa de
 Castiella Puro } si tres de Octubre de mil ochocientos
 aler grande } noventa y cinco años de Leopoldo Puro
 de Pérez } Molino Alcalde Constitucionales



de la misma se constituyeron en la casa consistorial
 donde la noche del día de mañana
 con objeto de celebrar sesión ordinaria en este día
 No habiendo asistido más que tres Concejales que
 los expresados, al margen numeros insuficientes
 para tomar acuerdos sin embargo los sucesos del día
 por el Sr. Presidente se declaró sin efecto la
 sesión por falta de asistencia firmándose la presen-
 te acta sobre los tres concurrentes de que yo el Sr.
 certifico =

Leopoldo Piñero Sr. Cascales

Leopoldo Piñero Sr. Jager Pérez

Decision ordinaria nº 19

Sres Concejales
 Cocas y Poca
 Campi y Poca
 Antillan Pory
 Cascales Jager
 Jager Jover
 Dom y Jager
 Casillas. Pery
 Moris y Poca

En la villa de Puéblas de la Cañada a veinte y
 Octubre de mil ochocientos noventa y cinco
 los días de la mañana se constituyeron en la casa consis-
 torial las Corporaciones de esta villa bajo la presidencia
 de D. Leopoldo Piñero y Molinos asistiendo los tres Concejales
 que se expresaron al margen con objeto de celebrar se-
 sión ordinaria de este día. Por la presidencia
 se declaró abierta sesión y por mí el Sr. se dio
 lectura del acta anterior que fue aprobada
 Se dio cuenta por el Presidente a los tres del
 Ayuntamiento de unas instancias de D. M. J. San-
 ches Barreras Moro de estar vecinos por lo
 cual se declara el hecho de que un día



publicas al sitio de las calles Nuevas en la fachada de las casas n.º 101 se encuentran un cartel o inscripción gravada en marmol que contiene sinntos graves, alusivos a la exponente y su familia cuyo cartel o mejor dicho lapidas ha sido puesta por orden de los hermanos del difunto Juan Lopez Pivillas que fue de estos vecinos sin autorizacion del Ayuntamiento local segun se ha informado la recurrente suplicando se ordenen su retirada del publico expresando lapidas y se haga a sus autores segun procede por este oficio. Como el hecho objeto de denuncia se encuentra expresamente en los Ordenamientos Municipales, aprobados, es por lo que expresamente acuerda presento en conocimiento de la Corporacion para que en su vista un ejemplo que tengan por conveniente.

mandando retirar de la via publica una lapidas

Enterado el Ayuntamiento de la solicitud presentada y previo informe de la Comision de Policia Urbana acuerda por unanimidad: que por el Sr. Alcalde se ordene al D.º Cipriano Lopez Pivillas retirar en el plazo que al efecto se le conceda las lapidas denunciadas imponiendole una multa de tres pesetas por las infracciones y se aperciba a la interesado que en la sucesiva se abstenga de fijar en sitio alguno inscripciones sin estar autorizada al efecto; autorizando al Sr. Alcalde para llevar a efecto este acuerdo por

fol. 94 - 17



la tramitación señalada en estos procedimientos,
en la ley municipal y disposiciones vigentes.

Se dio conocimiento por el Sr. Presidente acto seguido
de otro escrito presentado por D. Fermín García Gutiérrez,
sobre unas reclamaciones que muy hácia referente
al Repartimiento individual del Impuesto de Consumos
de 1895 e 96 pidiendo á la vez se le elijan el padrón
normal para fijar su vivienda en Madrid segun
convenga á sus intereses.

La Corporación enterada de cuanto dicho Sr.
García Gutiérrez solicita por unanimidad previas
discusiones acordó: contestar al recurrente con respec-
to al primer extremo de la petición que se desisti-
ma esta sin dudas, que sea de justicia; por ser
estemporánea sus vnos aprobados dicho reparto
por las Admon. de Hacienda de la provincia, el cual
se fijó al público por un plazo de ocho días para
su examen y reclamación de agravios por los contribuyentes
y con referencia al segundo sobre desavencuamien-
to se accede á sus peticiones siempre que documen-
talmente acredite haber fijado con entera verdad
sus viviendas en la villa y Corte como dice;
pretendidas hacer á cuyo efecto se librará por
este Alcalde certificado en que se haga constar
la desavencuación solicitada.

Se acordando en la
petición de D. Fermín
García

no accediendo a la
solicitud por el
Secretario y auxilios

En el mismo se dio conocimiento por el Presidente
a la Corporación de los señores que presentan los
sus Secretarios y Auxilios de Secretaria de esta villa
D. Domingo Jeto hijo y D. Vicente Gonzalez Gumera
en demandas de que se les acuerde sus respectivos
haberes anuales en la tenencia a que el Sr. Gobernador
Civil de la provincia, al aprobar el presupuesto
ordinario habia modificado la consignación del
Auxilio de Secretarias y suprimido la plaza de
escribiente temporero para trabajos extraordinarios
los cuales necesariamente recaen sobre el personal
que solicita.

Las Corporaciones enteradas de los señores de referen-
cias y orden del Sr. Gobernador Civil de la provin-
cia fecha diez de Junio ultimo previa discus-
sion del particular acordaron: no acceder a
la solicitud por los interesados con firmacion
de estas formas el acuerdo del Gobierno Civil
y si durante el ejercicio del este presupuesto
del 95 a 96 se hacen necesarios auxilios a los
Secretarios de Ayuntamiento de personal temporero
para la confeccion de trabajos ya sea
ordinarios o extraordinarios, autorizan al Sr.
Presidente o quien le sustituya para el nom-
bramiento de personal al efecto y abona su
remuneracion con cargo al capitulo de
suplementos del citado presupuesto. Que se
participa este acuerdo a los interesados para
los efectos a que haiga lugar y a la vez que

podrá reproducir sus instancias al formularse el presupuesto (Ordinario) del 1896 á 97 en demanda de cuanto hoy solicitan por si la Corporación tiene á bien acceder á sus peticiones.

para enagenar
de subasta las
piedras de las

También se dió cuenta por el Sr. Alcalde á las Corporaciones de que en las plazas públicas existe una especie de tierra y piedras que interceptan la vía pública como peligro de los transeuntes; dicha cantidad de materiales, fues colocados en citada vía con objeto de suplirlos en las rectificaciones de la case consistorial y como tal proyecto no haber lugar por completo. Resulta este sobante lo que pronto en convenio de dichos tres para que acordando lo que convenga.

Interados los tres del Ayuntamiento de lo es puesto por la presidencia por unanimidad acordada. Que se proceda por subasta pública á las enagenación de la tierra de referencia y se recojan las piedras colocadas en el corral del las casas del Ayuntamiento contiguas á la consistorial dando autorización al Sr. Alcalde para que lleve á efecto este acuerdo y abone el coste que tenga lugar por el rescate de dichas piedras con cargo al capítulo de supranitos del presupuesto corriente. Y en habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión que firmo dichos tres de que certifico. Blas Domínguez Pedro Guillón



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Leopoldo Bernal

Alonso Maza de los

Manuel López

Leopoldo Castillo y Pina

Decision Ordinaria n.º 20

Dtos Concejales }
 Jorge Perez }
 Maria de los }
 Cascales y }
 Gago }

En las villas de Puebla de la Capada á tres
 y siete de Octubre de mil ochocientos noventa
 e cinco siendo los dias de su mandamiento el de don
 Leopoldo Piquer y Molina Alcalde presidente
 de dicho Ayuntamiento se constituyo en el Salo
 de estas corporaciones con objeto de celebrar su
 ordinarias de este dia =

No habiendo asistido suficiente numero de Con
 cejales mas que los tres que al margen se in
 cluyen no siendo posible tomar acuerdo y
 mas de los once dias el Sr. Alcalde sin pre
 sencia de el acto declarando este sin efecto
 firmando la presente los concurrentes
 que certifico =

Alonso Maza Sr. Cascales
 Leopoldo Piquer *[Signature]*
 Domingo Gago A. Gago Gago
[Signature] *[Signature]*

Decision Ordinaria n.º 21

Dtos Concejales }
 Piquer y Gago }
 Castillo Pico }
 Cascales y }
 Gago }
 Vocales }
 Bartolome }
 Campi Coca }
 Maria de los }
 Gago }
 Gago }
 Dominguez }
 Gago }

En las villas de Puebla de la Capada á tres
 y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco
 siendo los dias de su mandamiento el de don
 Leopoldo Piquer y Molina Alcalde presidente
 de dicho Ayuntamiento se constituyo en el Salo
 de estas corporaciones con objeto de celebrar su
 ordinarias de este dia =

No habiendo asistido suficiente numero de Con
 cejales mas que los tres que al margen se in
 cluyen no siendo posible tomar acuerdo y
 mas de los once dias el Sr. Alcalde sin pre
 sencia de el acto declarando este sin efecto
 firmando la presente los concurrentes
 que certifico =

19



la mancomunada se declaró abierta sesión por el
 Sr. presidente de donde se leyó el acta ante-
 rior, que fué aprobada.

Se dio cuenta por dicho Sr. presidente de un
 expediente de las Corporaciones de un expediente de la villa
 de esta villa D. Cipriano Lopez Puyolles
 por el que solicita autorización para fijar
 una lápida de mármol en la fachada de
 la casa n.º 101 de la calle Nueva de esta
 población de cuyo expediente se dio lectura
 en el acto por el Sr. de la villa en este día.

Enterada las Corporaciones del expediente de que
 se acababa de dar lectura previas discusiones
 sobre el particular por unanimidad acordó:

Que en virtud de no haber desaprobación
 en cumplimiento la alusión que por dichas
 lapidas se hacía a personas determinadas

las cual fué objeto de denuncias que sobre
 la misma presentó D.º Marcos Sanchez
 Barrios Moron de estos señores según acor-

do tomando en sesión de veinte de Octubre del
 mismo, se comulgó de oficio a la solici-
 tud: que no se autorice para que collee

en la dicha lápida de referencia en su escrito
 por hallarse redactado la mancomunada

Exigiendo autori-
 zación para fijar la
 — Lápida —

que la misma contiene en forma de
a persona de barumca pidiendo a fijos
muerte o tra incompem simples que si dire
ta o indirectamente a una o personas alguna
y previo conocimiento en este ultimo caso
la autoridad local. Por tanto o tra en
ta de que trabar se levantó la misma que fu
sion de ha. Tres de que certificas =

Mons. Maza

Fr. Carcalo, Fr. Dominguez

Supl. Cortes, P. Bartolomé P. Muro

Sesion Ordinaria n.º 22

Supl. Cortes
Mons. Peca
Carcalo, Muro
Fr. Maza

En la villa de Puebla de la Capa a diez
de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco
hendo la diez de su munam, el Sr. D. Felipe
Hespoba Puen y Molino. O se constituy
la cosa comunica con objeto de celebrar
ordinarias. No habiendo asistido mas
de Concejales que los señores el Sr. D. Felipe
hendo mas de los once del dia de la tarde se
afecto la sesion por falta de asistencia
firmando la presente los tres concunientes
de que en el fin certificas =

Mons. Maza

Fr. Carcalo

Fr. Muro

Informe en virtud
de D. L. 13 de Mayo de 1800

La presidencia se dio cuenta a dicho
tres dias sin reunion interpuesta ante
el Sr. Gobernador Civil de la provincia por
D. Cipriano, Supra Pivilla de estos sucesos
por el qual se abraza un acuerdo de la
Corporacion tomado en sesion fecha 13
del actual cuyo texto recuento el Sr. Go-
bernador para sus informes por las Alca-
días. La Corporacion entendida y visto
el informe que por minuta presente el
Sr. presidente conforma en su todo con
el acuerdo por unanimidad aprobado
se transcribe a la letra quedando copia
teral en el archivo de este ayuntamiento
por el Sr. Gobernador es un interés.

Nombramiento de
Agente en Badajoz

Al propiamente del Concejal D. Thomas
Mano en Ocaso el presente dia con
cincuenta a los tres en la Corporacion
de una circular que le dirige el Sr.
que faciere en las Pias Agente de
Mecanos establecido en Badajoz que
ofrece sus servicios de representante
del Ayuntamiento en la Capital de
esprende a la vez de las condiciones
en que los haes honorarios que he
de percibir D. por si la Corporacion
tiene o bien aceptados nombrados





sus representantes.

La Corporación anterior desde su espulsión por la presidencia, en vista de sus sesenta y seis, al Ayuntamiento sus condiciones, ofrecidas por D. Enrique Ferrer de la Posas que hoy del muy representante en la Capital D. Rafael Frigillas Sánchez discutidos sucesivamente con el particular por su comisión de acuerdo: nombra a D. Enrique Ferrer de la Posas para el cargo de Regente en la Capital quien entrará en posesión del mismo el primero de Enero de mil ochocientos noventa y seis con el haber anual de setenta y cinco pesetas con cargo al presupuesto municipal y en sus consecuencia cesará en el referido cargo desde la fecha citada D. Rafael Frigillas Sánchez haciéndose saber con anterioridad, este acuerdo y que la Corporación le queda reconocida por el cumplimiento celo y actividad con que ha desempeñado el cargo que le fue conferido

grupos habiendo otro asunto en
que se trata de levantar la sesion
primera de los Tres a que ya el

trio certifica = Pedro Castilla

Alonso Moya En Carretero

Bartolomé Prieto

Severino de los Rios Alonso Prieto

Severino Moya

Pedro Castilla

Señores Concejales

sesion ordinaria n.º 25

Poca D. Bartolomé
Dominguez Gomez
Mara de Poca
Consejo de Poca
Castillo Poca
Puente Poca
Cascales Poca

En la villa de Puente de las Cuevas el día
veinte de diciembre de mil novecientos
veinte y cinco, el Sr. D. Supremo Poca
y Thomas alcaldes presidentes del Ayuntamiento
se constituyó en la casa de las
callejas y talon de sesiones siendo la hora
de las diez de la mañana acompañados
de los Tres Concejales, que asistieron
con el objeto de celebrar sesion ordi-
naria abierta, sesión por el Sr. Presidente
por mi el Sr. se dió lectura del acta
anterior y fué aprobada. Por lo prescrito
se dió conocimiento a los Corporaciones
los escritos, que presentaban recibidos en
este villa D. Thomas Pavillo Callero
D. Manuel Pavillo franc D. Antonio Ortiz
en formal y D. Thore Bejarano D. Poca
a cuyos escritos acompañamos la cor-
respondiente certificación del Ayuntamiento
de la Poca para justificar su

debre declaracion
de desvinculacion



peticiones que concurran en que por el Ayun-
 tamiento de esta villa y en vista de la dicha
 razon que precede se le conceda labranza en
 cantidad de esta poblacion por fincas fijadas
 en anterioridad en dicha villa de la Puebla y de
 espaldas la correspondiente certificacion de su
 fin. La corporacion acordó por unanimidad
 acceder a la solicitacion por los intereses de
 recreos y a los efectos que procedan de
 estampo notas correspondiente y autorizada
 en todos documentos relacionados con el pa-
 tron de las haciendas de esta villa en circun-
 stancias y se expedira a los interesados la cer-
 tificacion que demandan.

Por la presidencia se hizo presente a la
 corporacion que hallandose proximo a ter-
 minar todos los vecinos las operaciones de
 sembrar de cereales, era ocasion oportuna
 de reparar los caminos vecinales de San-
 tiago, Tabors y Badajoz asi como algunos tramos
 de empedrados de la via publica utilisa-
 da para la presta con personas y recursos con-
 signados en presupuesto a este efecto. Los
 que por en conocimiento de dicho fin
 para que en su vista acuerde lo que es
 mas conveniente

La Corporacion

Utilizar la pres-
 tacion personal



enterada de lo expuesto y habiendo
discutido suficientemente el particular
por unanimidad acordó: Que los
comisarios de obras publicas, examinen
detenidamente los caminos vecinales que
se determinan en la proposicion de las
presidencias manifestando los sitios que
deban ser reparados y asi mismo los
empedrados publicos que se necesitan en
tregando al Sr. Alcalde un apunte
de dichos trabajos para que con suge-
rion a ellas los lleve a efecto un
claro mente. Tambien acordó la
Corporacion por unanimidad au-
torizar al Sr. Presidente para hacer un
del total de las consignaciones que figuren
en el presupuesto aprobado con destino
a empedrado y proceder a la eracion
de la prestacion personal segun plan
aprobado con destino al saneamiento
y recomponer los caminos vecinales
citados presentando despues la cuenta
justificada de la obra para su apro-
bacion. Y no teniendo mas que tratar se le-
vó la sesion que finio ocho y tres de que certifi-
ca. Cargado. Manuel Maza. Legala. Cantillo. C.
Legala. Cantillo. C. P. de la. Dominguez



Folio 23



Sesión ordinaria n.º 26

Señores Concejales
 Páez Guzmán
 Martín de Coca
 Conjo de Coca
 Cascales, Grajales
 Castillo Pons
 Grajales García
 Casilla Pérez
 Domínguez Gómez
 Coca D. Bartolomé
 Grajales Pérez

En la villa de Puebla de la Capada a ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco el Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento D. Leopoldo Páez Molino se reunió en el salone de sesiones de los casales con señores concejales con objeto de celebrar sesión ordinaria en este día habiendo asistido los tres Concejales que se citaron al margen y autorizó la presente: siendo la hora de la día de la mañana el Sr. presidente declaró abierta sesión dando inmediatamente lectura a los actos anteriores que fueron aprobados.

Autorización al Agente
 para representar al Ayuntamiento

Por el Sr. Presidente se manifestó que en la sesión celebrada en veinte y cuatro de Noviembre de acuerdo la separación de D. Rafael Eugenio Sanchez del cargo de Agente de este Ayuntamiento en la capital nombrándose en su lugar a D. Enrique García de la Posa, a quien proponer a la Corporación se le conceda autorización para gestionar cuanto asunto tenga la misma tanto en las oficinas provinciales como

particulares, siendo entendidos a que col
los subterranos de suscripciones de la propiedad
de este Ayuntamiento y en tanto otros que
corresponden de como personas de cobranza
cargas municipales de sus limitaciones
algunas: Interadas la Corporacion de
lo expuesto por la presidencia previa de
accion del particular, por unanimidad
se acordó; autorizar, tal como se pro
pones por la presidencia a D. Frangillo
Garcia de la Posa a cuyo efecto y
usos convenientes el Sr. Alcalde de
dará que de este particular y del ref
rente al que obra en el acta, se le
auten indicase, se deducan y certifique
que se remitira al interesado, ordenand
Precaje al Sr. Frangillo en tanto, valore
y documentos que de este Municipio obr
en su poder, haciendole saber que este de
que es en el campo de referencia y von
figura la entrega acordada, dando cu
ta al Sr. Garcia de la Posa a la pre
sencia del resultado de sus gestiones
la forma que proveyo.

Sobre desamortizacion

Tambien se dio cuenta de los exen
que presentan los señores Faustino Cuy
Naueros y Luis Páez Barrera sobre
tanto de las Corporaciones de ley conve
levanten su necesidad en este villa p
fuerzas ya fijadas en las de la Posa

de estas promesas, segun consta de los ad-
 junta, certificaciones de aquel Ayuntamiento
 en donde residen habitualmente con sus
 respectivos familiares, por asi convenir a
 sus intereses; Ya Corporacion por una
 unividad acordó acceder a cuanto solici-
 tado por interesados, concurriendo la desaveni-
 da desde esta fecha a cuyo efecto
 se le expedira las certificaciones que piden
 de este particular, y que se ponga este
 autorizado correspondiente en todos aquellos
 documentos en que figuren los interesados como
 Menos, haciendo constar esta circunstancia

No habiendo otros asuntos de que tratar
 se levanta la sesion que finanp dichas Jtas. de
 que yo el Sr. certifico - Blas Dominguez

Mano Dña. D. Caspala Secretario
 D. Sebastian Jimenez
 Secretario D. Frayn Secretario
 D. Juan Frayn
 Pedro Caillon

Decision Ordinaria n.º 27

Excmo. Pueblo de la Sabana a quince de Diciembre
 de mil ochocientos noventa y cinco el
 Sr. D. Leopoldo Pueru Molinos Alcalde ordinario
 de la nueva constitucion en las
 casas Conventuales, y saliendo a recibir con
 efecto de celebracion, sesion ordinaria de este
 dia habiendo asistido los Jtes. Concejales que
 se anotan al margen y autorizan la pas-

Jtes. Concejales
 Pueru Molinos
 D. Bartolome
 D. Caspala
 D. Frayn
 D. Juan Frayn
 D. Dominguez



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

f.º 25



en el mismo de mas u de goya u de otra u de otra
 ta terminada a cuyo efecto presenta el papeo
 general de resguardo de dicho de las hojas de la
 feria que fueren repartidas, e de dicho para que
 en vista de lo que ha sido interpuesto se
 manifieste a quien en su contra durante el
 plazo de quince dias, en que ha sido expuesto
 al publico para su examen segun consta
 por diligencia las Corporaciones le puse
 su aprobacion si lo estiman convenientemente.

La Corporacion akerada de lo expuesto con
 vista del documento de referencia, sobre el cual
 no se ha interpuesto reclamacion de ningun
 genero acordó por unanimidad aprobarlo
 tal cual se haya confeccionado para todos
 los efectos que procedan.

Por la presidencia se dio cuenta a los
 tres de las Corporaciones del evento que pre
 senta Juan Rey Gonzalez, vecino que ha
 sido de la ciudad de Merida, demandando
 por el se le declare vecino a su instancia
 por hallarse residiendo en esta villa hace
 mas de diez meses, a cuyo efecto acompa
 ña justificaciones bastante para

esta acaudalada y certificacion de conuenir
expedida por la de Merida

La Corporacion entera de de la expuesta por
la puerca y tenidos a la vista el escrito
reunido y de sus documentos que se trata por
discusion por unanimidad acordos declaro
Hecho vide la fecha del presente acuerdo
El Sr. Don Juan Rey General y Jefe
contador, los derechos y otros que componen
la disposicion, vigentes y se inserta con
tal en el padron general de vecinos, apro-
vado por esta autoridad en sus adiciones
libradas y cuantas certificaciones neces-
tes y reclamos del presente particular

sobre local de
escuelas de niños

El dia conueniente a la Corporacion
tambien por el Sr. Presidente don D. Juan
de Guzman, labrador propietario del
local que en la actualidad ocupa la escuela
de niños lo habia despedido para el año
proximo de 1876 y en su consecuencia se
hacian necesario buscar otro local en arren-
damiento pues asi se lo habia participa-
do por oficio el Sr. Profesor D. Juan Manuel
Cruz Ferraz lo que por su parte se con-
suntaron para que asi se lo que este
conueniente.

Y tenidos los Sr. de Ayuntamiento de la
expuesta habiendose discutido suficien-
mente este particular y oida la comi-

sion de hacienda sufragada de dar de tamin
 sobre el asunto por unanimidad acordada
 que por el Sr. presidente se hagan las gestio-
 nes convenientes para la adquisicion de
 local apropiado para instalar la escuela
 de niños autorizando lo mismo para el
 caso de encontrarse local capaz de instalar
 en el con las debidas independencia, ley, orden
 ley de ambas de las, siendo la época, según
 costumbres locales de pida el arriendo hecho
 con el fin de que se pueda tener un lugar
 de local y para su propiedad de donde
 convenientemente a las corporaciones del asunto
 que sus gestiones oportunas.

Lo que se acuerda en el asunto que trata
 por el Sr. Presidente se levantó la sesión
 siendo la hora de la una y del día finian
 de las puestas a votar de que yo el Sr. Carlos
 Juan =

Placido Dominguez
 Alonso María G. Carralero
 Bartolomé Pineda
 Leopoldo Serrano Pedro Carrillo

Decision ordinaria n.º 28

Sr. Concejal
 Sr. Concejal
 Sr. Concejal
 Sr. Concejal

En la villa de Puebla de la Cañada a
 veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos
 noventa y cinco el Sr. Alcalde D. Leopoldo
 Pineda Molina al efecto se celebra sesión



ordinarias de este día y se constituyeron en
 el salo de casa consistorial. No ha
 breudo concurrencias mas que concuialos
 que los fijados al margen y siendo
 mas de la hora del dia dichas se de
 cada dia por terminada el acto de la
 cuando la misma se efectuó por falta
 de numero de concuiales firmados los
 concurrentes de que yo el Sr. certifique

Mons. D. Juan Castellan Pinar D. Dominguez

Leopoldo Pinar

Sesion ordinaria n.º 29

D.º Concualos
 Pinar Graja
 Castellan Pinar
 Coca y Coca
 Carcaste Graja
 Castellan Pinar
 Compa y Coca
 Mars y Coca
 Graja y Pinar

En la villa de Puebla de la Cañada el
 veinte y nueve de Diciembre de mil ochos
 eenton noventa y cinco el Sr. D.º
 Leopoldo Pinar Molino, se constituyeron
 siendo la hora de los diez de la mañana
 en las casa consistoriales y en el salo
 de sesiones, con objeto de celebrar la or
 nara de este dia, habiendo asistido
 tres concuiales que se asentaron al margen
 y mostrando ser numero suficiente
 para tomar acuerdo el Sr. pro
 he declaró abierta sesión claudose

114 27



otro formato de
expediente de Junta

lecturas del dictamen anterior que fuere oportuno
 rados: Por el Sr. Alcalde se hizo presente
 a los Sres. de Ayuntamiento que se con-
 formados a cuanto dispone la vigente
 ley de Recopilación de 11 de Julio de 1888 sus
 dos capítulos IV artículos 36 y siguientes
 el día primero de Enero próximo había
 necesidad de dar principio a la opera-
 ciones, como procedentes al Ayuntamiento
 de 1896 ya cuyo efecto ha de formarse
 se por este Ayuntamiento el expe-
 diente general en la forma que determi-
 nado sea. lo que por lo que se acordó
 de la Corporación para que se acuerde
 como proceda =

La Corporación enterada de lo expre-
 so por el Sr. presidente y de las dispo-
 siciones, esta ley por la lectura que
 habian dado acuerdo por unanimidad
 previa discusión del particular, autori-
 zan, al Sr. Alcalde para que proceda
 inmediatamente a la formación del expe-
 diente general reclamando de quien corres-

punto todos cuantos antecedentes y averi-
anos necesarios para el cumplimiento extra-
to de las mandadas por la citada ley de
11 de Julio de 1885.

Dimision del Concej.
D. Blas Domingo Lopez

Por la Presidencia tambien se dio cuenta
a los Sres de la Corporacion del escrito que
presenta el Concej. D. Blas Domingo Lopez
por el cual interese se le acepte la dimision
del cargo de concejal que desempeña en este
Ayuntamiento fundado sobre en que el
Necio del pueblo de la Alcazar y en otros
villas hace tiempo tiene fija su residencia
y la de su familia por asi convenir a su
interese quedando reconocido a todos
dignos cumplimientos de cuantos eliten
y consideraciones, los han dispensado de
de las perturbaciones al Ayuntamiento.

Entendidos los Sres. Concejales de lo expuesto
por la presidencia previa discusion sup-
te del particular por mandado acordado
la Corporacion: aceptar la dimision que
con fecha de hoy presenta D. Blas Dom-
inguez del cargo de Concej. y por conse-
cias relevados del des segundo teniente de
Alcalde que en la actualidad desempeña
que se suspenda la sesion por causas
mencionadas y se proceda a la eleccion por
el sistema de votacion por papetita de



En los términos que continúan por los
censos al Ayuntamiento solo son el cargo
de Regidores; de otra que sustituya al con-
cejal de minoridad en el segundo turno y
la fiscal.

Terminada la rotación anterior y para
hacer la misma sucesivamente por el Alcalde
de se expone a la Corporación el resultado
de la rotación que habiendo sido elegidos
por mayoría absoluta en votación secreta
cargos mas que al Concejal Don Juan Casca
los Grazer electos por proclamados por el
presente ha unido de otros en el acta y
los sucesivos de cargo de segundo Teniente
que acepta. Acordando asimismo la Cor-
poración se de conocimiento en el acta
de que corresponden para su efecto



[]



N.º 29

Decision ordinaria n.º 30

Por su mayor parte de la villa de Puebla de la frontera
 Pucen gran c. cinco de Buenos de mis ochocientos
 Maso fuer los sesenta y seis el Sr. Alcalde de Logroño
 Consejo de Pucen Molinas se constituyeron
 gregales de siendo la hora de la tarde de la mayor
 Caras y gregales en los casos constitucionales y
 Castillo Pon en el tal caso se sesionaron con objeto de
 celebrar la Ordinaria de este dia de
 bendos asistido los tres concejales que
 se acudieron al margen y manifestando
 el numero suficiente para tomar
 acuerdos el Sr. presidente se declaró abierta
 sesión dando lectura a los actos anteriores
 que fue aprobados.

Por la presidencia se expuso a la Corporación
 como que se conformaba a lo dispuesto
 por el artículo 98 de la ley electoral para
 Senadores, de 8 de febrero de 1904 el dia
 1.º de marzo de cada año se procederá por
 el Ayuntamiento a la formación de la
 lista de sus individuos y de sus nombres.

cuadruplicados de recibos contra bugetes que
son los que paguen mayor cuota de
contribuciones directas publicandolos
después para dar satisfacción y conformidad
en las que se presenten.

La Corporación subterada de lo expues-
to por la presidencia conviene en ser
el cumplimiento subterado a tal disposición
y al efecto ordenó la presentación de aque-
llos documentos necesarios para la for-
mación de dichas listas y presentadas
por mi el Sr. los repartimientos de
contribuciones e impuestos y padrones
de vecinos se procedió a formar las in-
mas, cuyos resultados se consiguen en un
papel por separado para su fácil
fijación al publico hasta el día de
comente acordando la Corporación
se unen a la misma certificación de
presente y a quibien sea autorizada con
el visto bueno del Sr. presidente y uno
de la Corporación y terminado el pro-
ceso de exposición al publico se da cuenta del
resultado para su aprobación y efecto.

Dicta se hizo por el Presidente
pues en conocimiento de los tres subter-
fornando una comunicación dirigida

libre recuento de

Genaro 1891

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

por el de la Junta pericial de seta mil
 a seta Alcalde en demanda de que se le pro-
 porcionen por el Ayuntamiento personal apto
 para auxiliar a los comisionados sembrados por
 el recuento general de ganaderia ordenados por
 el Ayuntamiento de seta y sus del Reglamento
 de 30 de Setiembre de 1865 y como dicho personal
 auxiliar ha de ser retribuido por cuenta del
 presupuesto municipal conforme al 34 del propio
 Reglamento como aquellas gacetas que se refieren
 la Formacion de agendas de amillanamiento y
 repartidos y en dicho presupuesto en figura
 de un presupuesto al efecto lo pone en convenio
 de la Corporacion para que acuerde con
 cargo al capitulo de ingresos que han de
 satisfacer. Los tres Concepales se pusieron
 enterados de lo expuesto por el Presidente y
 discutido suficientemente el particular por
 unanimidad acordaron: Autorizar un credito
 de quinientos pesos con cargo al capitulo
 11º del presupuesto de gastos supuestos para
 pago de los suarios que reclama la Junta
 pericial y al Sr Alcalde para ordenar los just-
 ficados debidamente cada libramiento que se
 hiciera

aprobar la liquidacion
 con definitiva de...

Y acordamos por el Sr presidente se pusiera
 en conocimiento de la Corporacion de
 la liquidacion definitiva de ingresos
 y gastos correspondiente al presupuesto
 de ejercicio de 1874 e 75



practicadas por el que sus miembros como
ordenados de pago, de paritarios y de
sus contadores, en 31 de Diciembre ultimo
cuya liquidacion ha de ser vana de
presupuesto adicional como resultado
que juntamente con el ordinario han
refundido para el ejercicio de 1895 e 96 y
como es cumplimiento de las disposiciones
repetidas se dirigidos la época de formar
el citado presupuesto adicional (lo que
en caso de falta de la Comision para
que acordase como proceda.

En terceros los tres de Ayuntamiento de
la expuesta por unanimidad accion
aprobar la liquidacion presentada y se
subrege a la comision en cuanto
anteriormente reclama para que inmediata
mente se encargue de formar el proyec
to de presupuesto adicional y refundido
para el ejercicio de 1895 e 96 y serunido
lo presente al Ayuntamiento para
su discusion y rotacion segun esta pre
venida. En segundo lugar que tratase
levantado la sesion que fueran dicho, tres
Concejales en que ya el tres certifica =

Liciodo Paredo Parchober
Alonso Lopez del
Domingo Lopez Pedro Yañez
Cascales
Fopallo Castillo, Pro
2





f. n.º 31

Decision ordinaria n.º 31

*Don Cony
Pinar Gray
Mare & Cos
Castillo Por
Lascaz y Gray
Gray y Fern
Poca & Cos
Castillo Por*

En la villa de Puébla de la Caprera a doce de Enero de mil ochocientos noventa y seis el Sr. Alcalde D. Leopoldo Pinar Molina se constituyó según la forma de los diez de la mañana en los casos, causas formales y en el Salvo se sesionó con objeto de celebrar la ordinaria de este día habiendo asistido los tres Concejales que se acuerda en su margen y en un momento recien en su seno suficiente para tomar acuerdo el Sr. Presidente declaró abierta sesión con el fin de leer el acta anterior que fue aprobada.

*Nota
aprobación
de los cuentas
municipales
de 1894 a 95*

Por el Sr. Alcalde como presidente tan bien como los Comisarios encargados se formó el proyecto de presupuesto adicional de 1895 a 96 se manifestó a la Corporación que la misma había terminado su proyecto y lo presentaba para su discusión y preliminar aprobación por el Ayuntamiento. Intercediendo los tres de la Corporación de la expuesto por lo

Desion ordinaria n. 32

32

Don Juan de
Pineda
Carrasco
Mano de
Carrasco

En la villa de Puebla de la Capana a
diez y nueve de Mayo de mil ochocientos
y seis años, el Sr. Alcalde D. Manuel
de Pineda Molina se constituyó para
hacer de los diez de la manzana en los casos
consuetudinales y en el talon de sesion, con objeto
de celebrar las ordinarias de este dia. No
habiendo numero suficiente en
los Concejales para tomar a cuenta de
ellos en los diez de este Sr. Alcalde, levantó
por lo mismo declarandole sin efecto
firmados los consuetudinales de que ya
trae certificacion =

Leopoldo de
Dimitri

Alonso de
G. Cascales

Desion ordinaria n. 33

Don Juan de
Pineda
Mano de
Carrasco
Carrasco
Carrasco
Carrasco
Carrasco
Carrasco
Carrasco
Carrasco

En la villa de Puebla de la Capana a veinte
y seis de Mayo de mil ochocientos y
seis años, el Sr. Alcalde D. Manuel de
Pineda Molina se constituyó para
hacer de los diez de la manzana en los casos
consuetudinales y talon de sesion, con objeto de
celebrar las ordinarias de este dia. Habiendo
asistido los Concejales que se acuerdan
en el margen y en un transcurso de...



memos suficientes de Concejalos por los
ocurrencias al Sr. presidente de la Real Audiencia
señalando el contenido de los autos
que fue aprobada. El Sr. Presidente me
refiere a la Corporación que en cumplimiento
de la disposición por la ley de
Preceptivos vigentes era muy el día fijado
por las clarificaciones y declaraciones
de los autos, correspondiente al Preceptivo
de 1896 y en sus consecuencias habiendo
sido citados de antemano los señores y
demás personas que por ley deben asistir
al acto no habiendo otros asuntos
que tratar, más que el citado debe
firmarse la Corporación en sesión pública
para este objeto. En tercer lugar, el Sr.
Agente de la ley en el expediente se acordó
por unanimidad constituirse legalmente
en sesión pública se propuso con forma
a la ya citada ley de Preceptivos por
haber conatos, en el expediente que
que se instruye el resultado y acordó
que se tomen por acta que si la
vante de la sesión firmándose la pro-
sente al que yo el Sr. certifica-

Leopoldo Bracho de Anadiborop

[Signature]

Alonso Iñigo de Cuenca

G. Cascales

Demetrio Magaña

[Signature]

[Signature]

Leopoldo Bracho de Anadiborop

Francisco Escobedo



W. 33



+

Decision ordinaria n.º 34

*Mr. Conde
 Juan Lopez
 Maria Lopez
 Pascual Lopez
 Parillas Perez
 Quintero Perez
 Campi Lopez
 Castillo Pora
 Coca y Coca
 Gonzalez Garcia*

En la villa de Puebla de la Calzada
 el día de febrero de mil ochocientos
 noventa y seis, el Sr. Alcalde D. Leopoldo
 Molino se reunió con los
 Casa Concejales, y salieron de sesión
 en la hora de la tarde de la mañana con
 objeto de celebrar la ordinaria de este día,
 habiendo asistido los tres Concejales que son
 en sus y se acordó al margen; en un
 día de sesión en sesión para tomar
 acuerdos el Sr. Presidente declaró abierta
 sesión dando lectura del acta anterior
 que fue aprobado. Por la presidencia
 se pasó en consecuencia a la Copia
 con que en vista de haberse autorizado
 en sesión de quince de dicho mes
 para el arrendamiento de locales escuela y
 casa de profesores de niños de ambos
 sexos, de las gestiones necesarias para
 lo que el propietario D. Juan Blaque
 no Martínez pone precio en arrendamiento
 para el objeto una casa calle de

*Arrendamiento de locales
 escuela*



Los Sefiores senalados con el n.º dos por el
precio anual de quinientos reales sin
de su cuenta de la Corporacion e parte
en reformas necesarias para su aplicacion
e inas y por tiempo indefinido. quedando
la obra que se verificara a favor de edifi-
ca el dno que tiene el acuerdo.

Enterados los tres del Ayuntamiento de
exponida por la presidencia y secretario
el particular, por unanimidad acuerda
sumar una comision compuesta de
los tres D. Leopoldo Castillo Pardo D. Juan
Francisco Perez y D. Pedro Cavilla, Pardo
para que asociados de los tres Profesores
de ambos sexos, de esta villa procedan
mediatamente a examinar el local, con
fin de ver si la casa propuesta es in-
sceptible de responder a el servicio y
necesidades del objeto a que se dedica
en su efecto se suspenda la sesion por
una hora para que la comision
emita sus informes.

En lo que la sesion sigue los dos
del dia el Sr. Castillo Pardo a nombre
de la comision de referencias expone
a la Corporacion: Que del examen
practicado en cumplimiento de lo

de los d[ic]hos Ayuntamiento resultas que la casa
 situada en opunoy de la Comuna y de
 los d[ic]hos profesores es susceptible con ligeros
 reformas, de colocarse en ella los locales de
 escuelas de ambos sexos y casa de maestros
 con la independencia y condiciones que
 este clase de establecimiento exige no
 obstante la Corporacion acordara como
 precede. El Ayuntamiento en vista
 del informe que precede y lo expuesto
 por la Presidencia en resumen y para
 discutirlo por unanimidad acuerda:

Que por el presente a el Sr. Alcal
 de y Regidor Sindico o quien su lugar
 haga para contratar como represen
 tantes de la Corporacion por el tipo
 y condiciones antedichas, con adreccion
 de los economicos y de seguridad que
 creara convenientemente a favor de los inte
 reses del Municipio; el arrendamiento de la
 casa citada con su terreno de gran

Anguaman Martinez extendiendo el
 contrato la oportuna acta por duplicado
 cada y autorizada se archivará en
 el Municipal de esta villa. Asi mismo
 acuerda la Corporacion autorizar al
 Sr. Alcalde para hacer uso de la



consiguamos que figuras en el presente
 puesto municipal para atenciones de
 provistas por valor de doscientos
 pesetas con destino exclusivo a los
 obra necesarias de reparacion y refor-
 ma justificando su inversion.

Quo habiendo obrado con arreglo a lo
 ordenado se levanto lo sesion de la
 ante tarde firmada por concurren-
 de que yo et deus certifies =

Leyenda numero 4 de 18 de mayo
 de 1904
 Pedro Villar
 D. Miguel
 D. Cascales
 D. Maza de los
 D. Gr. Cascales

sesion Ordinaria n.º 29

D. Concepcion
 D. Maza de los
 D. Cascales
 D. Villar
 D. Maza de los

En la villa de Puebla de la
 clase de sesion de febrero de mil
 ochocientos noventa y seis el Sr. Alcaide
 D. Leopoldo Pineda Molina se con-
 tuyo en la casa, concurriendo los
 de sesion de la ley de la man-
 con objeto de celebrar la sesion
 de esta dia. Dada la ocupacion
 comun y sus habiendose reunido
 D. Concepcion, suficiente para tomar
 en el Sr. Alcaide de por terminada el acto
 declarando la sesion sin efecto firmada
 concurren de que yo et deus certifies =

Maza de los



N.º 35



Decision ordinaria n.º 26

Sr. Concejal
 Sr. D. Cree
 Sr. D. G. G.
 Sr. D. B. B.
 Sr. D. G. G.
 Sr. D. B. B.
 Sr. D. G. G.
 Sr. D. B. B.

En la villa de Puebla de la Cueva
 a diez y seis de febrero de mil ochocientos
 noventa y seis, el Sr. Alcalde
 D. Sulpicio Puello Molina se constituyó
 y se reunió con los señores de la corporación
 en las salas consistoriales y en el
 Salón de sesiones con objeto de celebrar
 la ordinaria de este día habiendo asis-
 tido los Sres. Concejales que suscriben
 la presente cuyos nombres figuran al
 margen y encontrándose reunido número
 suficiente para tomar acuerdos el Sr. Presi-
 dente declaró abierta sesión dando lec-
 tura del acta anterior que fue aprobada.
 Por el Sr. Alcalde como presidente tam-
 bién de la comisión encargada en forma
 de proyecto de presupuesto Ordinario de 1896
 en 97 se manifestó a la Corporación que
 la misma había terminado sus trabajos
 cuyo proyecto presentaba para su discus-
 sión y preliminar aprobación por el Ayun-
 tamiento. Enterados los Sres. en Ayuntamiento

Sr. D. G. G.
 Sr. D. B. B.

de la expuesta por la presidencia
y examinada íntegramente el proyecto
presupuesto municipal Ordinario de 1896
formado por la Comisión y estacion
conformes y arreglado a las necesidades
de esta población y a los recursos
vigentes y recursos de la localidad
Prestando su aprobación a todas y cada
una de las partidas de Gastos que
son a saber y en sus cuantías
seisenta y seis pesetas ochenta
y así mismo a los de gastos que son
en todas ochenta y cinco mil cuatro
cientos ochenta y seis pesetas ochenta
y seis céntimos resultando en el
presupuesto sin perjuicio de su aprobación
definitiva por la Junta municipal
después de transcurridos los quince días
que el presente se fijará al público en
cumplimiento a lo que ordena la ley
municipal de 1894, que la acordó y
firmó, que se presenten.

Exposar los altera
ciones del Ayuntamiento

También se presenta por la Presidencia
a las Corporaciones las propuestas
remitidas por la Junta provincial de
Ayuntamiento sobre las alteraciones que
ha sufrido la república pública

este distrito municipal en el ultimo de
los años supra resultado una vez apro-
vado por el Ayuntamiento de figura
de en el apendice al millarimo pro-
cedido en 1896 e 97 en conformidad a lo
que dispone el Reglamento de la con-
trata territorial de Bo de Tabas de 1888

La Corporacion entera de este expediente
con vista de los presupuestos que entran
de los documentos originales que se le
y certificacion de acuerdos de la provin-
cia habiendose ejecutado este por
falta suficiente mente en existencias
aterraciones algunas en el liquido imponi-
ble se requiere acuerdo: aprobar los
trabajos de darme solicitados los cuales
hans de incluirse en el apendice de 1896 e 97
a favor de los interesados sin perjuicio
de cuantos acuerdos y sean aprobados
por la Admin de Hacienda de la provin-
cia e en su efecto certificarse el pre-
sente acuerdo y acompañados con los
presupuestos y documentos originales de
peticion remitidos a dicho centro por
su definitiva aprobacion.

En su consecuencia otro acuerdo según
trata se levanta la sesion que



primos los tres concurrentes
que yo et sus certificaciones =

Leopoldo Lauer Honro. Mago de Loco

A. Gager

Gr. Cascales

Demetrio Gager

[Signature]

Agustín Britillo, Bon

Sancho Bonifaz

Pietro Laillon

Sesion ordinaria n.º 37

Presidencia
Puen Motine
Cauapala
Puen Gager
Gager Peru
Mansueto
Compa
Cascales Gager
Gager Peru
Gager Peru

En la villa de Puebla de la Cabra
a veinte y tres de febrero de mil
ochocientos noventa y seis et to. Alcaldes
D. Utopala Puen Motine se constituyeron
siendo la hora de los diez de la mañana
en los casas consistoriales de la ciudad
en el salone de sesiones con objeto de celebrarse
la ordinaria de este dia habiendo
asistido los tres Concejales que se encuentran
al margen y encontrandose numero
suficiente para tomar acuerdo el
Presidente declaro abierta la sesion
lectura del acta anterior, que fue aprobada.
Por el Presidente se dio cuenta
a los tres de las proposiciones que
nos a establecer la parada en
tal el Estado con motivo a este





pl.º 37

en el presente año se ha de precisar el aumento de personal de licencias de la facultad de Veterinaria para que se encargue de la asistencia de la misma desde que se llega a esta los caballos de la camponanza y entiendo hasta se manifieste o terminacion de dicho periodo, habiendo sido remunerados este servicio con la cantidad que los Corporaciones le fija con cargo a los fondos municipales, lo que por el momento se ha Corporacion para que acordase como procede.

Veterinario para la parada

Interado los tres (Bucyales) de la expediente despues de discutido el particular por una similitud acordaron: Nombrar para el cargo que propuesto a D. Ramon Rey Sanchez, Veterinario suelto en este poblacion remunerandole el servicio que presta con la cantidad de cuarenta pesetas como queda fijada con cargo al capitulo 11.º del presupuesto municipal por un ejercicio en el mes de mayo siguiente al efecto autorizar a los señores para

le haga efectivo justificando lo debidamente.
mente. Y no teniendo otros asuntos
de que tratar se levantó la sesión
que firmamos de esta manera de que se supiere

Leopoldo Suarez
Alonso Maza de Cea
Gn. Cascales
Demetrio Gragera
Pietro Laitlo

Presidencia
Pietro Molina
Concejales
Gn. Cascales
Alonso Maza
Juancho Gomejo
Demetrio Gragera

Sesion Ordinaria n.º 382

En la villa de Puebla de la Capera a
primera de Marzo de mil ochocientos
noventa y seis el Sr. D. Leopoldo Pineda
Molina, se constituyó siendo las diez y
seis mañana en las casas consistoriales
con objeto de celebrar la ordinaria
de este día. No habiendo asistido
numero suficiente de concejales para
tomar acuerdos siendo las doce de la
mañana el Sr. presidente declaró sin
efecto esta firmando los tres concejales
reunidos de que certifico.

Gn. Cascales
Alonso Maza de Cea
Juancho Gomejo
Demetrio Gragera
Leopoldo Suarez

Presidencia

Sesión Ordinaria nº 39

Pío Molina

Concejales

Alonso Maza de Goya

Juan Garcés

Sancho Conejo

Demetrio Gragera

En la villa de Puebla de la Cabeza
 a ocho de Mayo de mil ochocientos
 noventa y seis el Sr D Leopoldo Piquer
 Teniente de constituyda sueldo los diez
 de la mañana en la casa consistorial
 y en el Salón de sesiones con objeto de
 celebrar la ordinaria de este día. No he
 bueno asistencia suena suficiente de
 los Concejales para tener asamblea su-
 do los diez de la mañana el Sr. Presi-
 de declaró sin efecto esta por falta de
 número firmando los concurrentes
 que yo el Sr. certifico

Alonso Maza de Goya

Juan Garcés

Sancho Conejo

Demetrio Gragera

Leopoldo Piquer

[Signature]

Presidencia

Sesión Ordinaria nº 40

Baratolomé Piquer

Concejales

Alonso Maza de Goya

Juan Garcés

Sancho Conejo

Demetrio Gragera

Leopoldo Castillo Pozo

Pedro Casillas

En la villa de Puebla de la Cabeza
 a quin de Mayo de mil ochocientos
 noventa y seis el Sr D Baratolomé Piquer
 Teniente de constituyda sueldo los diez
 de la mañana en la casa consistorial
 y en el Salón de sesiones con objeto de
 celebrar la ordinaria de este día. No he
 bueno asistencia suena suficiente de
 los Concejales para tener asamblea su-
 do los diez de la mañana el Sr. Presi-
 de declaró sin efecto esta por falta de
 número firmando los concurrentes
 que yo el Sr. certifico



casas consistoriales, de las mismas y en
el Salon de sesiones, con objeto de celebrarse
de ordinario en este dia habiendo asistido
de los Tres Concejales, que se expusieron en
margen un numero suficiente para tomar
acuerdos el Sr. presidente decloró abien-
ta sesion dando lectura del acto anterior
que fue aprobado: Por la presidencia
se ordenó a mi el Sr. vicepresidente de leer
circulares insertas en el Boletín oficial de
la provincia fecha, dia del actual referen-
te a elecciones de Diputados a Cortes y
senadores, la cual tubo inmediato cum-
plimiento manifestando la Corporación
quedar enterada. Acto siguiente el Sr. Pre-
sidente propuso a dichos Tres Concejales
que para el cumplimiento exacto de lo
dispuesto en la circular, se la cual se ha
dado lectura habria necesidad de hacer
algunos gastos aunque de poca im-
portancia y en el presupuesto aprobado
no existe congruencia a efecto, lo que
puede en consecuencia de la Corporación
para que se cumpla como precede. Viendo
lado dicho Sr. Tres de lo expuesto pro-
visamente el particular, se acordó por

Elecciones de Diputados a Cortes

pl. 39



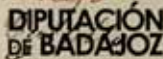
medidas que se proceda a la instrucción de expedientes de acuerdo con el cumplimiento a cuantas disposiciones vigentes existan sobre el particular y autorizar al Sr. Alcalde de este que con cargo al capítulo se imprevista del presupuesto corriente sobre los gastos que pudieran ocasionar los próximos elecciones justificando su inversión a cuyo efecto se autoriza un crédito de cinco pesetas.

No habiendo otros asuntos que tratar el Sr. presidente declara tersumada esta levanda la sesión que fuere los Srs. Concejales de qui constan.

Alonso Maza de los Rios (Sr. Cascales)
 Francisco Barral (Sr. Cascales)
 Leopoldo Castillo (Sr. Cascales)
 Pedro Yañez

Presidencia

Don Julián Piñero
 Concejales
 Gregorio Cascales
 Alonso Maza
 Francisco Barral
 Leopoldo Castillo
 Pedro Yañez



Sesión Ordinaria N.º 41

En la villa de Puebla de la Cañada a veinte y dos de Marzo de mil ochocientos veintinueve años en el Sr. D. Bartolomé

del P^o P^o de Graça y P^o de Justicia
de Alcalá encargada en la jurisdic-
ción por autencias y referencias de
propiedad se constituyó según lo
dijo en la manifiesta en los casos con-
suetudinales y en el salu de sesiones
con objeto de celebrar la ordinaria
este día y encontrándose reunidos
numerosamente en tres concilios
pareceres, acuerdos y lo P^o P^o
de dictamen abate unidos dan con la
forma del acto anterior que fue ap-

Delos el cupo de unida
para el año 1896
de 97 y de varias circun-
stancias referentes a P^o P^o
plazas

Por orden del insinuado ya el
de la circular del Sr. Admin^o de Hacienda
de la Provincia sobre el cupo de
censos para el año de 1896 e 97 y
mediante se hacen efectivo su fecho
de del actua con el taxacion y
otras varias circulares referencias de
Plamparos insertos en el Boletín
oficial de la provincia. La Corpora-
ción manifiesta queda enterada
de la lectura que se acababa de leer
y acordó por unanimidad se cite
a sesión extraordinaria a la junta

municipal para acordar el medio o medios
se haen efectivos visto suabera asunto
que no habiendos otros asuntos de que se
acordan y el cumplimiento de las demas cosas
suscitas de que se habla en la lectura de
terceros la sesion que finisan dichos dias de
que certifies =

Dr. Cascales Alonso Maza de los

Demetrio Brage *Juancho Bonifaz*

Lopoldo Castillo *Pres*

Pedro Cuatrecasas

Sesion Ordinaria nº 42

Presidencia
Lopoldo Pizarro
Concejales
Alonso Maza
Juancho Bonifaz
Demetrio Brage

En la villa de Puebla de la frontera a veinte
y siete de Marzo de mil ochocientos sesenta
y seis el Sr. D. Leopoldo Pizarro
y Molina Alcalde Constitucionel se acordó
que el dia siguiente se constituyese en el salo
de sesiones con objeto de celebrar la ordena
de este dia y su cumplimiento reuniendose
suficiente de concejales para tomar acuer
dos el Sr. Presidente declaró abierta sesion
dandose lectura del acta anterior que fue
aprobado. Por el infrascripto secretario de
orden del Sr. Presidente se dio lectura
de unas circulares insertas en el Boletín ofi
cial fechas 19 y 20 de corriente mes sobre



quintos por los cuales se dispone que en
 dias sucesivos de Abril proximo tenga lugar la
 comparencia de los sueros que se deben ha-
 cer ante la Comision Provincial para el
 juicio de exenciones ante la misma Comision
 suales, vraso acompañados en sus Comisi-
 ones segun lo dispuesto por la ley de
 11 de Julio del 885 ^{reforma de 1896} la que se
 en cumplimiento de dicho fin para que ac-
 sus nombres, la personas en quien ha-
 recar dicho cargo. Entendidos los tres
 la Corporacion de la expuesta provincia
 cusion por unanimidad se acordó nom-
 brar comisiones por este Ayuntamiento
 para los fines antes dichos con la atri-
 cion que figura en el presupuesto a D. Don-
 go Yunta Freya de la Corporacion. Y
 un habiendo otro asunto en que tratarse
 se levanto la sesion que finia los tres con-
 sistentes en que certifies:

Leopoldo Ochoa Alonso Mayo de loco
 Gerardo Ochoa Demetrio Ochoa

Juicio de exenciones
 ante la Comision
 Provincial

Presidencia

D. Leopoldo Pinar
 DIPUTACION
 DE BADAJOZ
 Alonso Mayo

Sesiones Ordinarias n.º 42

en la villa de Puebla de la Caposa a
 cinco de Abril de mil ochocientos



N. 0.041.130
f. 41

Don Gaspar
Doncho Gomez
Don Simón Goyaga

suavemente y sin el Sr. Alcalde de San Pedro de
su Motivos de causa de suya siendo los diez
de este mes en la casa consistorial
y el valor de sesiones con objeto de
liberarse ordinario de este día. No ha
bienidos recibidos sumas suficientes de
los concejales y alades los diez de la
mesa, el Sr. Alcalde declaró sin efecto
y levantó la sesión que firmamos de
dos de que certifica =

Alonso Maza de Coe
Don Gaspar
Doncho Gomez
Don Simón Goyaga

Presidencia
Don Gaspar
Doncho Gomez
Don Simón Goyaga

Alcaldes Ordinarios n.º 42
En la villa de Puebla de la Capera a
diez de Abril de mil ochocientos suavemente
y sin el Sr. D. Gregorio Cascales Goyaga
segundo teniente de Alcalde, me cargo
en la jurisdicción por hallarse pre-
sentes los mesas de los diez concejales
electorales y propietarios y jurados. Han
sido constituido en la casa consistorial



y en el salom de sesiones suyas lo de
 de la manana con objeto de celebrar
 la ordinaria de este dia. No habiendo
 se presentaron numero suficiente en
 Concejales para tomar acuerdos en
 las cosas de oficio levanta esta declaracion
 mandole sin efecto firmando los
 concurrentes y de todo yo el teniente

Alonso Moya de los Rios Sr. Conde
 Sancho Moya Sr. Conde
 Demetrio Moya

Presidencia

- D Leopoldo Pinero
- Concejales
- Alonso Moya
- Gregorio Cascales
- Sancho Conijo
- Demetrio Moya
- Leopoldo Castillo
- Pedro Casillas

Sesion Ordinaria n.º 44

En la villa de Puebla de la Capareda
 a diez y nueve de Abril de mil ochocientos
 noventa y seis el Sr. D. Leopoldo Pinero
 Alcalde, al estar siendo las diez de la mañana
 se constituyo en la casa consistorial y
 el salom de sesiones con objeto de celebr
 brar la ordinaria de este dia habiendo
 de asistir numero suficiente en Concej
 ales para tomar acuerdos el Sr. Pre
 sidente declara abierta sesion de
 lectura de actas anteriores que fue ap
 roada. Por lo que se acuerda se expone
 a los Srs. Concejales que comparezcan

los dichos, de la representacion que hay el
 pueblo y legtimos conferidos como asi mismo
 los sociales, y de religio como pueblo
 cristiano habien las indispensables
 necesidad de iniciarse por la Corpora-
 cion municipal invitandose al clero parro-
 quial y vicinarios la celebracion en rog-
 tivas a N^{ra} Santissima Patrona la Virgen
 en Concepcion a fin de alcanzar de Dios
 Nuestro Señor la gracia de poder tener
 a los pertinaces sequias por que atrabie-
 mo y de la cual hay tan victima nues-
 tros campos como sucesos en la mayor
 parte de la Península. Lo que se acuerda
 en convenio de los tres Concejales para
 que en sus visitas acordando lo que tengan
 por conveniente.

Invitacion al clero
 para rogativas

Interados, los dichos, tres de cuantohabie
 expuesta la preudencia previa discusion
 del particular y por unanimidad se acor-
 do: nombrar una comision del sen de
 Thymtamante cuyos nombres son, mayor
 en los tres D. Bartolomeo Puentes, Fraygo de
 Donetres, Fraygo Jernia y D. Plamen Maria
 de Casca para que en nombre de la Corpo-
 racion hagan la invitacion al clero de



esta villa visitamos a los Padres de San
Francisco de Asis y de San Juan de
diez y nueve la forma de realizar los proyectos
y ordenes de la misma. Tambien por
la Corporacion autorizar a su presidente
para que del capitular de un punto
del punto corriente sobre las
dichas que por tal concepto sea necesario
expresar justificando debidamente la misma

Relacion de censos
de propios

Tambien por el Sr. Presidente se presen-
ta para su aprobacion las relaciones de
censos de propios por la cantidad de
el 11 en el comento que la Secretaria de
hacienda ha formado con los datos que
en dicha oficina existe. La Corporacion
pues en un detenido examen acordando
por unanimidad practicar su aprobacion
y de privarles inmediatamente a reclamar
su cobro. Y en habiendo otros asuntos
de que tratar se levanta la sesion que
terminan dichos otros de que yo el Sr. Presidente
firmo. Alonso Maza de Luna

Dr. Casado Sanchez-Borja
Leopoldo Cuervo Ramirez Grajera

Leopoldo Castillo y Poro
Petro Lavilla





Sesion Ordinaria N.º 45

Presidencia
Leopoldo Pinero
Concejales
Mano Alvarado
Vicente
Sancho Conijo
Demetrio Gragera
Petro Guillen

En la villa de Puella de la Cañada a veintey seis de Abril de mil ochocientos noventa y seis el Sr. D. Leopoldo Pinero Molero, regente constituido en los casos constitucionales por el Salvo de señores con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Se dio la lectura de las leyes, doctas de diez y no habiendo asistido numero suficiente de tres concejales para tomar acuerdos el Sr. Presidente levanto la sesion declarandola sin efecto y firmo todos los concurrentes de que certifico.

Mano suya de los señores
Leopoldo Pinero
Sancho Conijo
Demetrio Gragera
Petro Guillen

Sesion Ordinaria N.º 46

Presidencia
Leopoldo Pinero
Concejales
Vicente
Mano Alvarado
Sancho Conijo
Demetrio Gragera
Petro Guillen

En la villa de Puella de la Cañada a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y seis el Sr. D. Leopoldo Pinero Molero, regente constituido en los casos constitucionales por el Salvo de señores con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia. Se dio la lectura de las leyes, doctas de diez y no habiendo asistido numero suficiente de tres concejales para tomar acuerdos el Sr. Presidente levanto la sesion declarandola sin efecto y firmo todos los concurrentes de que certifico.

celebra la ordinaria de este dia y
entraronse tambien algunos señores
distinguidos Concejales para tomar acuerdo
el Sr. Presidente decloró abierta sesión
donde se leturna en facta autemis que

*Litium de vras y approvedo. Por la presidencia se dio
aprovechamiento de
copias y recibos
de estos propios*

te a los tres concejales se que era de
la época se abrir el registro de
de vras para la colocacion de
y asi mismo encargada este diputado
de de tiempo numerical de aduana
el aprovechamiento particular de
y recibos de los francos de la villa
Dehesilla y Santa Bonita trasiendo
tambien siguiendo la practica de
de recibir a los cuatro siguientes
que sus cuentas de la participacion
de explicar que sus el presente año
en el termino. Lo que prouen en con
siento de dicho tres pare que se
lo que tengamos por conveniente. En
por la Corporacion se cuenta se ha
expuesto por unanimidad acuerdo
inmediatamente y por bando se
al publico que hasta el dia diez
comienzo mes prouen presentam



peticiones, para asuntos de exa^o en cuyo sea-
 no se tienen lugares, el resto en lotes en que el
 efecto se divide la Dohere Boyal: que por
 el guarda municipal acordado de otros
 dos dependientes de este Municipio se prac-
 tique enseguida la rectificacion de sus jor-
 nes, que indiquen la division de la ciudad dehere
 presentando al Ayuntamiento la medida
 superficial de cada lote: y por ultimo
 se publicara tambien bando, para que
 los contribuyentes de relacion de los ayeres
 que posean en el presente año = y sus
 deudas por asuntos de que trata el
 levantado de tener que firma dichos fines en
 que certificar =

Sr Cascales Alonso Maya de Coca
 D. Antonio Sanchez
 D. Leopoldo Suarez
 D. Leopoldo Castella
 Pedro Carrillo

Acta Ordinaria n^o 47

En la villa de Puebla, a la cañada a
 diez de Mayo de mil ochocientos ve-
 nte y seis el Sr Alcalde D. Bartolo-
 meo Suarez Laguna primer teniente
 de cargo en la jurisdiccion por ausen-

Presidencia
 Prototomi Pina
 Concejales
 Sr. Morales
 Sr. Maza
 Sr. Conijo
 Sr. Grijalva
 Sr. Lopez
 Sr. Carrillo



Sorteo de lotes para
nuevos de casas

no del propietario se constituya en
casos, concurrencias, ya en el sorteo de
nuevos, con objeto de celebrar la orden
de este día y encontrándose el número
número suficiente en este (consecuente)
punto, acordando se declare abierta la
demanda de lotes de este anterior
punto aprobado. Por el Presidente
que en vista de acuerdo de este día
era el día señalado para celebrar
sorteo de los lotes para la colocación
de casas y al efecto ordena al Jefe
de la misma presentarse la relación de
peticionarios que en virtud de bando
publicado han comparecido por
secretarios. En tercio de los Jueces
Jales de lo expuesto por la presente
teniendo en vista la relación anterior
y la nota que el Grande número
tiene sobre los sucesos
superficiales, a caso de todo acuerdo
previene al sorteo mandando
signar su resultado en lista
dos y por duplicados autorizados

148



por el Sr. Alcalde juntamente con los te-
nientes de su cargo en la Accademia de
Arquitectos municipales bajo cargo autorizado
y en su nombre otro escrito de que trata
se devante la misma que firmamos de los
señores

señores certificamos:
Sr. Cascales
Sancho Góngora

Alonso Maza de los

Señores Maza

Señores Castillo y Borrero

Pedro Castillo

Session Ordinaria n.º 48

En la villa de Puebla de la Cañada a diez
y siete de Mayo de mil ochocientos veinte
y seis el Sr. D. Leopoldo Fuero y Matias
Alcalde de sustituyo en los casos cano-
nicos y en el talon de terminos con obje-
to de celebrar lo ordinario en este dia
y habiendo comparecido su numero
suficiente de tres concejales para tomar

acuerdo por la presidencia se declaro

Presidencia
Leopoldo Fuero
Concejales
Alonso Maza
Sr. Cascales
Sancho Góngora
Sr. Castillo
Leopoldo Castillo
Señores Góngora



debió serian dándose lectura de
acta anterior, que fué aprobada.
Por lo precedido se dió cuenta of
Fomento de unas comunicaciones del Sr. D.
de Hacienda en la provincia fecha
de actual a la que se junta la liqui
ción definitiva de los deudores que han
tenido en contra de este Ayuntamiento
a favor del Tesoro publico ordenando
mi of. Sr. D. de lectura de mencionada
cuenta de lo cual se dió cumplimiento
el acto, lo que poria en conocimiento
dicho Sr. D. para que acordase lo que

*Para de los descubierto procede, Interador, lo que se ha p
ten a favor del Tesoro.*

se le expusieron en su lugar, e examin
de liquidación presentada con ala ve
del acuerdo tomado por la Junta un
por el señal del 26 de Mayo del 1813
de al pago de los descubierto a favor
Personas habiendo visto el dictamen
La Comisión de Hacienda acordó
por unanimidad prestar su conformi
dad a la liquidación de referencia
cuyo importe es de 1067 pesetas 73 cent
y con la de otro de 742 pes. 36 cent
que hacen un total de mil 809



ciento de presupuesto de un millon de reales
 que se solicite por el Sr. Alcalde
 presidente de quien procede la auto-
 rizacion para poder verificar el
 pago de la cantidad que resulte con-
 definitiva a metatos y otorgar la
 bonificacion al 50% con fons a la
 instrucion para cumplimiento de
 ley de 1898 como asi
 mismo autorizar al Sr. Alcalde para
 que solicite y gestione en la oficina
 provincial sobre este particular y
 una vez obtenido el resultado que se
 pretenda ordenar el pago en un
 cionada cantidad y de una gasta
 que se origine con tal motivo
 con cargo al capitulo 8.º del pre-
 supuesto como en el caso que
 consigue con el presupuesto de
 no teniendo otro asunto de que tratar se eleva
 to la misma que firmo visto y es que

Alonso Lopez de la Cruz Sr. Alcalde
 Juan Sanchez
 Francisco
 Leopoldo Benito
 Domingo Saez
 Joaquin Castillo



D. Leopoldo Piñero
 Concejal
 Gregorio Cascales
 Manuel Marzá
 Juancho Conyjo
 Demetrio Grajera
 Pedro Canillas
 Leopoldo Castillo

En la villa de Puebla de la frontera
 el veinte y cuatro de Mayo de mil no
 cientos veinte y seis el Sr. D. Leopoldo
 Piñero Molina, Alcalde teniente, de
 esta municipalidad, se constituyó en pleno
 concilio, y en el Salón de sesiones
 con objeto de celebrar la ordinaria
 este día, habiendo asistido con voto
 ciento de señores concejales para tomar
 el Sr. Presidente declaró abierta sesión
 dando lectura del acta anterior que
 aprobó. Por la presente se dio cuenta
 a los Sres. Concejales, que habiendo unido
 su voto por los propietarios admitido el aproba
 miento de expedir y rastrear de los sitios
 tramos o lotes en que se dividan el terreno
 y proximo la necesidad y por tanto el ap
 hechamiento citado se haice preciso como
 un año antes de la formación del expediente
 y subasta particular. Lo que por el Sr. Con
 cejal se dio cuenta para que quedase
 acordado como procede. Intercedo la
 Corporación en lo expuesto por la pro
 piedad habiendo discutido el par

Expediente de subas
 ta de las fincas de
 estos
 DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ



por unanimidad, acuerda: Que por los de-
 claratos en Ayuntamiento se forme relación in-
 vidual de los contribuyentes, sucesos y propositos
 de sustrados, conforme a la declaración en los
 censos, expresando el número de fincas, su apor-
 tación y sitio donde radicaron formando
 a la vez expediente en subasta para enajenarlas
 por lotes cuya subasta será precedida por el
 Sr. Alcalde a quien se da comisión para que
 lleve a efecto este acuerdo y nombra para
 depositario pagador, que por el reparta que
 ha de formarse al efecto abony a cada con-
 tribuyente la cantidad líquida que deba
 percibir, deducidos los gastos en administración

Y en segunda parte acuerda en quatercio
 de levantar los sucesos que forman dichos
 libros de que se certifica =

Alonso Maza de Cea

G. Carcaño

Rancho de Sanjo. Demetrio Maza
 Leopoldo Simón

Leopoldo Castillo, Propio

Pedro Carrillo

Presidencia

Sesión Ordinaria n.º 80

D. Leopoldo Piñero

Concejales

Alonso Maza

Gregorio Cascales

Juancho Conijo

Demetrio Grayera

En la villa de Puebla de la Caprada a los
trece dias del mes de Mayo de mil ochocientos
noventa y seis el Sr. D. Leopoldo Piñero
Alcalde de la villa se constituyó en las
casas consistoriales y en el Salvo de sesiones con objeto de celebrar
la ordinaria de este día. No habiendo

concurrido número suficiente de tres
jales para tomar acuerdos según la
orden de días el Sr. presidente declaró
esta sin efecto levantando la sesión
que firmamos en los tres orgaos certifica

Alonso Maza de los

G. Cascales

Juancho Conijo

Demetrio Grayera

Leopoldo Piñero

Presidencia

Sesión Ordinaria n.º 81

D. Leopoldo Piñero

Concejales

Alonso Maza

Gregorio Cascales

Juancho Conijo

Demetrio Grayera

Leopoldo Piñero

Pedro  Mas

En la villa de Puebla de la Caprada
a siete de Junio de mil ochocientos
noventa y seis el Sr. D. Leopoldo Piñero
Alcalde de la villa se constituyó en las
casas consistoriales y en el Salvo de sesiones
para celebrar la ordinaria de este día.

con objeto de celebrar la ordinaria en
 este día, y en cumplimiento de acuerdo
 suscritos en tres conciliares para tener
 acuerdos, se celebró abierta sesión con
 una lectura del acto anterior que fué
 aprobado. Por la presidencia se dió cuenta
 á los tres Concejales en un escrito que presenté
 al Sr. de Ayuntamiento D. Domingo Fábila en
 demanda de que en virtud de haberse rebado
 su haber en el presupuesto corriente por
 acuerdos del Sr. Gobernador de esta provincia
 sin que los trabajos múltiples en su cargo
 hayan disminuido pues sucede lo contrario,
 que se le sea aumentada; se le dió una rep-
 tribución pecuniaria si no se total en la
 diferencia, lo que la Corporación tenga por
 conveniente. Enterados los tres de la Corporación
 con un escrito del Sr. Gobernador
 en lo expuesto por la presidencia por
 unanimidad previa discusión acordó:
 Conceder á expensas de D. Domingo Fábila
 Fábila la gratificación de veinte y cuatro
 y cuatro pesetas cincuenta centimos por
 concepto solicitado en cargo de su
 presupuesto corriente y capitular en un
 previsor á cuyo efecto se autoriza al
 Sr. Alcalde á que por sus veas, haga

El Secretario por conveniencia
 con un escrito del
 Sr. Gobernador



para ordenar el pago.

No teniendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firmaron sus señores de que certifico =

Mons. Meza de los Rios Sr. Cascales

Panchobonys Demetrio Triguera

Lepoldo Suro Leopoldo Castillo, Pon 3

Facero Castillo

Presidencia

Sesión Ordinaria n.º 52

D. Leopoldo Suro
Concejales
Mons. Meza
Gregorio Cascales
Juancho Goncejo
Demetrio Triguera

En la villa de Puebla de la Cueva a catorce de Junio de mil ochocientos noventa y seis el Sr. Alcalde D. Leopoldo Suro y Molinas se constituyó en las casas consistoriales y en el salón de sesiones, con objeto de celebrar la ordinaria de este día siendo los señores de la mesa el Sr. presidente encumbra donos reunidos número suficiente de tres Concejales para poner acuerdos; declaró abierta sesión dando lectura del acta anterior que fue aprobada; por la presidencia se dio cuenta a los señores Ayuntamientos que hoy era el día fijado para celebrar las sesiones públicas y acordados el arbitrio de los señores obligatorios en gastos y medidas con

Yubasta pública del arbitrio de pesos y medidas





pendiente al año y presupuesto de 1896 á 97
 y teniendo teniéndose como base de subasta
 las de ley once se hubiese de constituirse la
 Junta bajo sus presidencias. La corpora-
 ción no habiendo asunto de que tratar
 se levanta la sesión que firman así
 Juan Segura certifico =

Alonso Maza de los Rios Sr. Casado
 Francisco Demetrio Gragera
 Leopoldo Pueno

Presidencia

Sesiones Ordinarias nº 93

- Leopoldo Pueno
- Gonzales
- Gregorio Cascales
- Alonso Maza
- Demetrio Gragera
- Francisco Gonjo
- Juan Casillas
- Leopoldo Castillo

En la villa de Puebla de la Cueva
 presente y vivo en junio de mil novecientos
 cuatro noventa y seis el Sr. Alcalde don
 Leopoldo Pueno. Motivo se constituyó
 en la casa conestacional y salón de con-
 sulta, siendo la hora de las diez de la
 mañana y encontrándose reunidos
 número suficiente de los Concejales



para tomar acuerdo el Sr. presidente
declaró abierta sesión para
el efecto anterior y fue aprobado
El Sr. presidente dió cuenta de lo que
de que habiéndose adjudicado por
matrimonio el día que tubo lugar la subasta
sobre el arrendamiento arbitral en presencia
mediante de veinte y cinco y por el número de
veinte y seis a nombre de
sute; a favor del rematante D. Domingo
Pomier de quien y terminados el pliego
que fija el artículo 19 del R.D. de 10 de mayo
de 1883 y no habiendo presentado reclamación
alguna en contra de la citada subasta
previa por lo que se aprobó la misma
adjudicar definitivamente al rematante
autor de la proposición más ventajosa
lo que para en consecuencia se dio
fuerza para que acuerde la que tenga
por conveniente. Entendidos los Sr. D.
jales de la expuesta desentendidos respectivamente
el particular por unánime
se acordó: Adjudicar definitivamente
a D. Domingo Pomier de quien se
estos recursos el remate por subasta

Remate del arbitraje
de pesos y medidas
previa el año de 1896

n.º 97

publica del arbitrio de habitacion en este
 termino municipal sobre el uso publico
 torio de pascas y vendidas, el tratamiento
 de una parte por el año en 1876 e 97 en la can-
 tidad de tres mil pesetas, con expe-
 ta de sujecion a las condiciones fijadas
 en el expediente en subasta: Que si-
 de tratamiento sea requerido a efectos de
 sustitucion de finca, tratada con ex-
 plicitud de contrato admitiendose en
 finca personal vecino de este local-
 dad y reuniendo ademas cuantos requisi-
 tos previene el parrafo ultimo del artº 12
 del R.D. citados y aprovados en todos sus
 partes para los efectos legales, lo sube-
 to de referencia da nombre, capes de este
 acuerdo al subscrito y se remite otro
 al Sr. Gobernador de la Provincia para su
 cumplimiento de lo prevenido. En habien-
 do otro acuerdo en que tratare se levantare
 lo sesion que firmamos juntos otros en que
 certifico: Alonso Mago de loa

Pedro Clavillo
 Sr. Casado Sanchez
 Leopoldo Seners Demetrio Bragosa
 Leopoldo Castille, Poro

Presidencia

- D Leopoldo Piñero
- Concejales
- Alonso Manza de Coca
- Gregorio Gascales
- Leopoldo Gestillo
- Pedro Casillas
- Francisco Gonzalo
- El Jefe don abonado
- Juan Luis

Session Ordinaria n.º 54

En la villa de las Puentes de la Cabra
 a veinte y ocho de Junio de mil novecientos
 veintey seis el Sr D Leopoldo Piñero
 don Primitivo Molino, Alcalde y
 constituyeron sin voto, diez de los señores
 en los casos constitucionales y en ex-
 talacion de sesiones con objeto de celebrar
 la ordinaria de este dia y habiendo
 asistido numero suficiente de señores
 Concejales para tomar acuerdos
 el Sr Presidente declaró abierta
 sesion clausura lectura de actas
 anteriores y fue aprobada. Por
 lo Presidente se dio cuenta a los señores
 de la Corporacion de que apenas se ha
 se ajustado estrictamente la obra de re-
 nunciacion de los locales, escuela de niños
 ambos sexos y casa de la profesora; al
 proyecto presentado por la comision
 aprobada por el Ayuntamiento en sesion
 del diez dos de febrero ultimo el cual
 autorizados al efecto no era susceptible

Obras de
 mejoramiento
 y algunos mas
 se hacen antes
 del 30 de junio
 destinando a carecer
 con el fin de
 de regar



15-91



al pago de las mismas tanto por la
 atenuación obtenida por varios de los
 materiales que figuraron en el presupuesto
 to á causas de no haberse verificado
 la obra en la época en que se formó
 dicho presupuesto cuanto por el aumento
 que también han experimentado los por-
 tales por las propias causas, por cuyo
 motivo se hace necesario la amplia-
 ción del crédito autorizada en canti-
 dad de noventa y cinco mil ochenta
 y cinco centimos para pagar por com-
 pleto aquellas que con fecha de
 hoy se terminan. Interados los Dres
 de la Corporación en lo expuesto
 por la presidencia examinada la
 cuenta de admón que la misma
 presenta discutida suficientemente

el particular, acordando por unanimidad aprobar la cuenta presentada y autorizar el pago de los sueldos en cuarenta ochenta y nueve centavos con sus ampliaciones con cargo al capítulo once del presupuesto corriente con las primitivas autorizadas con dicho objeto dando comisiones bastante a los Alcaldes para que lo lleven a efecto justificando debidamente el pago.

También por la presidencia se dio cumplimiento a los tres de Ayuntamiento de que al aprobar el Sr. Gobernador (C. de la provincia) el presupuesto adicional de 1895, e 9.º suprimió las partidas que se figuraban en el capítulo primero de gastos de Ayuntamiento artículo 5.º con destino a sufragios y como el poco que existe en la cuenta de Ayuntamiento y salarios de los mismos se encuentra en tan mala forma se hace indispensable la adopción de algunas nuevas y reformas expresadas

para poder hacer uso del mismo.
 Lo que pone en conocimiento de dichos
 señores para que acuerden lo que mejor parezca
 convenientemente. Interada la Corporacion
 de lo expuesto por la presidencia previendo
 discusion de particulares por unanimidad
 se acuerda: Autorizar al Sr. Alcalde si
 quisiere sus veas reales para que en
 nombre del Secretario en la Corporacion
 lleven a efecto la adquisicion y reforma
 del moribulario citado autorizando asi mismo
 un credito de cincocientos reales
 con cargo al capitulo 11º del presupuesto
 conveniente en atencion a que no existe
 en el mismo conseqüencia al efecto de
 cuya cantidad podrá el Sr. Alcalde supo-
 ners desde la fecha del presente acuerdo
 justificando su servicion debidamente
 con recibos para su aprobacion.

Acto seguido y por el Sr. Presidente
 se puso en conocimiento de la Corporacion
 que no existiendo en las casas
 consistoriales como es tenido consta que
 que un solo local que se servia

Adquisicion de morib
 Secretario



á salones de sesiones y secretaría
de Ayuntamiento en dichos tiempos
las remuneraciones que las juntas reparten
durante sus trabajos
nacimiento imposible en determinadas
ocasiones, trabajos tanto la oficina
citada como las juntas se refieren
por no tener la independencia de
se hacia preciso la adquisición
rente de un local capaz y su
para establecer en él la secretaría
de Ayuntamiento y otros parajes
trabajos de cierta importancia
como son los de expedientes repa-
tos y en donde celebras sus reuniones
las juntas encargados de su confidencia
interados los tres de la Corporación
de lo expuesto por la presidencia
acordó por unanimidad nombrar
comisión a los señores D. Gregorio Casca
D. Demetrio Gageo y D. Bartolomé de
para que gestionen dicha adquisición
lo antes posible dando cuenta al Ayunta-
miento inmediatamente al resultado
Por la presidencia. También

Adquisición de un local
en renta para Secretaría



43



se dio cumplimiento a los Juros de la Corporación que D. Manuel Sicares Poblino agente ejecutivo nombrado por este Ayuntamiento para hacer efectivos sus deudas y por su cuenta y arbitrio Municipal y Posito habia presentado memoria de dicho cargo por cuyo motivo se havia preciso nombrar otra persona que se encargue de expresadas recaudaciones previas fiavras en la forma que la Corporación acordó y demandó el efecto lectura de una sustancia que presenta el Recibo de Segundo Presupuesto. Placido solicitando referido cargo por el premio de cobros de los recargos señalados en los estatutos vigentes y á la vez ofrece las fiavras personal para responder de los valores que se le entreguen; de D. Juan Guzmán Domingo Guisado propietario y vecino de esta villa.

Suplirase la Corporación en los

expuesto habiendo discutido su-
permente el particular, acuerdo: Pro-
veyo Agente ejecutivo para hacer
efectivos todos los impuestos, arbitrios
y reintegros que afectan en cualquier
forma directa a este Municipio.
D Segundo Pedro yerno Olmedo con
los derechos, primos y retribuciones
de ley. Acceptor, así mismo la garan-
tía que el mismo ofrece en su caso
a cuyo efecto hallándose presente
el fiador D Juan Luis Thuniger
el Sr presidente le interrogó conser-
vamente y dijo: Que responde con
sus bienes presentes y futuros a
todo defecto que resultare, pudiese
con referencias a los valores que
le entregues por el Ayuntamiento
para sus recaudaciones e inquirir
a la persona del Segundo Pedro y
Olmedo durante desempeño de
su oficio Agente ejecutivo en fin
que no habiendo más asuntos
que tratar se corporó en an-

elo' levantar la presente acta sup
autorizada por los tres Concejales
con el favor y agente ejecutivo
ya citados en todo la cual yo el tres
certifico =

Conforme.
Al favor abonados
Alonso Maza de los
G. Carratal
Juan José
Sancho Bonifacio
Leopoldo Pinero
Leopoldo Carrillo y Bonifacio

Pedro Lucillo
Sesiones Ordinarias n.º 58

Presidencia
Leopoldo Pinero
Concejales
Alonso Maza
Gregorio Carratal
Sancho Bonifacio

En la villa de Puebla de la Cañada
á cinco de Julio de mil ochocientos
noventa y seis, el Sr. D. Leopoldo
Pinero Notario Apcalde se constituyó
yo en los casos consuetudinarios en
la misma y en el Salvo se sesionó
con objeto de celebrar la ordenanza
en este día. No habiendo asistido
ninguno suficiente de los Concejales para
poner acuerdo sobre los votos del Sr. D.
el Presidente declaró este y efecto y firmó
los tres Concejales aquí certifica =

Alonso Maza de los
G. Carratal
Sancho Bonifacio
Leopoldo Pinero



Presidencia

D. Leopoldo Pintero

Concejales

Gregorio Cascales

Alonso Maza Guen

Sancho Conijo

Leopoldo Quintilla

Demetrio Graquea

Pedro Casillas

Sesión Ordinaria n.º 56

En la villa de Puebla de Caparrón
a las diez y siete de Julio de mil ochocientos
noventa y seis el Sr. Alcalde D.
Leopoldo Pintero Molina se constituyó
por sí solo los días de la mañana
en las salas consistoriales y en efec-
ción de sesiones con objeto de celebra-
ción ordinaria de este día habiendo
reunido número suficiente de tres Con-
cejales para tomar acuerdos y el Sr.
Presidente declaró abierta sesión
donde se leyeron y se acordó lo que sigue

Presenta un escrito aprobado. Por la presidencia se da
cuenta a los tres señores Corporaciones de
un escrito que presenta D.º Juan
Gonzalez Lopez de et los vecinos por
que interesa del Ayuntamiento se lea
ceda en el cementerio Municipal un
pedazo de terreno para el sepulchro
su propiedad n.º cuyo area es
de siete metros cuadrante centímetros
cuadrados para pagar a los interesados
correspondiente y se autoriza a los



1939



misma para taber dicha area
edificios juntamente con lo ya edifi-
cadas su parte a cuyo efecto acom-
paña el correspondiente plano y proye-
cto de obras.

La Corporación enteraada si euanto
se habia expuesta por la presen-
cia previas discusiones y particula-
res acordó pasar esta proposición a la
Comisión de Obras para su examen
y dictamen sobre lo mismo y así
liados del preito practico, alarifes que
tengo por convenientes previos a las
tasas de su menarado solo se en
afirmativo dando cuenta de que
al Ayuntamiento para acordar como
proceda en arreglo a lo solicitado
" Tambien se dio conocimiento a la Cor-
poración por el Sr. Presidente de que los ge-
tivos practicados por la comisión en-
cada de suscar local para instalar

en el Secretario de Ayuntamiento y para
para seridos, que celebren los juicios de
este villa; habiendo sido infructuosos para
hallar locales que cumplan las condiciones
eserarios; por lo tanto este Ayuntamiento
las casas contiguas a la de su propiedad y
casas Consistoriales que muy existe en donde
se hallan instaladas, las escuelas públicas
en cuyas casas hay dos salas o habitaciones
que la Sta Profesora en los útiles que
son las que dan vista a la calle en la
planta baxi en la citada casa sin que la
Corporacion hiciera despendir algunos pesos
utilizandos para cuanto se desea. Lo que
pone en conocimiento de dichos tres Concejales
para que acuerden lo que tengan
por conveniente. Interado el Ayuntamiento
de lo expuesto por la presidencia acordó
suspender la sesión por quince minutos
y nombra en comisión a los tres Concejales
D Leopoldo Castillo D Pedro Casilla Ferrer
D Demetrio Fragoza Garcia D Bartolomé
Coca y Coca y D Alvario Mares de Coca
para que en unión del Secretario se
trabasen inmediatamente a dichas
casas la examinen en la parte que

la proposicion se refiere y sus efectos del
 resultado que ofusca para después acordar
 En la tarde nuevamente la sesion de esta
 dia pasado los señores señores
 el presidente de dicha Comision D. Leopoldo
 de Castillejo Porro se expuso al Ayunta-
 miento: que los dos habitaciones que
 la comision ha reconocido cumpliendo
 lo acordado son susceptibles de instalarse
 en la dcha derecha entrando en dicha
 casa la Oficina de Secretario de Ayun-
 tamiento por ser mas reducida y en la
 de la izquierda que es de mayor capacidad
 la sala de sesiones para celebrar en ellas
 las ordinarias excepto las de quintas y
 otras análogas que por las circunstancias
 mayor del publico exigen un local mas
 pasivo: es cuanto puede exponer en nombre
 de la comision que se honra presidir.

Interada la Corporacion de lo expuesto por
 la presidencia y de lo expuesto por la comision
 univocamente discurrido suficiente mente el particular
 las por unanimidad se acordó: adquirir
 bajo el caracter y denominacion de Casas
 Consistoriales por hallarse contiguas a

castellanos la Secretaria
 el local de las secretarías



los que existen en esta villa y para que
 quede como dependencias de los mismos, las
 habitaciones de referencias como ha
 propuesto por la comisión y para dar
 efecto del capitulo 3º del artículo 9º de
 Ley Municipal vigente, hagase publica-
 mente acuerdo de secundario por bandos
 y edictos en la forma acostumbrada
 dando cumplimiento a lo que corresponde
 No habiendo otros asuntos de que tratar
 se levanta la sesión que firman señores
 tres de que certifies =

Alonso Maza de los
 Sr. Cascales Leopoldo Piñero
 Yanchobonje Leopoldo Castiella, Por
 Demetrio Gargallo
 Pedro Laiztor

Presidencia

Sesión Ordinaria n.º 57

- D. Leopoldo Piñero
- Gonçejales
- Gregorio Cascales
- Alonso Maza
- Leopoldo Castiella
- Demetrio Gargallo
- Yanchobonje
- Pedro Casillas

En la villa de Puebla de la Cañada a
 diez y nueve de Julio de mil ochocientos
 noventa y seis, el Sr. Alcalde D. Leopoldo
 Piñero, como tal, siendo los señores de
 constitución en los casos consuetudinarios
 en el Salvo de acuerdo, con objeto de
 celebrar la ordinaria de este día



57



encontramos reunidos su mereced suficiente
 de los Tres Concejalos para tomar acuerdo
 se declaró abierta sesión para la lectura
 del acta anterior que fué aprobada
 Por el Sr. Presidente se expuso al Ayuntamiento
 que próximo á terminar los trabajos de la
 recolección de misas y censos en el presente
 puesto municipal como ingresos el proponer
 por subasta de los arrendos de eras se ha de
 preciso tomar acuerdos para su cesión
 y aprovechamiento. La Corporación ha
 de discutir este particular por unanimidad
 de acuerdo: que el tipo de subasta sea el
 de veinte y cinco pesetas y las condi-
 ciones aquellas mismas que en años anteriores
 se han regido al efecto dando cuenta
 bastante al Sr. Alcalde para la forma-
 ción del expediente y celebrar la subasta
 También por la precisión expuso
 en conocimiento de los Tres Concejalos
 que era llegada la época de renovar
 de los libros de familias pobres de

este valle a quince por el Ayuntamiento
se les suministra gratis la asistencia
facultades de Medicina y Botica por
que terminados en el proximo mes de
Agosto puedan obtener tal beneficio
el año de 1896 a 97 haciendo presente
a este efecto la formacion de un
listas. Tuberada la Corporacion
expuesta por unanimidad acordada
por la comision de Beneficencia
este Ayuntamiento con los antecedentes
que tengo por necesarios se procede
a la formacion de dichas listas para
fandolos, se apres para su aprobacion
Habiendo por la presentacion cumplida
de la acordada en dicho orden
dichos veinte y ocho de junio por lo
la honra de presentar a la Corporacion
para su examen y curacion los enfermos
de las otras, de reparacion en los
exentos, en univ. y casa de la profusion
juntamente con la de adquisicion de
reforma del servicio de secretario
de Ayuntamiento y casa consistorial
enfer. otras se habian ejecutado
administracion. La corporacion
examinar de los citados enfermos

Listas de familias
padres de esta localidad

la comision respectiva a cuyo pro
municidad prestantes su aprobacion
por hallarlas debidamente justificadas
y de mas en presente de unidas copias
certificadas a cada una de las mismas =

No habiendose otros asuntos en que tra
zan se levanto la sesion que finia de
esta manera =

Los señores certificados = Alonso Maza de Cua
Fr. Carreras
Sancho Conyjo Leopoldo Castella, P.
Demetrio Magaña
Pedro Carrillas

Aldoria Ordinaria n.º 58

Presidencia

- Leopoldo Pineda
- Concejales
- Gregorio Gascual
- Alonso Maza
- Sancho Conyjo
- Demetrio Magaña
- Leopoldo Castella
- Pedro Carrillas

En la villa de Puebla de la Capadura
a veinte y seis de Julio de mil ochocientos
noventa y seis los señores que componen la
Corporacion de esta villa se reunieron
en sus casas consistoriales bajo la pre
sidencia de D. Leopoldo Pineda Molina
Ascaros en numero suficiente para
tomar acuerdos siendo los señores
nombrados el Sr. Presidente restaron
abierta sesion ordinaria, dando



lectura del acta anterior que fue
aprobada. Por lo presenciado se
su a los señores de la Corporacion que
objeto de la sesion era dar cuenta
que llegase la época de los reintegros
ordinarios alposito municipal se halla
indispensable formar la relacion
donde a dicho establecimiento sus
lotes en plaza dentro de los
verifican estos reintegros sin que sean
reducidos como nuevos; que tan
era época oportuna para reclamar
de los dueños de terrenos de tejado y
que existen en el terreno el campo que
deben satisfacer al Ayuntamiento. Lo
que para en conocimiento en dichos
para que acudidos de que tengan por
conveniente. Interados los señores de
Corporacion de lo expuesto por la
sesion por unanimidad se acordó
se acordó: Que inmediatamente
y por la Comision respectiva ante
ovos de quien procede con los
dentro de sesion se formen dos

Relacion de los de
vidos al Ayuntamiento



199



relacion de deudas al Pozo muni
 por tanto en granos como en metates
 que se publican bonos y edictos de
 mandos e' expresados deudas para que
 en el plazo de un mes, acudan a verificar
 el reintegro y de no verificarse supuran
 el procedimiento y recargos de intereses
 Tambien acordó la Corporacion se pro
 ceda en igual forma por el Sr. Alcalde
 no hacer efectivo el canon impuesto
 a cada honra de teja y ladrillo que se
 ha en el termino municipal y haya tra
 bajado en el presente año a raras e' muy
 pocas de ladrillos por cada pedrea
 y no habiendo otros asuntos se que tra
 bar se levante la sesion que finmaye de hoy
 deudas e' que certificas =

En Caragho

Rancho Obispo

Roberto Carrillo

Alonso Maza de los

Leopoldo Carrillo

Leopoldo Carrillo, Pono

Demetrio Brages

D. Leopoldo Piñero
 Concejales
 Gregorio Cascales.
 Alonso Manza
 Demetrio Grayo
 Leopoldo Castiella
 Juancho Gomejo
 Pedro Casillas

En la villa de Puebla de la Capa
 a diez de Agosto de mil ochocientos
 veinte y seis, el Sr. D. Leopoldo Piñero
 Alcalde se constituyo en los ca
 suacionales, y en el salu de sesion
 objeto de celebrar la ordinaria de
 dia y habiendose concurrido sumera
 tres Concejales, suficiente para forma
 da por el Sr. presidente se declaró
 la sesion dando lectura del acta
 que quis fuis aprobar. Por la pres
 eias se puso en conocimiento de
 tres el informe que presenta la
 de obras de este Ayuntamiento a cargo
 la concesion de terrenos en el cementerio
 publico de esta villa de Lucias para
 los que tiene solicitado en cuyo petic
 se dio convento en la sesion ordina
 del dia doce de Julio ultimo y en
 la misma se acordó que la comu
 citadas con vista de la solicitud se
 minare el terreno y en caso afirm
 hiva consiguiese en el informe que
 de emitir la tasacion de expresado
 terrenos. Que la misma ha

terminado su trabajo y en consecuencia
inconveniente alguno en que se otorgue
la concesion en la forma que se ha exp
puestas en el uniforme y bajo la tasacion
que en el tambien figura

concesion de tierra
para panteon
Dacia Gonzalez

La Corporacion enterada de cuanto
por la presidencia se habia sacado como
cunto en vista del uniforme o numero
que presento la Comision en otros prop
rias discusiones del particular por unanim
sado acordó: Acuerda a la solicitud por de
Dacia Gonzalez suplico concediendole para edi
ficar un panteon en el cementerio municipal
un area que mida en superficies siete
metros cincuenta centimetros cuadrados con
ampliacion de los metros de su propiedad
nº 709 previo pago de cinco cuarenta
y tres pesetas veinte y un centimo que
inguará en depositaria municipal y
justificado esto se expedirá a su favor
la oportuna licencia para edificar
y habido en propiedad al cual se hará
copia de este acuerdo. 19 de Abril de 1904
C. B. B. B.
C. B. B. B.

Y no teniendo otra asunto se que
tratar se levantó lo dicho



que firmamos dichos tres de que
el secretario certifique =

G. Cascales
Pamplona

Alonso Maza del...
72

Leopoldo Pinaro

Leopoldo Castilla

Pedro Lacillos

Demetrio Goyena

Presidencia

D. Leopoldo Pinaro

Concejales

Gregorio Cascales

Alonso Maza

Yancho Conejo

Demetrio Goyena

Leopoldo Castilla

Pedro Guayllas

Illmo Ordinario nº 60

En la villa de Puebla de la Cañada
nueva a los trece de mayo de mil ochocientos
noventa y seis el Sr. D. Leopoldo Pinaro
Notario Alcaide de dicha villa en virtud de
mandato se constituyó en los casos
sustanciales y en el salario de Illmo
con objeto de celebrar la ordinaria
en este día y encontrándose reunido
numero de tres Concejales, suficiente
para tomar acuerdos por el presente
se declaró abulante de las sesiones
lecturas, el acto anterior que fuere
aprobados. Por lo presidenciam
dió cuenta a los tres de la Corporacion
comp de una instancia sus entera
por D. Pedro Barrenechea, Thoro

una instancia sus
cita por D. Pedro
Barrenechea

61



Heiendos diecinueve en reclamacion al Sr. Administrador de Haciendas de la provincia y este Sr. le envia al Ayuntamiento para su informe. La Corporacion en vista de lo expuesto y del que ha emitido la Junta de Consumos sobre el particular de reclamacion desentendi el particular suficientemente por unanimidad acordó aprobar y se estampó a continuacion en la instancia de referencia y a la letra el informe dado por la Junta de Consumos, cuyo original presente se archivará en el legajo correspondiente y despues se devuelva al Sr. Administrador como lo interesa la instancia que remitió

Facultades por la presidencia se puso en conocimiento de la Corporacion que tanto el primer Teniente de Alcalde D. Bartolome Puen. Frago como el que expone tienen la imprescindible necesidad de ausentarse de la poblacion por algun tiempo para atender al restablecimiento de su salud, tanto en los banos de mar que por presenja con facultad tirable han recomendado

Don Juan Gomez
Don Juan Casillas
Don Juan Grayera

ochocientos sesenta y tres, cuando se
 hora de la, diez y siete mañana, se celebró
 en la convocatoria hecha según dispo-
 ne el artº 6º de la Ley Municipal vigente
 se reunieron en las casas, convocatorias,
 bajo la presidencia de D. Gregorio Casca-
 les Graña, segundo teniente de Alcalde
 encargado de la jurisdicción en esta villa
 por hallarse en uso de licencia el Alca-
 de presidente y primer teniente; los tres
 de Ayuntamiento que autorizan los
 presentes cuyos nombres se figuran al
 margen, con mi asistencia el infrascripto
 secretario con el fin de practicar el sorteo
 de vocales, que han de constituir con el
 Ayuntamiento la Junta Municipal en el
 presente ejercicio y lude que fueron los
 tickets de los cuatro secciones en que se
 distribuyeron fueron contados, los pa-
 pelitos que contenian los nombres de
 cada uno de ellos, separadamente y doblados
 se introdujeron en unas urnas
 una a una procediendo á la extra-
 cion de los mismos en igual forma
 por uno, de cada una de las

Sorteo de vocales
previos



propetito, como individuos hab
se elegen, se ellos, y paradamente se
el siguiente resultado =

1^ª Sección

D Pedro Mateo de Coca
" Cristobal Piro de Coca
" Leonardo Caba y Cajaro

2^ª Sección

D Pedro de Coca y Coca
" Gabriel Duran Caba
" Juan Gourel Millan

3^ª Sección

D Pedro Culla, Garcia (uano)
" Alvaro Caba Pome
" Mariano Carreras Alvarez

4^ª Sección

D José Gourel Gordillo
" Diego Garcia, Pome y Cajaro

Todo esto, que es un individuo, que
se proclamara vocal, asociado, mandan
se publican la lista, se los elegidos, y se
notifican inmediatamente para que
procedente. = No habiendo mas asuntos
que tratar se levanto la sesion, que fue
dicta. Tres equiscentifico =

Propolde Cantillo y Pome

Demetrio Mayor

Pedro Culla

63



Sesion Ordinaria n.º 62

Presidencia
Gregorio Cascales
Concejales
Alonso Maza
Sancho Gomez
Demetrio Gragera
Leopoldo Castilla

En la villa de Puebla de la Cañada
a veinte y tres de Agosto de mil ochos
cientos noventa y seis el Sr D Gregorio Cascales
1.º Concejale de la villa de Puebla de la Cañada en cargo
de su jurisdiccion en funciones de presi-
dente del Ayuntamiento siendo los dias
de la mañana se constituyo en los caser-
os consistoriales en el salon de sesiones con
objeto de celebrar la ordinaria de este dia
y no habiendo concurrido numero suf-
iciente de tres Concejales para tomar
acuerdo siendo los dias del dia el Sr
presidente declaró sin efecto la misma
firmados los concurrentes en quince
el Sr. certifico =

Alonso Maza de Caceres
Sr. Cascales
Sancho Gomez
Leopoldo Castilla, Seco
Demetrio Gragera

Sesion Ordinaria n.º 63

Presidencia
DIPUTACION
DE BADAJOZ

En la villa de Puebla de la Cañada

Concejales
 Alonso Moraza
 Juancho Conijo
 Demetrio Grayera
 Leopoldo Castilleja
 Pedro Casillas

a treinta de Agosto de mil ochocientos
 noventa y seis, el Sr. D. Joaquin Cascales
 Jefe de la 2.ª Fuente de Alcazar en su
 calidad de Presidente del Ayuntamiento de
 Conestoga siendo la hora de las diez de la
 mañana en las casas conestoganas
 en el salon de sesiones, con objeto de
 dar la ordinaria de este día habiendo
 asistido un numero suficiente de Sres. Con-
 cejales para tomar acuerdos el Sr. Pre-
 sidente declaró abierta sesión dando
 lectura del acta anterior que fue de

la siguiente:

Expediente de subar-
 to de bienes de la
 Dehesa Real de
 estos propios

Por el Presidente se puso en conocimiento
 de la Corporación que proximo a formar
 el expediente de subarrendamiento de
 aprovechamiento forestal en la
 Dehesa Real de estos propios en el año
 de 1896 e 97 se ha de precisar la forma
 del correspondiente pliego de condiciones
 administrativas que juntamente a las for-
 mativas que dicta el Sr. Jefe de la
 Dehesa Real en la provincia de Sevilla
 en la provincia de Sevilla de servir de base
 cuando una vez aprobado el plan de
 tal aprovechamiento por el Sr. Jefe de
 la Dehesa Real en la provincia de Sevilla



un conocimiento de dichos Tres pases
 que en su estado accendian lo que en sus
 convenimientos. Enterados los tres en Ayuntamiento
 suento de la expuesta por la precedencia
 por unanimidad acordamos: nombra
 en comision a los Tres D. Juanho Cougo
 Eneas d. Demetrio Fragosa Garcia y d. Ben
 jofon Castillo Pons para que dentro de
 un mes breve plazo redacten el pliego de
 condiciones administrativas para la suber
 te de referencias y le sometan a la aprova
 cion de este Ayuntamiento que a efecto se
 convocara a sesion extraordinaria.

Elecciones de Dip.
 tadas provinciales

Y tambien por el Sr. Presidente se dio
 cuenta a la Corporacion que convocada
 la eleccion general de diputados provinciales
 del Distrito de Merida y Abasco que para
 el dia seis del proximo Febr. e cuyo Distrito
 pertenece este termino municipal habia de
 acedar cumpliendo lo dispuesto por el
 artto 26 del R. D. de 9 de Mayo de 1890 en sus
 mandos los locales en donde se han de
 constituir los Mesas electorales de los
 dos secciones de este termino para
 convocar a las elecciones.

El Ayuntamiento habiendo oido
 el particular, acordó por unanimidad



unidos: designes para la primera
 reunion el local unico que existe en
 parte de Casas Consistoriales y para
 mesas solo segun el salubre dictamen
 de la oficina municipal en la ca-
 minera cuatro solo calles de los de
 acuerdos idem que se acuerda por
 edictos este designacion y se comunique
 al Sr. Presidente de la Junta Provincial
 del curso.

En habiendo otros asuntos
 que tratar se levantó la sesion que
 abrió tres concurrentes de quince

Monse. Meza de la Cruz Sr. Cascales

Panchobanco Sr. Lopez Castillo, Sr.
 Demetrio Tragua

Pedro Vacillas

Presidencia

D. Gregorio Cascales

Concejales

Panchobanco

Monse. Meza

Demetrio Tragua

Luzpoldo Castillo

Pedro Vacillas

Sesion extraordinaria n.º 6

En la villa de Puebla de la Capilla

cuatro de Setiembre de mil ochocientos

veinte y seis el Sr. D. Gregorio Cascales

Procurador R.º de la Junta de Asesores en

el de este jurisdiccion de esta villa

en funciones de Presidente del Ayuntamiento

ff 68



minuto se constituyó en los señores con-
 sejeros, siendo los diez y siete minutos
 con objeto de celebrar la sesión extraordi-
 naria en este día por las convocatorias
 especiales se reunieron bajo su presidencia
 los tres Concejales que se figuran al mar-
 gen y firmaron al final de la presente de la
 ración el Sr. Presidente abierta sesión rep-
 dió lectura del acta anterior y fue aprova-
 da.

Abierta del ayto Por la Presidencia se manifestó á los
 señalamiento de tres de la Corporación el objeto de la reunión
 como en la propleta se expresaba, presen-
 tado para su censura y aprobación el
 gallego se condiciona, que la Comisión
 nombre de, en la última sesión habia for-
 mado y a cuyos condiciona, ademas de
 tener ha de ajustarse la subasta del
 aprovechamiento de tierras, se invien
 en la dehesa Boyal en estos propios, etc
 el año de 1896 i 97 dondamente tambien
 en una circular, del Sr. Gobernador Civil
 de la provincia, inserta en el B. Oficial

de la provincia fecha 24 de Julio
que contiene el plan y aprobación
forestal, aprobada por la superior
parte 1896 e 97 -

Anteriormente los tres de la Corporación
lo expusieron por la providencia con
el plan y Circular en referencia de
cubierta suficiente mente el particular
por unanimidad acordando. Se pro
en cumplimiento a lo dispuesto en
art. 94 y siguientes del Reglamento de
17 de Mayo de 1845 así como el 21 de la
mes de los ordenanzas de 8 de agosto
de 1854; e formar el expediente
subasta del aprovechamiento de los
de la delera Bayas perteneciente a
Municipios cuya cantidad se eleva a
los elementos peritos y figuras en el
presupuesto en Jaqueon, aprobada por
superioridad: Aprobar para su efecto
en el expediente de subasta anterior
el plan y enmiendas, administrati
presentado por la Comision, en el
momento referido por el Sr. Diputado
Toda se remite al Sr. Gobernador
por conducto de quien preside

para su aprobacion y a la vez
acuerdo el dia de la subasta en apru
+ velamiento. Juro teniendo meo asun
tos de que haber se levantó la reunion
que firmen dichos señores en que certifica

Alonso Moya de Coca G. Cascales
Sancho Moya Joseph Castillo, Port.
Petro Castillo Don Juan Moya

Presidencia

Session Ordinaria n.º 69

Gregorio Cascales
Concejales
Sancho Moya
Don Moya
Joseph Castillo
Don Juan Moya
Petro Castillo

En la villa de Puebla de la Cañada a
veis dos de Setiembre de mil ochocientos novien
ta y seis el Sr D Gregorio Cascales, Jefe
de la Comandancia de Alcazar encargado de las
jurisdicciones de estas villas y sus funciones
de presidente del Ayuntamiento se con
stituyó en las salas consistoriales a las
la hora de los diez de la mañana con
objeto de celebrar la ordinaria de este
dia y, encontrandose reunidos numero
suficiente de señores concejales para
tomar acuerdos el Sr Presidente de



claro' abierta sesion' de once lecturas
de las actas anteriores que fue apr
Relacion nominal Por la presidencia se dio cuenta
de gastos — Fue de las Corporaciones de la relacion
de gastos que presenta el Sr. p
cuenta de los hechos por el y por
varias comisiones que el Ayunta
ha nombrado durante el ejercicio
que termino el 30 de Junio ult
para que en su representacion
sean los asuntos de interes de las
provincias a cargo de las oficinas provin
ciales y de ellas importe total sum
cuenta cincuenta pesetas: lo que
en conocimiento de dichos Sres. p
su aprobacion y reintegro al int
iados. Interados los Sres. de Ay
mientes de lo expuesto con vista
referido cuenta y justificante
presentados acuerdan por unan
midad prestarle sus aprobacion
ordenando se habony las sum
anteditas con cargo al capitulo
primero articulo octavo de
presupuesto de 1895 a 96 con



67

gastos de ampliaciones por pertenecer a dichos ejercicios y liquidados el el periodo ordinario.

Tambien por las prescripciones se dio cumplimiento a la Corporacion de las cuentas adicionales que remite el Agente de la Capital D. Enrique Garcia de la Posa de los pagos hechos por cuenta de este Ayuntamiento segun ordenes recibidos y como talos que resultan de las sumas recibidas en Doce flujos setenta y cuatro que con sus justificantes presenta a la Corporacion para su aprobacion y reintegro de la cantidad suplida. Intercediendo los tres Concejales de lo expuesto habiendo examinado la cuenta de referencia por unanimidad por unanimidad acuerdan: prestar su aprobacion a la misma y en atencion a que el capitulo en su primitivo y las consignaciones que figure con destino a oficinas en el presupuesto de 1874 e 76 se encuentran apurados por completo

dentro del periodo ordinario se aban
estas cantidades de doscientos cincuenta

y ante presentos señores y merced de
con cargo al capitán 11º del pre
puesto coniente justificando el
memento debidamente a cuyo efecto
forisano al Sr Alcalde o quien haga
nuestro =

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesión firmada
la presente acta todos los concurrentes
que figuran al margen y si todo ya
cumple sea certifique = Sr. Alcalde

Sancho Conijo

Gregorio Cascales, Conj

Moisés Muza

Demetrio Graque

Gregorio Cascales

Sancho Conijo

Presidencia

D. Gregorio Cascales

Concejales

Sancho Conijo

Moisés Muza

Demetrio Graque

Gregorio Cascales

Sancho Conijo

Sesión Ordinaria nº 66

En la villa de Puebla de la Capa
a tres de Julio de mil ochocientos
noventa y seis el Sr. D. Gregorio Cascales
2º Teniente de Alcalde en
su nombre por ausencia del
Presidente y 1º Teniente se constituyó
el pleno de señores de la Casa
forisano siendo la hora de las diez de
mañana con objeto de celebrar la
sesión de este día y acuerdo

reunidos, numeras suficiente de tres Corp
esales, para tomar acuerdos el Sr. Presi
de declaró abierta sesión dando lectura
del acta anterior que fué aprobada.

del
de
Merida

Por la presencia de sí cuenta de un
oficio atento del Sr. Alcalde de Merida intere
sando de este Ayuntamiento que asociarse
al que el preside se le autorice para gestionar
del Gobierno de S. M. que el Jefe de 1.^a Jus
ticias e Instruccions del partido, se eleva a
la categoría de Jueces de Merida en aten
ción a las razones que constan en el expedien
te ~~segundo~~ con dicho fin en el año 1858 pero
con la modificación de que en el presupuesto
correlativo se incluye la diferencia de coste
que existe entre la nueva categoría que se
pretende y la de Jueces de ascenso que hay
fines; el Sr. Presidente abrió discusión sobre
el particular, y teniendo en cuenta que las
peticiones de Merida, es justa y se halla en
armonía con lo acordado en 1858 acerca de
un mismo asunto, el Ayuntamiento por una
unanimidad, acuerda asociarse en todas sus
partes al pensamiento indicado por el Sr.
aquella población autorizando al Sr.
Presidente del Ayuntamiento de Merida para
en nombre del de esta villa y en los



demas Corporaciones municipales del p[ro]vincia
 ep[iscop]al de Badajoz en los p[ro]vincias de este
 quanto p[ro]prio sea hasta alcavala de
 quales que se pretenden por convenir a
 los intereses generales de la p[ro]vincia de p[ro]p[ri]o
 al propio tiempo que se saque certificado
 de este acuerdo y se remita al referido
 Alcalde de Merida a fin de que p[ro]p[ri]o
 murte como comprobante a la solida
 y unum expediente que p[ro]p[ri]o
 manteniendo otro acuerdo de que trata
 de levantar la sesion que firmen los
 concurren que figuran al margen
 de la presente acta y en todo yo como
 son certifies = M. Cascales
 Sanchez
 Alonso Maza de Baza
 Leopoldo Castillo y Pons
 Donatillo
 Pedro Lacillo

Presidencia

Sesion Ordinaria n.º 67

D. Bartolome Pinero
 Concejal
 D. Alonso Maza
 Gregorio Cascales
 Leopoldo Castillo
 D. Juan Sanchez
 D. Donatillo
 D. Pedro Lacillo

de la villa de Puebla de la Caprera
 veinte y seis de septu de mil ochocientos
 veinte y seis el Sr. D. Bartolome
 Gragera primer Teniente de Alcalde
 comparendo en la jurisdiccion por





del propietario se constituyeron siendo los honores
 los diez de la mañana, en los casos comunes
 formales, y en el salón de sesiones con obje-
 to de celebrar la ordinaria de este día
 encontrándose reunidos número suficiente
 de tres concejales para tomar acuerdos.
 por el Sr. Presidente se declaró abierta
 sesión dando lectura el acta anterior.

La Mesa de la Mesa que fue aprobada. Por el Sr. pre-
 sidente se puso en conocimiento de
 1896 a 97

los Sres. Concejales que habiendo se
 presentarse en la Admon. de Hacienda
 juntamente con el Reparto de matr-
 ces y recabos, tencionario de los contrib-
 uivos; Justicia y Urbanos para el
 año de 1896 a 97 y sus poderes atendidos
 al trabajo de recellos en dichos matri-
 ces y recabos, el personal de secretaría
 se encargó por orden del que dice de
 dicho trabajo a D. Antonio Chaves vecino
 de Badajoz, el cual ha sido lo terminado
 presentado para su aprobación pasable

en cuenta y reclama el pago. En
 do los tres de Ayuntamiento de
 expuesto por unanimidad acuerda
 aprobar dichas cuenta y orden
 en atencion a haberse agotado la ca
 sacion que para gastos impa
 tes figuraba en el presupuesto de
 96 a que pertenece el servicio de
 con cargo al capitulo 11 del con
 justificacion de debida cuenta de libro

y en termino otro asunto de que
 tratare a levantado la sesion que fue
 los tres concurrenentes cuyos nombres
 van a margen de la presente y en
 yo el tres certifico G. Cascales

Rancho Camp

[Signature]

Alonso Moya de Coca

Fernando Castilla y Co.

Dimitrio Bragado

[Signature]

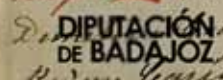
Pedro Castillo

Presidencia

- Pedro Gragera
- Concejales
- Gregorio Cascales
- Alonso Moya
- Juancho Gomez
- Diego Castillo
- Diputación de Badajoz
- Pedro Casillas

Alcaldes Ordinarios n.º 68

en la villa de Puebla de la
 a veinte y siete del mes de
 concurrenentes y sus el
 Bernardino Felino Gragera



nos teniente de apalors encargados
de la jurisdiccion de esta villa y en
funcion de presidente cuando los dias
de la semana se constituyeron en los casos
ordinarios y en el falan de sesiones
con objeto de celebrar la ordinaria de
este dia y sus contrasos recien una
suficiente de señores concejales para tener
ocurrencias el Sr. Presidente declaro abierta
sesion y por mi el Sr. se dio lectura
del acta anterior que fue aprobada

Por la presidencia se dio cuenta a los
señores de la Corporacion de un expediente
que presenta D. Pedro Arvile Gourel
de esta villa por el cual solicita
la desamortizacion de esta villa por
haberse declarado a su instancia, vecino
de la inmediata de la Poca de esta pro-
vincia, con fecha veinte de los corrientes
segun acredita por certificacion autori-
zada por aquella apalors. Interesado
los señores del Ayuntamiento de la expresada
ocurrencias por sus intereses, con

señores a D. Pedro Arvile Gourel, la
desamortizacion solicitada y se



ponga notes autorizada seu todo
documento de referencia á lo recu
desolraitante y sus familias lebram
la certificaciones que anteriores dicho
divisiones para los efectos que p
convenerse archivando la que a
evento presentado acompañado.

Haberse cobrado *el censo de las fa-*
bricas de tejas *de las fa-*
bricas de tejas *de las fa-*
Fabricas se dio cuenta a los tres
la corporacion des haberes cobrados de
de las fabricas de teja y ladrillos en un
el cual se habia depositado en el com
dilas cosas de ejecutar publicas y conve
temente apiladas pero se encuentra
intemperie y como es susceptible de
matenion des defectos y es
se como las lluvias convienen adque
alguna teja para cubrir dichas pida
a fin de preservarla en lo posible de
hubieramos los tres en Ayuntamiento
la expuesta por la presidencia para
discusion del particular por un
se acordó autorizar al Sr. Alcalde
quien haga sus veces para que
cargos al capitulo en un punto de
punto comiente adque



111

heja necesarias para el objeto por
republicanos debidamente el librando
de pago = Juan Tenreiro mas que
trata de levantar la reunion que fin
mas los tres convenientes que se
fijen al margen y de todo ya el
fue certifico = G. Casado

Santhobonjo Alonso Maza de Coca
Demetrio Gragera Leopoldo Castella, Poma
Pietro Lacilla

Presidencia

Session ordinaria n.º 69

Pedro Gragera
Concejales
Gregorio Barco
Andrés Conijo
Alonso Maza
Demetrio Gragera

En la villa de Puebla de la capital
a cuatro de octubre de mil ochocientos
noventa y seis el Sr D Bartolome
Pedro Gragera, primer teniente de
de Alcalde en cargo en la jurisdic
cion en funciones de presidente de
de los sup y de las mancomun de cur
fijó en el valor de setenta y



las casas consuevales con objeto
de celebrar la ordinaria se celebró
y dado, ley, voz y del juramento
habiendo concurrido diez y siete
cual es que los citados al margen
son insuficiente para tomar
el Sr. presidente levantó la sesión
declarando este sin efecto por
motivo firmándose la presente
los Sr. concurridos de que certifica

Dr. Carlos Sánchez Gómez
Demetrio Góngora Alonso
Alonso Maza de Coca

Presidencia

- Pedro Góngora
- Concejales
- Gregorio Gascas
- Demetrio Góngora
- Alonso Maza
- Leopoldo Castillo
- Pedro Gasillas
- Demetrio Góngora

Subordinarios n.º 10

En la villa de Puebla de la Cabeza
a once de Mayo de mil ochocientos
noventa y seis el Sr. D. Bartolomé
Pedro Góngora primer teniente
de Alcalde encargado de la jurisdicción
y en funciones de presidente de
este ayuntamiento se constituyó
el Sr. D. Alonso de Maza de Coca



tonias con objeto de celebrar lo ordi-
nario de este vicario y encontrándose con
unos numeras suficiente en sus conape-
los para tomar acuerdo el Sr. Presiden-
te declaró abierta sesión para la lectura
del acta anterior que fue aprobada.

Presidencia de
la Junta de
Badajoz

Por la presidencia se dió cuenta de la
corporacion de que por el correspondiente
en la casa literaria "El Progreso" se habian
hecho entregas de cuarenta y cinco
ejemplares de la obra "Historia de Badajoz"
que recibe la Corporacion cuyo importe
es de cuarenta y cinco pesetas de cuenta y
ochocientos, y nos tiene consignacion en
presupuesto de que provea en concepto
de dicho Sr. para que acuerden su
pago en la forma que el teniente conveiente
literario los Sr. de la Corporacion
de lo expuesto por la presidencia por
unanimidad acordamos autorizar al
Sr. Alcalde para que con cargo al
capitulo de imprentas, abone las
sumas anteriores justificando las
inversiones hechas al librante con
justificade en presente. Y su



señalados otros asuntos de que trata
se levantó la sesión que firmaron
tres concueventes y se tuvo por el
certifícase = Fr. Canales Sanchofompa

José María Castillo, Poma

Alonso Maza de Cea

Pedro Lacitor

Demetrio Yragosa

Presidencia

Pedro Albaladejo

Concejales

José María Castillo

Gregorio Canales

Demetrio Yragosa

Pedro Guillón

Alonso Maza

Sesión Ordinaria n.º 71

En la villa de Puebla de la Cueva
a diez y ocho de Octubre de mil novecientos
veinte y seis, el Sr. D. Pedro Albaladejo
Pedro Molinos Alcalde presidente
Ayuntamiento se constituyó en el
de sesión, de la causa causada
objeto de celebrar sesión ordinaria
este día siendo la hora de la
la mañana y encontrándose reunidos
tres Concejales, en número suficiente
para tomar acuerdo por lo
presidencia se declaró abierta
dando lectura de los actos anteriores,
que se aprobaron. Por el Sr. Pedro

173



18 p. 72



se dio cuenta a los tres de la Corporación
 civil de mi esento que presenten
 el vecino de la parroquia de San Gregorio
 Tolano por el cual solicita la
 Recaudación de esta villa por haberse
 declarado a sus instancias Recaudos de
 la inmediata villa de Pecos de esta provin-
 cia segun declaracion de Recaudos
 hecha por aquel Ayuntamiento con
 fecha once de corriente mes segun
 acredita por certificacion visada por
 la Alcalde de dichas villas. Interados
 los tres de la Corporacion de fomento
 presentada acordando por unanimidad
 conceder a D. Jose Gregorio Tolano la
 Recaudacion que solicita y se
 ponga nota autorizada de este acuer-
 so en todo documento de referencia
 a los vecinos del mismo y familia
 librando la certificacion que inter-
 esa dichos individuos para los

Certificacion por la Alcalde de dichas villas.
 Interados
 los tres de la
 Corporacion
 de fomento

efectos que pudiesen concurrir a
chivandos la que acompaña a supe
to en el municipal de esta villa =

3^o en temiendo muy acuciosos de que
tratos se levante lo mismo que fue
mas sobre tres de que yo el tres cent
fios =

Licardo Pinar Leopoldo Castillo

Demetrio Magaña Pedro Castillo

Fr. Cascales Alonso Magaña

Presidencia

Sesión n.º 179

Pinar Molina

Concejales

Marteloni Pinar

Gregorio Cascales

Alonso Magaña

Leopoldo Castillo

Pedro Casillas

En la villa de Puente de la Cruz
a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos
veinte y seis el Sr. D. Leopoldo
Pinar y Molina Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de la misma villa
los diez de los señores se constituyeron
en los casas consistoriales y salieron
sesiones en objeto de celebrar las
ordinarias de este día y en conformidad
reunidos tres concejales en un momento
punto para tomar acuerdo el Sr. Con
deute declaró abierta sesión el día de
lecturas del acta anterior y fue aprobada

Por la presidencia se puso en conocimiento de
 los tres de las Corporaciones una cuenta que
 presente el resino de este valle de Jore fraz
 gene y frangera por el cual solicita la
 recundacion de este valle por haberse visto
 de sus instancias resino de las sumas de
 de la Poca de esta provincia segun declare
 con de recundacion hecha por aquel Ayuntamiento
 con fecha cuatro del presente mes
 segun acredite por certificacion suya por
 el Alcaide de la citada villa. Interceden los
 tres de las Corporaciones de este presente
 recundacion por unanimidad concedes a Don
 Jore fraz y fraz la desavocacion
 que solicita y que se ponga nota auto
 rizada de este acuerdo en toda documentacion
 de referencia a la recundacion de sumas y
 familia librando la certificacion
 correspondiente para los usos que pueden
 convenirlos.

Tambien por la presidencia se puso
 en conocimiento de los tres de las Corporaciones
 que el Ayuntamiento de la Capital
 de Badajoz se puso en conocimiento
 de las Corporaciones que el Ayuntamiento
 de la Capital





179

Recuerda que esta representación la tubiere
 en lo sucesivo D. Rafael Bugillo Sanchez
 quien reunió todas las condiciones interese
 res y propuso a dicho Sr. para el cargo
 en nombre del Sr. Mares de Coa. no obstante
 de la Corporación acordada, lo que se hizo
 por consentimiento. Intercedió los tres Concejales
 de los expuestos por la Presidencia
 de las previas discusiones del particular, sin
 que de ella resultara acuerdo alguno
 en pro ni en contra de la proposición
 antedicha, el Sr. Alcalde haciendo uso
 de las atribuciones que le están conferidas
 ordenó se remitiese el asunto a una
 votación en el acto cuyo resultado fue

Tres que apoyaron la proposición nombrando
 al agente a D. Rafael Bugillo y acusaron
 la destitución del actual D. Enrique González
 D. Alonso Mares de Coa = D. Andrés Gargera
 Pérez, D. Pedro Casilla, Pérez, D. Gregorio Cas
 Cals, Gargera D. Leopoldo Castiella Pardo y
 D. Leopoldo Pineda Molino total seis votos
 Teniendo que no la apoyaron y previno

debes continuar con el cargo el Sr. D. Juan
Porras no siendo justo la destitucion
D. Juanis Canijo de Coca D. Juan de
Carral y Frago y D. Bartolomeo Pan
Frago total tres votos =

Resultando que han resultado tres
votos contra tres y ser el numero de
concejales de este Ayuntamiento diez
por existir una vacante y haber otro
Sr. D. Rafael Frago Sanchez de
mayoria sin reclamacion en contra
por el Sr. Presidente fue proclamado
electo para el cargo de Agente de
Capital de la provincia D. Rafael Frago
Sanchez acordando tambien por mayoria
acto equivo se le estienda la oportuna
ordenencia y autorizacion necesaria
para que dicho Sr. se encargue de
dar de la representacion que ha
de le cumplir y se comunico el
cese a D. Enrique de la Porras no
perstando que quedara la corporacion
atentamente satisfecha en su celo y
fidelidad para el cargo de Agente
de la misma de la Capital de la

Provincia =

Acto seguido por el Sr. presidente se
 manifestó a los Sres. de la Corporacion
 que habiendo sido nombrados Regentes
 electos D. Rafael Frigolla Sanchez, vecinos
 de Badajoz en sesión de esta fecha por
 representantes al Ayuntamiento en la capi-
 tal se ha de indispensablemente autori-
 zacion para gestionar en cuanto a asuntos de
 mano tanto en los oficios provinciales
 como particulares, siendo estensiva a que
 cubra los intereses de sus propios, de los
 propios, de dicho Ayuntamiento cuando
 otros pudiesen corresponderles como propios
 de cobranza de cargos municipales, de sin-
 dicalizacion alguna. Interados los dos
 Señores de la expuesta por la presen-
 cia previa de sus respectivos particulares y
 por igual mayoría se acordó: Autorizar
 tal como se le propone por la presen-
 cia a D. Rafael Frigolla Sanchez
 a cuyo efecto y para convenienter
 responder que en esta particular

y el referente a su nombre
 se deducen certificaciones que de
 feria a fin de curso o en otros casos
 ordenando recibir de los señores
 Provey. cuantos valores y documentos
 que de este municipio obran en su poder
 haciendo saber a dicho Sr. como está
 mandado el caso y verificando lo que
 acordado, dando cuenta al Sr. Provey.
 al Sr. Presidente de resultados como
 correspondiere. Y por lo demás
 que tratase se levantó la sesión que
 duró dicho día tres y quatro centésimas

Leopoldo Castillo y Com. Leopoldo Piñero
 Pedro Caillón
 G. Cascales Bartolomé Piñero
 Alonso May

Presidencia

Piñero Molina
 Concejal
 Gregorio Cascales
 Bartolomé Piñero
 Leopoldo Castillo
 Demetrio Gray
 Alonso May

Sesiones Ordinarias n.º 73

En la villa de Puebla de la Cal
 da a principios de Noviembre de
 ochocientos noventa y seis, el día
 Leopoldo Piñero Molina Alcalde
 constitucionales de la misma de
 tituyó siendo a las diez de la mañ



111



us las cosas constitucionales, y sobre exp
 resiones con objeto de alibar, lo ordi
 namos en este dia, y habiendo asistido
 numero de tres Concejales, suficiente para
 tomar acuerdos cuyo numero se figura
 al margen y autorizan al fiscal por la
 presidencia, se declaro abierta sesion
 dando lectura de facto a los autos que
 fue aprobada.

Contra presenta Por la presidencia se dio cuenta a dicho
 tres Concejales, de los señores que presenta
 los individuos, D. Andon, fernandez Garcia
 D. Manuel Montes Conis D. Jose Carrillo
 y Agre y D. Paula Olvera Ramon
 vecinos, que fueron de esta villa, por los
 cuales solicitan la declaracion de
 esta localidad por haberles declarado e
 su instancia, vecinos, de la jurisdiccion de
 Proca de esta provincia con fecha diez
 y nueve de Julio, diez de Septiembre, once
 de Octubre y diez y ocho del mismo
 mes del corriente año respectivamente

segun certificacion, autorizada
 por aquellos señores. Suberanos
 los Sres del Ayuntamiento de la
 expuesto acordados por su
 conceder a los solicitantes D. Thomas
 fernandez Garcia D. Manuel Manu
 conio D. Jori Cavallero Garguza y
 Paula Amaya Roure la de
 ciudadania whitate y en puzga
 vta autorizada en todo ocu
 de referencie a las neccidad de
 recurrentes y su familias librando
 certificacion que interese de
 individuos para los efectos que
 convenientes archivando la que
 sus esentos acompaña.

Y en habiendo otros asuntos
 que tratar se levanto la sesion
 que firmen dichos Sres segun
 el tenor siguiente

Lequel el D. nro. Sr. D. Pedro Cantillo y Pons
 D. Pedro Cantillo y Pons
 D. Manuel Maza
 D. Manuel Maza

Sesión ordinaria, n.º 74

Presidencia
Don Molino
Concejales
Domingo Piñero
Leopoldo Castillejo
Don Guillan
Donato Grajera

En la villa de Puebla de la Capada a
ocho de Noviembre de mil ochocientos
noventa y seis el Sr. D. Leopoldo
Piñero y Molino Alcalde presidente
del citado Ayuntamiento se constituyó
según la hora de la tarde de la mañana
en el salón de sesiones de las casas
censuales con objeto de celebrar la
ordinaria de este día. No habiendo
asistido a la reunión número sufi-
ciente de tres Concejales para tomar
acuerdos más que los tres señores
que asistieron y ser mayor de los dos se
dijo el Sr. Presidente declaró tenida
el acta y sin efecto la sesión por haber
sido tres de que se el Sr. certifica

Leopoldo Piñero
Domingo Piñero

Leopoldo Castillejo
Don Guillan
Donato Grajera

Presidencia

Sesión Ordinaria, n.º 75

Don Molino
Concejales
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En la villa de Puebla de la Capada a
quince de Noviembre de mil

Bartolomé Piñero
Piero Guillot
Gregorio Gascual
Dimitrio Gragera
Alonso Maza

ochocientos noventa y seis el Sr.
Leopoldo Piñero y Malines Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de la
se constituyeron en los casos conuene-
tes y sus el tal como se recibieren, se
los diez de la mañana con objeto
celebrar la ordinaria en este día y
encuentrandose reunidos tres Concejales
en número suficiente para tomar
acuerdos cuyos nombres van al margen
y autorizan esta el Sr. presidente
declara abierta sesión clausura
tura, en acto anterior y firmados

De insertos presentados.
del por Antonio Don-
de Luna y Sanchez
Francisco Labo

Por la presidencia se dio
tas a los tres Concejales de los
tos presentados por los individuos
Antonio Donde Luna y Sanchez
Francisco Labo solicitando por el
la desamortización de esta villa por
haber sido declarada, a sus instancias
señalar la universidad de la Peca
este provincia según declaración
de Hacienda, hecha por aquel Ay-
untamiento en fecha veinteycuatro
de Octubre último y ocho de com-

179



nos seguimos acordados por certificaciones
 visado por la alcaldia de dicha villa
 Interados los Jues de la Corporacion en los
 eventos presentados por unanimidad
 acordamos encargar a D. Antonio Inuam
 Jues y D. Sanchez Prames Cabo la de
 Resolucion que solicitan y que se ponga
 neta autorizada en este acuerdo en todos
 los documentos en referencia a la resolu-
 cion de los sucesos y familias respectivas
 librados de la certificacion que interese
 dichos individuos para los efectos que
 precedan conveirlos archivando lo que
 acompaños a los eventos en el Museo
 por en este villa. Que teniendose en
 cuenta de que trata se levanta la
 sesion que firma dichos Jues segun
 certifica a

Isopolda Castillo, Pon

Rogoldo Bueno

Petro Lacillo

Benito Prades

Mano Anzi

Presidencia

- Pedro Molina
- Concejales
- Baratóni Páez
- Gregorio Cascales
- Demetrio Goayena
- Alonso Maza
- Leopoldo Castiella
- Pedro Casillas

Acta Ordinaria nº 76

En la villa de Puebla de la
 Capada a veinte y dos de No-
 viembre de mil ochocientos noven-
 ta y seis el Sr. Alcalde D. Gregorio
 Baratóni Páez y Molina de parte de
 yo' en el salom de eldiano, en la
 casa Consistorial, siendo le hon-
 de los, de los de las mananas, en
 objeto de celebrar la ordinaria en
 este día habiendo asistido los Sr.
 concejales cuyos nombres van al fin
 que y autorizan la presente: habi-
 endo reunidos en número suficiente para
 tomar acuerdo el Sr. presidente de la
 corporación presente se acordó lo que
 se sigue de acuerdo con el Sr. presidente de la
 corporación anterior que fuere aprobado

Comunicación del
 Profesor de Instruc-
 ión primaria

Se dio cuenta a la corporación
 por la presidencia de una comu-
 nicación del Sr. Profesor de Instruc-
 ión primaria de esta villa D. Justo
 Cruz González por la que solicita
 del Ayuntamiento se coloque en
 los dos ventaneros que para sus
 hijos el local de escuela...



marcos o marcados de cristales pues
 como ciudades, ventanas, se hallan si-
 tuadas al Norte existe peligro en
 la salud de los niños cuando se abren
 de dicho ~~puerto~~ ^{puerto} a temporadas. Las
 corporaciones interesadas en lo expuesto
 piden discusion del particular por
 una ciudad acordos: Que se acceda
 a lo solicitado por el Sr. Profesor de
 Instruccion primaria a cuyo efecto
 autorizan al Sr. Alcalde para que
 por certificacion directa y con cargo al
 capitular de imprevisos adquiere dicho
 marcos o marcados de vidrio y en
 total justificando debidamente el
 libramiento de referencias.....

Presupuesto
 Ejecuto

Y tambien por el Sr. presidente
 se dio cuenta a dicho Sr. de que
 habiendose dispuesto por la ley de
 21 de Agosto ultimo sobre Recompensa
 del Ejecuto que el sorteo de marcos
 tenga lugar en las localidades en
 la forma que se mandaba en la
 ley de 1876 y que ya reformada habia
 necesidad de adquirir dos cantares



ó bombos de tortea pues los que
en dichos fechas usó este Corpora-
ción para esta clase de acta
de encuentros en muy mal estado y
no pueden utilizarse en lo sucesivo
lo que promueve en consecuencia de
dichos Tres para que acuerden
que esten nuevamente. Entera-
los Tres del Ayuntamiento de la
expuesta habiendo discutido el pro-
pósito por unanimidad acuerda
autorizar al Sr. Alcalde para que
adquiera sin las formalidades de la
ley dos bombos de referencia
siendo estos de hoja de lata y de
gran capacidad susceptibles para
doscientos bolas ordinarias de tortea
siendo de sistema moderno ó sea
cilindro como los que existen en
Honas Militares y su importe
abun con cargo al capitulo de sup-
mentos justificando debidamente el
gran habiendo otro asunto que tratar
tanto le señalo que firmen dichos Tres

Leopoldo Benito

Leopoldo Benito

Antonio Romero

Antonio Romero

Demetrio Magaña

Demetrio Magaña

f.º 81



Activo Nº 77

Presidencia

Don Alvaro
Concejales
Don Antonio Pinar
Don Juan Canales
Don Ricardo Castiella
Don Manuel Alvarado
Don Esteban Gonzalez
Don Juan Casillas

En la villa de Puebla de las Cañadas a
veinte y nueve de Nobres de mil ochos
cientos noventa y seis el Sr D Leopoldo
Pruero Molina Decano presente del
Ayuntamiento de la misma se constituyo
yo' seudo de diez de la mañana en el
salon de sesiones, en la casa consistorial
con objeto de celebrar la ordinaria de
este dia habiendo concurrido los tres con-
cejales que se cuentan a su margen y auto-
ritarian numero suficiente para tomar
acuerdo el Sr Presidente declaró abiertas
sesion clausura lectura del acto anterior

Don Basilio Gonzalez
Don Juan Gonzalez

que presencio fue aprobada. Se dio cuenta a los
tres Concejales por la prudencia de un es-
ento que presencio el vecino de la misma
D Basilio Gonzalez Gonzalez por el cual
solicite la desamortizacion de esta villa
por haberse declarado en su instanciam



Hecho en la ciudad de la Roca de
esta provincia segun declaracion de

deudas hechas por aquel Ayuntamiento
en fechas hechas y por sus autos
segun acreditas por certificacion
sada por los Alcaldes en dicho villa
interador los tres de la Corporacion
evento presentada deudas por una
unidad, conser, á D. Basilio Jovara
Jordillo la eleccion de un quip
tas y se ponga nota autornada en
acuerdo en todo documento en refer
cia a las deudas referidas y
las librando la certificacion de
indivision para los efectos que
conviene archivando la que acor
tra a sus efectos en el municipal de
villas = y sus habiendo otro asunto
de que tratar, se levanto la sesion
firmaron dichos tres segun certifica

Leopoldo Omeo

Donatomb Omeo

G. Canals

Leopoldo Castillo, Pon

Pietro Caillou

Demetrio Trageda

Alonso Lopez

Session Ordinaria n.º 78

Presidencia
 D. Juan Molina
 Concejal
 D. Antonio Ponce
 Concejal
 D. Gregorio Canales
 Concejal
 D. Antonio Abaza
 Concejal
 D. Gregorio Castillo
 Concejal
 D. Demetrio Goyena
 Concejal

En la villa de Puebla de la Cueva a
 diez de Diciembre de mil ochocientos
 noventa y seis el Sr. D. Leopoldo Ponce
 de Matos Alcalde presidente del ayun-
 tamiento de esta villa siendo los diez
 de los mañana se constituyó en sus
 casas concistoriales y en el Salvo exp-
 siones con objeto de celebrar la ordi-
 naria de este día habiendo asisti-
 do los tres concejales cuyos nombres
 van al margen y autorizó la presen-
 te y siendo el numero de votos sufi-
 ciente para tomar acuerdos el Sr. presi-
 dente declaró abierta sesión dando
 lectura al acta anterior que fue apre-
 ciada. Por la presidencia se dio un
 to a los tres concejales en la circular
 del Sr. Delegado en Hacenda de la provin-
 cia fecha 30 de Agosto ultimo
 inserta en el Botetin Oficial n.º 242 de
 14 del corriente en la que previene el
 cumplimiento de lo dispuesto por el
 R. D. de 23 de Mayo de 1865 sobre rena-



hacienda por unidos de las fuentes
siales, conformes con el art. 1.º del
Decreto de 30 de Agosto de 1888, cuya
hacienda ha de tener lugar, unida
tamente a fin de que dichas fuentes
quedan constituidas, antes de ser
de nuevo proximas en 1897 y para
comparar de los trabajos de amillanamiento
que se hacen en el convenio de
estas partes que se acuerda lo que se
conviene. Interados, los tres
de la ley expuesta por la provincia
previa, se acuerda en particular
unanimidad de acuerdo: se formen
grupos de trabajo contribuyentes
este distrito municipal con separación
de vecinos, y forasteros por categorías
de cuotas, y por orden de pago
cada una de ellas, conforme a lo
de y siguientes del Reglamento citado
los individuos que se han nombrado
Comprovisores y se remitirán al
cada de Hacienda de la provincia
tanto, temas, como individuos
de los nombres, dichos, autoridades
cuya efecta brayamos por el



Secretario de la Corporacion enantes
 antecediendo sean necesarios para cum-
 plimiento de servicio o referencias.
 Formados los tres grupos y habiendose
 de su nombre otros individuos en los
 presentes numeracion por haberse pre-
 tado sus renunciaciones los tres peritos
 que se les han constituido D. Juan Frago
 y Frago menor, D. Bartolomeo
 Coca y D. Juan Augustino Martin
 fundados estos en pervidas de acuerdo
 los tres Frago y Augustino y por
 desamparar el cargo de Concejal D. Juan
 de Coca y Coca. Remittendose como
 nombres cuatro al Ayuntamiento y
 cuatro a la Admin. de Hacienda asi
 como sus suplentes al primer y dos
 a la citada Admin. se procedio a for-
 mar el grupo resultando de como sigue
 = Para peritos =



- D. Pedro de Coca y Coca con 155 pt. Honor
- D. Alonso Barea Barrera con 1247

forasteros
D. José Joaquín Forastero con 63/17 p. 1/2
D. Juan Frago y Frago con 7/51
= Para suplentes =

D. Andrés Abadito Ponce con 20/18 p.
Acordó la Corporación que para
nombrosamente se los otros cuatro
hidros y dos suplentes que han de
para la D. D. se recitan tan
terceras como subdivisiones haya en
brame eligiendo los nombres por
ten de cada una de las categorías de cada
según esta provisión =

Acordó de
Señor Montes

Se dió cuenta por la presidencia
una ciente que presenta la reunión
de la misma Señor Montes
por el cual solicita la declaración
de esta villa por haberse declarado
a sus instancias, hechas en la villa
de este P. de esta provincia por
declaración de Hechos, hecha por
diputado Ayuntamiento con fecha
de y por el Sr. D. Noble atenta
según acredita por certificación
de por los Alcaldes de dicha villa
interados los Sres. de la Corporación



del esento presentada acuerdan por una
 unividad conceder a D.º Honor Monte
 Morcuu la desvincuacion que solicita
 y se ponga nota autorizada en este a
 cuerdo en toda documenta en referencia
 a la vecindad de la usura y familia
 librando la certificacion que pide dicho
 individuo para los efectos que puedan
 convenirle archivando lo que acompaña
 a su esento en el numero 1º de esta villa
 y no habiendo otros asuntos en que
 tratar se levanto la sesion que finira
 dicho Jues en que certifico =

Leopoldo Bures

Demetrio Lagala

Donatomi Páez

Leopoldo Castillo, R.º

Mons. Mayo

W. Casagala

Presidencia

Sesion Ordinaria n.º 179

Don Honor Molina
 Concejales
 Donatomi Páez
 Gregorio Casanola
 Demetrio Lagala
 Leopoldo Castillo

En la villa de Puebla de la Capade
 a tres dias de Diciembre de mil ochocientos
 noventa y seis el Sr. D.º Leopoldo
 Bures Alcalde por



pendiente del Ayuntamiento. Se
 los diez de los manana se con
 en las casas consistoriales y en el
 de sesiones con objeto de celebrar
 ordinario de este dia. y siendo lo
 oves dadas sin que hubiere concurre
 numero suficiente de concejales p
 tomar acuerdo el Sr. Alcalde di
 Terminado el acto y declaró esta
 sin efecto firmando los concurren
 or que certifico =

Leopoldo Pinaro Demetrio Gragera
 Bartolome Pinaro Leopoldo Castilla, Seco
 Fr. Cascales

Presidencia

- Pinaro Molina
- Gonzales
- Leopoldo Castilla
- Bartolome Pinaro
- Gregorio Cascales
- Alonso Maza
- Demetrio Gragera

Sesión Ordinaria n.º 80

En la villa de Puebla de la Caba
 a veinte y diecinueve de noviembre
 de noventa y seis el Sr. D. ...
 Sr. Pinaro Molina, Alcalde se
 reunió en las casas consistoriales
 y en el salone de sesiones con
 to de celebrar la ordinaria





este día habiéndose asistido los tres
 concejales que se acudieron al mercado
 y autorizados unidos suficiente para
 tomar, acudiendo al Sr. Presidente de la
 abierta sesión siendo la hora de la
 día de la mañana dándose lectura
 del acta anterior que fue aprobado
 Por las presencias de los señores en con-
 cilio de los Sr. concejales que
 según costumbre de unquileto en
 este valle, no ha sucedido en el pre-
 sente mes y manifestar al Sr. de
 la casa que hoy ocupa el Ayuntamiento
 para que se cumpla y si se
 ha de continuar o no en un mes
 nada arriendo reformando por
 consiguiente el contrato hecho según
 conviene por a todo, conste que
 citados caso tiene nuevos señores
 la Corporación entera de la

igualmente de la
 para los locales
 de

expuesto por la presidencia por
discusion sobre el particular por
unanimidad acordó p. nombre
comision expreso compuesto de
Sr D Gregorio Lascual, Gregorio
Pérez, Gregorio Pérez y el Sr. P
te; para contratar con el dueño
en las actualidades, en referida casa
D Honorato Estevan Carazo an
el arriendo, dando cuenta a
Corporacion de resultado y en su
se acordare:

Unidad de Sr
tonio Cuellar Lechón

Tambien por el presidente se
cuenta a los Sres. Concejales de
exento que presenta el vecino D.
tonio Cuellar Lechón por el cual
citar la desvincuacion de este
por haberse declarado a su un
cias vecino de la inmediata en
Proca de este provincia segun
nacion y seguridad hecha por
Ayuntamiento con fecha 20 de
febrero del año corriente segun

Presidencia

Pinaro Molina

Concejales

Barbotomi Pinaro

Gregorio Gascales

Monso Mearza

Demetrio Grayera

Leopoldo Castillo

— Sesión Ordinaria n° 81

En la villa de Puébla de la Capa
 a veinte y siete de Diciembre
 ochocientos noventa y seis y diez y siete de
 Presidente D. Leopoldo Pinaro
 fueron los días de la semana
 de hoy en el salón de sesiones de la
 concejal con objeto de celebrar
 ordinaria se este día habiendo
 sido al acto los tres concejales
 firmados al margen y autorizados
 presentes. Incontándose número
 suficiente de concejales para tener
 acuerdo el Sr. presidente declaró
 abierta sesión dando lectura
 del acto anterior que fue aprobado

Solicitud de D. Car
 men Quijano Conde

Por la presidencia se dio cuenta
 a la Corporación de un escrito que
 peticion de D. Carmen Quijano Conde
 vecino por el que solicita se le
 se para edificar en el cementerio
 municipal una panteón capilla
 el propio sitio donde se encuen



tres nichos de planta baja y unidos
 que la solerita pones en propiedad
 marcados con los números en orden 238
 241 y 244 del Proyecto general a cuyo
 efecto pide tambien se le conceda con
 ampliasim al terreno ya ocupado y por
 el extremo o lados del Norte de dichas
 bovedas cuatro metros proximo a un
 de fondo por tres de ancho que unido
 los mismos segun pudes apreciarse
 por el levantamiento hecho en un
 nudo terreno conforme con el plano
 y proyecto de obra que acompaña
 para su estudio y ser efecto
 Interados los tres de Ayuntamiento
 de lo expuesto por la presidencia y
 habiendo discutido suficiente mente
 el particular se acordó para para
 su dictamen sobre concesion y tasa
 en este asunto a la comision

que deban subsistir de conformidad con
las disposiciones siguientes, donde
después cuenta a la Corporación
para sus acuerdos definitivos.

Oficio del Capitán
Jefe de la 2ª Sección
de Caballos sementales

También por la presidencia se
cuenta al Ayuntamiento de un
que dirige con fecha 16 del corriente
Capitán Jefe de la 2ª Sección de Caballos
sementales, del Estado interesado, que
manifiesta este Ayuntamiento se se
dispuesto a facilitar local y asistencia
Veterinaria gratis a la parada prevista
en la proxima temporada, de cuber
para en caso afirmativo incluir
este en la propuesta que ha de elevar
la Superintendencia. La Corporación
terada de lo expuesto y habiendo
berado sobre el particular, acuerda
por unanimidad, se conteste a dicho
to que el Ayuntamiento acepta y se
cuenta dispuesto como en auto
res a facilitar gratis cuanto se
interesa.

Diputación Provincial
de Badajoz

Por la presidencia se
cuenta de los tres en Ayuntamiento



87

cuanto los dispuesto por los arti-
culos 38 y siguientes de la ley de
21 de Agosto de 1896 para el recluta-
miento y reclutamiento en Ejército e
la que debe darse exacto cumpli-
miento para el reclutamiento de 1897

Interada la Corporación del Conde-
nido de citados artículos por todo
no que de ellos, vis' et tunc de los
mismos por unanimidad, acuerda
que inmediatamente ante se proceda
por los secretarios del Ayuntamiento
a instruir el oportuno expediente
general reclamatorio, por el Sr. Alcal-
de de quien corresponden, cuantor-
dador y, antecedentemente sean neces-
rios, al buen cumplimiento de sus
deberes indicados, autorizando a di-
chos Sr. para hacer uso de los
caudales comunes de presupuesto para
gastos que origine los quintos y
suales para el acto de alistar-
miento de nuevo el día seis del
proximo mes de Enero de 1897

Elecciones para
Senadores

Por la presidencia se expusieron á la
nacion que de conformidad a lo
de por el art. 2.º de la ley electoral
de 18 de febrero de 1877 el
1.º de mayo de cada año se proce-
por el Ayuntamiento a la formacion
de los listos de sus individuos y su
numero cuadruplo de vecinos cont-
genter que sean los que mayor
de contribuciones directas pagas
cualquiera especie para sus reclamo-
nes y resolviendo lo que se present-
La Corporacion entera de la capital
por la presidencia convenido en ser
cumplimiento de lo que a tal disposi-
y al efecto ordeno la presentacion
de los documentos necesarios para la
nacion de dichos listos y present-
por el fin los repartos de contribuc-
i supuestos y padron de vecinos se pro-
dio a formar un nuevo cuerpo recen-
de cada uno en un parate por separ-
para su facil fijacion al publico
el dia veinte del corriente acordando
la Corporacion se uniese a la



certificación del presente y aquella que
 sea autorizada con el visto bueno del
 Sr. presidente y Sr. ante Corporación
 y terminados el periodo de exposición
 al público se di cuenta al resultado
 para su aprobación definitiva =

También por la presidencia se pre-
 senta por D. Ildefonso de los Corrales y dictamen
 de D. Dionisio Grogre
 que ha emitido las comisiones de
 obras públicas de este Ayuntamiento
 sobre las denuncias presentadas por D.
 Alvaro Quintero Grogre sobre usurpa-
 ción de terrenos en la vía pública, con-
 tra el vecino D. Antonio Sanchez Pagan
 los cuyos reconocimientos e informes
 ha practicado expresada comisión en
 virtud de acuerdo tomado por la
 corporación en 19 de Diciembre de 1878
 presentando también para su exa-
 men y nota de merecimiento autori-

6
6
con el resto de la Oficina del Regis-
tro de la propiedad del Partido por la
de sus propios extractos y titulos originales
a favor del D. Antonio Sanchez Pajuelo
con la diligencia de haberse oido a los
unos y descargos que ha tenido pro-
curamente hacer acerca de los demas
casos en su contra segun esta man-
dado. Lo que por las en comocion
ento de la Corporacion pare que
en su vista acuerde como proceda

Entendidos los Tres Concejales
de lo expuesto discutido suficien-
te mente el particular, previo exa-
men de los cuantos antecedentes se le
presentado por el Sr. Alcaide de
los que resultan: que el vecino D. An-
tonio Sanchez Pajuelo tiene ocupado
sin autorizacion de vecino sobre
la via publica, habiendo edificado
sobre el, para alinear la fachada
con los demas edificios lindantes
por ambos costados y resultando
la parcela sujeta segun visto
en el comision no forma
ba antes de edificar en ella, un

solar edificable sin embargo necesario
 para que la casa del Sanchez Pajuelo
 avanzase a la linea de conformidad a lo
 dispuesto por varios R. D. entre ellos los de
 13 de Mayo en 1877 y 19 de Marzo del 79. Los
 Corporativos por unanimidad acordaron
 cesar y adjudicar a favor de D. Antonio
 Sanchez Pajuelo el terreno mencionado
 objeto de la denuncia presentada segun
 las formalidades establecidas por el
 R. D. de 28 de Setiembre en 1879 por lo que
 viene de quince peticiones que unido
 juntamente ha de hacer efectivo en
 el plano de ochavos en dependien-
 cia municipal a mayor de las
 multas gubernativas de quince peticiones
 que como infractor a las disposi-
 ciones vigentes sobre autorizaciones
 para edificar a incurrir en res-
 ponsabilidad que podria
 haberse por los usurpacion en Ter-
 ritorio segun se ha expuesto en la
 denuncia presentada. Que se de-
 clarase al interesado en este
 resoluciones y hecho finis



presente acuerdo facultades
copias certificadas del mismo.

Que habiendo otro asunto
que tratar se levanto la sesion
que finamos deshoys para ser
certificas =

Leopoldo Cuervo

Leopoldo Castillo, 1822

P. Casado

D. Boners

Demetrio Haza

X =

Alonso Haza

H. dep. 9 sesion extraordinaria
para aprobar el presupuesto
adicionel en 1822



folio 91

Presidencia

Sesion Ordinaria n.º 82

Don Molina
Concejales
Don Tomé Pineda
Don Cascales
Don Castillo
Don Maza
Don Gregorio

En la villa de Puebla de la Cañada
a tres de mayo de mil ochocientos no
venta y siete el Sr D Leopoldo Pineda
y Molinas, Alcalde, reunidos los señores
la mañana se constituyó en el salo
de sesiones, en la casa Consistorial con
objeto de celebrar la ordinaria de este
día habiendo asistido al acto los tres
concejales que figuran al margen
y autorizando la presente siendo suficien
te el numero de los reunidos para tomar
acuerdos el Sr Presidente declaró abier
ta sesión dando lectura al acta
anterior que fue aprobada. Por lo que
Presidencia se puso en conocimiento
de los tres de la Corporacion que los
comisionados nombrados en sesión del
veinte de Diciembre último para que
fueran a ver el arriendo de la casa
que hoy ocupa el Ayuntamiento con

de el arriendo
de la casa que ocu
al Ayuntamiento



troules publiques y casa de profeso
habias terminado su misioy la
en vista de la autorizacion que se le
conferida ha contratado con sus señores
D. Honorato Interan Carcano el arrendamiento
por un año que dará principio el
julio de mil ochocientos veinte y
por el precio de quinientos reales
los pagados por trimestres venidos
sin que el dueño se haya reservado
derechos que el uso utilicen unas
facian destinadas a bodega que existan
en el patio de dicha casa para lo
cual ha sido autorizado el paso por
el local de escuela de niños. Lo que
por el consentimiento para que
de lo que se exige por convenio
Interan los señores de la Corporacion
de lo expuesto por via de discusion
particular por unanimidad
se aprueban en todas sus partes
el contrato aludido y se lleva a efecto
tal cual se haya redactado en la
obligacion duplicada que se presenten
ta siendo autorizada por el
tario de una parte y en su

sentacion del Ayuntamiento por el
 Sr. Alcalde Regidor Judio y de
 Archivarlos despues para sus efectos
 Tambien por el Sr. Presidente se dió
 cuenta a la Corporacion de que las
 comisiones de policia y obras publi
 cas habian terminado sus trabajos
 y emitido dictamenes acerca de las
 concesiones solicitadas por D. Camarero
 Amigo Compa de estos vecinos exp
 resento presentado en sesion el veinte
 y siete de Diciembre ultimo; cuyo
 dictamen en virtud de aquel acuer
 do se le ha entregado los respectivos
 comisiones y el a sus vers los presen
 tes al Ayuntamiento para sus
 aprobaciones y acuerdos como proce
 da. Interiores los tres en la Cor
 poracion de lo expuesto por los
 presidentes teniendo a la vista el
 esento de peticiones y proyectos sobre
 que las interiores ha presentado y
 el dictamen de las comisiones de

las las comisiones
 policia y obras
 publicas



referencias, discutido suficientemente
te el particular, por unanimidad
Acordamos: conceder a las solicitudes
en propiedades previas pagas de hipotecas
de tasaciones en depositarios municipales
el terreno que pretenden cuyas areas
son de veinte y un metro setecientos
ta y seis centimetros cuadrados de los
el ya ocupados por los tres sitios que
en dichos sitios se encuentran por consiguiente
sadas de otros; siempre que de la materia
que se di' del expediente resulte que
proprietario o propietarios, en los arts
nº 235, 236 los cuales segun informacion
de la comision de obras, que se han
hecho, en esta concepcion, remiten
expresamente del derecho que se les da
en la sucesiva cual es el de introducir
caravanas, en citados sitios. En caso
afirmativo sera' firme este acuerdo
quedando por el mismo autorizado
dicho Fra. Domingo para edificar
sobre el area concedida el particular
particular, mencionado en el plan



y proyectos presentados. Tambien aso
 do' la Comision autonoma al Sr. al
 calde para que mueva el expediente de
 concesion y expedir licencia y titulos
 de propiedad a favor de las recurrentes
 Sr. D. Casimiro Domingo Canjés luego que
 tenga cumplido efecto el presente auto.

Y no teniendo mas asuntos en que tra-
 tar se levanta la sesion que firmamos
 ocho. Tres Concejales de que certificamos

Leopoldo Pardo Leopoldo Castilla ^{Por}
 D. Pardo G. Cascales
Alonso Mayo

Residencia

Sesion extraordinaria n.º 83

En las villas de Puebla de Calatrava
 a nombre de numero de sus habitantes
 noventa y siete y horas de los diez y seis
 a manana, previas especial conser-

Alcalde
 Concejales
 D. Pardo
 D. Cascales
 D. Mayo



catones al efecto el Sr. Alcalde D. Juan
de Pizarro Molino se constituya en
salas de sesiones de la casa consistorial
y bajo su presidencia se reunan los
Sres. Concejales que al margen figuran
autorizada la presente hayandose reunido
numero suficiente de dichos señores que
formen acuerdo por el Sr. Presidente
declarar abierta sesion ordinaria legal
del acto anterior que fuere aprobado.

Proyecto del presupuesto
adicional
de 1896 n.º 97

Por el Sr. Alcalde como presidente de
esta Comision encargada de formar
el proyecto de presupuesto adicional
de 1896 e 97 se manifiesta a la Corporacion
que la misma ha terminado
su trabajo y lo presentaba para su
discusion y preliminar aprobacion
al Ayuntamiento. Entendidos los tres
Corporacion en lo expuesto por la pro-
videncia, visto y examinado anteriormente
el proyecto que se presenta formado por
la Comision el cual hayan conferido
y arreglado a los mandados de esta pro-
videncia como tambien a los disposiciones

Regentes y recurros propios, el Municipio
 acuerda por unanimidad: Prestarse su apro-
 vacion a toda y cada una de las partes
 de Proveedores que ascienden a diez y seis
mil setecientos diez y siete pesetas cinco
ta y siete centimos, y asi mismo a las
 de gastos que suman dos mil tres
cientos veinte y tres pesetas diez centimos
 sin perjuicio de sus aprobaciones defi-
 nitivas por la Junta Municipal en
 quince dias trascurridos, las quince dias
 que el presupuesto se fijare al publico
 en cumplimiento de lo que ordena la
 Ley Municipal enmendada diligencia que
 la acredite y reclamacion que se pre-
 senten. Que habiendo otro particu-
 lar de levantar la sesion que fuesen
 otros. Ser en que certifica:

Leopoldo Cuervo Leopoldo Castilla, bono
 D. D. Demetrio Lopez P. Cascajal
 Mons. Mayo

Sesion Ordinaria n.º 84

en las villas de Puebla de la Calera



Concejales
Martolomé Piñero
Demetrio Gragera
Leopoldo Castillo

á diez de Enero de mil ochocientos
noventa y siete el Sr D Leopoldo Piñero
Molinos Alcalde, se constituyó en el
salon de las diez y seis de mañana en el
de las casas, concurriendo con objeto
de celebrar la ordenanza en este dia
por las diez del dia y no habiendo
reunido numero suficiente en tres con-
cejales para tomar acuerdos el Sr pi-
ñero levantó la sesion declarando
este sin efecto firmando los con-
cejales en quip y el Sr certifico-

Leopoldo Piñero Demetrio Gragera
D. Piñero
Leopoldo Castillo, por 2

Presidencia

Piñero Molina
Concejales
Martolomé Piñero
Demetrio Gragera
Leopoldo Castillo
Gregorio Cascales
Alonso Marza

Sesion Ordinaria n.º 89

En la villa de Puebla de la Cabeza
diez y siete de Enero de mil ochocientos
noventa y siete el Sr Alcalde
Molinos D Leopoldo Piñero y Mol-
inos se constituyó en el salon de las diez y
seis de las casas concurriendo con objeto
de celebrar la ordenanza en este dia
por las diez del dia y no habiendo
reunido numero suficiente en tres con-
cejales para tomar acuerdos el Sr pi-
ñero levantó la sesion declarando
este sin efecto firmando los con-
cejales en quip y el Sr certifico-



celebrar, la ordinaria en este día ha
 biendo asistido los dos Concejales que
 se acudieron al margen y suscribieron
 la presente; encausándose remediado
 número suficiente en dichos concejales
 para tomar acuerdo, el Sr. Alcalde
 declaró constituido el Ayuntamiento
 y aburte la sesión dando lectura
 del acta anterior, que fue aprobada

corporación de la
 erid del Ayuntamiento
 municipal

Por la presente se puso en con-
 cimiento de la Corporación que por
 el acuerdo del Ayuntamiento municipal
 se le participó con fecha de ayer que
 parte de la pared del mismo que sirve
 al pozo con respecto a las aguas
 se había caído como también el
 suelo de parte de los dichos pozos
 con dichos cementos y tratándose
 de un sitio tan sagrado y respecta-
 ble para evitar sacrilegios había
 necesidad de reconponer lo mismo
 diatamente, lo que participo a la
 Corporación para que en su vista

acuerdo de que se proceda =
Interior de dicho fin de la presuposición
del Presidente previo acuerdo de
particular, y no habiendo tiempo
material para proceder en otra
forma por la apremiante necesidad
y urgencia, que el asunto requiere
por unanimidad acordamos, que
por la Comisión se abra acompañado
del arbitrio Manuel Aparicio, para
que sea reconocido el superfluo que
existe en las paredes, el cemento
cuya reparación se verificase in-
mediatamente a cuyo efecto auto-
rizamos al Sr. Presidente quien con-
visto el informe de la citada comi-
sión ordenará la ejecución de las
obras necesarias, haciendo uso
material de los dichos diputadas
el corral de la casa consistorial
y de la consignación que figura
en el capítulo de superfluo de
presupuesto corriente en canti-
dad de docientos pesetas justas

de debidamente sus levantamientos.

Quero habiendo otro asunto de que
tratan se levanta la sesion que fir-
man dichos tres regentes =

Liquidado Pinar Demetrio Grayera
D. Román Leopoldo Castillo, Pres.
G. Cozquez Alonso Chaz.

Sesion Ordinaria n.º 86

Presidencia
D. Juan Molina
Concejales
D. Esteban Pinar
D. Gregorio Cascales
D. Manuel Alvaraz
D. Leopoldo Castillo
D. Demetrio Grayera

En la villa de Puebla de la Contraba
a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos
veinte y siete al to de la tarde
D. Leopoldo Pinar Molina se constituyo
yo en la casa consistorial y salon de
sesiones, a la hora de las diez de la ma-
ñana, con objeto de celebrar la ordinaria
en este dia habiendo asistido los tres
Concejales que suscriben y se levantaron
al margen; en un momento recien un
numero suficiente para tomar acuerdos
el Sr. Presidente declaró abierta sesion
dando lectura al acta anterior que
fue aprobada. Por la presidencia se
dio cuenta a los tres de la Corporacion de



que habiendo se cumplidos el acuerdo
tomado en sesión de veinte y siete
de octubre último habiéndose formado
puesta al publico para oír reclamacio-
nes de los interesados, por el art.º 2.º de
ley de Senador de 8 de febrero de 1877 en
plazo de exposicion habiéndose terminado
el día veinte y cinco de mayo por lo que
cuando se hacen peticiones aprobadas
diferentemente de las de las resoluciones
de las reclamaciones presentadas, sobre
las mismas. Interada la corporacion
de lo expuesto teniendo a la vista los
datos de referencia y no existiendo
mas que de guerra algunos acuerdos
por unanimidad presentarle su apro-
bacion. Así como estan confeccionadas
copiándose nuevamente y se una a las
mas copias certificadas y autorizadas
prezante acuerdos archivándose según
previene sus efectos. Para habiendo mas
de que tratar se levantó la sesión y
firmas de los señores, D. José de Guzmán y
D. Leopoldo Carrillo, Secretario.

Leopoldo Carrillo Secretario

Dr. Donoso - Manuel Maza
Leopoldo Carrillo, 1880

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Puebla de la Cabaña

ACTA PARA LA RECTIFICACIÓN DEL ALISTAMIENTO

PRESIDENTE:

Geopolvo Puen Molino

CONCEJALES:

Bartolome Puen Graen

Gregorio Pascual Graen

Mano Maria de Coca

Bartolome de Coca y Coca

Dimitrio Graen Garza

Andrés Graen Perez

Geopolvo Castillo Posa

DELEGADO DE LA AUTORIDAD MILITAR:

SECRETARIO:

Domingo Jerto Fraga

En Puebla de la Cabaña a los trece y siete días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y siete reunido el Ayuntamiento, compuesto de los señores que se expresan al margen, manifestó el Sr. Alcalde Presidente que el objeto de la sesión era rectificar el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual; y siendo las ocho de la mañana, hora marcada en los edictos y papeletas de citación, dispuso dicho señor que por mí, el Secretario, se leyera el capítulo V de la vigente ley de Reclutamiento; y esto verificado, se empezó á la lectura del alistamiento general, invitando á todos los asistentes á que expusieran, respecto á inclusión y exclusión de mozos, y á la edad de los mismos, cuantas alegaciones consideraran oportunas, dándose principio al acto en esta forma:

N.º 1.º Mano Fernando Cupido Ramon y Hamados, por su madre Teresita Ramon en su nombre se dijo: que se ha visto individuo habido fallecido hace años. Los interesados en centros conformes. El Ayuntamiento lo declaró excluido

N.º 2.º Antonio Echano Amigo. Hamados, por su padre Juan Echano en su nombre se contesto no tener ninguna reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien incluido

N.º 3.º Manuel Cortes Martner. Hamados por su tío Manuel Monago en su nombre se dijo que dicho individuo habia fallecido hace años. Los in



- Formados en contra conformes. El Ayuntamiento lo declaró excluido.
- Nº 4 Manuel Sanchez Eraguera. Llamado por el Sr. D. Pedro Suedia en nombre de dicho mayor se fide su exclusion por hallarse comprendido con mayor derecho en el dicho suceso del pueblo de Lohu. Segun condempnacion de ayuntamiento de Villa de S. Pedro. Los interesados conformes. El Ayuntamiento en vista de lo dispuesto en el artº 8º de la Ley lo declaró excluido.
- Nº 5 José Hernandez Ramara. Llamado por su padre Juan Hernandez en su nombre se dijo: que dicho indio no habia fallecido hace años. Los interesados en contra conformes. El Ayuntamiento lo declaró excluido.
- Nº 6 Pedro Cecilia del Pilar. Llamado se presentó y dijo: no tener reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.
- Nº 7 Juan Miguel Bravo Bizarano. Llamado se presentó y dijo: no tener reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.
- Nº 8 Diego Felipe Botana Garcia. Llamado por su padre D. Jordilla Cruz en su nombre dijo: que dicho indio no habia fallecido segun partida que se presentó, hace años. Los interesados en contra conformes. El Ayuntamiento lo declaró excluido.
- Nº 9 Manuel Correa (C). Llamado por su padre D. D. Correa en su nombre se dijo: que dicho indio no habia fallecido hace años. Los interesados en contra conformes. El Ayuntamiento lo declaró excluido.
- Nº 10 Manuel Vique Barris. Llamado por su padre D. Manuel Vique en su nombre se presentó. No tener ninguna reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.
- Nº 11 Francisca Peris Ponce. Llamado por su padre D. Manuel Peris en su nombre dijo: no tener ninguna reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.
- Nº 12 Manuel José Rangel Garcia. Llamado por sus incl...

dados en su nombre se dijo: Que dicho individuo habia fallecido hace años, conforme lo mismo. El Ayuntamiento lo declaro excluido.

Nº 13. Vicente Rey Coma. Llamado por su padre Juan Rey en su nombre se dijo: Que dicho individuo habia fallecido hace años. Los interesados en contra conformes. El Ayuntamiento lo declaro excluido.

Nº 14. Domingo Quirio Rodriguez. Llamado por su padre Juan Quirio en su nombre se contesto. Lo habia sido una vez en un tiempo que leuex. El Ayuntamiento lo declaro bien incluido.

Nº 15. Mauro Tragera Perez. Llamado en su nombre el Sr. Regidor Sindico hizo la oportuna reclamacion de exclusion de dicho cargo por hallarse incluido a la vez en el del que le toca de la Real cédula provincial segun comunicacion de aquella Abaldia fecha cinco de Mayo del presente año, alegando suficiente derecho al efecto. El Ayuntamiento en vista de la reclamacion hecha y presentada que existen, de conformidad a lo dispuesto en el caso 6º del articulo 5º y 11 de la Ley siguiente lo declaro excluido. Por los interesados Juan Quirio, Manuel Diego, Francisco Dominguez y Juan Miguel Torres, se reclamó del hecho de Ayuntamiento alegando probar que correspondia incluir a cargo de referen cia en el Ayuntamiento de este pueblo en sus propios derechos que en el de la Real cédula cuyo efecto solicitamos se les cauda en plaza por no serle posible hallarla en el otro. El Ayuntamiento en uso de las facultades conferidas por el articulo 52 accedió a lo solicitado y le otorgo el de ocho dias.

Nº 16. Blas Lizorro Garcia. Llamado en su nombre el Sr. Regidor Sindico dio lectura una comunicacion del Sr. Alcalde de Merida fecha tres de Mayo del presente año en la que se manifiesta por el padre de dicho individuo ha fallecido hace años. Los interesados en contra conformes. El Ayuntamiento lo declaro excluido.

Nº 17. Miguel Perollo Ramirez. Llamado se presento y dijo: Que tenia reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaro bien incluido.

Juan Truero Costa Ramirez. Llamado por su tio Francisco



Quitar en su nombre se dijo: Que dicho individuo habia fallecido. Los interesados en contra conformes. El Ayuntamiento lo declaró excluido.

Nº 19 - Diego Lario Flores. Hamado por su padre Lario la hora en su nombre se contesto. No tener reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.

Nº 20 - Juan Luis Pico Labado Hamado por los interesados en su nombre se dijo: Que dicho individuo habia fallecido hace años, conforme los vecinos. El Ayuntamiento lo declaró excluido.

Nº 21 - Francisco Fernandez Gallego. Hamado por los interesados en su nombre se contesto; Que dicho individuo habia fallecido hace años conforme los vecinos. El Ayuntamiento lo declaró excluido.

Nº 22 - Celestino Catyadilla Hernandez. Hamado por su padre Juan Catyadilla en su nombre se contesto. No tener reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.

Nº 23 - Diego Piquero Larranal. Hamado en su nombre el Sr. Piquero ^{hijo} estudio la oportuna reclamacion de exclusion de dicho cargo por hallarse incluido en la merced del pueblo de la Roca de esta provincia segun comunicacion de la Real Audiencia de Madrid fecha cinco de Mayo del presente año, alegando insuficiente derecho a efectos. El Ayuntamiento en vista de la reclamacion hecha y antecedentes que existen de conformidad a lo dispuesto en el artº 6º del artº 1º y 2º de la Ley Regule lo declaró excluido. Por los interesados Juan Quinlan, Manuel Diego, Francisco Dominguez y Juan Miguel Barco, se reclamó del fallo del Ayuntamiento alegando proveer que corresponde incluir al cargo de referencia en el Ayuntamiento de este pueblo con arreglo a derecho que es el de la Roca a cuyo efecto solicitamos se les conceda un plazo por no ser posible hacerlo en el acto. El Ayuntamiento en uso de las facultades superiores por el artº 12 accedió a lo solicitado y se otorga el de ocho dias.

Nº 24 - Andrés Romero Lario. Hamado por los interesados en su nombre se dijo: Que dicho individuo habia fallecido hace años, conforme los vecinos. El Ayuntamiento lo declaró excluido.

Nº 25 - Andrés Romero Lario. Hamado por los interesados en su nombre se dijo: Que dicho individuo habia fallecido hace años, conforme los vecinos. El Ayuntamiento lo declaró excluido.



nombre se dijo. Que dichos individuos habian fallecido
hace años; conforme los mismos. El Ayuntamiento lo de-
claró excluido =

Nº 26 = Juan José Rosado Aguero, llamado por el Sr. Regidor
Judicial en nombre de dicho mayor se pide su exclusión
por hallarse comprendido con mujeres de nulos en el Mito
miento del pueblo de la Zoca según comunicación de aque-
lla Real Cédula fecha seis de Enero del presente año. Los intere-
sados en contra conformes. El Ayuntamiento en vista de
lo dispuesto en el artº 81 de la Ley de la excluido =

Nº 27 = Prudencio Manuel Martín García, llamado por su cuña-
do Demetrio Bragorera en su nombre se dijo. Que dichos in-
dividuos habian fallecido hace muchos años. Los in-
teresados en contra conformes. El Ayuntamiento lo de-
claró excluido =

Nº 28 = Pedro Bujerans Expigera, llamado en su nombre el Sr.
Regidor Judicial hizo la oportuna reclamación de exclusión
de dicho mayor por hallarse incluido a la vez en el del pueblo
de la Zoca de esta provincia según comunicación de aquella
Real Cédula fecha cinco de Enero del presente año, alegando suficien-
te derecho al efecto. El Ayuntamiento en vista de la reclama-
ción hecha y antecedentes que existen de conformidad a lo
dispuesto en el caso 6º del artº 80 y 81 de la Ley siguiente lo declaró
excluido. Por los interesados Juan Nuñez, Manuel Diego, Fran-
co Dominguez = Juan Miguel Barco = se reclamó del fallecido
Ayuntamiento alegando por las que como padre y abuelo de un hijo
de referencia en el Ayuntamiento de este pueblo con mujeres
de nulos que en el de la Zoca si se supiere solivitan se les
cambie a un lugar por no serle posible hacerlo en el otro. El Ayun-
tamiento en uso de las facultades conferidas por el artículo
82 anexó a lo solicitado y se otorga a los de ocho días =

Nº 29 = Juan Eulogio Rapote Aguilar llamado por su padre Victor
Joa Rapote en su nombre se contestó. No tener ninguna
reclamación que hacer. El Ayuntamiento lo declaró
bien incluido =

Nº 30 = Pedro Miguel Cistuego Carrizo, llamado por el Sr. Regi-
dor Judicial en nombre de dicho mayor se pide su exclu-



siempre hallarse comprendida en mejor derecho en el abtamiento de la Puebla de Matagorda segun comunicacion de ayuntamiento de Matagorda fecha ocho de Enero del presente año. Los interesados en esta causa uniformes. El ayuntamiento en vista de lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley lo declaró excluido.

96.º 31 = Juan Tutuio Ordila leguano, llamado por su padre don Juan Ordila en su nombre se contesto que dicho individuo habia fallecido hace algunos meses. Los interesados en esta causa uniformes. El ayuntamiento lo declaró excluido.

96.º 32 = Pedro Santiago Torres Leche, llamado representado y dijo: esto tener ninguna reclamacion que hacer. El ayuntamiento lo declaró bien incluido.

96.º 33 = Fidel Mauro Cupido, llamado por los interesados en su nombre se contesto que dicho individuo habia fallecido hace años, Los interesados uniformes. El ayuntamiento lo declaró excluido.

96.º 34 = Pedro Garcia Ruiz, llamado por el Sr. Cepedero Sindico en nombre de dicho se pide su exclusion por hallarse comprendida en mejor derecho en el abtamiento de la Ciudad de Badajoz segun comunicacion de ayuntamiento de Matagorda fecha seis de febrero del presente año. Los interesados en esta causa uniformes. El ayuntamiento en vista de lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley lo declaró excluido.

96.º 35 = Luis Santalucia Quintanilla, llamado por su padre Juan Quintanilla en su nombre se contesto no tener ninguna reclamacion que hacer. El ayuntamiento lo declaró bien incluido.

96.º 36 = Pedro Barrena Delmiquiz, llamado por su padre Jefe de Famoso Barrena en su nombre se contesto no tener ninguna reclamacion que hacer. El ayuntamiento lo declaró bien incluido.

96.º 37 = Pedro Capitan Garcia Luvales, llamado por su hermano Fernando Garcia en su nombre se contesto no tener ninguna reclamacion que hacer. El ayuntamiento lo declaró bien incluido.

96.º 38 = Leoncio Zamora Sierra Barcas, llamado por su madre Teresa Barcas en su nombre se contesto no tener ninguna reclamacion que hacer. El ayuntamiento lo declaró bien incluido.

N.º 39 = Fernando Quiroga Coronado, llamado por los interesados en su nombre se contesto, que dicho individuo habia fallado de haber que. Lo mismo en forma. El Ayuntamiento lo declaró excluido.

N.º 40 = Francisco Teodoro Mendez, llamado por los interesados en su nombre se contesto, que dicho individuo habia fallado de haber que. Lo mismo en forma. El Ayuntamiento lo declaró excluido.

N.º 41 = Lorenzo Madia Barria llamado en su nombre el Sr. Regidor D. Juan Lugo hizo la oportuna reclamacion de exclusion de dicho mozo por hallarse incluido a la vez en el del pueblo de la Roca de esta provincia segun comunicacion de aquella de fecha fecha cinco de Mayo del presente año alegando suficiente derecho al efecto. El Ayuntamiento en vista de la reclamacion hecha y pautas dadas que existen de conformidad a lo dispuesto en el caso sexto del articulo 5º del 1º de la Ley vigente lo declaró excluido. Por los interesados Juan Aguiñan, Marcos Diego, Francisco Dominguez y Juan Miguel Barro se reclamó del fallo del Ayuntamiento alegando pruebas que corresponden incluido al mozo de referencia en el Ayuntamiento de este pueblo con mejor derecho que en el de la Roca a cuyo efecto solicitó se le conceda un plazo por ser lo posible lo antes posible. El Ayuntamiento en uso de las facultades conferidas por el artº 5º de la Ley dio a lo solicitado y se otorga el de ocho dias.

N.º 42 = Pedro Fernandez Techa llamado por su padre Pedro Fernandez en su nombre se contesto, no tener reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bién incluido.

N.º 43 = Matias Mañero Cabo, llamado por su padre Jose Rico en su nombre se contesto, no tener reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bién incluido.

N.º 44 = Celestina Aparicio Sauguiño, llamado en su nombre el Sr. Regidor D. Juan Lugo hizo la oportuna reclamacion de exclusion de dicho mozo por hallarse incluido a la vez en el del pueblo de la Roca de esta provincia segun comunicacion de aquella de fecha fecha cinco de Mayo del presente año alegando suficiente derecho al efecto. El Ayuntamiento en vista de la reclamacion hecha y pautas dadas que existen de conformidad a lo dispuesto en el caso 5º



de artículo 30 y 31 de la Ley vigente lo declaró excluido. Por los interesados Juan Unión, Manuel Diego, Francisco Dominguez y Juan Blázquez Barro se relamo del fallo del Ayuntamiento cuando probara que correspondía incluir a su cargo de referencia en el abitoamiento de este con mejor derecho que en el de la Poca a su cargo efecto solicitau se le conceda un plazo por no serle posible hacerlo en el acto. El Ayuntamiento en uso de las facultades conferidas por el artículo 32 accedió a lo solicitado y le otorga el de ocho dias.

N.º 15 = Pedro Perez Fernandez llamado por los interesados en su nombre se contesto, que dicho individuo habia fallecido hace años, Los mismos conformes. El Ayuntamiento lo declaró excluido.

N.º 16 = Francisco Salero Barroso llamado por su padre Alonso Barroso en su nombre se contesto en tener relación con el que se alega. El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.

N.º 17 = Jose Merino Trududer llamado por los interesados en su nombre se dijo que dicho individuo habia fallecido hace años, Los mismos conformes. El Ayuntamiento lo declaró excluido.

N.º 18 = Juan Candido Fernandez Cupido, llamado en su nombre el Sr. Regidor Simón Polizo la oportuna reclamación de exclusión de dicho cargo por hallarse incluido en la vez en el del pueblo de la Poca de esta provincia segun comunicacion de aquella Alcadia fecha cinco de Enero del presente año alegando su finiquito de dicho efecto. El Ayuntamiento en vista de la reclamacion hecha y autodeclaracion existente de conformidad a lo dispuesto en el caso 6º del artículo 30 y 31 de la Ley vigente lo declaró excluido. Por los interesados Juan Unión, Manuel Diego, Francisco Dominguez, y Juan Blázquez Barro se relamo del fallo del Ayuntamiento alegando probara que correspondía incluir a su cargo de referencia en el abitoamiento de este pueblo con mejor derecho que en el de la Poca a su cargo efecto solicitau se le conceda un plazo por no serle posible hacerlo en el acto. El Ayuntamiento en uso de las facultades conferidas por el artículo 32 accedió a lo solicitado y le otorga el de ocho dias.

N.º 19 = Juan Francisco Soltero Gomez llamado por su padre Domingo Soltero en su nombre se dijo: que dicho individuo habia



Muerto hace años. Los interesados en su otra conforma. El ayuntamiento lo declaró excluido.

Nº 50. = Toruando Cuesta Oubraio, llamado por su padre Francisco Cuesta en su nombre se contestó no tener reclamación que hacer. El ayuntamiento lo declaró bien incluido.

Nº 51 = Lorenzo Rauer Orainp, llamado por los interesados en su nombre se dijo; que dicho individuo había fallecido hace años, Los mismos conforman. El ayuntamiento lo declaró excluido.

Nº 52 = José Dionisio Dauaire Caustera llamado en su nombre el Sr. Rupidas Soudin hizo la oportuna reclamación de exclusión de dicho suyo por hallarse incluido a la vez en el pueblo de la Roca de esta provincia según comunicación de aquella aludida fecha de diez de Enero del presente año algunos infructuamente de dicho efecto. El ayuntamiento en vista de la reclamación hecha y ante vedantes que existen de conformidad al dicho punto en el artículo 50 y el 51 de la Ley vigente lo declaró excluido. Por los interesados Juan Quirina, Manuel Diego Francisco Dominguez y Juan Miguel Barco, se reclamó del fallo del ayuntamiento alegando porrazos que corresponden incluir a suyo de referencia en el ayuntamiento de este pueblo un mayor derecho que en el de la Roca a cuyo efecto solicitar se les conceda un plazo por no serle posible hacerlo en el acto. El ayuntamiento en uso de las facultades conferidas por el artº 52 acordó a la solicitud de y le otorga el de ocho dias.

Nº 53 = Juan Esteban Zamora Mueloz, llamado por su hermano Mariano Zamora en su nombre se contestó no tener reclamación que hacer. El ayuntamiento lo declaró bien incluido.

Nº 54 = Esteban Miguel Toruander Orain, llamado por su padre Toruando Toruander en su nombre se contestó no tener reclamación que hacer. El ayuntamiento lo declaró bien incluido.

Nº 55 = Francisco Esteban Sibra Lazo llamado se presentó y dijo: que no tenia reclamación que hacer. El ayuntamiento lo declaró bien incluido.

Nº 56 = Juan Francisco Carrion Zamora llamado se presentó y dijo: que no tenia reclamación que hacer. El ayuntamiento lo declaró bien incluido.

Nº 57 = Juanito Zamora Borba llamado por los interesados.



- en su nombre se dijo: Que dicho individuo hace años que
habia falleido, los mismos conformes. El Ayuntamiento lo declaró ^{apto} excludo.
- N.º 58. Juan Cabo Barroso llamado por su padre Francisco
Cabo en su nombre se contesto que no tenia reclamacion
que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien incluido.
- N.º 59. Francisco Soriano Mendaza Lopez llamado por su padre
Manuel Mendaza en su nombre se contesto que no tenia
nada que hacer. El Ayuntamiento lo declaró
bien incluido.
- N.º 60. Andres Tragero Tragero llamado por los interesados en
su nombre se dijo: Que dicho individuo habia falleido
hace años, los mismos conformes. El Ayuntamiento lo de-
claró excludo.
- N.º 61. Antonio Justo Sanchez llamado por el Sr. Regidor Sindico
en nombre de dicho cargo se pide su exclusion por hallarse
comprendido en mejor derecho en el estatuto del pueblo
de Torremayor segun comunicacion fecha veinte y siete
de Enero del presente año, mandada por la Alcaldia del pueblo
antes dicho. Los interesados en contra conformes. El Ayunta-
miento en vista de lo dispuesto en el art.º 51 de la Ley lo de-
claró excludo.
- N.º 62. Santiago Karavia Tarazona Coronado. Llamado por los intere-
sados en su nombre se dijo: Que dicho individuo habia
falleido hace años, los mismos conformes. El Ayunta-
miento lo declaró excludo.
- N.º 63. Leoncio Teodomiro Rodriguez Cruz llamado por su
padre Josefa Cruz en su nombre se dijo: Que dicho indivi-
duo habia falleido hace años, los interesados en contra con-
formes. El Ayuntamiento lo declaró excludo.
- N.º 64. Juan Mateo Tragero llamado por los interesados en su
nombre se dijo: Que dicho individuo habia falleido hace años
los mismos conformes. El Ayuntamiento lo declaró excludo.
- N.º 65. Juan Parejo Barredo llamado por los interesados en
su nombre se dijo: Que dicho individuo habia falleido
hace años, los interesados conformes. El Ayuntamiento lo de-
claró excludo.
- N.º 66. Pedro Tragero Lambros. Llamado por los intere-

- Los en su nombre se dijo: Que dicho individuo habia
 fallecido hace años, los mismos conformes. El Ayuntamiento
 lo declaró excluido.
- N.º 67 = Pedro Ramon Toruando. Llamado por los interesados
 en su nombre se dijo: Que dicho individuo habia fa-
 llecido hace años, los mismos conformes. El Ayuntamiento
 lo declaró excluido.
- N.º 68 = Cristobal Juigo Crapera. Llamado por los interesados
 en su nombre se dijo: Que dicho individuo habia fa-
 llecido hace años, los mismos conformes. El Ayuntamiento
 lo declaró excluido.
- N.º 69 = Saulo Merino Blanco. Llamado por su padre Pedro
 Merino en su nombre se dijo: Que dicho individuo
 habia fallecido, los interesados en contra conformes. El
 Ayuntamiento lo declaró excluido.
- N.º 70 = Hilafonso Lania Lopez. Llamado por su padre Ciriano
 Lancia en su nombre se contesto. Que no tenia recla-
 macion que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien
 incluido.
- N.º 71 = Esteban Martin Cabanas. Llamado por el Sr. D. Pedro Si-
 dero en nombre de dicho mayor se pide su exclusion por ha-
 berse perjudicado con mejor derecho en el estatuto
 de la Ciudad de Tavera segun comunicacion de aque-
 lla. Maldio de fecha veinte de Enero de presente año. Los intere-
 sados en contra conformes. El Ayuntamiento en vista de lo
 dispuesto en el art. 5.º de la Ley lo declaró excluido.
- N.º 72 = Santiago Zapata Mejias. Llamado por los interesados
 en su nombre se dijo: Que dicho individuo habia fal-
 leido hace años, los mismos conformes. El Ayuntamiento
 lo declaró excluido.
- N.º 73 = Estanico Dominguez Dominguez. Llamado por su padre
 Francisco Dominguez se contesto en su nombre. Que no
 tenia reclamacion que hacer. El Ayuntamiento lo
 declaró bien incluido.
- N.º 74 = Jose Herminjildo Sanchez Mendro. Llamado en
 su nombre el Sr. D. Pedro Sidero. Se pide su oportuna
 reclamacion de exclusion de dicho mayor por

hallarse iustitudo a la vez en el del pueblo de la Rosa de esta
 provincia, segun comunicacion de aquella alcaldia fecha de
 die buero del presente con alegacion suficiente de derecho a efecto de
 apuntamiento en vista de la reclamacion hecha y auten-
 tes que existen de uniformidad a lo dispuesto en el art. 6º de par-
 te del Roy el 31 de la Ley rigurosa del dulario extinguido. Por los intere-
 sos de Juan Amador, Manuel Diego, Francisco Dominguez y
 Manuel Barco se reclama del fallo del apuntamiento a
 quando provar que corresponde a dicho sujeto de referencia en
 el dulario de este pueblo con mejor derecho que en el de
 la Rosa a cuyo efecto solicitan se le conceda un plazo por
 ser lo posible para la manifestacion. Es apuntamiento en uso de las
 facultades conferidas por el art. 5º de este d. a la salvedad y
 lo que se dispuso en otros dias =

Nº 75 - Manuel Diego llamado por su padre Manuel
 en su nombre se presenta que no tiene reclamacion
 que hacer. Es apuntamiento lo dulario bien incluido =

Nº 76 - Juan Dorado llamado por su padre Pedro Dorado
 en su nombre se presenta partido de nacimiento por lo que no
 lo que dicho individuo nacio el dia veinte y tres de febrero de mil
 ochocientos ochenta y nueve en la villa de Esparragalzo. Los
 datos en contra conformes. Es apuntamiento lo dulario extinguido =

Nº 77 - Juan Ramon Rodriguez, llamado por su padre Juan Ramon
 en su nombre se presenta que no tiene reclamacion que
 hacer segun acredita en el parte por nota del Registro Civil por
 haber nacido en favor de sus abuelos y abuela. Los datos
 en contra conformes. Es apuntamiento lo dulario extinguido =

Nº 78 - Juan Esteban Montes, llamado se presenta y dijo: Que
 no tiene reclamacion que hacer. Es apuntamiento lo
 dulario bien incluido =

Nº 79 - Juan Garcia Rodriguez, llamado se presenta en nota
 del Registro Civil en la que acredita haber nacido en favor de
 sus abuelos y abuela, los datos en contra conformes. Es ap-
 untamiento lo dulario extinguido =

Nº 80 - Manuel Gomez Zamora, llamado por su padre Manuel Gomez
 en su nombre se presenta partido de nacimiento por lo que no
 tiene reclamacion que hacer segun acredita en el parte por nota
 del Registro Civil en la que acredita haber nacido en favor de
 sus abuelos y abuela. Los datos en contra conformes. Es ap-
 untamiento lo dulario extinguido =

- en contra conformes. El Ayuntamiento lo declaró extinguido.
- 96.º 81 = Antonio Muñoz Serrano, llamado por su padre Fran^{co} Muñoz en su nombre se confesó que no tenía reclamación que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien inculcado.
- 96.º 82 = Cristóbal Barbano Apudo, llamado por su padre Antonio Barbano en su nombre se confesó que no tenía reclamación ninguna que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien inculcado.
- 96.º 83 = Fructuoso Morán Mayo llamado por su madre Paula Mayo en su nombre presentó partido de su nacimiento por lo que acreditó haber nacido en el año de 1879. Los interesados en contra fueron el Ayuntamiento lo declaró extinguido.
- 96.º 84 = Niceto Rey Borja (Cayente) llamado por su padre Juan Rey en su nombre se confesó que no tenía reclamación ninguna que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien inculcado.
- 96.º 85 = Fran^{co} Ramos del Sol llamado por los interesados en su nombre se dijo que dicho individuo había fallecido hace años los mismos conformes. El Ayuntamiento lo declaró extinguido.
- 96.º 86 = Juan Barahona Bogajo llamado se presentó y confesó que no tenía ninguna reclamación que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien inculcado.
- 96.º 87 = Casimiro Fernandez Quirio, llamado se presentó y manifestó no tener ninguna reclamación que hacer. El Ayuntamiento lo declaró bien inculcado.

Y habiendo terminado á las once de tarde la rectificación del alistamiento, el Sr. Presidente de acuerdo con los señores que suscriben, dispuso que en cumplimiento del artº 9º de la ley que he habia de reunirse la Corporación en sesiones públicas el día trece de febrero próximo á las diez y siete minutos para servir definitivamente el albedeo sueldo de veinte y siete rectificación.

Y para que así conste, firman dichos señores con el secretario que certifica.

Demetrio Grajera
Leopoldo Piñero

P. Piñero
Leopoldo Castiella

Fr. Casanovi

Presidencia

Piñero Molino
Concejales

Martolomé Piñero
Demetrio Grajera
Leopoldo Castiella

Sesiones Ordinarias n.º 88

En la villa de Pueblo de las Cabezas
á siete de febrero de mil ochocientos
noventa y siete siendo los diez y siete
de la mañana el Sr. Alcalde de honor
mismo D. Leopoldo Piñero Molino
se constituyó en el salón de actos
en siete casas constitucionales con



104



objeto de celebrar la ordinaria
de este dia. No habiendo existi-
do otros tres Concejales que los que
figuran al margen numerados
ficiente para tomar acuerdos sin
de los doce en dicho dia el Sr. Presi-
dente levanta la sesion de charra
solo sin efecto firmando los con-
venciones de que yo se me certifico

Leopoldo Pueras
M. Romero

Demetrio Magallon
Leopoldo Badilla, Pon

Presidencia

- Pueras Molino
- Concejales
- Antoni Pineru
- Leopoldo Canales
- Leopoldo Castillo
- Manso Maza
- Demetrio Magallon

Acta extraordinaria n.º 89

En la villa de Puebla de la Cabeza
a ocho de febrero de mil ochocientos
noventa y siete siendo las
diez de la mañana, el Sr. Alcalde
D. Leopoldo Pueras Molino, se con-
tengo en el salo de cañon conve-
nial, con objeto de celebrar

Algunas extraordinarias y previas espe-
cial convocatorias auctóricas de los
Concejales, que se figuran al margen
y suscriben de la presente. Por el Sr. Pre-
sidente encontrándose reunido un
bastante de los Concejales para tal
acuerdo se sechará abierta sesión
dándose lectura del acta anterior
contestación a un expediente aprobado. Se hizo pre-
sente de varios vecinos a los señores de la Corporación por la
presidencia, que el objeto de la misma
canal se expresen en la propuesta de
ción tras dar contestación al escrito
presentado, con fecha de ayer y me-
to por los vecinos Manuel Diego, Pedro
Jesus Barco Juan Acunon, Manuel
Juan Acunon, Juan Caballero, Fernando
Fernandez Barro, Pedro Fernandez Juan
Dominguez, Pascual Garcia, Antonio
y algunos Marchones vecinos de este
lugar y padres de algunas personas de
incluidos en el alistamiento para el
Recensamiento de 1847 en demanda de
por este Ayuntamiento se recha-
la exclusión del alistamiento de
Pocas de los vecinos Manuel Juan

Contestacion a un
escrito de varios
vecinos

11
Pin
4
Man
Don
Ucay

Yuanos Murtes bonum Avila y
 Pedro Bejarano para su inclusion
 en este localidad. lo que por
 su consentimiento se lo corporacion
 para que ocurran como proceso:
 Interados los Dns Concejales de las
 expuestas con vista del esento presen-
 tado por visacion del particular
 por unanimidad acuerdan: de
 eunteste por certificacion y eunteste
 con el esento presentado en la siquien-
 te forma

- 1.^o Que los sucesos a que alude el esento
 de referencia anterior no se le previene ley
 contraria en ningun tiempo advertida
 alguna por ser cumplimento de lo
 prevenido en el artto 25 de la ley regente
 previendo su inscripcion en el aliste-
 miento del pueblo de la Pasa ..
- 2.^o Que este Ayuntamiento ha escluido
 a estos sucesos como a otros varios el
 de la rectificacion del aliste-
 miento a salvo el derecho de los intere-
 sados que reclamaron en dicho acto apre-
 ciando prueba en contrario y justificacion
 cuya efecto se le concedio en plar...



ochu tier por la Corporacion conforme
con los disposiciones vigentes =

y 3^o Que dicho exclusion se funda ademas
de haberse interesado el Ayuntamiento
en la Poes en camuflacion que
obras en Poes de este Oficio
en que con este oficio fuese su
reducido y vendido como asi
mismo lo de sus padres quedando
reconocido por consiguiente en pro
de las de inclusion al Ayuntamiento
reclamando motivo por el cual
la Corporacion no accede a las
solicitudes por los recurrentes por
diciendo hay la reclamacion que
interesan siempre que no se les
ordene expresamente por la com
prens mixta de reclutamiento de
la provincia. Que habiendo sido
particular relevante la sccion que
man dicho, son en que se certifica =

Leopoldo Cuervo *Demetrio Brazola*

P. Amador

Leopoldo Castillo, *Bois*

H. Castañeda

Alonso Mayo



106



Presidencia
D. Mariano
Concejales
D. Antonio Pinar
D. Juan Cascales
D. Manuel
D. Antonio Quintana

Acto Ordinario, nº 90

En la villa de Puébla de la Cueva,
 a ¹² tres de febrero de mil ochocientos
 y ⁸ noventa y siete el Sr. Alcalde, D. Leopoldo
 Pizarro Molina, se constituyó con la hora
 de los diez de la mañana en el salón ex-
 traño, de las casas consistoriales con objeto
 de celebrar los ordinarios de este día en
 cumplimiento a lo dispuesto por el art.
 2º de la referida ley de Municipios;
 habiendo asistido los tres Concejales que
 se expresan en el margen y autorizados por
 presentes un número bastante para tomar
 acuerdos el Sr. Presidente declaró a buena
 hora de dar lectura a la refrendada anterior
 que fue aprobada. Por el Sr. Alcalde se
 hizo presente que el objeto de la referida
 era cumplir las disposiciones legales
 en vigor definitivamente los referidos
 de marzo, en el día treinta y tres



de Encomienda ut supra y fallando
las reclamaciones presentadas sobre
clusión o exclusión de los alistados
+ Tambien por la presidencia se puse
en conocimiento de la Corporacion por
lectura entera que se se ordena
et Lno las prevenciones que por ca
cular, se o se actual mantenim
n.º 28 fecha 8 de comentes hoies
Ayuntamiento la Comision Mista
de Reclutamientos de la provincia
inclusion de nuevos en el alistamiento
del Reemplazo corriente para su
poster en el general que ha de tener
el dia 14 segun esta prevenido. En
tiempo a bien participar a la Cor
nacion para que acuerde lo que
proveida. Interados los tres de la Cor
nacion de la expedicion asi como de la Cor
citado) en vista de la relacion unida
al acto de rectificacion del alistamiento
correspondiente a la sesion del dia 11
de mayo ut supra que comprende lo que
del presente reemplazo y la deducion
de los expedientes generales que compo
ne aquellos nuevos de reemplazo
ras que se merecen tambien preceder

Habiendo ya resueltos y no han sido sorteados
 en los lotes respectivos, no habiendo
 otra clase de reclamaciones que las pro-
 ducidas acerca de los mismos. Alonso Gra-
 zera Perez, Diego Pineda Guzman, Pedro
 Bejarano Gargu, Yovanna Urbola Garcia
 Celestino Aparicio Sanchez, Juan Casado
 Fernandez Cujado, Jose' Dionisio Doucin
 Cantem y Jose' Hermenegildo Sanchez Mendon-
 za por reclamantes en contra no haberse
 presentado la justificacion y primera ofe-
 rida dentro del plazo de ocho dias que la
 Corporacion les concedio a efecto conforme
 al articulo 92 de la vigente ley por man-
 dados el Ayuntamiento de acuerdo de des-
 tinar los reclamaciones hechas en contra
 de los mismos citados confirmando el
 fallo dictado sobre los mismos, e las de
 la rectificacion y declarar firmadas
 cerradas para todos los efectos de ley
 el Actaamiento formado para el cumplimiento
 del plazo de 8 dias cuyos mismos han de
 ser incluidos en el sorteo que en el
 dia 14 del corriente aprobando la

siguiente lista definitiva de un
 de la cual han de extraerse tanto
 copias ó listas nominales, cuantas
 sean necesarias para las operacio-
 nes, que haya lugar en cumplimien-
 to de las disposiciones vigentes; y en

No. 1780	Nombres y Apellidos de los Mozares	de sus Padres	Recibidos en compra
1	Antonio Lechamuz Amigo	Juan y Catalina	1894
2	Pedro Cecilio del Pilar	Juan y Rosa del Pilar	u
3	Juan Miguel Barco Bayarín	Pedro Jesus y Catalina	u
4	Alonso Noya Barrios	Cristobal y Mariana	u
5	Juan Pizarro Páez	Manuel y M ^{ca} Juana	u
6	Domingo Alvarado Rodríguez	Juan y Dorotea	u
7	Miguel Petrola Jimenez	Antonio y Maria	u
8	Diego Garcia Flores	Juan y Isabel	u
9	Celestino Calzadilla Hernandez	Juan y Jose	u
10	Juan Felices Zapata Aquilon	Nicolas y Juana	u
11	Pedro Santiago Parra Lecho	Pedro y M ^{ca} del Pilar	u
12	Juan Pantaleon Aguado Heredo	Juan y Remedios	u
13	Pedro Barrios Dominguez	José y Ana	u
14	Pedro Cayetano Garcia Gonzalez	Bartolome y M ^{ca} Ant ^{ca}	u
15	Gerónimo Román Sierra Banger	José y Terese	u
16	Pedro Hernandez Flecha	Pedro y Dolores	u
17	Antonio Maria Pico Cabo	José y Isabel	u
18	Juan Arturo Barrios Garrido	Alonso y Juana	u
19	Juan Cuervo Ambrosio	Juan y Juana	u

Nombre y apellido de los
mozos.

me en un Resumpto
188^a y en
Padre correspondiente

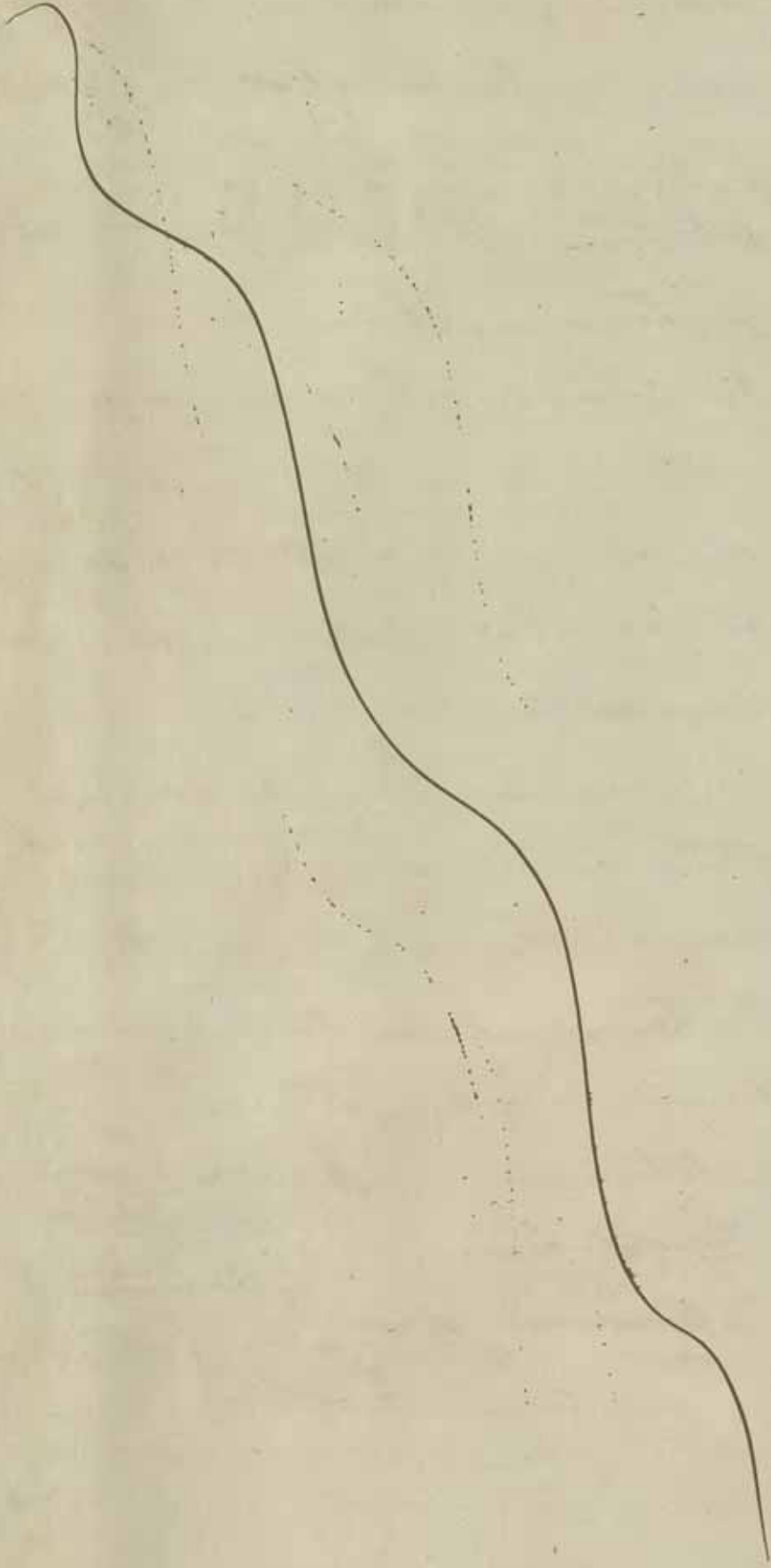
1 Juan Antonio Navarro Mendora	Juan y Beatriz	1897
2 Mateo Angel Fernandez Garcia	Fernandez M ^a	97
3 Juan Antonio Silva Yera	Juan y Juan	97
4 Juan Juan Garcia Romero	Quirce y Yera	97
5 Juan Cabo Barrio	Juan y Juan	97
6 Juan Servando Mendora Lopez	Mariano y Josefa	97
7 Modesto Jose Garcia Lopez	Coria y Marina	97
8 Antonio Dominguez Dominguez	Juan y Maria	97
9 Serafin Santiago Diego Cabo	Mariano y Isabel	97
10 Juan Flecha Maute	Fernandez y Catalina	97
11 Antonio Almona Puerco	Juan y Josefa	97
12 Cristobal Barba Aguado	Horacio y Maria	97
13 Antonio Rey Lopez (Exposito)	Juan y Yera	97
14 Juan Barba Bozajo	Diego y	97
15 Corcuera Fernandez Rubio	Mariano y Catalina	97
16 Pedro Calleja Cabo	Juan y Juan	1896
17 Miguel Ramos Aranj	José y Catalina	97
18 Corcuera Rodriguez Barrio	Luis y Josefa	97
19 Antonio Brancas Puerco	Ramon y Juan	97
20 Casilda Juan Alvarez Casilla	Mariano y Maria	97
21 Juan Carca Moros	Diego y Josefa	97
22 Juan Blancas al Al	Mariano y Maria	97
23 Manuel Puello Garcia	Juan y Yera	97
24 Juan Garcia Aranj	Fernando y Juan	97
25 Manuel Cuellar Garcia	Pedro y Ana	97
26 Luis Agustin Fernandez Dominguez	Juan y Maria	97
27 Juan Sanchez Moros	Juan y Josefa	97
28 Gregorio Asquerado Sanchez	José y Maria	97
29 Juan Macario Rodriguez Rubio	Ramon y Ana	97
30 Manuel Mendora Puerco	Antonio y Juan	97
31 Pedro Carrillo Barrio	Juan y Maria	97
32 José Gutierrez Maute	Manuel y Maria	97
33 Sanchez Diaz Prieto	Pedro y Florinda	1898
34 Juan Muñoz Rodriguez	Antonio y Yera	97
35 Juan Calleja Puerco	Diego y Manuel	97
36 Juan Antonio Almona	Juan y Maria	97

no	Nombre y apellido del hijo	Padres	Reino
orden	nombre		origen
56	José Ferrnandez Gallego	Cristobal y Manuela	1878
57	Miguel, Tiburcio Rubio	Alonso y Juana	
58	Manuel Felipe Campor, Corra	Pedro y Juana	
59	Agustín Calleja, Peres	José y Catalina	
60	José Alvariz Ferrnandez	Gerónimo y Isabel	
61	Primitivo Mendosa Delgado	Alonso y Remedios	
62	Juan José Yohan Dominguez	Juan y Isabel	
63	Juan Manuel Sanchez, Montem	Juan y Catalina	
64	Cristobal Carrasco Ambrósio	Pedro y M ^{ca} Juana	
65	Alonso M ^{ca} Manuel Barbaco	Pedro y Juana	
66	Manuel Carrasco Ferrnandez	Juan y M ^{ca} Juana	
67	Angel Sifre y Sifre	José y Concepcion	
68	Pablo Manuel Sifre Juana	Antonio y Carmen	
69	Miguel Corra Ferrnandez	Juan y Catalina	
70	Johan Affonso Barroso Dominguez	Alonso y Ana	
71	Manuel Ignacio Lopez	Juan y Juana	
72	Pedro Carrillo y Carrillo	Pedro y Maria	1878
73	Juan Manuel Romero Carrasco	José y Juana	
74	José Merino Romero	Juan y Juana	
75	José Garcia Berrozo	Juan y Maria	
76	Pedro Cupido Perarom	Andrés y Isabel	
77	Juan José Tiburcio Corra	Pedro y Juana	
78	Agustín Torate Aguilera	Victorio y Juana	
79	Diego Adrián Sánchez	Pedro y Juana	
80	Gervasio Amador Coronado	Alonso y Maria	
81	Domingo Cupido Perarom	Gregorio y Juana	
82	Manuel Romero Pedraza	Antonio y Remedios	
83	Juan Juan Coronado Rubio	Antonio y Juana	
84	Antonio Barro Sifre	Pedro y Maria	
85	Antonio Martín Padruy Soliz	Juan y Catalina	
86	Miguel Saturnino Caballo, Remon	Pedro y Maria	1878
87	Mateo Bernardino Gonzalez Ferrnandez	Victorio y Carmen	
88	Domingo Cupido Perarom	Juan y Isabel	1878
89	Gregorio Manuel Andino	Fernando y Catalina	1878

Juan de la Cruz...

incluira, en virtud de las suplicas
 sus vigentes en el tomo general del
 presente ~~de~~ ^{de} ~~esta~~ ^{esta} ~~procedente~~ ^{procedente} del
 Abitamiento actual como de los
 anteriores, y el Ayuntamiento de un
 bien acuerdo non citado, lo
 mismo en conformidad a lo que
 hemos por el art^o 95 de la vigente
 ley de Recopilacion, quedando con-
 vocada las Corporaciones para
 reunirse en el dia de mañana y
 hora de las seis y media de la tar-
 de. Sin mas acuerdo de que
 tratar se levanta la sesion que
 firmamos dicho tres de que yo el tres

certifico =
 Leopoldo Benito
 D. Benito
 D. Casado
 Manuel Maza
 Antonio Maza
 Leopoldo Castillo, Com.
 Manuel Maza





Handwritten notes on the left margin, including the letters 'P', 'M', 'D', and 'U'.

Handwritten notes on the right margin, including the letters 'SE'.

mencionados señores, manifestándose á los demás individuos de la Corporación y á cuantos interesados solicitaron verlas, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente á cada uno á medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado, hizo así el infrascrito Secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de número que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente:

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra).	(En número)
44	Alonso Cullar Barria	veintaytres	65
25	Fernando Serrano de Muro Lope	diez	12
15	Fernando Zamora Sierra Bargas	ochenta y ocho	88
88	Demingo Cupido Lizaso	cincuenta y cuatro	54
25	Judalero Calleja Cabo	cincuenta y ocho	58
20	Juan Antonio Zamora Muro	cuarenta y seis	46
56	José Fernando Calleja	veintaycuatro	24
26	Alfonso José Barria Lope	treintaytres	33
36	Miguel Ramos Araujo	setenta	70
86	Miguel Carrillas Lemos	treintaycuatro	34
84	Antonio Bargas Sierra	cincuenta y dos	52
45	Fernando Blanca del Sol	diez y seis	16
76	Pedro Cupido Lizaso	setenta	70
70	Julian Alfonso Barrios de Muro	once	11
57	Antonio M ^o Rico Cabo	veinte y tres	23
67	Eregario Serrano Sanchez	treintayseis	36
53	Judalero Muñoz Rodriguez	diez y nueve	19
60	José Alvarez Fernandez	setenta y cinco	75
54	Pedro Cayetano Barria Sanchez	cuarenta y cinco	45
38	Cristobal Barrios Aguado	cuarenta y ocho	48
30	Antonio Muñoz Sierra	veintayuno	21
83	Juan Francisco Coronado Quirio	cuarenta y cinco	45
33	Juan Barahona Bogajo	veintayseis	26
52	Luis Barahona Serrano	veintayuno	21
51	José Antonio Montes	cuarentaytres	43
66	Manuel Castro Fernandez	quince	15
2	Pedro Cejudo del Pilar	diez y siete	17
78	Juan José Tiburcio Cornea	veinte y ocho	28
68	Pablo Manuel Sierra Suero	cincuenta y cinco	55

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra).	(En guarismo)
72	Pedro Carrillo Carrillo	siete	7
71	José Merino Romero	veinte	20
64	Cristóbal Castaño Subrosio	sesenta y cinco	65
58	Melpe Campos Corra	diez y ocho	18
63	Pedro Barrera Dominguez	tres	3
19	Fernando Cuesta Subrosio	ochenta y uno	81
62	Juan Garcia Carranjo	treinta y siete	37
65	Francisco Castaño Subrosio	cuarenta	40
70	Juan Manuel Romero Castaño	uno	1
5	Francisco Piri Romero	ochenta y dos	82
68	Pedro Santiago Lamas Leblan	veinte y dos	22
80	Rozalo Mingo Coronado	cinco	5
68	Francisco Sotero Barroso Barrio	treinta y nueve	39
21	Matias Siquemander Garcia	setenta y nueve	79
39	Candido Juan Alvarez Carrilla	sesenta y ocho	68
48	Mano Similla Garcia	setenta y siete	77
52	Saucha Juan Trieto	cuarenta y cuatro	44
46	Juan Leclan Moreno	treinta y uno	31
27	Antonio Dominguez Dominguez	veinte y nueve	29
35	Antonio Martin Ferrandez Solis	veinte y siete	27
38	Antonio Francisco Romero	nueve	9
50	Pedro Carrillo Pizarro	setenta y cuatro	74
2	Juan Miguel Barrio Bejarano	veinte y seis	26
37	Mateo Bernardino Cruzado Fernandez	setenta y tres	73
89	Domingo Cuyado Ramos	seis	6
40	Francisco Casco Moreno	diez	10
65	Mano M ^o Juan Barbaño	cuarenta y siete	47
62	Juan José Leblan Dominguez	ochenta y cinco	85
34	Francisco Siquemander Ferris	veinte y uno	21
61	Francisco Mendoya Delgado	noventa y tres	93
16	Pedro Fernandez Flecha	veinte y cinco	25
82	Manuel Romero Barrio	ochenta y seis	86
57	Nicolas Ferrer Ferris	noventa y uno	91
40	Juan  Zapata Aguilar	ochenta y siete	87
28	Juan  de la Mata	sesenta y siete	67

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra)	(En números)
59	Agustín Calleja Pérez	veintea y un	89
65	Luis Agustín Fernández Domínguez	setenta y dos	72
23	Juan Manuel Ramos Romero	cincuenta y seis	56
22	Fran ^{co} Antonio Silva Lara	setenta y uno	71
24	Juan Cabo Barrero	treinta y seis	36
62	Juan Manuel Sánchez Martínez	cincuenta y siete	57
89	Alfonso Moreno Andilla	cuatro	4
77	Teodoro Zapata Aguilar	treinta y ocho	38
37	Casimiro Rodríguez Toranzo	veintea y cuatro	24
69	Alfonso Largo Fernández	cincuenta	50
54	Fernando Calleja Torero	setenta y seis	76
4	Antonio Lobo Quijga	cincuenta y cuatro	54
67	Agustín Silva y Silva	ocho	8
7	Celustino Calvarilla Hernández	setenta y ocho	78
43	Juan Facarías Rodríguez Rubio	veintea y tres	23
8	Diego García Flores	veintea y dos	22
28	Benigno Santiago Diago Cabo	trece	13
4	Alonso Vique Barrial	veinte y cuatro	24
6	Domínguez Quirós Rodríguez	dos	2
7	Alfonso Berrojo Sánchez	veintea y seis	26
73	Manuel Tragero López	treinta y dos	32
79	Diego Apolinario Sánchez	veintea	20
75	Luis García Barrero	treinta	30
49	Manuel Muñoz Pérez	cuarenta y un	41
32	Alfonso Rey García Expósito	cincuenta y dos	52

Número
de alistamiento.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO

(En letra).

(En guarismo)

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de todo se levanta la presente acta que fué leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación, firmando todos los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.



Mosescho de losa	Leopoldo Pizarro
Prototomi Pizarro	Pedro Cailla
Dr. Canals	Demetrio Gargera
	Domingo Perla

Presidencia
 Pizarro Molina
 Concejales
 Prototomi Pizarro
 Demetrio Gargera

Sesiones Ordinarias N.º 42

En las villas de Puebla de la Cabeza a veinte y cinco de febrero de mil noventa y siete y en el Sr. D. Leopoldo Pizarro y Molin Alcaalde se constituyó en los casos Consistoriales y en el tocan de una vez con objeto de celebrar las ordinarias en este día y reunir los otros estados de la municipalidad que hubiesen concurrido



numeros suficiente de sus Concejales
para tomar acuerdos y el Presidente
te levanto la sesion de los rancos
sin efecto firmando los concurren-
de que yo es el tno certifico =

Liquolde Curo *Demetrio Sanguino*
D. Bravo

Presidencia

Sesiones Ordinarias n.º 93

Molina
Concejales
Domingo Pizarro
Domingo Guzman
Domingo Castille
Domingo Grayana
Domingo Morza

En la villa de Puebla de la Cueva
a veinte y ocho de febrero de
mil ochocientos noventa y siete
siendo los dias de la manana del
D. de sepulcro Puentes Molinos
Alcaldes de la misma se constituy
en los casos concurtonales y en el
salon de sesiones con objeto de

Instalación de la
parada de Yimunta
en el Estado

celebrar las ordinarias de este
día habiendo asistido número
suficiente de señores concejales
formar acuerdo el Sr. Presidente
declaró abierta sesión dando
lectura del acta anterior, que fue
aprobada. Por las providencias
dichas cuenta a los Sres. de la Corporación
que como fecha veintiseis
cuatro del corriente habiendo llegado
para su instalación en este día
la parada de Yimunta, de haber
compuesto de cuatro caballos y
número de individuos, y como en
años anteriores, sólo han compuesto
dichas paradas de dos caballos y
dos hombres; el material y otros
efectos que la Corporación posee
para este suministro es insuficiente
tanto por su número como
por su mal estado, haciendo
necesarios adquirir dos caballos
de madera, ropas y otros efectos

114

que sean indispensables al servicio
lo que para el convencimiento de
dichos Jues. pavia que acuerden
lo que tengan por conveniente.
Enterada la Corporacion de lo
expuesto por el Presidente previas
discusiones del particular por una
vivienda se acordó nombrar una comi-
sion del seno de la misma cuyo nom-
bramiento se acordó en D. Bartolome
Peters Fraaga y D. Leopoldo Castella
presidida por el Sr. Escaldis para el
que examine el material y utilidad
de suministros de parada hoy existen-
te y autorizar al Sr. presidente para
que por gestion directa sin forma-
lidades de subasta proceda a la adqui-
sion de los que dichas comisiones se
dijeren como necesaria para dicho
servicio; con cargo de su importe haber
cien pesetas al capitulo de impre-
sion del presupuesto corriente en
la que se justificara dicho sumo y
se presentada para su approve-

por el Ayuntamiento

No habiendo mas asuntos que
tratar en la presente sesion que se fin
dicha sus convenientes, eligen por

su certificacion =

Leopoldo Cuervo Benigno Gagea

P. Cuervo

Leopoldo Castillo, 1^o

G. Cascales

Mons. Gagea

Almoxar Ordinario n.º 94



115
N. 0.068.488

26 V

Acta de Clasificación y declaración de Solos

Concejales

D. Esteban Piñero Grajera
 D. Antonio Grajera Garcia
 D. Alonso Grajera Garcia
 D. Felipe Ruiz Rodriguez
 D. Antonio Fernandez Cordero
 D. Alonso Barco Barrena

En Puebla de la Calzada provincia de
 Badajoz, reunido el Ayuntamiento en la casa capitular
 hoy siete de Marzo de mil novecientos noventa y siete, al objeto
 de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los D^{os} Con-
 cejales que a magren se expresan, con el Sr. Alcalde D. Leopoldo
 Piñero Molina, Ayudante Sindico accidental D. Leopoldo Cas-
 tillo Pardo, Médico D. Esteban Antonio Romay y Fernandez de la
 Bandera y D. Enrique Garcia Sanchez, Fallados D. Vicente Me-
 rino Arribas Sargento de la Parada provincial de esta villa el
 Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y yo el infrascripto Secre-
 tario di lectura íntegra de la lista general de los solos alitados
 definitivamente para depurar las impositividades legales por
 parentesco, a tenor del artículo noventa y dos de la Ley citada,
 resultando que de los D^{os} Concejales concurrentes solo Don
 Pedro Basillas Perez es incompatible por tener un hijo com-
 prendido en el alitamiento fue substituido por el concejal Don
 Alonso Grajera Garcia y para componer mayoría por la
 ausencia de varios D^{os} fueron nombrados los de último
 venido D. Felipe Ruiz Rodriguez, D. Antonio Fernandez Cordero
 D. Alonso Barco Barrena.

Esto continuo, por los D^{os} Concejales citados de los con-
 concurrentes y del fallador, se reconvino la tabla, y resultando

del nombre por el que se hallase escrito para los fines a que se
 firmada, ordeno el Sr. Presidente a su asistente Secretario que de
 lectura, en clara y alta voz, del capitulo noveno de la Ley vigente de
 elamiento y de las demas disposiciones relativas a la declaracion de
 exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasifi-
 cacion de soldados. Verificada inmediatamente dicha lectura
 infuto el Sr. Presidente que iba a procederse a la expresada decla-
 cacion y declaracion de soldados, enarreciendo a los convenidos
 el acto, como interesados en el que no dejaban de exponer en la
 misma sesion, al tiempo en que los mozos fueron llamados, todos
 los motivos que alegaban para eximirse del servicio, pero
 no les podria ser atendida ninguna excepcion que en fuerza
 la alegaran, viniendo que a los que propusieron una exen-
 cion y a los que formularon reclamaciones, se les expedio
 una certificacion habiendo concurrido sus alegaciones o protestas
 todo con arreglo a los ultimos parrafos de los articulos novena
 y viginti uno de la citada Ley de Reemplazos.

Segundamente se procedio al llamamiento y declaracion de sol-
 dos desta forma.

N. 1.

Del llamamiento. Antonio Lechon Luigo hijo de

Falla	1.600	Limano y Catalano
Excepcion	util	Falla de resulto con la sujeta 600 milímetros
Falla	en conjunto	Reservado por el Sr. Taurantiro resulto util
Diligencia autorizada		Preguntado si tenia a su cargo para eximirse o exceptuarse servicio disp. Que le ante la excepcion de ser hijo unico de padre impedido como uxagenario y pobre que mantiene a su madre que no puede probar plenamente acto, por no haber podido adquirir todas las justificaciones necesarias a efecto; por lo cual pide a la Corporacion se le supla para bnficarlo.
Fallo:		El Ayuntamiento en vista de la excepcion alegada, de la



fulacion del mozo y causas expuestas conforme con el parecer del Sr. D. Diego de Sandoval y lo dispuesto por el articulo 97 y 98 de la vigente Ley de la Armada sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente las justificaciones que prueben ante el ayuntamiento los extremos de la excepcion.

N.º 2.º
1,547
conocido
nada
Solicitud

Pedro Cuervo del Pelar hijo de Juan y Rosa del Pelar
Fallado resulto con la de su otro 967 milímetros
Reconocido por el Sr. Facultativo resulto util.
Preguntado si tenia algun motivo para excluirse o exceptuarse del servicio de la Armada. Que nada tiene que alegar.

licencia autorizada

Fallo: El ayuntamiento en vista de la manifestacion de interesado lo declara soldado sin reclamacion.

N.º 3.º
1,660
conocido
nada
Solicitud

Juan Miguel Barco Bujarain hijo de Pedro y Juana Catalina
Fallado resulto con la de su otro 680 milímetros
Reconocido por el Sr. Facultativo resulto util.
Preguntado si tenia algun motivo para excluirse o exceptuarse del servicio de la Armada. Que nada tiene que alegar.

licencia autorizada

Fallo: El ayuntamiento en vista de la manifestacion de interesado lo declara soldado sin reclamacion.

N.º 4.º
1,670
conocido
excepcion
Solicitud y reclamo

Alonso Vizjo Barrois hijo de Cristobal y Mariana
Fallado resulto con la de su otro 630 milímetros
Reconocido por el Sr. Facultativo resulto util.
Preguntado si tenia algun motivo para excluirse o exceptuarse del servicio de la Armada. Que le existe excepcion legal de tener otro hermano mayor en el servicio activo que quedara a su padre otro varon suyo que el, comprendidos en el articulo 88 de la Ley.

licencia autorizada

Fallo: El ayuntamiento no justificando en el acto los extremos que alega lo declara soldado sin perjuicio de que lo verifique ante la Comision mixta de Reclutamiento.

El interesado reclamo del fallo dictado para ante la expresada Comision mixta.



N^o 5^o Francisco Toris Sincero hijo de Manuel y Maria Juana
 Cella 1740 Fallado resulto con la de su otro 710 milímetros
 Recusado útil Recusado por el Sr. Facultativo resulto útil
 Alegó nada Preguntado si tiene algun motivo para excluir o exceptuar de su
 Fallo Soldado Servicio dijo: Que nada tiene que alegar.
 Diligencia autorizada Fallo: El ayuntamiento en vista de la manifestacion del interesado lo
 declaró solado sin reclamacion.

N^o 6^o Domingo Quinon Rodriguez hijo de Juan y Doña
 Cella 1725 Fallado resulto con la de su otro 635 milímetros
 Recusado útil Recusado por el Sr. Facultativo resulto útil y de observacion
 Alegó reunion de finca Preguntado si tiene algun motivo para excluir o exceptuar de su
 Fallo en suspenso Servicio dijo: Que le asiste la reunion de padre y madre
 Diligencia autorizada Fallo: El ayuntamiento en vista de la reunion alegada y de la manifi-
 stacion del hijo, causas expuestas lo declara solado sin perjuicio de
 terminarlo en observacion, seria modificado este fallo el dia veinte
 del quehacer. El interesado reclamó del fallo dictado para ante la
 reunion mixta.

N^o 7^o Miguel Berello Sincero hijo de Antonio y Maria
 Cella 1740 Fallado resulto con la de su otro 710 milímetros
 Recusado útil Recusado por el Sr. Facultativo resulto útil
 Alegó nada Preguntado si tiene algun motivo para excluir o exceptuar de su
 Fallo Soldado Servicio dijo: Que nada tiene que alegar.
 Diligencia autorizada Fallo: El ayuntamiento en vista de la manifestacion del interesado lo
 declaró solado sin reclamacion.

N^o 8^o Diego Garcia Flores hijo de Gonzalo y Isabel
 Cella 1750 Fallado resulto con la de su otro 550 milímetros
 Recusado útil Recusado por el Sr. Facultativo resulto útil
 Alegó exepcion Preguntado si tiene algun motivo para excluir o exceptuar de su
 Fallo en suspenso Servicio dijo: Que le asiste la exepcion legal de ser hijo
 de padre imperfecto como vniuerso padre y que
 no se pudiese probar su parentesco con el interesado.





esto por no haber podido adquirir todas las justificaciones
necesarias a efecto; por lo cual pide a la Corporación
se le señale un plazo para beneficiarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción alegada y de la ma-
nifestación de fuerza y causas expuestas, comparendo con el parecer del
Sr. D. Juan de Dios y lo dispuesto por el artículo 17 y 18 de la vigente
Ley lo declara soldado sin perjuicio de que en el plazo de quince días
presente las justificaciones necesarias que pudiesen subsanar el Ayuntamiento
a los efectos de la excepción.

N.º 9.º « Celestino Calzadilla Hernandez hijo de Juan y Josefa

1,545 Fallado resulto con la de sueldo 875 milímetros

Renunciado por el Sr. Facultativo resulto util

Preguntado si tenia algun motivo para excluirse o exceptuarse

de el servicio disp: Que nada tiene que alegar

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la manifestación de fuerza lo de-
clara soldado sin reclamación.

N.º 10.º « Juan Eulogio Zapata Aguilera hijo de Victoriano y Juana

1,625 Fallado resulto con la de sueldo 625 milímetros

Renunciado por el Sr. Facultativo resulto util

Preguntado si tenia algun motivo para excluirse o exceptuarse

de el servicio disp: Que nada tiene que alegar

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la manifestación de fuerza lo de-
clara soldado sin reclamación.

N.º 11.º « Pedro Santiago Fornas Pedraza hijo de Pedro y M.ª del Pilar

Fallado resulto con la de sueldo 660 milímetros

Renunciado por el Sr. Facultativo resulto util

Falta en suspenso
 acta n.º 2
 Diligencia autorizada

Interrogado si tenía algún motivo para excluir o exceptuar del servicio elijo: Que le asiste la excepción legal de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene extremos que no prueba plenamente en el acto por no haber podido adquirir todas las justificaciones necesarias a efecto; por lo cual pide a la Corporación le señale un plazo para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la expresada excepción alzada de la manifestación del sueldo y causas expuestas, conforme con parecer de Sr. Regidor Simodio y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la vigente Ley lo declara soldado, sin perjuicio de que en el plazo de quince días presente las justificaciones necesarias que por el Ayuntamiento los extremos de la excepción.

n.º 12

Falta 1,420
 Reconocido útil
 Allegó excepción
 Falta en suspenso
 Diligencia autorizada

Interrogado si tenía algún motivo para excluir o exceptuar del servicio elijo: Que le asiste la excepción legal de ser hijo único de padre impedido como maricario y pobre a quien mantiene extremos que no prueba plenamente en el acto por no haber podido adquirir todas las justificaciones necesarias a efecto; por lo cual pide a la Corporación le señale un plazo para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción alzada y de la manifestación del sueldo y causas expuestas conforme con el parecer de Sr. Regidor Simodio y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la vigente Ley lo declara soldado, sin perjuicio de que en el plazo de quince días presente las justificaciones que por el Ayuntamiento los extremos de la excepción.

n.º 13

Falta 1,425

Interrogado si tenía algún motivo para excluir o exceptuar del servicio elijo: Que le asiste la excepción legal de ser hijo único de padre impedido como maricario y pobre a quien mantiene extremos que no prueba plenamente en el acto por no haber podido adquirir todas las justificaciones necesarias a efecto; por lo cual pide a la Corporación le señale un plazo para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción alzada y de la manifestación del sueldo y causas expuestas conforme con el parecer de Sr. Regidor Simodio y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la vigente Ley lo declara soldado, sin perjuicio de que en el plazo de quince días presente las justificaciones que por el Ayuntamiento los extremos de la excepción.



renunciado *util* *Renunciado por el Sr. Facultativo resulto util*
nada *Preguntado si tiene algun motivo para excluirse o excep*
Salvado *tuarse del servicio de pp. Que nada tiene que alegar*
Fallo: El Ayuntamiento en vista de la manifestacion del inter
licitud autorizada *resando le declara solidado sin reclamacion*

N.º 14.º Pedro Castano Garcia Douady hijo de Don J.º Antonio

1.620 *Fallado resulto con la de su voto 6.º con su voto*
renunciado *util* *Renunciado por el Sr. Facultativo resulto util*
excepcion *Preguntado si tiene algun motivo para excluirse o excep*
en suspenso *tuarse del servicio de pp. Que le asiste la excepcion legal*
licitud autorizada *de ser hijo unico de viuda pobre de quien manifiesta*
que no puede ser la plebana de su estado por
no haber podido adquirir todas las justificaciones
necesarias al efecto, por lo cual pide a la Corporacion
le sea dada un plazo para manifestarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion alegada y de la mani
 festacion de su estado y causas expuestas conforme con el parecer de Don
 Regido Sindico y del Ayuntamiento por el articulo 97 y 98 de la vigente
 Ley de elabara solidado sin perjuicio de que en el plazo de quince
 dias presente las justificaciones necesarias que padece ante el ayun
 tamiento los extremos de la excepcion.

N.º 15.º Don Quirico Roman Silva Hargueta hijo de Jose y Teresa

1.660 *Fallado resulto con la de su voto 6.º con su voto*
renunciado *util* *Renunciado por el Sr. Facultativo resulto util*
excepcion *Preguntado si tiene algun motivo para excluirse o excep*
en suspenso *tuarse del servicio de pp. Que le asiste la excepcion legal*
licitud autorizada *de ser hijo unico de padre impedido en su estado y po*
bre de quien manifiesta que no puede ser la plebana
de su estado por no haber podido adquirir todas
las justificaciones necesarias al efecto, por lo cual pide



si la Corporación le suela en un plazo para verificar

Fallo: El ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la manifestación de fuerza y causas expuestas, conforme con el parecer del Sr. D. J. de la Guardia y lo dispuesto por el artículo 77 y 95 de la Ley orgánica de la Administración Local, declara soldado sin perjuicio de que en el plazo de quince días presente las justificaciones necesarias que prueben ante el ayuntamiento los extremos de la excepción.

N.º 16.º

Pedro Serrancho y Necha hijo de Pedro y Dolores

Edad 1,630
Reconocido útil
Allegó nada
Fallo Soldado

Fallado resultó en la de cuatro 630 milímetros
Reconocido por el Sr. Facultativo resultó útil
Preguntado si tenía algún motivo para excluirse o suspenderse del servicio dijo: Que nada tiene que alegar

Diligencia autorizada

Fallo: El ayuntamiento en vista de la manifestación de fuerza y causas expuestas, declara soldado sin reclamación

N.º 17.º

Antonio M.º Pico Cabal hijo de José y Isabel

Edad 1,660
Reconocido útil
Allegó excepción
Fallo Soldado y reclama

Fallado resultó en la de cuatro 660 milímetros
Reconocido por el Sr. Facultativo resultó útil
Preguntado si tenía algún motivo para excluirse o suspenderse del servicio dijo: Que le sirve la excepción

Diligencia autorizada

de cuatro años y seis meses mayor en el servicio, así como quedar a su padre y a su hermano mayor de

seis y siete años.
Fallo: El ayuntamiento no justificando en el auto los extremos alegados, declara soldado sin perjuicio de que lo alegue ante la Comisión mixta de reclutamiento.

El interesado reclama del fallo dictado para ante la Comisión mixta

N.º 18.º

Francisco Arturo Barrois Carrido hijo de Manuel y

Edad 1,640
Reconocido útil

Fallado resultó en la de cuatro 660 milímetros
Reconocido por el Sr. Facultativo resultó útil





Suplido - excepcion
en suspensu
Aprobacion autorizada

Preguntado si habia algun motivo para excluirse o exceptuarse del servicio deijo. Que habia la excepcion legal de ser hijo unico de padre impedido como inuitis y pobre u quieris mantenido, extremos que no prueba plenamente en el acto por no haber podido adquirir todas las justificaciones necesarias al efecto, por lo cual pide a la Corporacion de servirle un plaza para beneficiarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion alegada y de la manifestacion del cargo y causas expuestas conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico y lo dispuesto por el articulo 97 y 98 de la vigente Ley de elabara soldado en perjuicio de que en el plazo de quince dias presente las justificaciones necesarias que prueben ante el Ayuntamiento los extremos de la excepcion.

Nº 19º - 1,990

Trasunto Cuesta Quibroz de Francisco Francisco
Hallado resulto en la de metro 550 mililitros
Renovado por el Sr. Faulhatiro resulto uti

Suplido - excepcion
en suspensu
Aprobacion autorizada

Preguntado si habia algun motivo para excluirse o exceptuarse del servicio deijo. Que habia la excepcion legal de ser hijo unico de padre impedido como inuitis y pobre u quieris mantenido, extremos que no prueba plenamente en el acto por no haber podido adquirir todas las justificaciones necesarias al efecto, por lo cual pide a la Corporacion de servirle un plaza para beneficiarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion alegada y de la manifestacion del cargo y causas expuestas conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico y lo dispuesto por el articulo 97, 98 de la vigente Ley de elabara soldado en perjuicio de que en el plazo de quince

depo
ello
licencia autorizada

nada exceptuarse del servicio de j. Tu le asiste la excepción
de legal de un hijo unido de padre impedido como inútil
y pobre a quien mantiene, extiende que no prueba en
efecto por no haber podido adquirir todas las justifica-
ciones necesarias a efecto, por lo cual pide a la Corpora-
ción le señale un plazo para verificarlo.

Ello. El Ayuntamiento en vista de la excepción alegada y de la manifi-
estación de suyo y causas expuestas conformes con el parecer del Sr. De-
gado de Badajoz y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la vigente Ley lo declara
resoluto, sin perjuicio de que en el plazo de quince días presente la
justificación necesaria que pruebe ante el Ayuntamiento los extremos
de la excepción.

A. 24. Juan Calvo Barrero hijo de Francisco y Juana =

licencia
removido
licencia
licencia en suspenso

1650. Hallado resulto en la de su otro 6.º en el 1.º de
recurso por el Sr. Facultativo resulto útil
licencia en suspenso

Expediente de licencia al que se le ha para excluir o exceptuarse
del servicio de j. Tu le asiste la excepción de legal de un hijo
unido de padre impedido como inútil y pobre a quien
mantiene, extiende que no prueba suficientemente en efecto por
no haber podido adquirir todas las justificaciones necesarias
a efecto, por lo cual pide a la Corporación le señale un
plazo para verificarlo.

licencia autorizada

Ello. El Ayuntamiento en vista de la excepción alegada y de la manifi-
estación de suyo y causas expuestas conformes con el parecer del Sr. De-
gado de Badajoz y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la vigente Ley lo
declara resoluto, sin perjuicio de que en el plazo de quince días
presente la justificación necesaria que pruebe ante el Ayunta-
miento los extremos de la excepción.

A. 25. Francisco Sereno de Alameda Lopez hijo de Manuel y Juana =

licencia
removido

1650. Hallado resulto en la de su otro 6.º en el 1.º de
recurso por el Sr. Facultativo resulto útil



Allegó excepción
y fallo en suspenso

Preguntado si tenía algún motivo para excluirse o exceptarse del servicio de hijo: Que le asiste la excepción legal de ser hijo único de padre impedido como se alega y prueba y mantiene, extremo que no prueba precisamente en el caso por no haber podido adquirir todos las justificaciones necesarias a efecto por lo cual pide a la corporación le señale un plazo para verificarlo.

Diligencia autorizada

Fallo: El ayuntamiento en vista de la recepción de la yola y de la manifestación de hijos y causas expuestas, con serme con el parecer del Regidor Sindico y lo dispuesto por el artículo 91.º y 98.º de la Ley que se declara soldado sin perjuicio de que en el plazo de quince días presente las justificaciones necesarias que pida en auto y fallo siguiente los efectos de la excepción.

N.º 26.º

Fallo 1,650
Reconocido útil
Allegó nada
Fallo Soldado

Thelofonso Garcia Lopez hijo de Carrasco y Manuela
Fallo: resulto con la de cuatro o seis cuartillos
Reconocido por el Sr. Facultativo resulto útil

Diligencia autorizada

Preguntado si tenía algún motivo para excluirse o exceptarse del servicio de hijo: Que nada tiene que alegar.
Fallo: El ayuntamiento en vista de la manifestación del interesado se declara soldado sin reclamación.

N.º 27.º

Fallo 1,610
Reconocido útil
Allegó nada
Fallo Soldado

Antonio Dominguez Dominguez hijo de Francisco y Maria
Fallo: resulto con la de cuatro o seis cuartillos
Reconocido por el Sr. Facultativo resulto útil

Diligencia autorizada

Preguntado si tenía algún motivo para excluirse o exceptarse del servicio de hijo: Que nada tiene que alegar.
Fallo: El ayuntamiento en vista de la manifestación del interesado se declara soldado sin reclamación.

N.º 28.º

Fallo 1,610
Reconocido útil
Allegó nada

Antonio Santiago Diego Cabo hijo de Manuel y Juana
Fallo: resulto con la de cuatro o seis cuartillos
Reconocido por el Sr. Facultativo resulto útil
Preguntado si tenía algún motivo para excluirse o exceptarse del servicio de hijo: Que nada tiene que alegar.





El Sr. Soldado Juan del servicio de jipi. Su noble tiene que alegar:
 Dicho: Ayuntamiento en vista de la manifestación del interesado lo
 declara soldado sin reclamación.

N.º 29.º Juan Peña Montes hijo de Francisco Catalina

1,560 Tallado resulto con la de cuatro 86 milímetros

Recurrido por el Sr. Saultativo resulto útil.

Excepción Pregunta si tiene algun motivo para excluirse o exceptuar

del servicio de jipi. Dicho ante la excepción legal de ser

hijo único de padre impedido con un hijo, por lo que se

tiene extremos que no prueba plenamente en el acto por no

haber producido en el mismo toda la justificación necesaria al

efecto, por lo cual pide a la Corporación le señale un plazo pa

ra verificarlo.

Dicho: Ayuntamiento en vista de la excepción alegada y la manifesta

ción de los hechos, en su consecuencia, conforme con el parecer del Sr. Regi

do Sindico y lo dispuesto por el artículo 97, 98 de la vigente Ley de

delance soldado sin perjuicio de que en el plazo de quince dias pre

sente la justificación necesaria ante el Ayuntamiento que prueba

los extremos de la excepción.

N.º 30.º Antonio Quintero Sincero hijo de Francisco y Lorenza

1,645 Tallado resulto con la de cuatro 645 milímetros

Recurrido por el Sr. Saultativo resulto útil.

Pregunta si tiene algun motivo para excluirse o exceptuar

del servicio de jipi. Dicho ante la noble tiene que alegar:

Dicho: Ayuntamiento en vista de la manifestación del interesado
 lo declara soldado sin reclamación.

N.º 31.º Cristóbal Barbaño Gude hijo de Fermín y María

1610 Fallado resulto en la de cuatro 610 milímetros
 Devencido util Devencido por el Sr. Don Juan de Ovando util
 Allegi excepcion Pugnada de vituvas alguna motivo para excluir o exep-
 Falla Galdano y reclamo Pugnada de vituvas alguna motivo para excluir o exep-
 Diligencia autorizada de la persona mayor en el servicio activo que quedara a
 padre de la persona mayor de diez y siete años.
 Fallo: Igualmente no justifica cuando se establece que el hijo de un
 soldado, en perjuicio de que honifique ante la Comision
 de reclutamiento.
 El interesado reclamo de fallo dictado para ante la expresada Co-
 mision mixta.

N.º 32.º Don Juan de Ovando (exposito) Juan y Leonor

1659 Fallado resulto en la de cuatro 603 milímetros
 Devencido util Devencido por el Sr. Don Juan de Ovando util
 Allegi excepcion Pugnada de vituvas alguna motivo para excluir o exep-
 Fallo in suspensa Pugnada de vituvas alguna motivo para excluir o exep-
 Diligencia autorizada Pugnada de vituvas alguna motivo para excluir o exep-
 Fallo: Igualmente en vista de la excepcion alegada y de la au-
 testacion del mayor, causas expositas conforme con el parecer del
 que el Sr. Don Juan de Ovando por el artículo 97 y 98 de la vigente Ley del
 soldado, en perjuicio de que en el plaza de exposito dos present-
 justificaciones necesarias que presenten ante el Ayuntamiento
 de orden de la excepcion.

N.º 33.º Don Juan Baralona Bogajo hijo de Dionisio Maria

Devencido no se pruebo la causa de su padre Dionisio
 Allegi manifestado que se halla en el hijo con un
 Fallo in suspensa por la falta de haberse presentado en el
 Diligencia autorizada Fallo: manifestado ante el Ayuntamiento de la Ciudad de



por el estado que se ha encontrado en su punto.
El Ayuntamiento en vista de la manifestacion y lo dispuesto por el
2º parrafo de artículo 9º de la Ley, acuerda que se suspenda el pago
sobre dicho mayor hasta el dia veinte y uno del actual en que se dicte
nueva que proceda.

N.º 34.º Casimiro Serrano y Rubio hijo de Manuel y Catalina

1,500 Tallado resulto con lo del metro 560 milímetros

Revisado por el Sr. Sallata resulto util

Preguntado si tiene algun motivo para exclusion o exepcion
de dicho servicio dijo: Que nada tiene que alegar.

Ello: El Ayuntamiento en vista de la manifestacion de interesarlo lo
del caso y el dolo en reclamacion.

Jorge Serrano Gonzalez hijo de Santiago y Basilia

su substancia fue tallado y resulto con lo del metro 560 milímetros

Revisado por el Sr. Sallata resulto util

Preguntado si tiene algun motivo para exclusion o exepcion
de dicho servicio dijo: Que nada tiene que alegar.

El Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto por el parrafo 3º del
artículo 9º de la Ley de Reclutamiento vigente, acordó se remitiera la
correspondiente certificacion al Sr. Alcalde de Hues del Espino

Arriba para los efectos correspondientes.

H.º

habiendo otros mayores a quienes clasifican correspondientes
al Reemplazo de pais extranjero, el Sr. Presidente dispuso de lo
hecho inmediatamente a los interesados de los derechos que se conceden
en los artículos 96 y 101 de la Ley manifestando que se fuba a dar
principio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100 a la
revision de exepciones de los Reemplazos anteriores de
aquellas incluidos que fueran excluidos y exepcionados
del servicio aducido con arreglo a los artículos 93 y 97 don



De por resultado siguiente.

Exemplar de 1896.

N.º 35.º " ^a Juiloso Callijas Cabo hijo de Francisco Juana
Hallado resultó con la de 1 metro 548 milímetros
Reconocido por el Sr. Facultativo resultó útil.
Jurisdicción a revisar su excepción disp: Que subsiste en su favor
la excepción legal del año anterior de ser hijo único de padre
inútil para el trabajo y pobre a expensas mantenidas
por el Sr. Facultativo en su favor, por no haber
pedido adquirir la justificación necesaria a efecto: Por lo cual
se pide a la Corporación le señale un plazo para verificar
ello: El que cumpliendo en vista de la excepción que alega y manifiesta
ción del mozo, conforme con el parecer del Sr. Regidor Donde
lo dispuesto por el artículo 77 y 98 de la Ley de elctura soldado de
junio de que en el plazo de quince días presente la justificación
necesaria que padece ante el Sr. Facultativo los términos de la excepción.

Diligencia autorizada

N.º 36.º " Miguel Ramos Franjo hijo de José y Catalina
Hallado resultó con la de 1 metro 620 milímetros
Reconocido por el Sr. Facultativo resultó útil.
Jurisdicción a revisar su excepción disp: Que subsiste en su favor
la excepción legal del año anterior de ser huérfano de padre
y madre y como hermano único mantenidas a otro hermano
menor de diez y siete años y cuasi a la persona que lo crió
y crió desde que quedara en su tutela por ser el
huérfano y pobre y su hermano hijo menor alguno mayor de
diez y siete años no impedido cuyos extremos no padece
plenamente en su favor, por no haber pedido adquirir la
justificación necesaria a efecto: por lo cual se pide

Diligencia autorizada





la Corporación de su alijun plaza para beneficiarlo

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción que alega y manifiesta con el mayor, conforme con el parecer del Sr. Fiscal Sr. Benito y lo dispuesto por el artículo 97, 98 de la Ley, lo declara soldado, sin perjuicio de que en el plazo de quince días presente la justificación necesaria que pague ante el Ayuntamiento o notario de la excepción.

N.º 37.

Casimiro Rodríguez Tizaco hijo de Luis y Juana

Fallado resulto con la suma de 600 mil reales

Resuélvase por el Sr. Fiscal que resulto útil

Justificado a revisar su excepción de ley: Que subsiste en su favor la excepción legal de su anterior la de sus otros hermanos mayores en servicio activo por haberse casado en suertes y no queda a su vez otro viudo y pobre otro varón mayor de diez y seis años no en perjuicio de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley.

Fallo: El Ayuntamiento no justificando en el auto los rebuques que alega lo declara soldado, sin perjuicio de que lo justifique ante la Comisión Militar de Reclutamiento de la provincia;

El intercedido rebuque el fallo dictado para ante la expresada Comisión

N.º 38.

Antonio Brucano Pérez hijo de Pedro y Juana

Fallado resulto con la suma de 400 mil reales

Resuélvase por el Sr. Fiscal que resulto útil

Justificado a revisar su excepción de ley: Que subsiste en su favor la excepción legal de ser hijo único de padre y madre y pobre y oficial de oficina mantenido, extremo que no prueba en su favor por lo que le es preciso adquirir la justificación necesaria a efecto de poderle admitir a la Corporación de su alijun plaza para beneficiarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion alegada de la
manifestacion del suero, conforme con el parecer del Sr. Regidor
Dico y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la Ley de declaracion de
perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la justificacion
necesaria que presente ante el Ayuntamiento los extremos de la excepcion.

N.º 39.º

Fallo
Recurrido
Allegó
Fallo

Concedido Francisco Osorio Casillas, hijo de Manuel
Por escrito de D. Leonardo Casillas, teniente de alcalde
y justifica que dicho suero le es imposible su presentacion
por hallarse enfermo y ausente de esta poblacion.

Diligencia autorizada

Limitado a revisar la excepcion que disputa dicho
por escrito de Sr. Casillas en nombre y representacion
del suero se dijo: Que subsiste en favor de quien la excepcion
legal de sus anteriores, no hizo mero de rinda para que
mantenga extremos que no puede en el auto por no
haber adquirido la justificacion necesaria a efecto
por lo cual pide a la Corporacion le sea aludido un plazo
para subsistarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion alegada de la
manifestacion del, conforme con el parecer del Sr. Regidor
Dico y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la Ley, lo declaro
no, en perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la
justificacion necesaria que presente ante el Ayuntamiento los ex-
tremos de la excepcion.

N.º 40.º

Fallo
Recurrido
Allegó
Fallo

Concedido Dono Manuel hijo de Diego y Josefa
Fallo de resulto de la causa de numero 39.º de este mes
Recurrido por el Sr. Intendente resulto util
Fallo de a revisar su excepcion dijo: Que subsiste
en su favor la excepcion legal de sus anteriores, no
mero de padre inuito para el trabajo y palanca
que en su anterior. extremos que no puede en el
de en el auto por no poder haber adquirido la

Diligencia autorizada
DIPUTACION DE BADAJOZ

justificación necesaria al efecto, para lo cual pide a la Corporación le señale un plazo para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la sumisión del suero y causas expuestas, de conformarse con el parecer del Sr. Regidor Sindico y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la Ley lo declara soldado, sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la justificación necesaria que padece ante el Ayuntamiento los expresos de la excepción.

N.º 11.º

Francisco Blasco del Sal hijo de Manuel y Victoria

1,572

Pallado resulto en la de cuatro 592 milímetros

Reconocido por el Sr. Saultatiro resulto util

Justitudo d'arrias su excepción dije: Que subite la de

deus otro le muere mayor en el servicio otro por haberle

causado en su vida que quedas a su padre otro varon que no

este comprudido en el artículo 88 de la Ley

Fallo: El Ayuntamiento no justificando en el acto los expresos de la

excepción lo declara soldado, sin perjuicio de que lo verifique ante

la Comisión mixta de Aduantamientos.

El interesado reclama del fallo distando para ante la expresada

Comisión.

N.º 12.º

Francisco Similla Soavia hijo de Eugenio y Luisa

1,670

Pallado resulto en la de cuatro 670 milímetros

Reconocido por el Sr. Saultatiro resulto util

Justitudo d'arrias su excepción dije: Que subite en su favor

la excepción legal de paco autrias, su hijo unico de padre

muerto para el trabajo y padre a quien mantreue otro

suos que no prueba en el acto por no haber podido adquirir

la justificación necesaria al efecto, para lo cual pide a

la Corporación le señale un plazo para verificarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la ma-



justificación de mozo y causas expuestas, conforme con el parecer
de los Regidores Similares y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la Ley
de la Real Academia, sin perjuicio de que en el plazo de quince días
presente la justificación necesaria que puede ser de cualquier
naturaleza de su excepción.

N.º 43: Juan María Navarro hijo de Sordalio, Francisco

Valla 1,690 Fallado resulto con lo de su otro 650 milímetros

Reconocido por el Sr. Tumulitico resulto útil

Allegó excepción Juritudo a revisar su excepción de ley: Que subsiste en su
favor la excepción legal de ser hijo único de padre único para

este trabajo y para el que se mantuvo en sus anteriores que no proba
fallo en suspenso sus hechos por no haber podido adquirir la justificación
necesaria a efecto, por lo que pide a la Corporación que
le conceda un plazo para beneficiarlo =

Diligencia autorizada

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción alegada de la
justificación de mozo y causas expuestas, conforme con el parecer de
los Regidores Similares y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la Ley de la
Real Academia, sin perjuicio de que en el plazo de quince días presente la
justificación necesaria que puede ser de cualquier
naturaleza de su excepción.

N.º 44: Alfonso Cuellar Garcia hijo de Pedro y Juana

Valla 1,619 Fallado resulto con lo de su otro 650 milímetros

Reconocido por el Sr. Tumulitico resulto útil

Allegó excepción Juritudo a revisar su excepción de ley: Que subsiste en su
favor la excepción legal de ser hijo único de padre único para

Diligencia autorizada

este trabajo y para el que se mantuvo en sus anteriores que no proba
fallo en suspenso sus hechos por no haber podido adquirir la justificación
necesaria a efecto, por lo que pide a la Corporación que le conceda un
plazo para beneficiarlo =
Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción alegada de la



manifestacion del mozo, causas expuestas, conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico y lo dispuesto por el articulo 97, 98 de la Ley, lo declara el Sr. Dado, sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la justificacion necesaria que pruebe ante el Ayuntamiento los efectos de la excepcion.

N.º 159: 11 Luis Quintan Teruandez Dominguez hijo de Juan y Maria 16 en Tallado resulto en la de cuatro bovales muertos.

Resuolvido por el Sr. Facultativo resulto inuitif.

Resuolvido
Resolucion y excepcion
Temporariamente excluido
Resuolvido por la 1ª y 2ª en suspension
Excepcion sustitucion, etc.

Resuolvido a remision su excepcion de p. Que substituye en su favor la excepcion legal de su anterior, son hijo unico de padre inuitif para el trabajo y sobre a quien manifiesta extraneo que no puede en el acto por no haber podido adquirir la justificacion necesaria a efecto, por lo que pide a la Corporacion un plazo para verificarlo. Ademas alega hoy la exencion fisica de padre de su hijo la suferencia de un pie izquierdo caracterizado que le impide para el trabajo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion alegada y causas expuestas asi como tambien de la exencion fisica que le pide el mozo, visto el dictamen facultativo y conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico que encuentra comprendido a dicho mozo en el caso 1º del articulo 83 de la Ley y lo dispuesto por los articulos 97 y 98 de la Ley citada lo declara. Temporariamente excluido del servicio activo por la exencion fisica alegada y soldado sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la justificacion necesaria que pruebe ante el Ayuntamiento los efectos de la excepcion que viene dictando.



Por el Interesado D. Vicente Gonzalez y Jimenez padre del mozo N.º 13 del sorteo se manifestó no estar conforme con el fallo di-

Atado por el Ayuntamiento sobre la cesion fisica del mazgo reclamando de dicho fallo para ante la Comision mixta de Reclutamiento.

N.º 46.º

Juan Luchan Moreno hijo de Juan y Jacinta

Falla 1,590

Fallado resulto en la del metro 190 milímetros =

Reconocido util

Reconocido por el Sr. Facultativo resulto util.

Allegó excepcion

Jurisdiccion a revisar su excepcion dijo: Que subsiste la del

Fallo Soldado y reclamo

de su hermano mayor en el servicio activo por haber variado

Diligencia autorizada

suerte y suspedar a su padre por otro varon no impedido

de diez y siete años =

Fallo: el Ayuntamiento no justificando en el acto la excepcion del soldado, sin perjuicio de que lo verifique ante la Comision mixta de Reclutamiento.

Mantenerse el reclamo del fallo dictado para ante expresada Comision.

N.º 47.º

Gregorio Segurado Sauliz hijo de Gaspar y Maria

Falla 1,615

Fallado resulto en la del metro 615 milímetros =

Reconocido util

Reconocido por el Sr. Facultativo resulto inutil.

Allegó cesion fisica

Jurisdiccion a revisar su excepcion dijo: Que subsiste en su favor

Fallo Temporalmente ex

cluido sin reclamacion

la cesion fisica de hallarse en forma del padre

Diligencia autorizada

Fallo: el Ayuntamiento vista la certificacion facultativa y ordenes

de Sr. D.º Gregorio D.º de V.º que manifiesta en contra conponer

dicho mazgo por su cesion en el caso 1.º articulo 85 de la Ley de reclutamiento

temporalmente excluido. Los interesados en contra conformes =

N.º 48.º

Juan Leticia Rodriguez Peris hijo de Fermín y Ana

Falla 1,615

Fallado resulto en la del metro 615 milímetros =

Reconocido util

Reconocido por el Sr. Facultativo resulto util.

Allegó excepcion

Jurisdiccion a revisar su excepcion dijo: Que subsiste la

Fallo Soldado y reclamo

de su otro hermano mayor en servicio activo por haber

Diligencia autorizada

variado en suerte y de igualar a su padre otro varon mayor

de diez y siete años no impedido =



Fallo: El ayuntamiento en vista de la excepción alegada, no justificar con el hecho extremo de ella lo declara soldado sin perjuicio de que lo brisifique ante la comisión mixta de reclutamiento.

El interesado reclama del fallo para ante la comisión mixta indicada

Nº 49º Manuel Mendoza Teriz, hijo de Antonio y Juana

1600 Fallado resultó con la de su otro 600 milímetros

Recurrido por el Sr. Facultativo resultó útil

Justificado á servir su excepción dijo: Que subintende en su favor la excepción legal de un hijo único de padre inútil para el trabajo y pobre á quien mantiene extremos que no prueba en el caso por no haber pasado adquirida la justificación necesaria á efecto por lo cual pide á la Corporación le señale un plazo para hacerlo

Fallo: El ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la manifestación del mazo y causas expuestas conforme con el parecer del Sr. Regidor Don Juan de Dios y dispuesto por el artículo 97, 98 de la siguiente Ley lo declara soldado, sin perjuicio de que en plazo de quince días presente la justificación necesaria que prueba ante el ayuntamiento los extremos de la excepción

Nº 50º Pedro Camillo Lizama hijo de Gonzalo y Maria

1620 Fallado resultó con la de su otro 620 milímetros

Recurrido por el Sr. Facultativo resultó útil

Justificado á servir su excepción dijo: Que subintende en su favor la excepción legal de un hijo único de padre inútil para el trabajo y pobre á quien mantiene extremos que no prueba en el caso por no haber pasado adquirida la justificación necesaria á efecto, por lo cual pide á la Corporación le señale un plazo para hacerlo

Fallo: El ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la manifestación del mazo y causas expuestas, conforme con el parecer del Sr. Regidor Don Juan de Dios y dispuesto por el artículo 97, 98 de la siguiente Ley, lo declara soldado, sin perjuicio de que en el plazo de quince días pre-

ante la justificación necesaria que padece en los ayuntamientos los
extranjeros de su excepción.

N.º 51.º José Gutierrez Mente hijo de Joseph y Maria

Talla 1,640 Hallado resulto en la del metro y 60 milímetros

Reconocido resulto Reconocido por el Sr. Procurador resulto útil

Allegó excepción Jurisdiccional a revisar su excepción dijo: Que subiste en

Fallo en suspenso fabor la excepción legal de su hijo unido

Diligencia autorizada padre reconocido y padre vi quise mantener, exte

que no se le ha en efecto por no haber podido adquirir

la justificación necesaria a efecto, por lo cual pide a la

corporación se le señale un plazo para beneficiarlo

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la

revisación del caso y causas expuestas, conforme con el parecer del

Regidor Sindico y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la Ley

se declara soldado, sin perjuicio de que en el plazo de quince

presente la justificación necesaria que padece ante el Ayuntamiento

los extranjeros de su excepción.

Exemplar de 1895

N.º 52.º Manuel Leon Prieto hijo de Pedro y Florentina

Talla 1,650 Hallado resulto en la de cuatro 850 milímetros

Reconocido resulto Reconocido por el Sr. Procurador resulto útil

Allegó excepción Jurisdiccional a revisar su excepción dijo: Que subiste en

Fallo en suspenso fabor la excepción legal de ser hijo de Vendo padre a qu

mantener como el año anterior, exte

ba en efecto por no haber podido adquirir la justificación

necesaria a efecto, por lo cual pide a la Corporación

conceda el plazo para beneficiarlo

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la

revisación del caso y causas expuestas, conforme con el parecer del





D^o. Regidor Sindico y lo dispuesto por el articulo 97 y 98 de la Ley, lo debe
ra soldado, sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la jus-
tificacion necesaria que pruebe ante el Ayuntamiento los extremos de la
excepcion.

N.º 53.º Juan Muñoz Rodriguez hijo de Antonio Leones
1,410 Fallado resulto en lo de un metro 610 milimetros

Reconocido por el D^o. Facultativo resulto util
Juritudo a servir su excepcion dije. Que subintenta en favor
la excepcion legal de ser hijo unico de su padre a quien man-
tiene en sus necesidades, extremos que no prueba en
el acto por no haber pedido adquirir la justificacion
necesaria a efecto, por lo cual pide a la Corporacion un plazo
para beneficiarlo =

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion alegada, de la manifestacion
del suyo y causas que expone, en conforme con el parecer de D^o. Regidor
Sindico y lo dispuesto por el articulo 97 y 98 de la Ley, lo debe a soldado,
sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la justificacion ne-
cesaria que pruebe ante el Ayuntamiento los extremos de la excepcion =

N.º 54.º Severiano Calles hijo de Diego y Manuela
1,660 Fallado resulto en lo de un metro 660 milimetros

Reconocido por el D^o. Facultativo resulto util
Juritudo a servir su excepcion dije. Que subintenta en favor
la excepcion legal de ser hijo unico de padre que man-
tiene en sus necesidades, extremos que no prueba en el acto por no haber
pedido adquirir la justificacion necesaria a efecto, y por lo cual
pide a la Corporacion un plazo para beneficiarlo =



Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la manifestación del mero y causas expuestas, conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico y lo dispuesto en el artículo 97, 98 de la ley declara absolvido, sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la justificación necesaria que padece ante el Ayuntamiento en el término de la excepción.

N.º 55

Francisco Casten Spurio hijo Francisco y María

Valle 1,414

Fallado resulto con la de cuatro 613 milímetros

Renunciado utit

Renunciado por el Sr. Procurador resulto utit

Allegó excepción

Jurisdicción a revisar su excepción dijo: Que subsiste

Fallo en suspenso

su favor la excepción legal de ser hijo unico en su t. legal de padre unido para el trabajo y pabre a quien

Diligencia autorizada

manifiesta, extenuar que no padece en el hecho personal

los pedidos adquiridos la justificación necesaria a efecto

y por lo que se pide a la corporación le conceda un

plazo para verificarle

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la manifestación del mero y causas expuestas, conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico y lo dispuesto por el artículo 97, 98 de la ley declara absolvido, sin perjuicio de que en el plazo de quince dias padece por justificación y ante el Ayuntamiento los efectos de la excepción.

N.º 56

José Bernabé y Gallego hijo de Cristóbal y María

Valle 1,600

Fallado resulto con la de cuatro 600 milímetros =

Renunciado utit

Renunciado por el Sr. Procurador resulto utit

Allegó excepción

Jurisdicción a revisar la excepción dijo: Que subsiste

Fallo en suspenso

su favor la excepción legal de ser hijo unico de padre unido

Diligencia autorizada

de padre para el trabajo y pabre a quien manifiesta, extenuar

que no padece en el hecho personal los pedidos adquiridos la justificación necesaria a efecto, por lo que se pide a la

corporación un plazo para verificarle



Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion alegada de la manifi-
stacion de suoz y causas expuestas conforme con el parecer de pl^o
de D^o Dionisio Buidico y lo dispuesto por el articulo 91 y 92 de la Ley,
lo declara soldado, sin perjuicio de que en el plazo de quince dias pre-
sente la justificacion necesaria que pruebe ante el Ayuntamiento los
extremos de la excepcion.

N^o 47^o

Señalado: Nicolas Tiburcio Durio hijo de Mauro y Segunda

1600 Fallado resulto en la de cuatro 600 milímetros

Recurrido por Pl^o Facultativo resulto util

Justitudo a' revisar su excepcion dijo: Que ante la ex-
cepcion legal de tener otro hermano en el servicio activo
por haberle ocurrido en muerte que quedo a su padre
por otro varon que no este en prescuido en
el articulo 88 de la Ley

Fallo: El Ayuntamiento en justificando en el caso los extremos
de la excepcion lo declara soldado, sin perjuicio de que lo justifique
ante la Comision mixta de Reclutamiento.

El interesado se alia de fallo para ante la citada Comision

N^o 48^o

Señalado: Manuel Felipe Campos congo hijo de Pedro y Juana

1692 Fallado resulto en la de cuatro 693 milímetros

Recurrido por Pl^o Facultativo resulto util

Justitudo a' revisar su excepcion dijo: Que subsiste en esta
caso la excepcion legal de ser hermano de la firma de Don
Jose de Mercedes Lomino de Badajoz, cuya firma se
encuentra beneficiada por la Ley de 1^o de junio de 1855
extremos que no pruebo en el caso por no haber podido
quitar la justificacion necesaria a efecto, por lo suspi-
choso a la Corporacion le suñale un plazo para benefi-
ciarlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion alegada, de
la manifestacion de suoz y causas expuestas, conforme con



Por ende con el parecer de Sr. Regidor Sindico y lo dispuesto
en el artículo 97 y 98 de la Ley de reclutamiento de soldados, sin perjuicio
que en el plazo de quince dias presente la justificacion necesaria
que pruebe ante el Ayuntamiento los extremos de la excepcion.

N.º 49

Edad 1,570

Reconocido *utilit*

Allegó *excepcion*

Fallo *in suspensis*

Diligencia autorizada

Antonio Collias Perez hijo de Jose y Catalina
Hallado nullo causa de sueldo 570 milímetros

Reconocido por el Sr. Comandante resultó *utilit*

Jurisdiccion a revisar su excepcion dijo: Que subsiste

en su favor la excepcion legal de ser hijo unico de un

padre arruinado y pobre a quien mantuvo

el auto por no haber podido exhibir la justificacion

necesaria a efecto por lo cual se le concede el tiempo

de un mes para cumplirlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion presentada

de la manifestacion del modo y causas expuestas, conforme

con el parecer de Sr. Regidor Sindico y lo dispuesto por

el artículo 97 y 98 de la Ley lo declara soldado, sin perjuicio

que en el plazo de quince dias presente la justificacion neces

aria que pruebe ante el Ayuntamiento los extremos de la ex

cepcion.

N.º 60

Edad 1,660

Reconocido *utilit*

Allegó *excepcion*

Fallo *in suspensis*

Diligencia autorizada

Jose Estrada Servandiz hijo de Geronimo y Jose
Hallado nullo causa de sueldo 618 milímetros

Reconocido por el Sr. Comandante resultó *utilit*

Jurisdiccion a revisar su excepcion dijo: Que subsiste

en su favor la excepcion legal de ser hijo unico de un

padre arruinado y pobre a quien mantuvo

el auto por no haber podido exhibir la justificacion

necesaria a efecto por lo cual se le concede el tiempo

de un mes para cumplirlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion alegada, de la



manifestación del mazo y en sus expuestas, conforme con el parecer de D.º Regidor Sindico y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la Ley, lo declara solado, sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la justificación necesaria que padece ante el Ayuntamiento los extremos de la excepción.

N.º 61.º

Primitivo Mendaza y elgado hijo de Juan y Ana María

1.640 Fallado resultó causa de cuatro 810 milímetros =

util Reconocido por el Sr. facultativo resultó util =

excepción Turbada a revisar su excepción dijo: Que subsiste en

en suspenso su favor la excepción legal de ser hijo unico de padre y

matrón y padre a quien una tunc extremos que no padece

excepción autorizada y esto por no haber podido adquirir la justificación ne-

cesaria al efecto por lo cual pide a la Corporación le se

leale un plazo para borrarlo.

Fallo: Que en uniendo en vista de la excepción alegada, de la mani-

festación del mazo y en sus expuestas, conforme con el parecer de D.º

Regidor Sindico, lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la Ley, lo de-

clara solado, sin perjuicio de que en el plazo de quince dias pre-

sente la justificación necesaria que padece ante el Ayuntamiento los

extremos de la excepción.

N.º 62.º

Juan José Lechón idonciun hijo de Juan e Isabel

1.544 Fallado resultó causa de tres 841 milímetros =

util Reconocido por el Sr. facultativo resultó util =

excepción Turbada a revisar su excepción dijo: Que subsiste en su

favor la excepción legal de ser hijo unico de padre y

matrón y padre a quien una tunc extremos que no padece



DIPUTACION DE BADAJOZ

la justificación necesaria a efecto, por lo cual pide
 la Corporación le sea habilitado para verificarlo.
 Fallo: El ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la
 infección de moro y causas expuestas, conforme con el parecer
 del Sr. D. Nicolás Simón y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la
 Ley de 1809, en perjuicio de que en el plazo de quince días
 presente la justificación necesaria que prueba ante el ayunta-
 miento los extremos de la excepción.

N.º 63.º

Juan Manuel Queluz Montero hijo de Juan Manuel
 Fallado resulto en la de 1 metro 60 centímetros

Fallo 1,609
 Reconocido útil
 Alega excepción
 Fallo en suspenso
 Diligencia autorizada

Reconocido por el Sr. Facultativo resulto útil
 Juristado a veritas su excepción dijo: Que subido
 en favor la excepción legal de fano obrario, ser hijo
 de padre inútil para el trabajo y pobre a quien no
 se le permite que no prueba en el acto por no haber podido
 adquirir la justificación necesaria a efecto por lo
 pide a la Corporación se le sea habilitado un plazo para
 verificarlo.

Fallo: El ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la
 infección de moro y causas expuestas, conforme con el parecer
 del Sr. D. Nicolás Simón y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la
 Ley de 1809, en perjuicio de que en el plazo de quince
 días presente la certificación necesaria que prueba ante el ayunta-
 miento los extremos de su excepción.

N.º 64.º

Christobal Castano Quintero hijo de Juan Miguel
 Fallado resulto en la de 1 metro 60 centímetros

Fallo 1,609
 Reconocido útil
 Alega  excepción
 Fallo en suspenso
 Diligencia autorizada

Reconocido por el Sr. Facultativo resulto útil.
 Juristado a veritas su excepción dijo: Que subido
 excepción legal de ser heredero universal de su
 padre y madre fallase en sustitución a su

mano menor, sus papeles tambien por ser sus papeles. Los
tos Louzales Barros i unti para el trabajo y pabre
a quien considero el que dice como pabre por haberle
criado y criado en su compañía desde la edad
de dos años proximanente, extremos que no justifico
en el acto por no haber podido adquirir la justificación
necesaria de oficio, por lo qual pide a la Corporación
le suale un plazo para beneficiarlo.

Fallo: El ayuntamiento en vista de la excepción alegada de la manifi-
stación de suero y causas expuestas, conforme con el parecer de D.º De-
jodor Biondini y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la Ley, lo de-
claran soldado, sin perjuicio de que en el plazo de quince dias pre-
sente la justificación necesaria y pague ante el ayuntamiento los
extremos de la excepción.

N.º 65.º Manuel Maria Tomas Barbaño hijo de Pedro y Francisca

1620 Fallado nulló con la de cuatro 620 mitines tras =

Recurrido por el Sr. Facultativo nulló útil

Justificado a ser visto en excepción dijo: Que subsiste en
fabor la excepción legal de sus hijos unidos de padre
insuspectado para el trabajo y pabre a quien mantien
extremos a quienes prueba en el acto por no haber posi-
do adquirir la justificación necesaria de oficio por
lo qual pide a la Corporación se le suale un
plazo para beneficiarlo.

Fallo: El ayuntamiento en vista de la excepción alegada de la
manifestación de suero y causas expuestas, conforme con el
parecer de D.º Dejodor Biondini y lo dispuesto por el artículo 97
y 98 de la Ley, lo declaran soldado, sin perjuicio de que en el pla-
zo de quince dias presente la justificación necesaria que pague
ante el ayuntamiento los extremos de la excepción.

Manuel Barbaño Fernandez hijo de Domingo M.º J.º



1560 Tallado resulto con la de 1 metro 560 milímetros
Procurado por el Sr. Talledero resulto util
Illegi excepion Juritudo a' revisar su excepion dijo: Que ha de sapear
fallo Soldado cido la excepion legal que revisa disfrutacodo en fono
Diligencia autorizada en su favor =

Fallo: Ayuntamiento en vista de esta manifestacion lo delen
Soldado in re reclamacion

N.º 679.º Miguel Silva Silva hijo de Jose y Concupina

1625 Tallado resulto con la de 1 metro 525 milímetros
Procurado por el Sr. Talledero resulto util
Illegi excepion Juritudo a' revisar su excepion dijo: Que subint
fallo in suspensu en su favor la excepion legal de ser hijo unico de

Diligencia autorizada La probre a' quibus in autem, puer si bene tunc
otro bono uno mayor se en cuenta in unti para
trabajo, extruendo que no probre en este por
haber podido adquirir la justificacion neces
ria a efecto, por lo qual pide la Corporacion se le
den un plazo para beneficiarlo

Fallo: Ayuntamiento en vista de la excepion alegada, de la
manifestacion del ruego y como con espuestas, en fono con el parecer
del Sr. D. Reviluz Simolero y lo dispuesto por el articulo 97.º y 98.º
de la Ley, lo declara solvente, sin perjuicio de que en el plazo de
quince dias presente la justificacion necesaria que presente
ante el Ayuntamiento los extremos de la excepion

N.º 680.º Pablo Manuel Silva Suero hijo de Antonio y

1609 Tallado resulto con la de 1 metro 609 milímetros
Procurado por el Sr. Talledero resulto util
Illegi excepion Juritudo a' revisar su excepion dijo: Que subint
fallo in suspensu en su favor la excepion legal de ser hijo unico de



DIPUTACION DE BADAJOZ
Diligencia autorizada



N. 0.068.493

131

Atenciones que no prueba en el auto por no haber podido ad-
quirir la justificación necesaria a efecto por lo cual
pide a la Corporación le conceda un plazo para berrifi-
carlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la
manifestación del magro y causas expuestas, conforme con el
parecer de Sr. Regidor Director y lo dispuesto por el artículo
97 y 98 de la vigente Ley, lo declara rebeldado, sin perjuicio de
que en el plazo de quince días presente la justificación ne-
cesaria que pruebe ante el Ayuntamiento los extremos de su
excepción:

N.º 69.º

1620

Recurrido en virtud
de una excepción
de un suspenso
de una autorización

Miguel Corzo Toranzo y hijo de Francisco Catalina
Fallo: Resulto con la de suetra 63.º con el fin de
Recurrido para el Sr. Facultativo resultó útil
Jurisdiccional a revirar su excepción dijo: Que subint
en su favor la excepción legal de su hijo minor de edad
por no adquirir su mayoría como el otro anterior, extre-
mos que no prueba en el auto por no haber podido
adquirir la justificación necesaria a efecto por lo cual
pide a la Corporación le conceda un plazo para berrifi-
carlo.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción alegada, de la
manifestación del magro y causas expuestas, conforme con
el parecer de Sr. Regidor Director y lo dispuesto por el artículo
97 y 98 de la Ley, lo declara rebeldado, sin perjuicio de que en
el plazo de quince días presente la justificación necesaria
que pruebe ante el Ayuntamiento los extremos de su excepción



27
A.º 70.º
Julian Mause Barrus Daninguez hijo

Falle 1,408 de Mousy Qua
Recurrido util
Falle Soldado y reclamo
Diligencia autorizada
Falledo resulto en la de sueldo 608 mil reales
Recurrido por el Sr. Facultativo resulto util
Furivado a ser por un exepcion dijo: Que sube de
en su favor la exencion fisica de padre de

Falle: el Ayuntamiento en vista de la exencion alegada
de la certificacion facultativa que aparece en el expediente
y conforme con el parecer de los Regidores vindica la
ra. soldado.
El interesado reclama de dicho fallo para ante la Comision
mixta de reclutamiento.

A.º 71.º
Manuel Zapata Lopez hijo de Saturnino y Maria

Falle 1,520
Recurrido util
Falle Soldado y reclamo
Diligencia autorizada
Falledo resulto en la de sueldo 599 mil reales
Recurrido por el Sr. Facultativo resulto util
Furivado a ser por un exepcion dijo: Que sube de
exencion fisica de padre de dos hijos que le impiden
militar para el trabajo.

Falle: Ayuntamiento en vista de la exencion alegada, de la
certificacion facultativa que aparece en el expediente, y conforme
con el parecer de los Regidores vindica la dilacion soldado.
El interesado reclama de dicho fallo para ante la Comision
mixta de reclutamiento.

~ Ejemplar de 1894. ~

A.º 72.º
Pedro Carrillo Carrillo hijo de Blas y Maria

Falle 1,620
Recurrido util
Falle Soldado y reclamo
Diligencia autorizada
Falledo resulto en la de sueldo 630 mil reales
Recurrido por el Sr. Facultativo resulto util



excepcion
in suspensu
facultad autorizada

Jurisdiccion de excepcion en excepcion elijo: Que subint en
en favor la excepcion legal de sus Colacion de las Inductivas
zar con Villardel Rey Thomas de dicho poblacion en
esta provincia, cuya caturay finca se en sus tra beneficia
da por la Ley de tres de junio de 1363, extencum que us por
lo de un facto por no haber podido adquirir la justificacion
necesaria, por lo cual pido a la Corporacion le sea abun pla
za para beneficiarlo.

Dallo. El ayuntamiento en vista de la excepcion alegada, de la mani
festacion del cargo y causas expuestas, comparece con parecer del
Dn. Regidor Sindico y lo dispuesto por el articulo 97, 98 de la Ley,
lo declara rebeldado, sin perjuicio de que en el plazo de quince
dias presente la justificacion necesaria que puebe ante el ayunta
miento los extremos de la excepcion.

Año 77^o

Juan Manuel Romero Carbano hijos de Toung y Juan
Fallado resulto rebeldado de cuatro o cinco minutos -

recurso
excepcion
in suspensu
facultad autorizada

Recurso de peticion Dn. Tauratire resulto util
Jurisdiccion de excepcion en excepcion elijo: Que subint en su
favor la excepcion legal de sus hijos unicos de padre muerto
para el trabajo y padre a quien mantenen, a tener que
un punto de un facto por no haber podido adquirir
la justificacion necesaria en el punto, por lo cual pido a la
Corporacion le sea abun plaza para beneficiarlo.

Dallo. El ayuntamiento en vista de la excepcion alegada, de la
manifestacion del cargo y causas expuestas, comparece con el
parecer del Dn. Regidor Sindico y lo dispuesto por el articulo 97
98 de la Ley, lo declara rebeldado, sin perjuicio de que en el
plazo de quince dias presente la justificacion necesaria que pue
be ante el ayuntamiento los extremos de su excepcion.



Año 74^o

José Manuel Romero Carbano hijos de Juan y Encarnacion

Fallo 1,624 Fallado resulto con la de suroeste 20 milímetros
Reconocido útil Reconocido por el Sr. Tercero resulto útil
Allegó excepción Jurisdicción de suroeste en excepción de suroeste
Fallo en suspenso

Diligencia autorizada el trabajo y papeles a quienes se autoricó, a fin de que
pueda en su caso por el Sr. Tercero de suroeste la justificación
necesaria al efecto, para el caso de que lo Sr. Tercero
reconociera un plazo para hacerlos.

Fallo: El Ayuntamiento en vista de la excepción de suroeste, de la
manifestación del Sr. Tercero y causas expuestas, así como de
las leyes de 1797 y 1798 de la Ley de la Declaración de la Ley de 1797
de 20 de quince días para la justificación necesaria al
efecto de suroeste y Ayuntamiento a los fines de su excepción.

N.º 75.º Luis Carras Berrazo hijo de Francisco y María

Fallo 1,625 Fallado resulto con la de suroeste 62 milímetros
Reconocido útil Reconocido por el Sr. Tercero resulto útil
Allegó nada Jurisdicción de suroeste en excepción de suroeste
Fallo Soldado la excepción legal que se hizo al fundarse en el Sr. Tercero

Diligencia autorizada sin que se admita ni alega ninguna otra
Fallo: El Ayuntamiento en vista de esta manifestación de la
Ley de suroeste de dicho fallo.

N.º 76.º Pedro Cepeda Lizaso hijo de Andrés y Isabel

Fallo 1,630 Fallado resulto con la de suroeste 530 milímetros
Reconocido útil Reconocido por el Sr. Tercero resulto útil
Allegó excepción Jurisdicción de suroeste en excepción de suroeste
Fallo temporalmente excluido la excepción legal de suroeste de la Ley

Diligencia autorizada sin que se admita ni alega ninguna otra
Fallo: El Ayuntamiento en vista de esta manifestación del Sr. Tercero, de la Ley
de suroeste y en su caso en el Sr. Tercero de suroeste de la Ley de 1797
de 20 de quince días para la justificación necesaria al efecto de suroeste y Ayuntamiento a los fines de su excepción.





temporalmente recibiendo sin recelamiento.

N.º 77.º - Federico Zapata Aguilar hijo de Victorino y Juana

1,565 Fallado resulto con la de 1 metro 565 milímetros

Recusado por el Sr. Facultativo resulto útil

Justitudo á revisar su recepción alijo. Por haber desapro-
vado la recepción que había dispensado y no tiene hoy un día que
alabar

Fallo: el ayuntamiento lo declara soldado sin recelamiento.

N.º 78.º - Juan José Vilcurio Corraza hijo de Pedro y Juana

1,660 Fallado resulto con la de 1 metro 660 milímetros

Recusado por el Sr. Facultativo resulto útil

Justitudo á revisar su recepción alijo. Por haber en su favor
la excepción legal de ser hijo único de padre impedido para
el trabajo y poder á quien más tiene, extensas que no prueba en
el punto por no haber podido conseguir la justificación neces-
ria al efecto, por lo cual pido á la Corporación la señalarme plazo
para cumplirlo.

Fallo: el ayuntamiento en vista de la recepción alijada, de la merecida
del cargo y causas expuestas, conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico
y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la Ley lo declara soldado, sin perjuicio
de que en el plazo de quince días presente la justificación necesaria que
pueda ante el ayuntamiento los requisitos de la recepción.

N.º 79.º - Diego Spannio Sanchez hijo de Pedro y Josefa

1,660 Fallado resulto con la de 1 metro 660 milímetros

Recusado por el Sr. Facultativo resulto útil

Justitudo á revisar su recepción alijo. Por haber en la excep-
ción legal de ser hijo único de padre impedido para

el trabajo y poder adquirir un dominio, como si uno anterior, a
 breves que se prueba en el auto por el haber perdido en
 la justificación necesaria a efecto, por lo que se le da la posesión
 de su cosa en el plazo para justificarlo.

Fallo: lo que tanto en vista de la excepción de la excepción alegada de
 manifestación de error y causas a que se refiere, conforme con el parecer del Sr.
 D. Juan de Dios y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la Ley, lo declara
 válido, sin perjuicio de que en el plazo de quince días presente la justifi-
 cación en que puede ante el Ayuntamiento los efectos de la excepción.

N.º 80.º // Don Juan Coronado hijo de Alonso y Maria

Calle 1,620 Fallado resulto en su favor 620 milímetros

Renunciado utit renunciado por el Sr. Consultor resulto utit

Ello es excepción Juzgado a favor de sus hijos. Lo que se hizo en su favor
 la excepción legal de sus hijos de donde poder adquirir un
 dominio anterior, a breves que se prueba en el auto

Diligencia autorizada por haber perdido en adquirir la justificación necesaria a efecto
 lo cual se le da la posesión de su cosa en el plazo para justificarlo.

Fallo: lo que tanto en vista de la excepción alegada de la manifestación
 de error y causas a que se refiere, conforme con el parecer del Sr. D. Juan de Dios
 y lo dispuesto por el artículo 97 y 98 de la Ley, lo declara válido, sin
 perjuicio de que en el plazo de quince días presente la justificación
 necesaria que puede ante el Ayuntamiento los efectos de la excepción.

N.º 81.º // Don Domingo Cupido Barrio hijo de Mateo y Juana

Calle 1,960 Fallado resulto en su favor 860 milímetros

Renunciado utit renunciado por el Sr. Consultor resulto utit

Ello es excepción Juzgado a favor de sus hijos. Lo que se hizo en su favor
 por la excepción legal de sus hijos unido de donde poder adquirir un
 dominio anterior, a breves que se prueba en el auto

Diligencia autorizada por haber perdido en adquirir la justificación necesaria



efecto, por lo qual pide á la Corporacion se le conceda un plazo
para beneficiarlo.

Dallo: El Ayuntamiento en vista de la excepcion alegada, de la manifi-
stacion del Juro y otras expuestas, conforme con el parecer del Sr. Dn. Juan
Bordado y lo dispuesto por el artículo 97, 98 de la Ley, se declara absolto,
sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la justificacion
necesaria que puede ante el Ayuntamiento los autos de la excepcion.

N.º 87.
1592

D. Manuel Benigno Delgado hijo de Antonio Manuel
Fallado resulto coula del n.º 552 unido a las

concedido
en excepcion
de un mes
de un mes
de un mes

Recusado por el Sr. Consultivo resulto util
Fuerza de un mes en excepcion de un mes. Por subdito en su favor
la excepcion de ser hijo de viudo pobre á quien man-
tiene como el año anterior, estremo que no prueba en
el acto por no haber podido adquirir la justificacion
necesaria en efecto, por lo qual pide á la Corporacion
se le conceda un plazo para beneficiarlo.

Dallo: Hay Ayuntamiento en vista de la excepcion alegada, de la ma-
nifestacion del Juro y otras expuestas, conforme con el parecer del Sr.
Dn. Juan Bordado y lo dispuesto por el artículo 97, 98 de la Ley, se declara
absolto, sin perjuicio de que en el plazo de quince dias presente la
justificacion necesaria que puede ante el Ayuntamiento los autos de
la excepcion.

N.º 88.
1675

D. Juan Francisco Corrao de Barrio hijo de Antonio y Juana
Fallado resulto coula del n.º 635 unido a las

concedido
en excepcion
de un mes
de un mes
de un mes

Recusado por el Sr. Consultivo resulto util
Fuerza de un mes en excepcion de un mes. Por subdito en su favor
la excepcion de ser hijo de viudo pobre á quien man-
tiene, estremo que no prueba en el acto por no haberle si-
do posible adquirir la justificacion necesaria en efecto,
por lo qual pide á la Corporacion se le conceda un plazo



para beneficiarlo.

Dallo: el Ayuntamiento en vista de la suplicacion alegada, de la
insuficiencia del sueldo, y causas expuestas, conforme con el parecer
del Sr. Regidor Don Diego y de lo dispuesto por el articulo 97, 98 de la
ley de la real cedula, sin perjuicio de que en el plazo de quince dias
presente la justificacion que padece ante el Ayuntamiento la
requisicion.

N.º 84.º

Antonio Vargas Silva hijo de Pedro y Maria

Edad 1620
Domicilio en el
Ellegio en el
Fallo en el

Fallo de multa con la de 1 metro 62 centímetros
Reconocida por el Sr. Facultativo multa util
Jurisdiccion de las causas de suscripciones de las
superiores la suscripcion que se hizo al disputando y en
terceros sin que tenga lugar la que se alega.

Diligencia autorizada

Dallo: el Ayuntamiento en vista de lo que pide la real cedula de
reclamacion.

N.º 85.º

Antonio Martin Rodriguez Felix hijo de Joaquin y Catalina

Edad 1670
Domicilio en el
Ellegio en
Fallo en

Fallo de multa con la de 1 metro 53 centímetros
Reconocida por el Sr. Facultativo multa util
Jurisdiccion de las causas de suscripciones de las
leyes de sus hijos unidos de donde se abre a quien un tanto por
las causas con personas unidas para el trabajo y para
travasar que no prueba en el punto para haber podido a quien
la justificacion necesaria al efecto, por lo que se pide
de la Cooperacion un plazo para beneficiarlo.

Diligencia autorizada

Dallo: el Ayuntamiento en vista de la suplicacion alegada, de la
insuficiencia del sueldo, y causas expuestas, con conforme con el parecer del Sr.
Regidor Don Diego y de lo dispuesto en el articulo 97, 98 de la Ley de la
real cedula, sin perjuicio de que en el plazo de quince dias
presente la justificacion en que padece ante el Ayuntamiento la
requisicion.





Resplazo de 1893.

N.º 86. Miguel Antonino Casillas Lemus hijo y Pedro Maria

1,640 Tallado resulto con la de cuatro 650 milímetros

Recorrido por Sr. Facultativo resulto util.

Se solicita a efectos de excepción alijo. Dado con la comisión

firmada de poder por una ofiatura de carteras en sus autos

Fallo: blagunhamiento en vista de la excepción alegada, así como

tambien de la certificación facultativa, concedida util para el

resido de dicho mono lo delvno soldado.

El interesado se aljo en fallo dictado para auto la comisión en

de de Reclutamiento.

N.º 87. Mateo Bernardino Gonzalez Fernandez de los Banderos

Lijo de Virtudes y Carmona

Llamado, por su padre se manifestó que dicho mono se

en cuenta en su familia con residencia en Sevilla,

por cuyo motivo se le pedida beneficiar la presentación en

este auto, pero presento y se le beneficiar lo auto de aquietamiento

de de aquella. Cien de tan pronto como le sea posible.

Blagunhamiento en vista de la manifestación del interesado y lo dispuesto

por el parrafo 2.º del artículo 59 de la Ley de reclutamiento en sus

no el fallo de dicho mono hasta el dia 1.º de setiembre en que dictaron

el que proceda.

Resplazo de 1890.

N.º 88. Domingo Cupido Lizaso Lijo de Antonio Galif

Tallado resulto con la de cuatro 661 milímetros



Reconocido *in iure* Reconocido por el Sr. Facultativo *in iure*
 Allegó exención física Jurisdicción *in iure* en sus propios dijs. Por lo tanto la
 Fallo Solares y reclamo excepción de pagar de parte
 Diligencia autorizada El Ayuntamiento en vista de la certificación facultativa que le
 ceptua alij para el servicio, lo declara absolvido.
 El interesado le alijo del fallo para ante la Comisión mixta de Ab
 tamiento.

Tramplazo de 1897.

4.º 89.º
 Fallo 1,607 Reconocido por el Sr. Facultativo *in iure*
 Reconocido por el Sr. Facultativo *in iure*
 Allegó exención física Jurisdicción *in iure* en sus propios dijs. Por lo tanto la
 Fallo temporalmente ex- excepción de pagar de parte
 cluido caso 1.º art. 87.º El Ayuntamiento en vista de la certificación facultativa que del
 Diligencia autorizada al mozo inutil para el servicio autor, conforme con el parecer del Sr.
 Regidor Sindico que ha emitido en cumplimiento de lo que el art. 87.
 punto 2.º lo declara temporalmente ex cluido sin reclamos.

Por el Sr. Presidente terminado que fue el lla
 to de todos los mozos comprendidos en la relación que
 se alitamiento certificando y corado de finitivamente; tiza
 ber al público y en esta vez por el. Algunif ofu en con
 unidos a lo dispuesto en el parrafo 2.º del articulo 91 de la ley
 que todas los mozos que se alia en unidos de los pueblos que
 fueron alitados por los servicios de los y hallados en la
 su de propia sube este Ayuntamiento y algunas cuantas ex
 ciones les autor para eximirse del servicio autor. Por
 bien en igual forma se hizo saber al público que en el
 plazo por el de quince dias concedidos a los mozos
 para la presentación de justificación y documentos.



para probar las exepciones alegadas en su favor con
tendencia a que se generalice un precepto uniforme de este
cabo 93 de la Ley para que los interesados en contra que lo son
en consecuencia puedan presentar al Ayuntamiento de su
aquella justificacion y documentos de prueba en con-
tra de las exepciones alegadas a fin de que la Corpo-
racion pueda otorgar felle el finitiro estrictamente como
de derecho.

En habiendo otros mayor a quienes llamas, el Sr. Pre-
sidente de mesa de aduana sueramente a los interesados
de los derechos que se acuerda en el art. 96, paraf. 3.^o
y 101 de la Ley, manifestando que se elaba perfeccionado el
acto, sin perjuicio de loes sales por el dno, a todo tiempo
oportuno, la fecha en que se ha de reunirse en con-
sejo Ayuntamiento para fallar sobre las exepciones y exep-
ciones propuestas y que han quedado sin resolver, asi
como los mayor que tienen numero siguiente, por medio
de papulitas repartidas a el dno. En prueba de verdad,
le firmamos en los dnos. Municipales y en el cabildo fmo

Leopoldo Benito - Demetrio Gargallo
D. Benito - D. Gargallo - D. Gargallo - D. Gargallo
D. Gargallo - D. Gargallo - D. Gargallo - D. Gargallo

Session Ordinaria n.º 98

En las villas de Puebla de la Cabada y
catorce de Marzo de mil ochocientos
noventa y siete el Sr. Presidente de la
Corporacion D. Leopoldo Pizarro Molina
se constituyó en la casa consistorial
y en el sabido de señores con objeto de
celebrar la ordinaria correspondiente
a este dia siendo la hora de la apertura
de la mañana y en encontrarse reunidos
numeros de Sres. Concejales suficientes para
tomar acuerdo el Sr. Alcalde declaró
haberse reunido y por mi el Sr. se dio
lectura al acto anterior que fue apremio
Por el presidente se dio cuenta a la Corporacion
que cumpliendo lo dispuesto por el
artículo del la vigente Ley de Presupuesto
de 1902 y 6 del Presupuesto de
habidas necesidad de nombrar
nuevos alistados para que como se
resado en el Presupuesto y en concepto
de testigos presenten declaración en
las justificaciones de papeles que se
exijan por los sueros que por algunos
ejemplos del servicio militar activo y
por causas setos del actual Presupuesto
ya setos anteriores. Yo que para
cumplimiento de dichos Sres. para que
acuerdos como preceden

187



Intercede la Corporación de lo expues-
to por el Sr. Alcalde por su mandado
se acordó nombrar para los efectos
que se interesan a los señores, Car-
minio Fernandez Puvio y Juan
Cabo Borrero número veintey uno
y treinta y seis del sorteo quince se-
tuoriano como testigos en todas cuen-
tas informaciones se presenten hasta
tanto que tenga lugar la entrega
en caja de los moros del recemplar
actual.

X También por la presidencia se dió
cuenta a los Tres Consejeros de lo que
imprevedible necesidad que tiene
la Corporación de aborranes del
la Comisión Mixta de Reclutamiento
de las provincias para poder resol-
ver con acierto cuantos recluta-
mientos sean presentados por los in-
teresados en el recemplar con unido

de las clasificaciones y declaraciones
de sobacos, por haber variado com-
pletamente el procedimiento de
quinto con la vigente Ley de Recupera-
ción y el Reglamento dictado para
su ejecución y al propio tiempo
para evitar responsabilidades, que
ocasionando perjuicio tanto a la
Corporación como a los interesados.

Que que por en consecuencia
de los Tres Concejales, para que cum-
pan como procede. Interados
dicho Tenores de lo expuesto y dis-
tinto suficiente mente el particular,
se acordó por unanimidad, acepta-
do el pensamiento de la presidencia
nombrar en comisión al secretario
de la Corporación para que en
representación de la misma pueda
presentarse ante la Comisión en
y en su nombre dirija y vaciar
cuanto consulta en esas materias
afectas que se pretenda autorizar
de al Sr. Alcalde para que

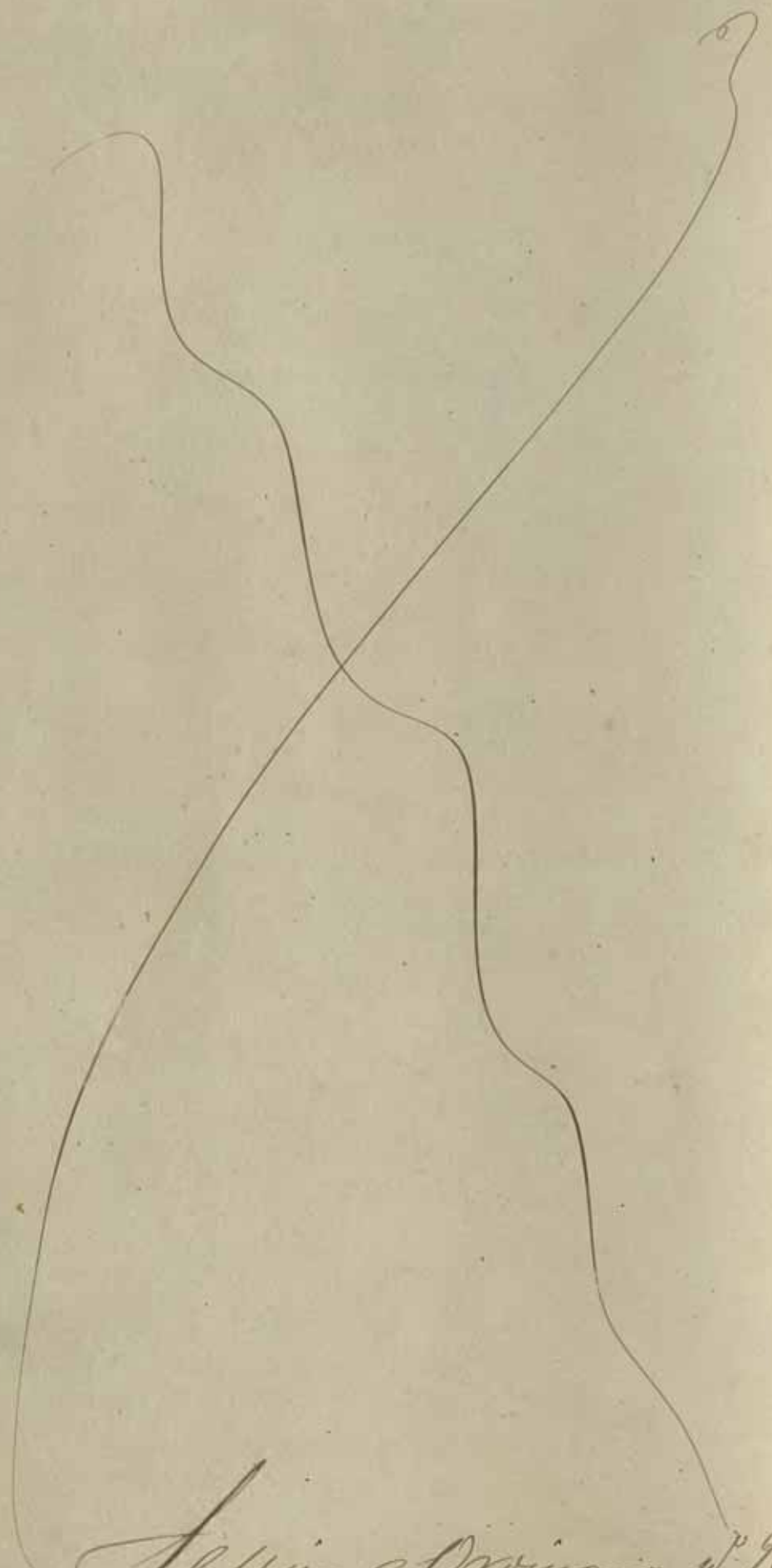
no el pago de gastos de viage con
cargos al capitulo y arbitrio con
pendiente del presupuesto de gastos
del ejercicio =

Y acubien a propuesta del Sr. pre
sidente y cumpliendo lo dispuesto
por el artto en la vigente ley de Rec
plano la corporacion acordó por
unanimidad nombrar a D. Alonso
Moreno de Casas Regidor Judio en la
misma para acompañar a los señores
a la Capital al efecto de revision
de exenciones ante la Comision Mixta
de Reclutamiento de la cual ha de for
mar parte en representacion de parte
el Sr. que el Sr. Gobernador designe
haciendo su viage por cuenta y con
que el Ayuntamiento que se abona
su importe con cargo al capitulo
y arbitrio que el anterior = Para he
biendo otros asuntos que tratar se le
vuelto la sesion que finan dechu
dos de que certifique Leopoldo Castillo; Bon

Leopoldo Cuero Demetrio Tragedy

Dr. Cuero

Alonso Tragedy



1618 2100

Setión Orviniensis n.º 96



139

96.2.

Acta de Clasificación y Declaración de Sobresos

Los Concejales

D. Bartolomé Piñero Gregera
 D. Emilio Gregera Garcia
 Alonso Gregera Garcia
 Nipe Ruiz Rodriguez
 Antonio Fernandez Cordero
 Alonso Harsoybarano

En la Puebla de la Calzada provincia de Badajoz reunido el Ayuntamiento en la casa capitular hoy veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa y siete, al objeto de exhibición pública hallandose en el salon de los Dtos Concejales que con mayor se expresan con el Sr. Alcalde D. Leopoldo Piñero Molina y Regidor Sindico D. Alonso Maza de Jara, el Sr. Presidente, declaró abierta la sesion y yo el infrascripto Secre Fario de lectura integro de la lista general de los mozos del Arroyo actual y de los anteriores cuya clasificación y fallo queda en suspenso el día siete del corriente por no acompañar a sus reclamaciones la justificación necesaria para alegar las excepciones que alegaron a los cuales les fue concedido el plazo de quince dias a efecto, cuyo plazo fue general para todos los interesados en dicho rescomplazo que hubieran de presentar la justificación en contra de la alegación, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la vigente Ley.

Seguidamente se procedió al llamamiento de dichos mozos por orden de alistamiento para el examen de justificaciones y prueba y en su vista dictar fallo definitivo dando el siguiente resultado

Del alistamiento. Antonio Luchan Quijgo hijo de
 Simón y Catalina

Estado condicional caso
artículo 37 sin recla
macion

Justificado que fue por el ayuntamiento para que
justificado que fue por el ayuntamiento para que
lado legal de padre y agerario y pobre digno manten
si cuyo efecto y para la presentacion de justificacion
le fue concedido el plazo de quince dias; por el inter
vado Antonio Salva Quize se presento: 1º inf
macion testifica (justificadora) de la pobreza de sus pa
luz menores casados y sus conyuges asi como tambien
el manutener el siguiente a su padre. 2º Certificacion
referencia al registro parroquial de la cota del padre
y 3º Certificado de existencia expedida por el Juge
municipal acreditando que Siman Salva y Salva
vive es su vez de Marzo de 1897.

Fallo: El ayuntamiento previo examen de la justificacion pre
taula conforme con ella y con el parecer de Sr. Regidor
no acorda; declarar al mozo Antonio como pretendido en el
artº del articulo 37 de la Ley y en su virtud soldado condic
nal sin reclamacion.

Nº 6º

Fallo definitivo
Soldado
Reclama el interesado

Don Domingo Espinosa Rodriguez hijo de Juan y Doña
Justificado que fue por el ayuntamiento a justifica
reccion para alzada por la cual se declaro en ab
nacion por el Sr. Facultativo y en su punto el fallo de
ayuntamiento en sesion del dia veinte y uno del
Por el mismo se presento una certificacion facultativa
tenizada con fecha anterior del comite por la que
se declara el pendiente de unos meses de servicio.

Fallo: El ayuntamiento en vista de dicha certificacion
de, confirmo su fallo dictado en la del dia siete declaro
al mozo soldado y se surta la certificacion de referencia al
pediente personal del mismo. El interesado insiste en re
mar del fallo para ante la comision mixta de Delitacion



N.º 9.º Diego Garcia Flores hijo de Eugenio y Isabel

Fallo definitivo
condicional
art.º 87

Jurisdicción por el Ayuntamiento a que justifique la ocupación alegada de ser hijo único de padre impedido como inútil y pobre a quien mantiene; por el interesado Diego Garcia Flores se presentó; 1.º Información tutelar justificativa de la pobreza de su padre y hermano casado así como de ser hijo único y único que su madre se casó con su padre; 2.º Certificación familiar autorizada de la madre inútil para el trabajo en la casa de Garcia padre de uno; y 3.º Certificación del Juzgado Municipal de esta villa acreditando que el hijo de referencia no tiene otro hermano, hermano mayor del niño que es llamado Alonso hoy casado como se justifica.

Fallo: El Ayuntamiento por vía de examen de la justificación presentada con forma, con ella y documentos que se le unen y con el parecer del Sr. Regidor Sindico acordó declarar a favor de Diego comprendido en el caso 1.º del artículo 87 de la Ley en su virtud otorgado condicional.

Por el interesado Fernando Fernandez Figarona se reclamó del fallo dictado ofreciendo siempre que se le conceda un plazo por el Ayuntamiento para volver lo contrario de cuanto se justifica en el auto; el Ayuntamiento en vista de la reclamación hecha y haber expirado el plazo concedido para la presentación de justificaciones y documentos de prueba y en sesión pública del día siete de setiembre acordó: dejar la resolución de este recurso sobre concesión de que se interpuso como tal en las peticiones de igual índole que durante el año se presente para después de firmada en la sesión y fallo de las justificaciones que en virtud de aquel plazo sean presentadas en la sesión de hoy deliberando después y comunicando la resolución a los reclamantes.

N.º 11.º

Fallo definitivo
condicional
art.º 87

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Pedro Santiago Ramos Lecha hijo de Pedro y Pilar
Jurisdicción por el Ayuntamiento a que justifique la ocupación alegada de ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene; por el interesado Pedro Santiago Ramos Lecha

se pariente; 1º Informacion testifical justificativa de la
 pobreza de su madre y su hijo unico en sentido legal
 con constancia de su autor y alegante a su re-
 ferido madre; 2º Certificado de defuncion del padre
 del mozo, Pedro Tomas Alvarez expedido por el Juzgado
 municipal; y 3º Certificado de existencia de la madre de
 dicho mozo expedido por la autoridad competente,
 fecha doce de Mayo de 1897.

Sallo: El ayuntamiento previo examen de la justificacion presentada
 conforme con ella y con parecer de Sr. D. Gregorio Sordano
 de los ramos al mozo Pedro Antonio con prevenida en el caso 2º del articulo
 de la Ley y en virtud del voto condicional y reclamacion

Nº 12

Sallo definitivo
 Voto condicional
 Caso 1º artº 87.

Luis Pantaleon Aguado Rebado hijo de Juan y Nino
 Jurisdiccion que fue por el ayuntamiento a que justifique la ex-
 istencia de su hijo unico de su padre impedido y exor-
 cismo y pobra de su hijo unico. Por el interesado Luis Pan-
 taleon Aguado Rebado representado. Informacion testifical
 justificativa de la pobreza de sus padres la su madre y su
 y su hijo unico tambien de su hijo unico en sentido legal y
 de su alegante a su padre; 2º Certificacion de su re-
 existencia al Registro parroquial de la villa de su dicho
 padre; y 3º Certificacion de existencia expedida por el
 Juzgado municipal con el voto que Juan Aguado Rebado
 de la villa de Badajoz de 1897.

Sallo: El ayuntamiento previo examen de la justificacion presentada
 conforme con ella y con parecer de Sr. D. Gregorio Sordano
 de los ramos al mozo Luis Pantaleon con prevenida en el caso 1º del
 artº 87 de la Ley y en virtud del voto condicional y re-
 clamacion:

Nº 14

DIPUTACION
 DE BADAJOZ

Sallo definitivo

Pedro Cayetano Garcia Cayal hijo de Bartolome y
 Jurisdiccion por el ayuntamiento a que justifique la ex-

144



Estado condicional
caso 2.º art. 87.

...al padre de su hijo unico en sustitucion legal de su padre
por el que se manifiesta; por el intermedio de Pedro Capitan
Garcia Saez se presenta; 1.º Informacion testifical
justificativa de la pobreza de su madre y su hijo unico
así como tambien de sus bienes y allegados a sus propios
padres; 2.º Certificacion de defuncion del padre del que
yo Don Esteban Garcia Cordillo autorizada por el Juzgado
municipal; 3.º Certificacion de existencia de la madre de
dicho menor expedida por la autoridad competente en fe
cha mere el 11 Mayo de 1897.

Fallo: El Ayuntamiento por lo comun de la justificacion necesaria
presentada comparece con ella y en el proceso del Sr. D. Ricardo Sanchez
acuerdo de haber a cargo Pedro Saez Saez, comparendo en el caso
2.º de art. 87 de la Ley y en virtud de la ley condicional sin
reclamacion.

Estado definitivo
Estado condicional
caso 1.º art. 87.

N.º 19.º Don Esteban Saez Saez hijo de Jose y Doña
Felicidad por el que se manifiesta a que justifica la ocupacion
al padre de su hijo unico de padre impedido como interinista
para el trabajo y por el que se manifiesta; por el intermedio de
Don Esteban Saez Saez se presenta; 1.º Informacion
testifical justificativa de la pobreza de su padre y su hijo unico
al padre de su hijo unico en sustitucion legal y sus bienes y allegados a sus propios
padres; 2.º Certificacion facultativa autorizada de haber a
cargo para el trabajo de su hijo Rodriguez padre del
menor; 3.º Certificacion del Juzgado municipal de esta
villa acreditando que el menor de referencia no tiene otro
lugar o su razon mayor de diez y siete años =

Fallo: El ayuntamiento previo examen de la justificación presentada
conforme con ella y con el parecer de Sr. D. Nicolás Buitrago, vecino
de: Declarar al hijo D. Francisco Barrero como comprendido en el par-
te 1.º del artículo 57 de la Ley y en su virtud soldado condicional
reclamación.

N.º 18.º
Fallo definitivo
Soldado condicional
Caso 1.º art. 57.

Francisco Arturo Barrero Luján hijo de Plase y Juana
Justitade que fue por el ayuntamiento para que justifi-
que la excepción alegada de ser hijo único de padre y
otro como único para el trabajo y para adquirir un
su: por el interesado Francisco Arturo Barrero Luján
se presenta la información que justifica de la pa-
drina de su padre y su nombre casado así como de ser el único
hijo único y mantener a su único padre: 2.º Certificación
facultativa autorizada del ayuntamiento para el trabajo
de Plase Barrero Luján padre del suyo: 3.º Certifi-
cación del juzgado municipal de esta villa acreditando el
número de inscripción y tiene otro hermano mayor de diez
y siete años que se llama Juan Luján casado con se just-
fican

Fallo: El ayuntamiento previo examen de la justificación necesaria
conforme con ella y de acuerdo con el parecer de Sr. D. Nicolás Buitrago, vecino
de: Declarar al hijo D. Francisco Arturo
comprendido en el caso 1.º del artículo 57 de la Ley y en su virtud
soldado condicional.

Por el interesado D. Vicente Luján se reclama para
de la comisión mixta del dictamen facultativo declarando
al padre de dicho suyo, con el cual no está casado.

N.º 19.º
DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ
Soldado sin

Francisco Cueto Quintero hijo de Francisco y
Justitade que fue por el ayuntamiento a que justifi-
que la excepción de la excepción alegada de ser hijo único

reclamacion

multida hijo (de padre impugnan por el d' quinquen mantene;
Haverlo representado en efecto, i en su representacion y en su
representacion lo hiciera uniguno persona
Dallo el ayuntamiento a vista de haber impugado el pleito con el dho.
no haber comparecido el uno ni el representante legal en su nombre con
orden y estimulo que citado suyo remune y de este de su obligacion
y en su consecuencia la d' una soldado sin reclamacion.

N.º 20

Juan Antonio Ramera Medoja hijo de Francisco Beatriz
Justitico que fue por el ayuntamiento a que justifica de la excep
cion alzada de su hijo unico en estado legal de padre impu
gnao y padre a quinquen mantene; por el interese de Juan Antonio
Ramera Medoja se presenta 1.ª Informacion testifical
justificativa de la pobreza de su padre leuano casado y en
conyuge, asi como tambien de su hijo unico en estado le
gal y de mantenerse en padre; 2.ª Certificacion con referencias al
Registro parroquial de la edad de su dho. padre; 3.ª Certi
ficacion de existencia expedida por el juzgado municipal audi
tando que Francisco Medoja conia a si el d' quinquen d' 1897.

Dallo definitivo
Estado condicional
no 1.º art.º 87.
in reclamacion

Dallo el ayuntamiento previo examen de la justificacion presentada
conforme con ella y documentos que se leuere y con el parecer de los
Regidores Dignos acordada de haber al mayor Juan Antonio con pre
stado en el caso l' del art.º 87 de la Ley en virtud de soldado con
dicional in reclamacion.

N.º 23

Juan Francisco Garcia Ramera hijo de Pedro y Juana
Justitico que fue por el ayuntamiento a que justifica la
excepcion alzada de su hijo unico de padre impugado como
inutil para el trabajo y padre a quinquen mantene; por este
modo Juan Francisco Garcia Ramera se presenta 1.ª Infor
macion testifical justificativa de la pobreza de su padre
asi como de ser el alquilo hijo unico y mantener a

Dallo definitivo
Estado condicional
no 1.º art.º 87.



su padre; 2^a Certificación facultativa autorizada de la
 de un hijo para el trabajo a S. de la familia de su padre
 del juzgado municipal de la ciudad de Mérida
 de un hijo varón que es el hijo de
 Dicho Ayuntamiento previo examen de la justificación presentada
 conforme con ella y con el parecer del Sr. Regidor Sindico de Mérida
 de la Ley en su virtud se declara condicional en re-
 clamación.

A.º 24.º

Fallo definitivo
 Soldado condicional
 Caso 1.º art.º 84.

Juan Cabo Barrero hijo de Francisco de Juana
 jurado que fue por Ayuntamiento y que justifica la
 obligación de ser hijo único de padre impotente
 para el trabajo y por consiguiente para el
 interés de Juan Cabo Barrero se presenta 1.ª
 certificación justificativa de la pobreza de su padre
 así como de ser hijo único y varón; 2.ª Certificación
 facultativa autorizada de la madre para el trabajo
 de Francisco Cabo Barrero padre de Juan Cabo Barrero
 del juzgado municipal de Mérida de la Ley en su virtud se
 declara condicional en reclamación.

Dicho Ayuntamiento previo examen de la justificación y de
 los documentos presentados, conforme con el parecer del Sr. Regidor
 Sindico de Mérida; de la Ley en su virtud se declara condicional en re-
 clamación.

A.º 25.º

Fallo definitivo
 Soldado condicional
 Caso 1.º art.º 84.

Francisco Toronado Meléndez López hijo de Manuel
 de Teresa
 jurado que fue por Ayuntamiento y que justifica la obli-
 gación de ser hijo único de padre impotente
 para el trabajo y por consiguiente para el
 interés de Francisco Toronado Meléndez López se presenta



de Francisco Gerardo Muelaza Lopez u presento; 1ª justificación justificativa de los extremos de pobreza de su padre y hermano caído y su conyuge así como también de su hijo único en título legal y contrario a su padre; 2ª Certificación de su familia a fin de parafirma de la edad de su hijo caído padre y 3ª Certificación de su familia expedida por el juzgado municipal de su domicilio Manuel Muelaza Lopez a la fecha quince de Mayo de 1997.

Fallo: el ayuntamiento previo examen de la justificación presentada conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico acuerdo de la voz al voto Francisco Gerardo comprendido en el caso 1º del artículo 87 de la Ley y en su virtud soldado condicional sin reclutacion

N.º 29.º

caso definitivo
soldado condicional

Juan Melba Mentes hijo de Eusebio, Catalina
Justificado por el Ayuntamiento a que justifica la expresión al padre de su hijo único en título legal de padre impedido con título para el trabajo y padre a quien mantiene por el interés de su hijo Juan Melba Mentes u presento; 1ª justificación justificativa de los extremos de pobreza de su padre así como también de su hijo único en título legal y contrario a su padre; 2ª Certificación facultativa autorizada al padre de su hijo para el trabajo a Eusebio Melba padre del mismo; y 3ª Certificación del juzgado municipal de su domicilio de su hijo único en título legal de su padre.

Fallo: el ayuntamiento previo examen de la justificación y de los presentados, conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico acuerdo; Debarra al voto Juan comprendido en el caso 1º del

1844
número escrito de la resolución de este asunto en la forma for-
ma ya dicha para la presentada guerra de 1808.

N.º 33.º Juan Barahona Bogajo hijo de Dionisia y Maria

Tralla
Presencia
Allego
Tralla temporalmente
Presencia caso 2.º
Una reclamación

Por el presidente y de concurrencia a los interesados en el
emplazamiento de la Proposición de oficio recurrida ante el
cabildo municipal por el Sr. D.º de Badajoz fecha con
el actual al que se ocupaba un certificado referente al ser-
vicio del cual resulta

Tralla 1.º y 2.º y 3.º y 4.º y 5.º y 6.º y 7.º y 8.º y 9.º y 10.º y 11.º y 12.º y 13.º y 14.º y 15.º y 16.º y 17.º y 18.º y 19.º y 20.º y 21.º y 22.º y 23.º y 24.º y 25.º y 26.º y 27.º y 28.º y 29.º y 30.º y 31.º y 32.º y 33.º y 34.º y 35.º y 36.º y 37.º y 38.º y 39.º y 40.º y 41.º y 42.º y 43.º y 44.º y 45.º y 46.º y 47.º y 48.º y 49.º y 50.º y 51.º y 52.º y 53.º y 54.º y 55.º y 56.º y 57.º y 58.º y 59.º y 60.º y 61.º y 62.º y 63.º y 64.º y 65.º y 66.º y 67.º y 68.º y 69.º y 70.º y 71.º y 72.º y 73.º y 74.º y 75.º y 76.º y 77.º y 78.º y 79.º y 80.º y 81.º y 82.º y 83.º y 84.º y 85.º y 86.º y 87.º y 88.º y 89.º y 90.º y 91.º y 92.º y 93.º y 94.º y 95.º y 96.º y 97.º y 98.º y 99.º y 100.º

Presencia resulto útil

Justificado a que expusiera ante aquella autoridad los motivos
que pueda tener para eximirse del servicio militar, en
virtud de que nada tiene que alegar

Tralla: El Ayuntamiento previo examen de los documentos antes dichos
y conforme con el parecer del Sr. D.º de Badajoz, acuerda declarar
a cargo Juan Barahona Bogajo como prescrito en el parrafo 2.º del
artículo 8.º de la Ley y en su virtud temporalmente eximido del ser-
vicio militar.

Tambien acuerda la Excmo. Real Audiencia de esta Real Audiencia en
la forma prescrita por el artículo 8.º de la Ley para el efecto de que
se verifique en comparecencia y en hallado y reconocido deli-
tadamente ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día que
deba tener lugar la de los mozos de esta población

Excmo. 20 de 1896.

N.º 34.º " Federico Callijas Calle hijo de Francisco y Juana

Tralla definitiva
Presencia con
Caso 1.º
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Justificado que si a que justifique la ocupación alzada de ser
hijo de padre impedido y en virtud para el trabajo y para
si quisiera mantenerse y por el intermedio Federico Callijas Calle

Sin reclamación en presente; 1ª Informacion testifical justificativa de la
 pobreza de sus padre y hermano mayor y su mujer asi
 como de sus hijos unico y mantenidos al presente en dicho p
 dno; 2ª Certificacion facultativa autorizada de la
 de inutil para el trabajo a Francisco Gallias Labada
 3ª Certificado del Jefe de la municipal de acten
 dicho mayor otro tambien mayor de diez
 y siete años no impedido para el trabajo mas que el
 llamado Alonso Lopez para lo como se justifica la
 sin por la autoridad autorizada

Falle. El ayuntamiento por sus exámenes de la justificación y
 documentos presentados en posesion con el parecer del Sr. De
 los Señores ayuntamiento; Declaro al mayor Pedro Gallias
 habo comprendido en el caso del artículo 87 de la Ley
 en virtud de la ley condicional sin reclamación

A.º 36.º

Falle definitiva
 soldado condicional
 caso 5.º y 7.º del
 art. 87.

que reclamada

Miguel Ramos Príncipe hijo de Jose y Catalina
 Donatela por el ayuntamiento si que justifica la ne
 cesidad de su hermano de padre y madre y
 tener a su hermano menor tambien hermano y la fa
 cta que le es y se dio de que qualquiera de
 familia por herencia de padre y su hijo varon
 alguno mayor de diez y siete años no impedido para
 el trabajo; por el ayuntamiento Miguel Ramos Príncipe
 presente 1ª Informacion testifical justificativa de la
 pobreza de su hermano menor y persona que lo man
 tiene dicho en las fructas, como ordinario en la
 mano unico en virtud de ley y mantenidos a interen
 fano y a la persona autorizada; 2ª Certificado de
 familia de sus padre y de Bartolome Gomez
 este ultimo para acreditar su vida en la



145



Maria Araya Eraso por quien asido criado y educado de
de que fueran sus padres 3^o Certificado autorizado por
el Juzgado municipal de existencia del hermano menor de
su referida tia para acreditar que vive con su familia diez y seis
de Mayo de 1897.

Fallo: El Ayuntamiento porio examen de la justificacion presentada
y documentos que se le une habiendo visto e parcer de Sr. Regidor
D. Indio que manifiesta en contra de comprendido en dicho mayo
en el caso 9^o del articulo 87 de la Ley por la excepcion primera y por
la segunda puede ser comprendido en el caso 5^o del propio articulo
conforme con dicho parceri adunado. Deban al Mayo del mismo se
le propone y en su virtud se le da de condicional.

Por los interesados D. Vicente Gonzalez y Quiriones, D. Fernando
Fernandez se velean del fallo por considerar a la persona que
lo cria con suficientes riques para mantenerse y tener otros her
manos mayor de diez y siete años no impedido circunstancias
que ofieren probar en el plazo que se le concede al efecto. El ayunta
miento acordó dejar la resolucion de este extremo como la de los
Domas que se vio de reclamo de anteriormente.

N.º 38.º D. Antonio Pascual Suro hijo de Alonso y Juana

de definitivo

de condicional

en 1.º de Mayo 87.

Fuinitado por el Ayuntamiento asique justifica la excepcion de
de ser hijo unico de padre impedido como sexagen
rio y pobre a quien manifiesta por el autorizado D. Antonio
Domingo Suro se presento 1.º Informacion testifical
justificativa de los extremos de pobreza de su padre ser
hijo unico sucesible legal y manifiesta el ayuntamiento en su referida
pobre; 2.º Certificado autorizado y con referencia al

registro parroquial acreditando la edad de Manuel
como hijo 1º certificado de existencia expedido por el
ayuntamiento de esta villa acreditando que Manuel
Barranco vive en la de Mayo de 1897 =

El ayuntamiento previo examen de la justificación presentada
conforme con ella y documentos que acompaña, así como también
con el parecer del Sr. Regidor Simón Barroca; Del Sr.
Alcalde Antonio comparendo en el caso 1º de artículo 87 de la
Ley en virtud de la condición reclamación =

Año 39º

Candidato Francisco Manuel Casillas hijo de Manuel

Edad 1,640
Procurador utit
Allega excepción
Nulla solutio condicional
Cabo 2º art 87.
Qui reclama

Por el Sr. Presidente se dio cuenta a los señores de la
corporación de justificado de talla y de nacimiento y
de nacimiento que se unió a esta Real Cédula y ayuntamiento de
San Juan de Barrameda (Huelva) de un hijo de
de Mayo actual cuyo resultado es

Talla cuatro ochocientos

Procurador por el Sr. Procurador resultó utit

Justificado a que alega manifiesto, subdito la excepción
legal de ser hijo de un soldado por lo que a quien se le

Después que se le presentó la corporación para que
pues la excepción que alega por subdito de

Agustín Casillas Alvará representante legal del Sr.
Candidato represente; 1º Informando Justificado que

firmación de los extremos de pobreza ser hijo de un
soldado legal y manifiesto de alguna de sus madres

Justificado de defunción de Manuel Barranco
padre de dicho autorizada y expedida por el

ayuntamiento y 2º certificado de existencia de
madre de dicho soldado expedido por la



aidada a sus citadas con su hijo menor de edad de 1897
 Fallo: El ayuntamiento previo examen de la justificacion presentada conforme con ella y documentos que se leen y tambien con el parecer del Sr. D. Diodoro Vindelino acuerda: Declarar al menor comprendido en el caso 1º del articulo 87 de la Ley en su virtud soldado condicional.

Por los interesados Fernando Fernandez Pizarro y Juan Balza de la herencia se reclama del fallo del ayuntamiento acerca de la probanza de Maria Bailla de los mader de suyo aqui conceptuado por ser bienes para su manutencion opaciendo pro parte del ayuntamiento se debe dize la resolucion de este caso como las anteriores

A.º 140.º

Francisco Casco Merino hijo de Diego y Josef
 Solicitud que fue por el ayuntamiento a que justifique la ocupacion obligada de su hijo menor con titulo legal de poder impedirle como inutil para el trabajo y pobre a que se le mantenga; por el interesado Francisco Casco Merino se presenta: 1º Informacion certificada justificativa de la probanza de su padre asimismo de su hijo menor y manutencion, 2º Certificacion facultativa autorizada de la ocurrencia inutil para el trabajo a Diego Casco Merino padre del menor, 3º Certificacion del Jefe de distrito por el de su estructura de dicho menor otro hermano varon de guerra alguno.

Fallo: El ayuntamiento previo examen de la justificacion presentada y documentos que se leen conforme con el parecer del Sr. D. Diodoro Vindelino acuerda declarar al menor Francisco comprendido en el caso 1º del articulo 87 de la Ley en su virtud soldado condicional sin reclamacion
 * Casco Similla Francisca hijo de Eugenio y Luisa

allego definitivamente
 estado condicional con
 artº 87.

sin reclamacion



Fallo definitivo
Sobrado condicional
Caso 1.º art. 47.

Sin reclamacion

Jurisdiccion que fue a justificar la exepcion de que
de ser hijo unico de padre impedido en su muerte
para el trabajo y pague a quien mantuviera, por el
resado Alvaro Pinilla con sus represent. 1.º Super
cion testifical justificativa de la pobreza de sus pa
dres como de ser hijo unico en sentido legal y mandando
certificacion facultativa autorizada declarando
así para el trabajo a Juan Pinilla Cortes padre
del mayor y 3.º Certificado del juzgado municipal de
no haber dicho mayor otros hermanos varones mayores de
diez y siete años impedidos.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificacion
documentos presentados conformes con el parecer de
Alvaro Pinilla acuerda: declarar mayor Alvaro
Pinilla en caso de fallecimiento de la Ley en su virtud
Sobrado condicional sin reclamacion.

A.º 43.º

Fallo definitivo
Sobrado condicional
Caso 1.º art. 47.

Sin reclamacion

Jurisdiccion que fue a justificar la exepcion de que
de ser hijo unico de padre impedido en su muerte
para el trabajo y pague a quien mantuviera, por el
resado Juan Garcia Casaraja con sus represent. 1.º Super
cion testifical justificativa de la pobreza de
de sus padres y hermanos caudales y sus mayores
como de ser hijo unico en sentido legal y mandando
así a su padre. 2.º Certificacion facultativa
autorizada declarando asimismo para el trabajo
a Donatario Garcia Alamo padre del mayor y
3.º Certificado del juzgado municipal de
no haber dicho mayor otros hermanos varones mayores
de diez y siete años impedidos.



147

Fallo: El ayuntamiento previo examen de la justificación presentada y documentos citados conforme con el parecer del Sr. Regidor D. Diego Acuña; declarar al mozo Juan de Dios Barango soldado condicional sin reclamación.

N.º 44.º Alonso Cuellar varón hijo de Pedro y Ana

Fallo definitivo

condicional

art. 1.º art. 4.º

reclamación

jurisdicción que fuere justificara la exención alegada de ser hijo único de padre impedido como inutil para el trabajo y pobre según sus manifestaciones por el interesado Alonso Cuellar varón de parentesco; 1.º Suplicamos testimonial justificativo de la pobreza de su padre, así como de ser hijo único como tal y mantener a su padre; 2.º certificar en familia si era autorizado del acuerdo municipal para el trabajo si Pedro Cuellar varón padre del mozo; 3.º certificar del juzgado municipal de su lugar de dicho mozo otro hermano varón de diez y siete años no impedido.

Fallo: El ayuntamiento previo examen de la justificación y documentos presentados conforme con el parecer del Sr. Regidor D. Diego Acuña; declarar al mozo Alonso soldado condicional.

Por los interesados Fernando Fernandez Lizaso Juan Calzadilla se reclama del fallo del ayuntamiento con respecto a la pobreza de Pedro Cuellar varón ofreciendo probar lo contrario en el plazo que se le conceda a efecto: el ayuntamiento acordó dejar la resolución de este asunto en igual forma que las anteriores.

N.º 45.º

Fallo definitivo

condicional

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Luis Agustín Torrealba de un hijo de Juan y María jurisdicción que fuere justificara la exención alegada de ser hijo único de padre impedido como inutil para

Caso 1.^o art. 47

sin reclamación

estudio y padre de quince años; por el interesado Luis Agustín Torrealba de Domingo y presente; 1.^o Informe de la Junta de Beneficencia justificativa de la pobreza de su padre cuando de sus hijos vivió en su casa legal y manteniendo; 2.^o Certificado facultativo autorizando de la escuela infantil para el trabajo de Francisco Torrealba de Lujano padre del mayor; 3.^o Certificado del Jefe de la Municipalidad de no tener dicho mayor otro hijo mayor de edad.

El Sr. Ayuntamiento previo examen de la justificación y documentos presentados, conforme con el parecer del Sr. Regidor Simón de Guzmán, Declaró al mayor Luis Agustín en el artículo 47 de la Ley y en virtud del dicho condicional. Por el interesado Francisco Guerra Torrealba se reclamó el fallo por considerar que el Francisco Torrealba de Lujano tiene bienes para poderse mantener ofreciendo proveerlo en el plazo que se le señala. El Ayuntamiento dijo la resolución de este extremo conforme a los anteriores.

N.º 49

Fallo definitivo

Soldado condicional

Caso 1.^o art. 47

sin reclamación

Manuel Mendoza Pérez hijo de Antonio y Juana Torrealba que fue a justificar la exención de sus hijos cuando de sus hijos vivió en su casa legal y manteniendo; por el interesado Manuel Mendoza Pérez se presentó; 1.^o Informe de la Junta de Beneficencia justificativa de la pobreza de sus padres, así como de sus hijos vivió en su casa legal y manteniendo; 2.^o Certificado facultativo autorizando de la escuela infantil para el trabajo de Antonio el menor padre del mayor; 3.^o Certificado del Jefe de la Municipalidad de no tener dicho mayor otro hijo mayor de edad. El Sr. Ayuntamiento previo examen de la justificación y documentos presentados conforme con el parecer del Sr. Regidor

Dividido acuerdo; Declarar al mozo Manuel soldado ¹⁴⁸ condicional ¹⁴⁸ sin reclamación.

N.º 50.º

Salto definitivo

Salto condicional
Caso 1.º art. 87.

Salto reclamación

Pedro Carrillo Lizaso hijo de Juana y Maria
Turitudo que fue a justificar la ración obligada de ser
hijo único de padre impedido para el trabajo y pobreza
a quien mantuvo; por el intermedio Pedro Carrillo Lizaso
se presentó: 1.º Información testifical justificativa de la
pobreza de sus padres, hermanos casados, su esposa, así
como de ser hijo único y mantuvo a su padre; 2.º Certifi-
cación facultativa autorizada declarando inútil para el
trabajo a Juana Carrillo Lizaso madre del mozo; y 3.º Cer-
tificado del juzgado municipal de no tener otro hermano
mayor de diez y siete años no impedido.

Salto: Del Ayuntamiento previo examen de la justificación y documen-
tos presentados en forma con el parecer de Sr. D. José Simón de
los Rios, Declarar al mozo Pedro como soldado en el caso del artículo 87
de la Ley y en su virtud soldado condicional sin reclamación.

N.º 51.º

Salto definitivo

Salto condicional
Caso 1.º art. 87.

Salto reclamación

Jose Antonio Montes hijo de Alonso y Maria
Turitudo que fue a justificar la ración obligada de ser
hijo único de padre impedido como sexagenario y pobre
a quien mantuvo; por el intermedio Jose Antonio Montes
se presentó: 1.º Información testifical justificativa de
la pobreza de sus padres y hermanos casados así
como de ser hijo único acreditando también ser hijo único
en sentido legal y mantuvo a su padre; 2.º Certificación
del registro parroquial en referencia a la edad de
Alonso Antonio Montes padre del mozo; 3.º Certifica-
ción del juzgado municipal fecha quince de
Marzo actual acreditando la existencia de Alonso
Antonio Montes en el divorcio de sus hijos políticos.

Salto: Del Ayuntamiento previo examen de la justificación presentada

149



mentos presentados conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico
aunado, declarar al mozo Geronimo comprendido en el caso 1º del articulo
97 de la Ley en su virtud soldado condicional sin reclamacion -

Nº 94º

Acto definitivo
Causa condicional
Caso 1º artº 97.

Geronimo Calles Piñero hijo de Diego y Manuela
Turitado que fue a justificar la exepcion alegada de ser hijo
unico de padre trabajador y pobre a quien mantiene para el
interesado Geronimo Calles Piñero se presento; 1º Justificacion
testifical justificativa de la pobreza de sus padres
asimismo de sus hermanos varones y mujeres y mantenidos en
sus respectivos hogares, 2º Justificacion de su registro parroquial
correspondiente a la edad de Diego Calles Piñero padre del mozo;
y 3º Certificado de existencia de nacimiento del dia quince de Marzo
de 1897 en padre y hermanos politicos Juan y Maria expedido
por el juzgado municipal de esta villa -

reclamacion

Acto: El Ayuntamiento previo examen de la justificacion y documentos
presentados conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico aunado
declarar al mozo Geronimo comprendido en el caso 1º del articulo 97 de
la Ley en su virtud soldado condicional sin reclamacion

Nº 95º

Acto definitivo
Causa condicional
Caso 1º artº 97.

Francisco Castan Quinon hijo de Francisco y Maria
Turitado a que justifique la exepcion alegada de ser hijo unico
de padre impedido causa inuita y para el trabajo y pobre
a quien mantiene; por el interesado Francisco Castan Quinon
se presento; 1º Justificacion testifical de la pobreza de
su padre, asimismo de ser hijo unico en su virtud legal y en su
hogar; 2º Certificado facultativo autorizado del Sr. D.
Domingo Castan Quinon padre del mozo
y 3º Certificado del juzgado municipal de esta villa de
que el mozo hermano varon alguno mayor de diez y siete años
no impedido -

reclamacion

Acto: El Ayuntamiento previo examen de la justificacion presentada
y documentos que se le han conforme con el parecer del Sr. Regidor Sin
dico aunado, declarar al mozo Francisco comprendido en el



caso 1º del artículo 87 de la Ley y en su virtud soldado condicional sin reclamación.

N.º 56.º

Fallo definitivo
Soldado condicional
Caso 1.º art. 87.

Sin reclamación

José Fernando Gallego hijo de Cristóbal y Manuel
Turistado que fue a justificar la excepción alegada de ser hijo
de padre impedido como inútil para el trabajo y padre
a quien se continúa por el interesado José Fernando Gallego
se presentó: 1.º Información testifical justificativa de la
pobreza de su padre así como de ser hijo único en sus
de legal y mancomunada 2.º Certificado facultativo autorizado
de un médico inútil para el trabajo al Cristóbal Fernando
Bueno padre de su hijo y 3.º Certificado del juzgado municipal
credenciado de dicho su hijo al haberse unido
con mayor de diez y siete años no impedido.

Fallo: Mantenerlo por lo examinado de la justificación por
sentado y documentos que se le han conforme con el parecer
del Sr. D. Pedro Vindicio Acuña, de las almozas José Fernan-
do comprendido en el caso 1º del artículo 87 y en su virtud soldado
condicional sin reclamación.

N.º 57.º

Fallo definitivo
Soldado condicional
Caso 1.º art. 87.

Fue reclamado

Manuel Felipe Campos Corzo hijo de Pedro y Luisa
Turistado que fue a revisar y justificar la excepción alegada
de ser hijo de la finca suya propia José de Manuel
Corzo de Badajoz de este caso de un subvencionado
ta: para el interesado Manuel Felipe Campos se presentó:
1.º Información testifical justificativa a creditada
su residencia y la de su padre en dicha finca y 2.º Certificado
autorizado en forma pare que consta que la
finca suya ya repetida goza de los beneficios de la
Ley de 1.º de junio de 1868. concesión otorgada por
Realismo de S. M. en fecha cuatro de Setiembre de
1878. ha sido también en este caso el interesado
que el suyo Manuel Felipe reside en dicha finca.



con fecha cinco de Mayo de 1897. (130)
 El Ayuntamiento previo examen de la justificación y documentos presentados conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico acordó; Declarar a favor de Manuel Felipe comprendido en el caso 1º del artículo 87 de la Ley en su virtud soldado condicional sin perjuicio de que se justifique ante la comisión mixta que se alluda confirmada la concesión de venaficio a dicha finca con posterioridad a la promulgación de la siguiente Ley de Recemplazamiento. Intermediario D. Vicente Romay y rectorio del valle de Ayuntamiento fundado en que no cumple con el bolono ofreciendo probarlo siempres que se le conceda un plaza al futo.
 El Ayuntamiento acordó dejar la resolución de este extremo en igual forma que las anteriores.

N.º 99.º Agustín Galljai hijo de José y Catalina

Falle definitivo
 Soldado condicional
 caso 2.º artículo 87.

Jurisdicción que fue a servir y justificar la ocupación alguna de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantuvo; por el intermedio de Agustín Galljai se presentó 1.º Informe justificativo de la pobreza de su madre ser hijo unico en su sentido legal y mantenerlo; 2.º Certificado de defunción de José Galljai Labradero padre del mayor; 3.º Certificado de existencia para acreditar que Catalina Romay Mantener vive, es de fecha de Mayo de 1897 librada por el juzgado municipal de esta villa.

in reclamacion

El Ayuntamiento previo examen de la justificación y documentos presentados conforme con el parecer del Sr. Regidor Sindico acordó; Declarar a favor de Agustín comprendido en el caso 2.º del artículo 87 de la Ley en su virtud soldado condicional sin reclamación.



N.º 100.º José Manuel Toranzo y hijo de Gerónimo y Isabel

Falle definitivo
 Soldado condicional

Jurisdicción que fue a justificar la ocupación alguna de ser hijo unico de padre seragenario y pobre a quien mantuvo.

181



Julio de 1890.

N.º 62.º

Resolución definitiva
de carácter condicional
por el art.º 87

sin reclamación

Juan José, natural de Quintanilla de Juan y Isabel
Jurisdicción que fué justificada la ocupación de su hijo único
de padre impedido como inútil para el trabajo y pobre
a quien se mantuviera por el interesado Juan José Quintanilla
representado: 1.º Información testifical justificativa
de la pobreza de su padre, su hijo único en sentido legal y
mantenerlo al tanto a su padre; 2.º Certificación facultativa
autorizada de la ocupación inútil para el trabajo de Juan José
y de su padre de su cargo; 3.º Certificación del juzgado comarcal
de esta villa de no tener otros hijos rason de ningún
género.

Salvo el consentimiento previo expreso de la justificación presentada
y documentos que se acompañan, conforme con ellos y con el parecer
del Sr. D. Agustin Mendive alcalde del termino de Juan José en
concordancia con el caso 1.º del artículo 87 de la Ley y en su virtud se le
de condicional sin reclamación.

N.º 63.º

Resolución definitiva
de carácter condicional
por el art.º 87

reclamado

Juan Manuel Sanchez Montero hijo de Francisco y
Catalina

Jurisdicción a justificar la ocupación alzada de su hijo
único de padre impedido para el trabajo como inútil
y pobre a quien se mantuviera por el interesado Juan
Manuel Sanchez Montero representado: 1.º Información tes-
tifical justificativa de la pobreza de su padre y
mantenerlo como también su hijo único en sentido
legal; 2.º Certificación facultativa autorizada de
de la ocupación inútil para el trabajo de Francisco San-

el Sr. D. Pablo padre, de suyo y 3^o legitimación del juzgado municipal de esta villa, acreditando que dicho mozo no tiene en su mano Varas de suero alguno.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación y documentos presentados y conforme con el parecer de Sr. Regidor Binalino de la villa, de abonar al mozo Juan Manuel comprendido en el caso 1^o del artículo 87 de la Ley y en su virtud, se le abona condicional.

Por los interesechos de Fernando Teruando y Juan Calzadilla se reclama la carea de la inutilidad y pobreza de Francisco Sanchez padre del mozo ofreciendo probar lo contrario si a efecto se le concede un plazo para beneficiarlo.

El Ayuntamiento acordó en vista de la reclamación que antecede, en la resolución principal formar que la subsiste.

Alto 64^o

Crustal Castaño Ambrosio hijo de José 1^o Juan Turitado á justificar la exención alegada de ser huérfano de padre y madre, y allarse manteniendo como tal en un suero huérfano por ser pobre para los efectos legales de suyo, para fundamentado el presente 1^o Informe.

Fallo definitivo
Solución condicional
Caso 5^o y 9^o art. 87.

Sin reclamación

testifical justificativa de la pobreza de su hermano y obrante en el caso de ser huérfano suyo y mantenerlo 2^o legitimación facultativa autorizada de la causa de inutilidad y trabajo a Santos Cruz y Barroso padre de dicho Sr. Crustal Castaño del juzgado municipal acreditando que Santos Cruz y Barroso es hijo suyo y certificado de existencia de la misma Sr. Cruz y Barroso expedido en fecha suya de Marzo de 1897 por dicha autoridad.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación presentada y documentos que se le usen y conforme con ellos y con el parecer de Sr. Regidor Binalino que manifiesta deben ocuparse en los casos 5^o y 9^o del artículo 87 de la Ley conforme a la regla 1^o de 88 acordada de abonar al dicho mozo comprendido en los casos y artículos citados y en su



Por soldado con licencia en reclamacion

N.º 65.º

Alonso D.º Romo Barbaño hijo de Pedro y Francisca
 Jurista de justificar la excepcion alegada de ser hijo unico
 de su padre impedito como inutil para el trabajo y
 pobre a quien mantener; para el efecto se presento infor-
 macion testifical justificativa de la pobreza de su padre
 de su madre, de sus hermanos en sentido legal, y un certificado
 de facultativo autorizado declarando inutil para
 el trabajo a Pedro Romo Barbaño padre del mayor y 3.º Certifica-
 do del juzgado municipal de su tierra de dicho mayor otro lu-
 mano varan mayor de diez y siete años no impedido
 Dillo: el ayuntamiento previo examen de la justificacion presentada y docu-
 mentos que se acompañan, conforme con ellos y con el parecer del Sr. Regidor
 Sindico acordó: Declarar al mayor Alonso Romo con prescripción de caso
 del artículo 47 de la Ley en su virtud soldado con licencia en reclamacion

Alto definitivo
Alto condicional
art. 1.º art. 47.

Reclamacion

N.º 67.º

Angel Silva Silva hijo de José y Concepcion
 Jurista de que fue a renunciar y justificar su excepcion alegada
 de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantener; para el efecto
 se presento informacion testifical justificativa de la pobreza de su madre
 de su madre, de sus hermanos en sentido legal, y un certificado de defunción
 de José Silva Barquero padre del mayor y 3.º Certificado de existencia
 de su madre Concepcion Silva Silva y de inutilidad fisica de su hermano mayor Francisco
 expedidos y autorizados por el juzgado municipal y facultativo titular un
 mes respectivamente.
 Dillo: el ayuntamiento previo examen de la justificacion y documentos
 presentados conforme con ellos y con el parecer del Sr. Regidor Sindico
 acordó declarar al mayor Angel con prescripción de caso del artículo 47
 de la Ley en su virtud soldado con licencia en reclamacion

Alto definitivo
Alto condicional
art. 2.º art. 47.

Reclamacion



A.º 68.º

Fallo definitivo

Soldado condicional

Caso 2.º art.º 87

Sin reclamación

Pablo Manuel Silva Luero hijo de Antonio y Carmen
 Juristado que fue a justificar su ocupación de ser hijo único
 de viudo padre a quien mantiene; por el interesado Pablo
 Manuel Silva Luero representado; 1.º Información testifical justifi-
 cativa de la paternidad de su madre ser hijo único en sentido
 legal y mantenida; 2.º Certificación de defunción de
 Antonio Silva y Silva padre del mayor; 3.º Certificación de
 existencia de su madre Carmen Luero Silva viuda
 fecho de 11 de Marzo de 1897.

Fallo: El Ayuntamiento por el examen de la justificación y documentos
 reunidos conforme con ellos y con el parecer del Sr. Regidor D. Manuel
 Curdo; declarar al mayor Pablo Manuel comprendido en el caso 2.º del
 artículo 87 de la Ley en su virtud soldado condicional sin recla-
 mación.

A.º 69.º

Fallo definitivo

Soldado condicional

Caso 2.º art.º 87

Sin reclamación

Miguel Corzo Toruandez hijo de Francisco y Catalina
 Juristado a justificar su ocupación de soldado de ser hijo único
 de viudo padre a quien mantiene; por el interesado Miguel
 Corzo representado; 1.º Información testifical justifi-
 cativa de la paternidad de su madre ser hijo único en sentido
 legal y mantenida; 2.º Certificación de defunción de Fran-
 cisco Corzo Toruandez padre del mayor; 3.º Certificación de
 existencia de su madre Catalina Toruandez y Toruandez
 litico Manuel Rosario Moreno e Isabel Francisca Cruzada
 fecho de 11 de Marzo de 1897.

Fallo: El Ayuntamiento por el examen de la justificación presentada
 y documentos que se acompañan conforme con ellos y con el parecer del
 Sr. Regidor D. Manuel Curdo; declarar al mayor Miguel comprendido
 en el caso 2.º del artículo 87 de la Ley en su virtud soldado condi-
 cional sin reclamación.

Remplazo de 1897.



A.º 72.º

Pedro Carrillo Carrillo hijo de Blas y María



N. 0.069.678

153

Falle de finitima
condicional
Caso 11.º art. 9.º

Reclamacion

Justitudo que fui a justificar la excepcion alegada de ser Co-
lono de la Industria (Pizarrero de los Tanchales de Boma-
buenas de Villacastel de Badajoz) por el interesado a efecto
de justificacion justificativa acreditando su residencia
y ser operario en dicho establecimiento o en otro; 2.º Certifi-
cada autorizada por el Sr. Capataz facultado al efecto de la
misma para el que consta que la Cautera de Boma-
buenas de Villacastel de Badajoz de la Industria por sucesion otorgada por el Robins-
de S. M., habiendose en esta tambien que Pedro Carrillo
Carrillo se ha interstado en los trabajos del establecimiento
en el año anterior.

Falle: Ayuntamiento previo examen de la justificacion y de los
documentos presentados conforme a los pareceres de los Señores Sindicos
resolva: Declarar al Sr. Pedro Carrillo en el caso 11.º del arti-
culo 9.º, sin perjuicio de que se justifique ante la Comision mix-
ta que se halla confirmada la concesion de verificaciones a dicha Colonia
establecimiento en su posterioridad si la presuncion de la vigente
Ley de Empleos.

Los interados D. Vicente Gargallo y Juan Calzadilla reclamaron del
falle del Ayuntamiento por no cumplir dicha resolucion con tal
Colonia ofreciendo probarlo siempre que se le conceda un plazo
al efecto. El Ayuntamiento acuerda dejar la resolucion de este extre-
mo en igual forma que las anteriores reclamaciones.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Falle de finitima
condicional

Juan Manuel Romero Castaño hijo de Juan y Juana
Justitudo a justificar la excepcion alegada de ser hijo
unico de padre impedido como inutil para el tra-

Caso 1.^o art. 87

bajo y pobre a quien mantiene; por interesado Juan
Manuel Romero se presentó 1.^o Informativa testifical justifi-
ficativa de la pobreza de su padre, así como de su
sin reclamación hijo único en sentido legal y mantenido; 2.^o Certificación
facultativa autorizada de clarando inútil para el trabajo
bajo a Juan Manuel Romero padre de su hijo; 3.^o Certificación
del juzgado municipal de su lugar otro documento
dicho mayor de diez y siete años no impedido.
Fallo: El ayuntamiento previo examen de la justificación presentada
documentos que se le acompañan, conforme con el parecer de Sr. D. D. D. D.
dicho acuerdo; declarar al mayor Juan Manuel en posesión de su
caso art. 87 de la Ley en su virtud soldado condicional, los
interesados conformes.

N.^o 74.^o

Juan Merino Romero hijo de Juan y Encarnación
Jurisdicción a justificar la excepción alegada de ser hijo
único de padre impedido como inútil para el trabajo

Fallo definitivo

Subido condicional

Caso 1.^o art. 87

yo y pobre a quien mantiene; por interesado Juan Merino
Romero se presentó 1.^o Informativa testifical justificativa
de la pobreza de su padre, así como de su hijo único
en sentido legal y mantenido; 2.^o Certificación facultativa
autorizada de clarando inútil para el trabajo a
Juan Merino Romero padre del mayor; 3.^o Certificación del
juzgado municipal de su lugar dicho mayor otro docu-
mento mayor de diez y siete años no impedido.
Fallo: El ayuntamiento previo examen de la justificación presentada
documentos que se acompañan, conforme con el parecer de
Sr. D. D. D. D. dicho acuerdo; declarar al mayor Juan Merino
dicho en el caso art. 87 de la Ley en su virtud soldado
condicional sin reclamación.

Sin reclamación



N.^o 78.^o

Juan José Tiburcio Coarso hijo de Pedro y
Jurisdicción que fue a justificar la excepción alegada
de ser hijo único de padre impedido y pobre

Fallo definitivo

Estado condicional
Causa 1.ª art. 87

sin reclamación

154
se presentó; 1.ª Justificación testifical justificativa de la
pobreza de su padre viéndose de sus hijos vivos en sentido legal
y mancomunado; 2.ª Certificado facultativo autorizado del Excmo.
Ayuntamiento para el trabajo a Pedro Tiburcio Ramos padre
del suyo; y 3.ª Certificado acreditando no tener su sueldo otro
mano o raras suyas de diez y siete años no impedido, libre
de pagar el juzgado municipal.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación presentada
y documentos que se leune conforme con el parecer de Sr. Regi-
do Don Indicio Anuncia; declarar al suyo Juan José Tiburcio como
previdido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley y en virtud de soltura
condicional.

El intercedido D. Vicente González, Trinitario se opone al fallo dicta-
do con respecto a la inutilidad física de Pedro Tiburcio Ramos

N.º 79

Fallo definitivo
Estado condicional
Causa 1.ª art. 87

sin reclamación

Don Diego Aparicio Saucedo hijo de Pedro y Jacinta
Justificado que fue a justificar la excepción alegada de ser
hijo único de padre impedido y pobre a quien inter-
cede para interceder Don Diego Aparicio Saucedo se presen-
tó 1.ª Justificación testifical justificativa de la pobreza
del padre así como de sus hermanos casados y conyugales,
ser hijo único en sentido legal y mancomunado a su respecto para
2.ª Certificado facultativo autorizado del Excmo. Ayuntamiento
para el trabajo a Pedro Aparicio Saucedo padre del
suyo; y 3.ª Certificado acreditando no tener su sueldo otro
mano o raras suyas de diez y siete años no impedido.

Fallo: El Ayuntamiento previo examen de la justificación pre-
sentada y documentos que se leune conforme con el parecer del
Sr. Regidor Don Indicio Anuncia; declarar al suyo Don Die-
go Saucedo como previsto en el caso 1.º del artículo 87 de la Ley y en
virtud de soltura condicional sin reclamación.



N.º 80.º Don Esteban Quijaco Coronado hijo de Blas y Maria

Fallo definitivo
Entrado condicional
Caso 2.º art.º 87

Justificado a derivar y justificar la ocupacion alegada de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene para el interesado Don Esteban Quijaco Coronado se presento 1.º Informe testimonial de formado de la pobreza de su madre y hermanos casados y sus conyuges asi como de ser hijo unico en sentido legal y mantenida 2.º Certificacion de defuncion de Esteban Quijaco Erasmio padre del interesado y 3.º Certificados de existencia de Maria Coronado para acreditarlo vivis el mes de Mayo de 1897 expedida por el juzgado municipal de esta villa.

Sin reclamacion

Dallo: el Ayuntamiento previo examen de la justificacion presentada y documentos que se le han habido visto el Jefe de D.º Gregorio Diez que manifiesta hallarse comprendido dicho mozo en el caso 2.º articulo 87 de la Ley, en su virtud se declara soldado condicional sin reclamacion.

N.º 81.º Don Domingo Cupido Ramos hijo de D.º de Jesus y Juana

Fallo definitivo
Entrado condicional
Caso 2.º art.º 87

Justificado a justificar la ocupacion alegada de ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene para el interesado se presento 1.º Informe testimonial de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre acreditando mantener a su madre 2.º Certificados de defuncion de D.º de Jesus Cupido y de su madre expedidos por el juzgado municipal de esta villa y de no tener otro hermano varon mayor de diez y siete años 3.º Certificado de existencia de Juana Ramos Martin su madre para acreditarlo vivis el mes de Mayo de 1897 expedida por el propio juzgado municipal.

Sin reclamacion

Dallo: el Ayuntamiento previo examen de la justificacion presentada y documentos que se le han visto el Jefe de D.º Gregorio Diez uniforme con el acuerdo: declarar al mozo comprendido en el caso 2.º del articulo 87 de la Ley en su virtud soldado condicional sin reclamacion.





N. 0.069.677

198

4.º 82.º Manuel Romero Redondo hijo de Antonio y Manuela
 Falle definitivo Juritacto a justificar la excepción alegada de ser hijo único
 de viuda pobre a quien mantiene por interesado se pre-
 senta 1.º Información testifical justificativa de ser hijo único
 en sentido legal así como de la pobreza de su madre y mantener
 la 2.º Certificación de defunción de su padre Antonio Rom-
 ero finamente expedida por el juzgado municipal de esta villa,
 y 3.º Certificado de existencia para heredar que Manuela
 Redondo Saubey viuda de él hizo sacar el 11 de Mayo de 1897.
 Fallo: lo que juntamente previo examen de la justificación presentada
 y documentos que se le unen conforme en ellos y en el parecer del
 Sr. Diputado Sindico se acuerda declarar a dicho hijo como postu-
 ro en caso 2.º de artículo 87 de la Ley y en virtud de lo que en
 Dición y fin reclamación:

4.º 83.º Juan Francisco Coronado Puriol hijo de Antonio y Juana
 Falle definitivo Juritacto a justificar la excepción alegada de ser hijo único
 de viuda pobre a quien mantiene por interesado se
 presenta; 1.º Información testifical justificativa de la pobre-
 za de su madre y sus hermanos, viudas y sus esposas, así
 como de ser hijo único en sentido legal, juntamente la 2.º Cer-
 tificación de defunción de Antonio Coronado expedida en
 padre defuero expedida por el juzgado municipal de
 esta villa, y 3.º Certificado de existencia para heredar que
 Juan Puriol Coronado viuda de él hizo sacar el 11 de Mayo de 1897, con-
 firmada en estado de viuda.
 Fallo: lo que juntamente previo examen de la justificación presen-
 tada y documentos que se le unen, conforme en ellos y en el pa-

N.º 37

Mateo Bernardino Ranzal, Ranzal de la Bandera en
 V.º de Virtute y Carum

Alto de finiterra
 de la
 1571
 utilidad
 nada
 sin reclamo

Por el Sr. presidente se dio conocimiento a los interesados
 y a Corporacion de certificado de talla, reconocimiento y
 elevacion que se hizo a esta alcaldia de Ayuntamiento de
 Sevilla en fecha de 27 de actual cuyo resultado es
 Talla: metro 871 milimetros.

Reconocido por el Sr. Facultativo resulto util.
 Dado a que algun manifesto que usaba hacia y hacia
 Talla. Ayuntamiento en vista de los datos que por certificacion au-
 torizada se le suministran conforme con lo dispuesto por el articulo
 95 de la Ley acordó: darle por presente a las operaciones del Plam-
 pazo y del arrollo soldado sin reclamacion.

No existiendo otras cosas que los autos relacionados sobre quienes
 dichas fallas acerca de sus excepciones algunas y justifi-
 caciones de pruebas presentadas, es Ayuntamiento para a-
 de dilorar sobre la peticion hecha por los interesados don
 Vicente Ranzal, Quinones, D. Fernando Fernandez y
 D. Juan Calvo de la Haza y D. Francisco Cueto Perez y
 D. Ignacio Silva Suarez, en demanda de que se le can-
 cele un plazo para presentar pruebas en un termino
 de los alcades por varios motivos cuyas reclamaciones figu-
 ran y se hacen constar en el auto y por via de decision por
 unanimidad acordado no conceder a lo que solicitan
 los interesados en atencion de haber expirado el plazo de
 quince dias concedidos a los mismos a efecto que hoy
 pretende en la sesion de 21 de mayo del corriente mes
 y sumisado en consideracion lo dispuesto por el articulo



98 parrafo 1º de la vigente Ley de Recemplazos, sin perjuicio de que los reclamantes y de sus interesados en el remplazo soliciten en su caso voluntades que crean necesarias para probar lo que hoy postulan ante la Comisión mixta de la provincia cuyos documentos le serán facilitados por las oficinas municipales por vía de petición escrita dirigida a la Alcaldía.

Formado por la provincia después de haber dado cumplimiento en esta vez de acuerdo a los interesados en haberlo reclamado sobre sí, se hizo presente a los autos lo dispuesto por los artículos 101 de la Ley y 83 de Reglamento manifestando que los autos y uniendo que por certificación de dicho Ayuntamiento se estampó el acuerdo particular y fallo dictado en fecha de hoy en el expediente justificativo de cada uno y también en cada expediente personal (los dichos en la sesión pública de juicio visto de los comitentes se acordó que sean fallas definitivas tanto sobre excepciones promovidas en el pleito cuanto de los autos que por sus excepciones fueran anulados total o temporalmente excluyendo el servicio para su revisión ante la Comisión mixta de el Ayuntamiento en la provincia el día que deba tener lugar.

Con lo manifestado por terminarlo el acto que firmamos los comitentes de que yo el Sr. D. Pío certifico

Leopoldo Enciso Demetrio Bragosa

Padre Leopoldo Castillo, Pío Alonso Alago

D. Pío

157



Presidencia

Session Ordinaria n.º 94

Pío Molino

Concejales

Baratutomi Pío

Gregorio Cascales

Alonso Maza

Leopoldo Castillo

Demetrio Grayera

En la villa de Puebla de la Calzada a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete el Sr D Don Pedro Pío Molino, Alcalde de la villa de las diez de la mañana se reunió en la casa consistorial y en el salón de sesiones con objeto de celebrar las ordinarias de este día y hallándose reunidos, numerados suficientes de Sres Concejales para tener acuse el Sr Presidente declaró abierta sesión dando lectura de actas anteriores que fué aprobadas.

Reconocimiento de
mozos por los tres
Concejales

Por la presidencia se dio cuenta a la Corporación de la presentada por los tres Médicos conjuntos D. Tulio González Hermano de la Bandera y D. Enrique García Sánchez que han practicado los reconocimientos de mozos



conforme los tres ordenados que
acuerda a un total de ciento treinta y dos
pesetas, y como la consignacion
figurada en el presupuesto aprova-
do es insuficiente a pagar dichas
sumas por haber en habiéndose
gastos necesarios de quintas, lo pago
en conveniencia de la corporacion
para que ocurra lo que tenga por
conveniente.

En tercio los tres concejales de
lo expuesto habiéndose discutido el
particular, suficientemente por una
mayoria acuerdan autorizar al
Sr. Alcalde para que con cargo al
capitulo de imprentas del presen-
te punto abuya la suma de referen-
cia justificando el libramiento
u orden de pago para sus efectos.
Fue habiendo otro asunto a tra-
tarse se levantó la sesion firmando
los tres concurrentes de que certifica
este rayado = treinta y dos = reales =

Leopoldo Cuervo Demetrio Sazate
B. Romero M. Lopez

Presidencia

- Piñero Molino
- Concejales
- Martutomi Piñero
- Agrogerio Cascales
- Agustín Gastellu
- Dionisio Gonzalez
- Alonso Marzán

Señores Ordinarios n.º 98

En las villas de Puebla de Alburquerque
 e Chaquero de Meril de un ochavo
 los veinte y siete el Sr. D. Gerardo
 de Piñero Molino se constituyó en
 el día diez de la mañana en
 las casas consistoriales y en el sala
 de sesiones con objeto de celebrar las
 ordinarias de este día habiendo asistido
 los tres Concejales que suscriben
 de presente cuyos nombres figuran al
 margen y encontrándose reunido un
 número suficiente para tomar acuerdo
 el Sr. Presidente electo abrió sesión
 dando lectura el acta anterior que
 fue aprobada.

Proyecto de presupuesto
 de este Ordinario de
 1897 a 98

Por el Sr. Alcalde como presidente
 de la comisión encargada de formar
 el proyecto de presupuesto Ordinario
 de 1897 a 98 se manifestó a la Corporación
 que los señores habidos terminados
 sus trabajos cuyo proyecto
 presentaba para su discusión y pre-
 liminar aprobación por el Ayuntamiento
 siguiente. Entendidos los tres de



Examinado de lo expuesto por
la presidencia y examinado de
nuevo en el proyecto de presupuestos
municipal ordinario del 97/98
formados por las Comisiones y estu-
dado conforme y arreglados a las
necesidades de esta población
a las disposiciones vigentes y acor-
dado localmente acordamos:

Préstales su aprobación a todos
y cada uno de los partidos, en
su fuero que ascenden a veinte
y cinco mil trescientos diez y seis
pesos veinte centimos y así mismo
a los dos gastos que suman tam-
bién veinte y cinco mil trescientos diez y
seis pesos veinte centimos resol-
tando revocado este presupuesto
sin perjuicio en su aprobación
definitiva por la Junta mu-
nicipal después de transcurridos los
quinientos días que el presente se pre-
senta al público en cumplimiento
de lo que ordena la ley enmendada
diligencia que la acredita y redol-

159



maxime, que se presenten =
 También por la prudencia se dio cuenta
 a los corporaciones de un escrito
 que presenta el Concejal D. Sancho Conja
 de Casas por el cual intercede se sea
 admitida la dimisión del cargo que
 dando sus peticion en la imposibilidad
 de continuar en el desempeño por tener
 que ausentarse con frecuencia de la po-
 blacion con motivo de la industria a
 muy se dedica desde principios de febrero
 del año anterior; lo que para el con-
 veniente de la Corporacion para
 que en su virtud acuerde lo que proceda.
 Interados los tres Concejales de los
 expuesto por el Sr. Presidente previa
 discusion del particular por unanimi-
 dad acuerdan admitir la dimision
 del cargo de Concejal que presenta el
 Sancho Conja Casas en atencion a
 las razones expuestas, cuya certificacion
 se da a la Corporacion y que se partici-
 pe a expresado Sr. Conja que se

separacion del Ayuntamiento causa
 en los demas individuos el natural
 sentimiento de veras privacion ^{de su} ~~de~~
 una compensacion a quien todo, como
 deviene y a peticion tanta oficial como
 particularmente; clauducando ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
 Juntos habiendose otro asunto sobre
 que tratar se levanto la sesion que
 firmamos dichos tres de que yo estubo
 certificado = entre líneas = solo asistiendo
 acordado = vale = *Demetrio Grajales*

Leopoldo Quiroga *Leopoldo Castillo y Pozo*

D. Quiroga

Alonso Mayo

Presidencia

Quiroga Molino

Concejales

Bartolome Quiroga

Demetrio Grajales

Ilmo. Ordinario n.º 99

En la villa de Puebla de la Calera
 a once de Abril de mil ochocientos
 noventa y siete el Sr. Alcalde de
 Leopoldo Quiroga Molino, siendo los
 otros de la mancomunidad se constituyeron
 en los casos concurridos, y en el
 salvo de sesiones, con objeto de al
 brar las ordinarias de este dia.
 Dado, los once de la mancomunidad
 sin que hubiesen concurrido

otros tres Concejales, uno que por la expu-
sion a algunos de ellos de suficiente
para tomar acuerdo el Sr. Presidente
dichos siete sesiones sin efecto por
tal motivo firmados dichos tres de
que yo el Sr. certifico =

Leopoldo Pizarro Demetrio Grajales
D. Pizarro

Presidencia

Session Ordinaria n.º 100

Pinaris Abolina
Concejales
Martolomé Pizarro
Gregorio Cascales
Leopoldo Castilleja
Demetrio Grajales
Dono Marza

En las villas de Puebla de la Obra
a diez y ocho de Abril de mil ochocientos
cuarenta y siete el Sr. Alcalde
D. Leopoldo Pizarro y Molino se reunió
en las casas consistoriales y en el
Salon de sesiones con objeto de celebrar
las ordinarias de este día y en con-
dicion de reunidos numero suficiente de tres
Concejales para tomar acuerdo el Sr. Pre-
sidente declaró abierta sesión siendo
las diez y ocho de mañana se dio lectura al
acte anterior que fue aprobado. Por
lo presidencias se dio cuenta a los
tres Concejales de que era llegado
la época de abrir el registro de pe-



ficiones de eras para la colocacion
de muros, y así mismo se cargó
este Ayuntamiento desde tiempo memo-
riales de administrar el aprovecho
miento particular de espigas y gran-
tos que de los tramos de la Regia de Ba-
silla y S^{ta} Barbara hacian precisa
siguiendo la practica establecida, in-
tan a los contribuyentes para que con-
cuerda de la participacion de espigas
que en el presente año tienen en deter-
minado. Los que por sus conocimientos
de dichos tramos para que acuerden
lo que tengan por conveniente. Su-
de la Corporacion de cuanto se habe
expuesto por unanimidad acordando
que inmediatamente y por bando
se anuncie al publico que hasta el
primer de Mayo proximo pueden
presentar sus peticiones para asunto
de eras para proceder el dia 30 de
septiembre de este año para este efecto
se divide la Dhesa Regia que por
el grande Municipal acun por
de otros dos dependientes del Municipal



161

se practiquen enseguida la rectificación de mojones que indiquen la división de las ciudades dehesa presentando después al Ayuntamiento la medida superficial de cada lote: y por último se publique también bando para que los contribuyentes se relajen con los espigos que posean en el presente año. Quien hubiere otros asuntos de que tratar se levante la sesión que firmamos de ahora y que certifique =

Segovia, Castilla, 1897

Segundo Cervera

Don Simón Jerónimo Gragera y Escobedo

Mano suya

Presidencia

Don Antonio

Concejales

Don Antonio

Don Simón

Sesión Ordinaria n.º 101

En la villa de Puebla de la Cepeda a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y siete a las once y media de la tarde en el ayuntamiento de la villa de Puebla de la Cepeda se constituyó en los casos consuetudinarios



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Sorteo de lotes
para la colocaci
on de eras

las cosas de la manera siguiente
 lectura del acta anterior que fuere
 aprobada. Por el Presidente se puso
 en conocimiento de la Corporacion que
 en vista del acuerdo tomado en sesion
 del dia diez y ocho de Abril ultimo
 era el dia señalado para celebrar el sorteo
 de los lotes para la colocacion
 de eras y al efecto ordenó al Jefe
 de la misma presentarse la relacion
 de peticiones que en virtud de bandos
 publicados han comparecido por decir
 mas. Interados los tres Concejales de
 lo expuesto por la presidencia. Teniendo a la
 vista la relacion antedicha y la nota
 que el guarda municipal tiene cada uno de los
 dimensiones superficiales de cada lote
 acordaron proceder al sorteo mandando
 consignar su resultado en lista separada
 y por duplicado autorizada por el
 Jefe Alcalde juntamente con los Tabla-
 rios se pasan a la recomendacion de los
 Jueces municipales bajo cargo autorizado
 de su tenimiento otro asuntado se



que tratan, se levantó la sesión que
firmamos dichos tres de que certifica

Leopoldo Cuervo Leopoldo Carillo

D. Dmen

H. Cascales Monse Mayo

Presidencia

Pinero Molina

Concejales

Practulomi Pinero

Demetrio Gargua

Acta Ordinaria n.º 102

En la villa de Puebla de la Cabeza
a 6 de mayo de Mayo de mil ochocientos
veinte y siete el Sr. Alcalde
D. Leopoldo Pinero Molina sin
de los diez de la mañana se constituyó
ya en los casos consuetudinarios con el
jeto de celebrar la sesión ordinaria
de este día y nos habiendo asistido
numero suficiente de tres Concejales
para tomar acuerdos siendo los dos
dados, el Sr. Presidente declaró este
sin efecto firmando los tres con
retrato de que certifica =

Leopoldo Cuervo Demetrio Gargua

D. Cuervo



163

Presidencia

Sesión Ordinaria n.º 103

Pineda de Golina

Concejales

Demetrio Goyzosa

Bartolomé Pineda

Leopoldo Castillo

Gregorio Carralero

Alonso Maza

En la villa de Puebla de Caltrave
 a diez y seis de Mayo de mil novecientos
 cuarenta y siete el Sr. Alcalde
 D. Leopoldo Pineda Molino se constituyó
 en los casos, circunstancias y en el
 salón de sesiones con objeto de celebrar
 la ordinaria de este día a las diez
 de la mañana y habiendo su-
 mado número suficiente de los Con-
 cejales para tomar acuerdo el Sr.
 Presidente declaró abierta sesión
 dando lectura al acta anterior
 que fue aprobada. Por la presen-
 cia se presentó a la Corporación
 cumpliendo lo acordado en sesión
 del veinte y ocho de febrero último
 la cuenta justificada de las ropas
 y de otros útiles que se han adquirido
 para el servicio de la parada de
 caballos munitales del referido

Ropas y demás
 útiles para la
 parada

siempre que acaudese el Gobierno y
S.M. se instalase en esta villa pro-
visamente, para que acaudese
la Corporacion despues de examinar
unos papeles.

Entendidos los tres Concejales de
lo expuesto teniendo a la vista
la cuenta de referencias y justifican-
tes que se le unen despues de sus
exames acordaron por unanimidad
prestarle su aprobacion y su
importe que es de noventa pesetas
se abone en la forma acordada
en la sesion anterior y que
habiendo otro asunto de que trata-
ran se levante la sesion que finen
dicho tres Concejales de que certifica

Liciodo Cuervo Aguas Calientes, 1822

Pedro Domingo Brage R. Concalis

Alonso Lopez

Presidencia

Pedro Malin

Concejales

DIPUTACION
DE BADAJOZ

Ilmo. Sr. D. Juan de Dios

En las villas de Puebla de la Calera
de a veinte y tres de Mayo
de ochocientos veinte y siete

señalada habiendo discutido el
particular por unanimidad acor-
dan: Que por la Secretaría de
Ayuntamiento se formen relaciones
nominales de los contribuyentes, bienes
de propiedades sembradas conforme
a la declaración de los censos, expe-
dando el número de fanegas de que
consta el cultivo y sitio donde radican
formando a la vez expediente de
subasta para enajenarlas por
lotes cuyo subaste será presidido
por el Sr. Alcalde a quien se se-
ñala para que lleve a efecto este
acuerdo y nombra un depositario
pagador que por el reparto que ha de
formarse a efecto abona a cada con-
tribuyente la cantidad líquida que debe
percibir deducidos los gastos de admisión
Y así habiendo otro asunto en que
trata se levanta la sesión que firma
el dicho tres concurrentes en que certifica

Leopoldo Cuervo Demetrio Grajales

P. Lario Leopoldo Cuervo, Por
G. Cascales Alonso Mayor



N. 0.069.693

165

Sesión Ordinaria N.º 108

En la villa de Puebla de la Cueva
el día treinta de Mayo de mil novecientos
ciento, once y siete el Sr. D. Leopoldo
de Buen Molino Alcalde sustituido
por el Sr. D. Juan de los Rios y
señores de la misma se constituyeron
en los casos Constitucionales y en el orden
de sesiones: siendo ley diez de la ma-
ñana y habiendo asistido número
suficiente de tres Concejales para
tomar acuerdo recibidos el Sr. Pres-
idente declaró abierta sesión
clausura lectura del acta anterior
que fue aprobada.

+

Por la presidencia se dio cuenta
a la Corporación de la circular
del Sr. Gobernador civil de la provin-
cia inserta en el B.O. del día
24 de Mayo actual señalando por
ello el día ocho de Junio proxi-
mo para los empadronamientos

de los marcos de estas villas ante
la Comision Mixta de recubiertas
sueltas para el celoso el juicio
de exenciones y como se ve en su
nos segun lo dispuesto por el art.
120 de la vigente ley de Preemplan
ta de recubiertas, un Comis
nado que se ha de ser portador
ademas de las diligencias que se
hacen el art. 122 de citada ley
ta por lo que se pone en conve
niente de la Corporacion para
que acuerde lo que crea conve
niente. Entendidos los tres
Ayuntamientos de lo expuesto
entendieron suficientemente el particu
lar por unanimidad acordaron
Nombrar para el cargo de
Comisionados de exenciones a D. Don
go Jofre Bria persona que cumple
en los condiciones exigidos por
ley y autorizar al Sr. Alcalde
para que se expida la corres

presente credencia y haga un
 traza de los diligencias que ha de
 presentarse a la expresada comision
 mixta de la provincia y ademas
 de las autoris como ordenados de
 pago, para que se abone con
 cargo a la concurrencia del present
 puesto la cantidad que por tocara
 de suero y gastos de viaje se con
 pondan como indemnizacion

Para habiendo mas asuntos de
 que tratar se levanta la sesion que
 firmen dichos tres concurrentes
 o que certifique yo el tres =

Leopoldo Benito Benito Bago

M. P. Mera

M. Bago

Leopoldo Benito Bago

M. Bago

Alfons Ordinario n.º 166

En la villa de Puebla de la Cañada
 de a seis de Junio de mil ochocientos
 veintoseis y siete sueldos
 los diez de las mananas de 17



D. Leopoldo Piquer Molinos Alcalde
de la villa se constituyó en las
casas consistoriales al objeto de celebrar
sesion ordinaria de este día. No
habiendo asistido numero suficiente
de sus Concejales para tomar acuerdo
el Sr. Presidente declaró sin efecto el
acta que firmamos los concurrentes de
que certifico. =

Leopoldo Piquer

D. D. Demetrio Izquierdo

Sesion Ordinaria n.º 107

En la villa de Puebla de la Cueva
á tres de junio de mil ochocientos
noventa y seis. el Sr. Alcalde D. Leopoldo
Piquer Molinos se constituyó en las
casas Consistoriales y saliendo de ser
no, con objeto de celebrar la ordina-
ria de este día y reunidos en el mismo
numero de sus Concejales suficiente
para tomar acuerdo por la presidencia
se declaró abierta sesión dando
lectura del acta anterior que fue



N. 0.069.692

167

aprobados.

Por la presente se tuvo presente la Corporación que figurando en el presupuesto ordinario de 1897 á 98 aprobados por la Junta municipal el ingreso por renta anual cobrada en las casas propiedad del Ayuntamiento sito en los places publicos y habiendole solicitado en tal concepto á Pedro Supero Mañero para el disfrute por el año que se este se hace precisa que la Corporación acordase sus condiciones precisas y condiciones, mandando lo que pone en el presente de los tres Concejales para que acuerden como proceda. Enterados el Ayuntamiento en lo expuesto y previas deliberaciones del particular por unanimidad acordamos: ordenamos avisando por un día al solicitante á Pedro Supero Mañero la casa destinada por la renta anual de diez y seis pesetas y autorizamos al

los Alcaldes para fijar los duros
condiciones económicas necesarias según
convenza a los intereses del municipio
estendiéndolos y autorizando por duplicado
cada la oportuna obligación de
contrato y modo de pagos

Y también por la presidencia se
dio cuenta a la Corporación que con
placida con las disposiciones vigentes
del Reino en el presente mes habiéndose
de fijarse por la junta local de Ins-
trucción primaria la visita semestral
a los escuelas de ambos sexos de esta
villa y para que acuerde la fecha
en que dicha visita ha de llevarse a efecto
lo pone en conocimiento de la Corpora-
ción.

Interados los tres Concejales de la
quinta por la presidencia visitados
el particular, acuerdan suate, como
fecha para celebrar la visita oficial
anterior en los dos escuelas públicas
de esta villa el día veintey seis de
corriente autorizando al Sr. Pres-
dente para el suatamiento y su
tribución de horas para cada visita

168
y luego efectada las citaciones que sean
necesarias dando conocimiento y resultado
de sus habiéndose por asuntos de que
tratan se levante la sesion que finara
dicho dia segun certifique =

Leopoldo Ruano
D. B. Marin
D. Juan Magallon
Leopoldo Castillo
D. Juan
D. Juan
D. Juan

Sesion Ordinaria n.º 108

En la villa de Puebla de la Cañada
a veinte de junio de mil ochocientos
noventa y siete el Sr. Alcalde D. Leopoldo
Ruano Molina se constituyo en el salon
de sesiones de las casas Consistoriales
con objeto de celebrar las ordinarias de
este dia siendo las diez de la mañana
y hallandose reunido numero
suficiente de sus Concejales para tomar
acuerdo el Sr. Presidente declaro abierta
sesion dando lectura del acta anterior
que fue aprobada.

El Sr. presidente dio cuenta a la Corpora-
cion de que habiendose adjudicado pro-
visionalmente el dia que tubo lugar en
la subasta; el remate del arbitrio de

peras y medidas, durante el año canóni-
cino y presupuesto en 1897 á 98, á favor
de D. Cristóbal Gómez fernandez y termino
en el pliego que fige el artº 1º del P.º D. en la ley
buena en 1883 y en presupuesto reclamo
ción alguna en contra de la citada subes-
ta era preciso proceder á aprobar las
suizas y adjudicar definitivamente el
remate á favor de expresado Sr. Gómez: lo
que pone en convencimiento en dichos tres
para que asumiendo los negocios por con-
veniente. Interados los tres Concejales de
la expuesta discutida suficientemente y
particular por unanimidad se acordó:
Adjudicar definitivamente á D. Cristóbal
Gómez fernandez de estos negocios, el remate
por subasta pública del arbitrio estable-
cido en esta villa y termino Municipal
sobre el uso obligatorio de peras y medidas
del sistema métrico decimal por el año
en 1897 á 98 en la cantidad de tres mil
pesetas con exacta sucesión á los canóni-
cinos fijados en el expediente de subasta.
Que inmediatamente se requiera al
efecto de constituir la fianza, señalada
como garantía de cumplimiento admi-
nistrando un fiador, persona de buena



169

de este localised y ramos ademas man
 tos requisitos prevenidos el parrafo ultimo
 del artto 12 del R. D. citado y aprobar en
 todas sus partes para los efectos legales
 la subasta de referencia sacandose copia
 de este acuerdo al interesado y se remite
 otra al Sr. Gobernador Civil de la Provincia
 para su cumplimiento de lo prevenido.

Y en habiendose otro asunto en que trata
 se levanta la sesion que firman dichos
 Sres. concurrentes de que certifico =

Leopoldo Cuervo Leopoldo Castillo, Pres.
 D. Cuervo D. Cuervo D. Cuervo
 Alonso Lopez

Sesion Ordinaria n.º 109:

En Pueblo de las Cabras a veinte
 y siete de junio de mil novecientos
 noventa y siete, el Sr. Alcalde D.
 Leopoldo Cuervo Molina se constituyo
 en la sala de sesiones, en la
 casa consistorial con objeto de

celebrar sesiones ordinarias de este día
y encontrándose reunidos numerosos
cientos de Sr. Concejales para tomar
acuerdo el Sr. Presidente delarín
abierta sesión siendo a las diez de la
mañana dando lectura del acta
anterior que fue aprobada.

+

Por la presidencia se dió conocimiento
a la Corporación de que D. Pascual
Mey Sanchez profesor Veterinario de
esta población habia terminado
de prestar el servicio de inspección
de la parada provisional de Caballos
Sembrados del Estado el cual ha
habido nombrado el Ayuntamiento
haciéndoles por tanto preciso abonar
les la gratificación pecuniaria como
enumeración al servicio prestado según
practica de años anteriores lo que pro-
vino en conocimiento de la Corporación
con cuyo fin se leete a continuación como
previene: Interados los Sr. Concejales
lo expuesto previo discusión de la
particular por unanimidad de votos

Quis se abone al expensas de tramitar
 Rey Sanchez la cantidad de emmen
 fa penter en concepto de qualifica sin
 del servicio de referencias y sus existencias
 de consignacion algunas al efecto en el
 presupuesto corriente autorizando al Sr
 Alcalde para que ordene el pago con
 cargo al capitulo 11º (suprimido) que
 figurando debidamente el libramiento

X

Tambien por la presidencia se dio
 conocimiento a la Corporacion de que
 la cantidad que figura en el presupuesto
 corriente con destino a satisfacer los
 suministros hechos al Ejercito durante el
 aun economica no habia sido suficien
 te a pagar los solicitados por lo pare
 da provisiones de estas villas correspon
 diente a los meses de Mayo ultimo y parte
 de Abril tambien refugio corriente por cuyo
 motivo haiciase indispensable acor
 dar la forma de hacer su reintegro
 a los suministrantes interior la verifca
 el Gobierno de S. M., como esta preve
 nido.

Entendida la Corporacion a los
 expuesto por unanimidad acuerda
 autorizar al Sr Alcalde para que
 con cargo al capitulo de Suprimido

Victoria abona la cautividad conegida
dentro justificación y libramiento
de gracia para sus efectos.
Faciendo por el Presidente su manifiesto
esto es,

